

ACTAS DEL CABILDO
DE
SAN FRANCISCO DE QUITO
DE
1772-1776

SIMBOLOGIA EMPLEADA

- aaa** Letra en cursiva: Añadido por el transcriptor, ejem: nom**braron**
- ~~aaa~~ Subrayado medio: Testado en el texto original, ejem: ~~plenamente~~
- (***) Enmienda en el texto original, ejem: **(Juan Sarmiento)*****
- () Paréntesis en el original, ejem: **(que Dios guarde)**
- Puntos seguidos: Ausencia de palabras o texto inconcluso, ejem: **guarde,...cumpla**
- Recuadro: Texto manuscrito al margen, ejem: **Procurador** Se nombra por Procurador
- [.....] Corchetes con puntos suspensivos: Espacio en blanco, ejem: **dando [....] nombre**
- [aaa] Palabra(s) o letra(s) entre corchetes: Entre renglones, ejem: **Juan [Francisco] de Mora**
- (..?..) Paréntesis, puntos suspensivos, e interrogación: Texto o palabra(s) de dudosa interpretación o ilegible
- xxxx- Guión palabra corregida (cursiva) guión, ejem: **Tacunga -Latacunga-**
- / Barra oblicua: Pasa a fojas, ejem: **acordaron /Folio 159/ nombrar**
- ((aaa)) Doble paréntesis: Palabra(s) o letra(s) repetidas en el original, ejem: **((Cuando))**
- aaa Subrayado bajo: el mismo que en el original, ejem: **En la Muy Noble y Muy Leal**
- aaa Tipo de fuente: texto original añadido a posteriori, ejem: **firmó. Hecho ut supra**
- [---] Líneas medias recortadas entre corchetes: Texto roto, o de lectura no legible
- f) Firmado, ejem: **f) José Murillo**
- sl/sf Sin lugar y Sin fecha: Documento que carece de lugar y fecha
- AAA** Texto en negrita: es del transcriptor
- l/f? Lugar y fecha con interrogación: añadido por el transcriptor

AÑO 1772

1.- CARTA INSERTA DEL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA DANDO A CONOCER EL NOMBRAMIENTO DE ALCALDES DE LOS BARRIOS DE SANTA BÁRBARA Y SAN BLAS, SAN SEBASTIÁN, SAN ROQUE Y SAN MARCOS CON LAS MISMAS FACULTADES QUE SUS ANTECESORES.- ELECCIÓN DE ALCALDES ORDINARIOS, ALCALDES DE LA SANTA HERMANDAD, ALCALDE DE AGUAS, PROCURADOR GENERAL, PADRE GENERAL DE MENORES Y ASESOR DE ESTE CABILDO.- SOBRE UNA CARTA DEL PRESIDENTE DE ESTA REAL AUDIENCIA, POR LA QUE CONSTA HABERSE NOMBRADO ALCALDES DE LOS BARRIOS DE ESTA CIUDAD PARA ESTE AÑO DE 1772.- AUTO DEL PRESIDENTE DE ESTA REAL AUDIENCIA, GOBERNADOR Y COMANDANTE GENERAL DE SU PROVINCIA.- NUEVA ELECCIÓN EN CONFORMIDAD DEL AUTO DESUSO.- QUE SE LLEVE ESTA ELECCIÓN AL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA PARA QUE SE DIGNE DE CONFIRMARLA.- DECRETO DEL PRESIDENTE.- INFORME DE LOS OFICIALES REALES DE ESTA REAL CAJA.- OTRA ELECCIÓN, EN VIRTUD DEL DECRETO DE ENFRENTA.- QUE SE LLEVE ESTA NUEVA ELECCIÓN AL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA PARA QUE SE SIRVA CONFIRMARLA.- CONFIRMACIÓN DE LAS ELECCIONES HECHAS.- RECEPCIÓN Y JURAMENTO DE LOS ALCALDES ORDINARIOS Y ALCALDES DE LA SANTA HERMANDAD.- Quito, 1º enero 1772.

1772

Acuerdos del Cabildo

Quito, 1º de enero de 1772.-

Por recibida, hágaseles saber a los contenidos en esta carta, para que ejerzan sus oficios como lo ordena Su señoría, y se les notifique a los alcaldes de barrios que acaban, entreguen las instrucciones, documentos conducentes al oficio, a los actuales electos.

Hay once rúbricas

Proveyeron y rubricaron los señores de esta muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, el decreto desuso, para lo contenido en él, el Doctor don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de León, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad /

Pasa al Folio completo 1v.

Muy Señor mío: Habiendo tenido por conveniente nombrar a don Francisco Reyes para Alcalde de los barrios de Santa Bárbara y San Blas; a don Juan de Olivera para el de San Sebastián; a don Vicente Viteri para el de San Roque, y a don Gaspar de Ante para el de San Marcos, se lo participo a Vuestra Señoría para que, poniéndolos en posesión, ejerzan sus empleos en este presente año, con las mismas facultades que sus antecesores y con arreglo a las providencias libradas en el asunto.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años, Quito, 1º de enero de 1772.

Beso las manos de Vuestra Señoría, su mayor servidor,

f) Joseph Diguja

Al Cabildo, Justicia y Regimiento de Quito /

/F.1v./

Capitanes don Luis de la Cuesta y Celada, Regidor Perpetuo; don José Vicente Lombardón, Alcaldes Ordinarios de primero y segundo voto; el Capitán don Juan José de Chiriboga y Luna, Regidor y Alférez Real; el Doctor don Tomás de Bustamante Cevallos, Regidor y Alguacil Mayor; el Capitán de Caballería Ligera don Sebastián de Salcedo y Oñate, Regidor Decano y Procurador General; el Capitán don José de Oláis y Clerque, Regidor y Depositario General; el Licenciado don Juan Antonio Domínguez y Frayre - *Freire*-, Abogado de esta Real Audiencia y Regidor Perpetuo; el Capitán don Benito López Conde, Regidor y Fiel Ejecutor; y el Doctor don Juan Ruiz de Santo Domingo, Abogado de esta Real Audiencia, Padre General de menores y Asesor de dicho Cabildo, en dicho día, mes y año, con la obediencia correspondiente a lo determinado por la carta desuso, según lo dispuesto por el señor Presidente de esta Real Audiencia.

Ante mí, f) Baquero.-

En la ciudad de Quito, en dos días del mes de enero, año de mil setecientos setenta y dos, yo, el escribano público e interino de Cabildo, hice saber la carta de la vuelta, de nombramiento hecho por el señor Presidente de esta Real Audiencia, de Alcalde de los barrios de Santa Bárbara y San Blas, para que ejerza su oficio como lo ordena Su señoría, a don Francisco de los Reyes, en su persona doy fe.

f) Baquero.- /

/Folio 2/

En dicho día, mes y año, yo, el escribano hice saber el nombramiento hecho, por la carta de esta otra parte, de Alcalde del barrio de San Sebastián a don Juan de Olivera, en su persona doy fe.

f) Baquero.-

En dicho día, mes y año, yo, el escribano hice saber el nombramiento hecho, por la carta de esta otra parte, de Alcalde del barrio de San Roque a don Vicente Viteri, en su persona doy fe.

f) Baquero.-

En dicho día, mes y año, yo, el dicho escribano hice saber el nombramiento hecho, por la carta de esta otra parte, de Alcalde del barrio de San Marcos a don Gaspar de Ante, en su persona doy fe.

f) Baquero.- /

/F.2v./ En blanco /

/Folio 3/

Elección de alcaldes ordinarios, de la santa hermandad, de aguas, procurador general, padre general de menores y asesor de este muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento
--

En la Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Francisco de Quito, día miércoles primero del mes de enero, año de mil setecientos setenta y dos, los señores del muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad; el Doctor don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de León, Corregidor y Justicia Mayor de ella,

sus términos y jurisdicción por Su Majestad, (que preside este Cabildo), y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República, y elegir en este día, (como se *ha* acostumbrado), alcaldes ordinarios, para este presente año de setecientos setenta y dos, y otros ministros y oficiales para el gobierno de esta ciudad y su distrito; habiendo oído primero misa del Espíritu Santo, que la dijo el muy reverendo padre guardián del Convento Seráfico de San Francisco de ella, y hecha después, dicha misa, la *exhortación* y plática sobre el asunto de la referida elección, y que **/F.3v./** pusiesen dicho señores capitulares la mira en sujetos idóneos del agrado de su Divina Majestad; y acabada dicha plática y salido fuera de la expresada sala, el dicho reverendo padre guardián, se procedió a la votación de la precitada elección, en la manera siguiente:

Su Señoría de dicho señor corregidor y justicia mayor en conformidad de lo que por el muy reverendo padre guardián del Convento de San Francisco dijo en su plática, previno a los señores que se hallaron presentes para la elección, se arreglasen a lo que dicho reverendo padre guardián había *exhortado*, poniendo la mira en sujetos idóneos para que sean elegidos de alcaldes ordinarios, y que se procediese a ella, proponiendo antes los embarazos que se pudieran ofrecer de nulidad en la elección de dichos alcaldes ordinarios.

El señor Alcalde don Luis de la Cuesta y Celada votó para Alcalde de primer voto por don Mariano Pérez de Ubillus; de segundo, por don Joaquín de Álava.

El señor Alcalde don José Lombardón se conformó con la votación antecedente.

El señor Alférez Real don Juan de Chiriboga reelije a los dos señores Alcaldes Ordinarios don Luis de la Cuesta y don José Lombardón.

El señor Alguacil Mayor don Tomás Bustamante votó para Alcalde de primer voto por don Domingo de Andraca, y de segundo por don Pedro Buendía.

El señor Regidor Decano don Sebastián Salcedo se conformó con la votación del señor alguacil mayor. /

/Folio 4/

El señor Depositario General don José de Oláis se conforma con la misma votación.

El señor Regidor don Juan Antonio Domínguez se conformó con la misma votación.

El señor Fiel Ejecutor don Benito Conde se conforma con la misma votación del señor alguacil mayor.

Los dichos don Domingo de Andraca y don Pedro Buendía quedaron electos de Alcaldes Ordinarios con cinco votos.

El señor Alcalde don Luis de la Cuesta votó para Alcaldes de la Santa Hermandad por don Pedro Guerrero Ponce de León y don Mariano Pastrana.

El señor Alcalde don José Lombardón se conformó con la votación antecedente.

El señor Alférez Real don Juan de Chiriboga se conforma con la misma votación.

El señor Alguacil Mayor don Tomás Bustamante votó por don Nicolás Barba y José de Sierra y Pamblay.

El señor Regidor Decano don Sebastián Salcedo se conforma con el señor alguacil mayor.

El señor Depositario General don José Oláis se conforma con el señor alguacil mayor.

El señor Regidor don Juan Antonio Domínguez se conforma con el señor alguacil mayor.

El señor Fiel Ejecutor don Benito Conde votó por /F.4v./ don Nicolás Barba y don Francisco Saavedra.

Don Nicolás Barba quedó electo Alcalde de la Santa Hermandad con cinco votos, y don José de Sierra y Pamblay con cuatro.

El señor Alcalde don Luis de la Cuesta votó para Procurador General, por el señor Depositario General don José Oláis.

El señor Alcalde don José Lombardón se conforma con dicha votación.

El señor Alférez Real don Juan de Chiriboga se conforma con dicha votación.

Y todos los demás señores se conformaron con la votación del señor Alcalde don Luis de la Cuesta.

Dicho señor don José Oláis quedó canónicamente electo de Procurador General.

Alcalde de aguas se eligió, por turno, al señor Regidor Decano don Sebastián Salcedo.

El señor Alcalde don Luis de la Cuesta votó para Padre General de menores por el señor Regidor Decano don Sebastián Salcedo.

El señor Alcalde don José Lombardón se conforma con dicha votación.

El señor Alférez Real don Juan de Chiriboga se conforma con dicha votación.

El señor Alguacil Mayor don Tomás Bustamante votó por el señor Regidor don Juan Antonio Domínguez.

El señor Regidor Decano don Sebastián Salcedo se conforma con el señor alguacil mayor.

El señor Depositario General don José Oláis se conformó con la votación del señor alguacil mayor.

El señor Regidor don Juan Antonio Domínguez votó por el Doctor don Ramón Ibarburen, Abogado de esta Real Audiencia. /

/Folio 5/

El señor Fiel Ejecutor don Benito Conde votó por el señor Regidor don Juan Antonio Domínguez.

Dicho señor Regidor don Juan Antonio Domínguez quedó electo con cuatro votos, de Padre General de menores.

El señor Alcalde don Luis de la Cuesta votó por Asesor de este muy Ilustre Cabildo, por el señor Regidor don Juan Antonio Domínguez.

El señor Alcalde don José Lombardón se conformó con la votación antecedente.

El señor Alférez Real don Juan Chiriboga se conformó con dicha votación.

El señor Alguacil Mayor don Tomás Bustamante votó por el Doctor don Ramón Ibarburin -*Ibarburen*-

El señor Decano don Sebastián Salcedo se conformó con el señor alguacil mayor.

El señor Depositario General don José Oláis votó por el Doctor don Juan Ruiz de Santo Domingo.

El señor Regidor don Juan Antonio Domínguez se conformó con el señor alguacil mayor.

El señor Fiel Ejecutor don Benito Conde se conformó con el señor alguacil mayor.

El Doctor don Ramón Ibarburen quedó electo con cuatro votos de Asesor de este muy Ilustre Cabildo.

Sobre una carta del señor Presidente de esta Real Audiencia, por la que consta haberse nombrado alcaldes de los barrios de esta ciudad para este año de 1772

En este Cabildo se recibió la carta del señor Presidente en que nombra Su Señoría por Alcaldes de los barrios de Santa Bárbara y San Blas a don Francisco Reis -*Reyes*-; de San Sebastián a don Juan de Olivera; /*F.5v.*/ de San Roque a don Vicente Viteri; y de San Marcos a don Gaspar de Ante, mandóse que se les hiciera saber para que ejerzan su oficio y reciban de

los que acaban las instrucciones y documentos respectivos, y que se agregue la carta a este libro.

Con lo cual acordaron dichos señores se lleve esta elección al señor Presidente de esta Real Audiencia, Gobernador y Comandante General de su provincia, para que siendo del agrado de Su Señoría, se digne de confirmarla, determinando lo que fuere de su agrado y lo firmaron, de que doy fe.

f) Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de Leon f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) don Joseph Vizente Lombardon

f) don Juan José de Chiriboga y Luna f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Sevastian de Salzedo y Oñate

f) don Joseph de Olais y Clerque

f) don Juan Antonio Dominguez y Freyle

f) don Benito Lopez Conde Riu

f) Juan Ruiz de Santo Domingo

Ante mí, **f) Phelipe Baquero**
Escribano Público y de Cabildo.- /

/Folio 6/

Quito, 1º de enero de 1772

**Auto del señor Presidente
de esta Real Audiencia,
Gobernador y Comandante
General de su provincia**

Vista la elección antecedente, y respecto de constar a este Gobierno ser deudor de Real Hacienda el Alferez Real don Juan de Chiriboga, cuyo impedimento debió averiguar el Ilustre Cabildo, así para no viciar la elección como para no quedar los electores incapacitados de verificarla, y el referido deudor incurso en las penas de la Ley Municipal, y atendiendo a los motivos que se tienen presentes para conceptuar no ser a propósito los alcaldes ordinarios electos y el padre general de menores, devuélvase el acta al Ilustre Cabildo para que reforme dicha elección en el término permitido por derecho, evitando la nulidad expresada y procediendo con el arreglo que corresponde.

f) Joseph Diguja

Ante mí, **f) Phelipe Baquero**
Escribano Público y de Cabildo.-

**Nueva elección
en conformidad
del auto desuso**

En atención a lo que expone el señor Presidente en el auto que antecede, habiendo tenido presente este muy Ilustre Cabildo la prohibición de la /F.6v./ Ley Municipal para que los deudores de Real Hacienda no tengan voto en las elecciones de alcaldes ordinarios, no se pudo ésta observar en la presente elección, respecto de que los

oficiales reales no han remitido nómina de deudores de Real Hacienda como *ha* sido inmemorial costumbre, para que le conste el impedimento al muy Ilustre Cabildo, a quien el señor Corregidor don Nuño Apolinar de la Cueva preguntó antes de la elección, si había entre los señores capitulares algún deudor de Real Hacienda, y respondieron Sus Señorías que no lo había, fundados en que los oficiales reales no habían dado la razón que *ha* sido costumbre, pero asegurando Su Señoría que es tal deudor el señor Alférez Real don Juan de Chiriboga y mandando se reforme la elección de alcaldes ordinarios y padre general de menores, se retiró dicho señor alférez real y se procedió a la elección, en la forma siguiente:

El señor Alcalde don Luis de la Cuesta votó para Alcalde de primer voto a don Mariano Pérez de Ubillus, y de segundo a don Joaquín de Álava.

El señor Alcalde don José Lombardón se conformó con la antecedente votación.

El señor Alguacil Mayor don Tomás Bustamante votó por don Joaquín de Álava y don Pedro de la Barrera.

El señor Regidor Decano don Sebastián Salcedo se conformó con el señor alguacil mayor.

El señor Depositario General don José Oláis **/Folio 7/** se conformó con el señor alguacil mayor.

El señor Regidor don Juan Antonio Domínguez dijo que respecto de haber ya prestado su sufragio y no serle facultativo poder variar, según se previene en el derecho, por haber usado ya de su oficio, se ratificaba en la votación que tenía hecha en la elección antecedente, por lo respectivo a alcaldes ordinarios y demás oficios que se han elegido en este día; y para los efectos que le convengan en beneficio del público, privilegios, antiguas costumbres y regalías de este Ayuntamiento, que con juramento se obligó a defender cuando se recibió al uso y ejercicio de su empleo, pidió se le diesen por triplicados los testimonios que pidiese de todo lo actuado en este día, y de lo que en adelante se actuare sobre la sujeta materia y de todos los demás que reconociere necesarios para este mismo efecto, y pidiera de los comprendidos e incluidos en el Archivo de este Ayuntamiento.

El señor Fiel Ejecutor don Benito Conde se conformó con el señor alguacil mayor.

Quedaron electos Alcaldes Ordinarios don Joaquín de Álava con seis votos, y don Pedro de la Barrera con cuatro votos. /

/F.7v./

El señor Alcalde don Luis de la Cuesta votó para Padre General de menores, por el señor Regidor Decano don Sebastián Salcedo.

El señor Alcalde don José Lombardón se conformó con la antecedente votación.

El señor Alguacil Mayor don Tomás Bustamante votó por el Doctor don Ramón Ibarburin -Ibarburen-.

El señor Regidor Decano don Sebastián Salcedo se conformó con el señor alguacil mayor.

El señor Depositario General don José Oláis se conformó con el señor alguacil mayor.

El señor Regidor don Juan Antonio Domínguez se ratifica en el voto que tiene dado en la antecedente elección.

El señor Fiel Ejecutor don Benito Conde se conforma con el señor alguacil mayor.

El Doctor don Ramón Ibarburen quedó electo Padre General de menores con cinco votos.

Con lo cual acordaron dichos señores se lleve esta elección al señor Presidente de esta Real Audiencia, Gobernador y Comandante General de esta provincia, para que siendo del agrado de Su Señoría, se digne de confirmarla, determinando lo que fuere de su agrado y lo firmaron, de que soy fe.

f) don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de Leon

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) don Joseph Vizente Lombardon /

/Folio 8/

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Sevastian de Salzedo y Oñate

f) don Joseph de Olais y Clerque

f) Licenciado don Juan Antonio Dominguez y Freyre

f) don Benito Lopez Conde Rui

Ante mí, **f) Phelipe Baquero**
Escribano Público y de Cabildo.-

Quito, 1º de enero de 1772

Decreto del señor Presidente

Atendiendo a lo expone el Ilustre Cabildo y para proceder a lo que corresponda, informen los oficiales reales si con efecto es deudor a la Real Hacienda el Alférez Real don Juan de Chiriboga y algún otro de los electores, o electos que constan del acta.

f) Diguja

Ante mí, **f) Baquero.-**

Señor Presidente:

Informe de los señores oficiales reales de esta Real Caja

Los oficiales reales en cumplimiento de lo mandado por Vuestra Señoría en el decreto antecedente, dicen: Que habiendo registrado los libros reales comunes y de adeudaciones, no se halla que los sujetos contenidos en el acta capitular /F.8v./ sean deudores a la Real Hacienda, a excepción del Alférez Real don Juan de Chiriboga, que debe dos mil sesenta y cinco pesos de resto del ramo de aguardiente, de la villa de Ibarra, como parece a fojas 170 vuelta del libro de adeudaciones. Que es cuanto pueden informar a Vuestra Señoría en el asunto. Real Contaduría de Quito y enero 1º de 1772.

Por indisposición del compañero,

f) Nicolás Ygnacio de Talon y Brizuela.-

Quito, 1º de enero de 1772

Decreto del señor Presidente

Respecto de que la primera elección fue nula, y en la segunda se ha omitido elegir alcaldes de la santa hermandad, procurador general, alcalde de aguas y asesor, devuélvase el acta al Ilustre Cabildo para que lo ejecute conforme a derecho.

f) Joseph Diguja

Ante mí, **f) Baquero /**

/Folio 9/

Otra elección, en virtud del decreto de enfrente

En consecuencia del auto que antecede, procedieron a elección general en la forma y manera siguiente:

El señor Alcalde don Luis de la Cuesta votó para Alcalde de primer voto a don Mariano Pérez de Ubillus y a don Joaquín de Álava, para segundo.

El señor don José Lombardón se conformó con la votación antecedente.

El señor Alguacil Mayor don Tomás Bustamante votó por don Joaquín de Álava y don Pedro de la Barrera.

El señor Regidor Decano don Sebastián Salcedo se conforma con el señor alguacil mayor.

El señor Depositario General don José de Oláis se conforma con el señor alguacil mayor.

El señor Regidor don Juan Antonio Domínguez se ratifica en lo que tiene dicho, ya mayor abundamiento reproduce lo que tiene dicho en la segunda acta que antecede.

El señor Fiel Ejecutor don Benito Conde se conforma con la elección del señor alguacil mayor.

Quedan electos Alcaldes Ordinarios don Joaquín de Álava con seis votos, y don Pedro de la Barrera con cuatro.

El señor Alcalde don Luis de la Cuesta votó para Alcaldes de la Santa Hermandad por don Pedro Guerrero Ponce de León y don Mariano Pastrana.

El señor Alcalde don José Lombardón se conforma con la antecedente elección. /

/F.9v./

El señor Alguacil Mayor don Tomás Bustamante votó por don Nicolás Barba y don José de Sierra y Pamblay.

El señor Regidor Decano don Sebastián Salcedo se conformó con el señor alguacil mayor.

El señor Depositario General don José Oláis se conformó con dicha elección.

El señor Regidor don Juan Antonio Domínguez reproduce lo que dicho tiene, antes, en la segunda elección.

El señor Fiel Ejecutor don Benito Conde votó por don Nicolás Barba y don Francisco Saavedra.

Quedan electos Alcaldes de la Santa Hermandad don Nicolás Barba con cinco votos, y don José de Sierra Pamblay con cuatro.

Se eligió de Alcalde de aguas, por turno, al señor Regidor decano don Sebastián Salcedo.

Todos los señores, unánimes y conformes, eligieron de Procurador General al señor don José de Oláis, Depositario General.

El señor Alcalde don Luis de la Cuesta votó para Padre General de menores, por el señor Regidor Decano don Sebastián Salcedo.

El señor Alcalde don José Lombardón se conforma con la antecedente votación.

El señor Alguacil Mayor don Tomás Bustamante votó por **/Folio 10/** el Doctor don Ramón Ibarburen.

El señor Regidor Decano don Sebastián Salcedo se conforma con el señor alguacil mayor.

El señor Depositario General don José Oláis se conforma con dicha votación.

El señor Regidor don Juan Antonio Domínguez reproduce lo que tiene antes dicho.

El señor Fiel Ejecutor don Benito Conde se conforma con el señor alguacil mayor.

El Doctor don Ramón Ibarburen quedó electo Padre General de menores con cinco votos.

El señor Alcalde don Luis de la Cuesta votó por Asesor al señor don Juan Antonio Domínguez.

El señor Alcalde don José Lombardón se conforma con la antecedente votación.

El señor Alguacil Mayor don Tomás Bustamante votó por el Doctor don Ramón Ibarburen.

El señor Regidor Decano don Sebastián Salcedo se conforma con el señor alguacil mayor.

El señor Depositario General don José Oláis se conforma con la votación que hizo al Doctor don Juan Ruiz de Santo Domingo.

El señor Regidor don Juan Antonio Domínguez reproduce lo que tiene antedicho.

El señor Fiel Ejecutor don Benito Conde se conforma con el señor alguacil mayor.

El Doctor don Ramón Ibarburen salió electo de Asesor con cuatro votos.

Con lo cual acordaron dichos señores se lleve esta elección al señor Presidente de esta Real Audiencia, Gobernador y Comandante General de su /F.10v./ provincia, para que siendo del agrado de Su Señoría, se sirva confirmarla, determinando lo que tuviese por conveniente y lo firmaron, de que doy fe.

f) don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de Leon

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) don Joseph Vizente Lombardon

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Sevastian de Salzedo y Oñate

f) don Joseph de Olais y Clerque

f) Licenciado don Juan Antonio Dominguez y Freyre

f) don Benito Lopez Conde Riu

f) Juan Ruiz de Santo Domingo

Ante mí, **f) Phelipe Baquero**
Escribano Público y de Cabildo.- /

/Folio 11/

Quito, 1º de enero 1772

Confirmación

Confírmase la elección hecha por el Ilustre Ayuntamiento para alcaldes ordinarios, de la hermandad y demás oficios concejiles en este presente año, y los electos serán recibidos al uso y ejercicio de sus empleos, satisfaciendo en Reales Cajas el derecho de media anata y haciendo el juramento de fidelidad acostumbrado; y en cuanto a los testimonios pedidos por el Regidor don Juan Antonio Domínguez, dénsese cuantos quisiere y necesitare, pagando su costo, reservándose para su tiempo, informar a Su Majestad la ineptitud, viciosos procedimientos y sediciosa conducta de este sujeto, la que si no enmendara, se tomarán por este Gobierno las serias providencias que correspondan para su contención.

f) Joseph Diguja

Ante mí, **f) Baquero.-**

Recepción de los señores alcaldes ordinarios y de la santa hermandad

Vista la confirmación que antecede, mandaron Sus Señorías compareciesen los electos, y hallándose presentes los dos señores alcaldes ordinarios, y el uno, de la santa hermandad, **/F.11v./** aceptaron y juraron por Dios, Nuestro Señor y una señal de cruz en forma de derecho de usar fiel y legalmente los oficios en que han sido elegidos, si así lo hicieren, Dios, Nuestro Señor, les ayude, y de lo contrario, se les demande; y a la conclusión de dicho juramento, dijeron: así lo juramos, amén, y quedaron recibidos al uso y ejercicio de sus empleos, y el señor corregidor les entregó la insignia de la real justicia y lo firmaron, de que doy fe.

f) don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de Leon

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) don Joseph Vizente Lombardon

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Sevastian de Salzedo y Oñate

f) don Joseph de Olais y Clerque

f) Licenciado don Juan Antonio Dominguez y Freyre

f) don Benito Lopez Conde Riu

f) Juan Ruiz de Santo Domingo /

/Folio 12/

f) don Joachin de Alava y Naxera

f) Pedro de la Barrera y Abadia

f) don Joseph de Sierra y Pambley

Ante mí, **f) Phelipe Baquero**
Escribano Público y de Cabildo

2.- NOMBRAMIENTO DE OFICIOS Y CARGOS QUE SE ACOSTUMBRAN PARA EL PRESENTE AÑO DE 1772.- LEYÉRONSE LAS ORDENANZAS PARA EL BUEN GOBIERNO Y RÉGIMEN DEL CABILDO Y LA CIUDAD.- REPARTIMIENTO DE LAS 30 PULPERÍAS QUE TIENE ESTE CABILDO.- SOBRE LA ASISTENCIA DE CARNICERÍA QUE DEBEN HACER LOS SEÑORES DE ESTE CABILDO.- Quito, 2 enero 1772.

**Nombramiento de
oficios y cargos**

En la Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Francisco de Quito, en dos días del mes de enero de mil setecientos setenta y dos años, los señores del muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, el Doctor don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de León, Corregidor y Justicia Mayor de ella, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, (que preside este Cabildo), y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República, se acordó lo siguiente:

Ordenanzas

En este Cabildo se leyeron las Ordenanzas sobre el buen gobierno y régimen que se deben observar en su Ayuntamiento y demás privilegios, oídas por dichos señores capitulares, acordaron se guarden y cumplan dichas ordenanzas según y cómo en ellas se contiene y declara.

**Recepción del padre general
de menores y asesor de este
Ilustre Cabildo**

Habiendo comparecido ante los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, el Doctor don Ramón Ibarburin -*Ibarburen*-, Abogado de esta Real Audiencia, en que fue electo de Asesor y Padre General de menores, /F.12v./ quien juró por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz en forma de derecho de usar fiel y legalmente los dichos oficios, si así lo hiciere, Dios, Nuestro Señor, le ayude, y de lo contrario, se lo demande; y a la conclusión de dicho juramento, dijo: así lo juro, amén, y quedó recibido al uso y ejercicio de sus empleos, de que doy fe.

**Acompañados de los señores
alcaldes ordinarios**

Por Acompañados de los señores alcaldes ordinarios, eligieron a los señores don Tomás de Bustamante y Cevallos y don Sebastián de Salcedo y Oñate, y juntamente por Diputados para las apelaciones que se ofrecieren por este Ilustre Ayuntamiento.

**Tasadores y Medidores
de casas y tierras**

Por Tasadores y Medidores de tierras y casas, a don Nicolás de Herrera y Nicolás de Cárdenas y Saña, quienes juntos, unánimes y conformes, practiquen cualesquiera tasaciones

y mediciones sin apartarse el uno del otro en dicho ministerio.

Mayordomo de Propios y Rentas

Nombraron y reeligieron por Mayordomo de Rentas y Propios a don Felipe Baquero, y que los libramientos que se expidan por los señores de este Ilustre Ayuntamiento, han de ser contra el mayordomo de propios, y en caso que no satisfaga y reclame el interesado, sólo en este caso han de librar dichos señores, de lo cual no ha de gozar el doce por ciento.

Procurador de Causas

Nombraron y reeligieron por Procurador de Causas a Antonio Cuellar, Escribano Receptor. /

/Folio 13/ Solicitador de causas

Nombraron y reeligieron por Solicitador de Causas a Matías de Cevallos y Velasco.

Sobrestante de carnicería

Nombraron y reeligieron por Sobrestante de carnicería a Joaquín de Aguirre.

Clarineros de Cabildo

Nombraron por Clarineros de este Ilustre Cabildo a disposición del mayordomo de propios.

Porteros de Cabildo

Nombraron por Porteros de este Ilustre Cabildo a los mismos del año pasado.

Alcaldes de los oficios y gremios de esta ciudad y sus Cinco Leguas, y maestros mayores

Por Alcaldes de los gremios y servicios de esta ciudad, acordaron los señores que el señor corregidor, o quien haga sus veces, con intervención del escribano de Cabildo, les dará las varas y confirmación de sus oficios.

Aderezo de los caminos del Tambillo y Machache -Machachi-

Para el aderezo de los caminos del Tambillo y Machache -Machachi-, nombraron al señor don José Laso, a quien se le prevenga intime al mayordomo de caminos los tenga corrientes, sin dar lugar a quejas de los viandantes, las que continuamente ejecutan; y se le encarga al Alcalde de la Santa Hermandad don Nicolás Barba, tenga cuidado si dichos caminos se hallan corrientes, y de cualquiera desorden, dé cuenta a este Ilustre Ayuntamiento para que se ponga pronto remedio.

Traída y vuelta de las soberanas imágenes de Guápulo y el Quinche

Por Diputados para llevar y traer a las soberanas imágenes de Guápulo y el Quinche, a los señores don Juan Antonio Domínguez y don Benito López Conde. /

/F.13v./

Convite de religiones y republicanos

Nombraron para el convite de las religiones, al señor Asesor Doctor don Ramón Ibarburin -Ibarburen-.

Palmas de Ramos

Las palmas de Ramos, dará el mayordomo de propios a los señores según la costumbre.

Para la revisión de las cuentas del mayordomo de propios del año de 1771

Nombraron por Diputados de las cuentas que debe dar el mayordomo de propios, a los señores don Sebastián Salcedo y don Luis de la Cuesta.

Cera de Candelaria

En cuanto a la cera de Candelaria, asistirán los alcaldes ordinarios para el conocimiento del peso, y se agregarán diez velas para que se consuma en la sala del Ayuntamiento, y juntamente cuando vengan y salgan las dos imágenes de Guadalupe y el Quinche, agregando once cabos que los tiene el mayordomo.

Repartimiento de las 30 pulperías que tiene este muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento

Y en cuanto al repartimiento de pulpería que tiene este Ilustre Cabildo, se distribuyeron las treinta en la manera siguiente:

Al señor Presidente, dos, la una en la esquina de La Merced y casas que fueron de don Joaquín Rojas, y la otra en la misma esquina y casas de don Ventura Guerrero	02
Al señor don Luis de Santacruz, una, en la esquina y casa de don Javier Álvarez	01
Al señor Doctor don Juan Navarro, una, en la esquina de La Concepción y tienda de Moyolema	01
Al señor don José Ferrer, una, en la esquina de la Corte y casas de Lledíaz	01
Al señor don Serafín Veyan, una, en la esquina y casas de Aguado	01
Al señor don Isidro Alvear, una,	<i>Continúa Folio 14</i>
	06 /
/Folio 14/	06
en la esquina y casas de don Manuel Jijón	01
Al señor don José Cistue, una, en las Cuatro Esquinas y casas que vivió don Felipe González	01
Al señor don Manuel Rubio, una, en la esquina y casas del Colegio de San Fernando	01
Al señor don Joaquín Galdeano, una, en las Cuatro Esquinas, bajo de las casas de doña Polonia Santa Coloma	01
Al señor Tesorero don Nicolás Ignacio de Talón y Brizuela, una, en el puente de La Recoleta	01
Al señor contador oficial real, una, la Cruz de Piedra	01
Al señor corregidor, dos, la de la Cruz Verde y esquina de la Plaza Mayor y casas de Cabildo	02
Al señor alcalde de primer voto, una, enfrente de la capilla de Egipto	01
Al señor alcalde de segundo voto, una, en la esquina de la carnicería y casas de don Victorino Luna	01
Al señor alférez real, dos, una en la esquina y casas de don Domingo Andraca, y la otra en casas de don Francisco Borja	02
Al señor alguacil mayor, una, en casas que fueron del Doctor don Alonso Luna	01

19 /

/F.14v./

19

Al señor regidor decano, una, en la esquina y casas de la Relatora	01
Al señor Regidor don Luis de la Cuesta, una, en la esquina y casas de doña Francisca Chiriboga	01
Al señor depositario general, una, en la esquina de la Corte y casas de don Nicolás Calisto	01
Al señor Regidor don Juan Antonio Domínguez, una, en la esquina de la Compañía y casas de Villamil	01
Al señor fiel ejecutor, una, en la casa que al presente lo es de doña María Salinas	01
Al señor Doctor don Ramón Ibarburin <i>-Ibarburen-</i> , dos, una en la esquina de San Agustín y casas de la señora Marquesa de Lises, y la otra en la esquina y casas del señor deán	02
Al escribano de Cabildo, una, en la esquina de San Francisco y casas del señor conde	01
A la señora viuda del señor Vega, una, enfrente del Sagrario y calle de la Compañía	01
A la señora viuda del señor protector, una, en la esquina y casas del Doctor Lita	01
A las hijas de la viuda de Viescas, una, en la esquina de la Compañía y casas de Iriarte	01

30

Con las cuales parecen ser las treinta pulperías corrientes, y no teniendo otro asunto qué tratar, dieron por concluso y actuado este **/Folio 15/** Cabildo y firmaron, de que doy fe.

f) don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de Leon

Sobre la asistencia de carnicería que deben hacer los señores de este muy Ilustre Cabildo

En este estado, acordaron los señores de este Ayuntamiento nombrar a los señores de dicho Cabildo, para que asistiesen al abasto de carne en la carnicería de esta ciudad, distribuyéndose la asistencia por semanas, sobre cuyo punto se le previene al escribano de Cabildo forme su tabla de dicha distribución y reparta boletas a dichos señores, para que cada uno sepa las semanas que le compete asistir a dicha carnicería, con apercibimiento de responsabilidad a dicho escribano sino lo hiciere, y por su defecto, faltare algunos de los señores al cumplimiento de esta obligación.

f) don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de Leon

f) don Joachin Claudio de Alava y Naxera

f) Pedro de la Barrera y Abadía

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Sevastian de Salzedo y Oñate

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) don Joseph de Olais y Clerque /

/F.15v./

f) Licenciado don Juan Antonio Dominguez y Freyre

f) don Benito Lopez Conde Riu

f) Ramon de Ibarguren

Ante mí, **f) Phelipe Baquero**
Escribano Público y de Cabildo

3.- RECEPCIÓN Y JURAMENTO DE ALCALDE DE LA SANTA HERMANDAD A NICOLÁS BARBA.- PIDIÓ JUAN ANTONIO DOMÍNGUEZ QUE EL DÍA DE LA ELECCIÓN DE ALCALDES ORDINARIOS Y DEMÁS OFICIOS CONCEJILES, SE LE DIESEN TESTIMONIO POR TRIPLICADO DEL ACTA CAPITULAR HECHA EN DICHO DÍA, Y DE TODO LO DEMÁS QUE EN ADELANTE SE ACTUARE ACERCA DE LA MATERIA Y DEMÁS DOCUMENTOS.- SE PRESENTÓ EL MAYORDOMO DE PROPIOS CON UN ESCRITO DEDUCIENDO QUE ANTONIO MARTÍNEZ OCUPABA UNAS TIERRAS EN EL EJIDO DE IÑAQUITO, NO HABÍA PAGADO POR ESTA OCUPACIÓN LO CORRESPONDIENTE AL AÑO PASADO DE SETENTA Y UNO, Y QUE SE LE MANDE PAGAR.- Quito, 10 enero 1772.

En la Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Francisco de Quito, en diez días del mes de enero de mil setecientos setenta y dos años, los señores de este muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República, se acordó lo siguiente:

Recepción de alcalde de la santa hermandad

Vista la confirmación hecha el día primero de este presente mes y año, mandaron Sus Señorías compareciese don Nicolás Barba, Alcalde de la Santa Hermandad, y hallándose presente juró por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz en forme de derecho de usar fiel y legalmente en dicho oficio en que ha sido electo, si así lo hiciere, Dios Nuestro Señor, le ayude, y de lo contrario, se lo demande; y a la conclusión de dicho juramento, dijo: así lo juro, amén, y quedó recibido al uso y ejercicio de dicho empleo, y el señor regidor decano le entregó la insignia /**Folio 16/** y lo firmaron, de que doy fe.

f) don Joachin Claudio de Alava y Naxera

f) Pedro de la Barrera y Abadía

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Sevastian de Salzedo y Oñate

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Licenciado don Juan Antonio Dominguez y Freyre

f) don Benito Lopez Conde Rui

f) Ramon de Ibarguren

f) Nicolas Cabrera Barba

Ante mí, **f) Phelipe Baquero**
Escribano Público y de Cabildo.-

Y en este estado, dijo el señor don Juan Antonio Domínguez que el día de la elección de alcaldes ordinarios y demás oficios concejiles, pidió se le diesen testimonio por triplicado del acta capitular hecha en dicho día, de todo lo demás que en adelante se actuare acerca de la materia y de los demás documentos que del Archivo **/F.16v./** hubiere menester, y que sin embargo de haberse mandado como lo pidió, por el señor Presidente en el auto confirmatorio de dichos oficios, el escribano de este Ilustre Ayuntamiento, se le ha denegado todos los demás, a excepción del acta capitular, con el pretexto de que había menester, mandato particular de este Cabildo, que recayese sobre dichos documentos individualizados, de cuya respuesta se quejó dicho señor don Juan Antonio Domínguez, expresando que una vez que en dicha los pidió, mandó dicho señor Presidente dñselos con la generosidad del pedimento, no era necesario nuevo mandato, ni individualizar los que del Archivo hubiere menester, cuyo asunto conferido entre los señores capitulares determinaron, unánimes y conformes, el que los pida individualizando lo que hubiere menester, los que, desde luego, se le concederán conforme a derecho; y en cumplimiento de lo resulto por dichos señores capitulares sobre la materia presente, pidió el enunciado señor Regidor don Juan Antonio Domínguez se le diesen por triplicado y separadamente testimonio de una carta escrita por el señor Presidente a este Ilustre Cabildo, la que se halla por ca **/Folio 17/** beza y principio del acta capitular del año pasado de mil setecientos sesenta y ocho, con fecha de treinta y uno de diciembre del año próximo antecedente de sesenta y siete, y del acta capitular del mismo año de sesenta y ocho, que se celebró a los cuatro de enero del dicho año; y en este estado determinaron dichos señores capitulares que el escribano de este muy Ilustre Cabildo le dé a dicho señor don Juan Antonio Domínguez por triplicado, testimonio de la carta y acta capitular pedidos; y que para ello, se le pase noticia al señor Presidente de dicho pedimento y mandato, la que actuará el escribano de este Ilustre Ayuntamiento conforme a la costumbre que sobre el asunto *ha* habido.

En este estado se presentó el mayordomo de propios con un escrito deduciendo que don Antonio Martínez ocupaba unas tierras en el ejido de Iñaquito, no había pagado por esta ocupación lo correspondiente al año próximo pasado de setenta y uno, y que en **/F.17v./** esta virtud, se le mande pagar, a que proveyeron los señores del Ilustre Ayuntamiento, que se le diese traslado al expresado don Antonio Martínez del citado pedimento, hecho por dicho mayordomo de propios.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron dichos señores, de que doy fe.

f) don Joachin Claudio de Alava y Naxera

f) Pedro de la Barrera y Abadía

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Sevastian de Salzedo y Oñate

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Licenciado don Juan Antonio Dominguez y Freyre

f) don Benito Lopez Conde

f) Ramon de Ibarguren

Ante mí, **f) Phelipe Baquero**

Escribano Público y de Cabildo

4.- VIÉRONSE CUATRO AUTOS DE LA REAL AUDIENCIA: EL PRIMERO, QUE MANDA QUE EL ASESOR DE CABILDO EMITA INFORME SOBRE EL NÚMERO DE JUNTAS REALIZADAS EL AÑO DE 71, Y LOS CAPITULARES QUE CONCURRIERON A ELLAS; EL SEGUNDO, INFORME QUIÉNES SIRVIERON EL CARGO DE TENIENTE DE CORREGIDOR, QUIEN LO NOMBRÓ Y CON QUÉ FACULTAD, JUNTO CON EL MARQUÉS DE SOLANDA Y EL ACTUAL DEÁN DE LA SANTA IGLESIA; EL TERCERO, QUE EL ESCRIBANO PASE AL GOBIERNO TESTIMONIO DE LA SENTENCIA PRONUNCIADA EN LA CAUSA QUE SIGUIÓ EL PRESIDENTE QUE FUE DE ESTA REAL AUDIENCIA JOSÉ DE ARAUJO CONTRA LOS REGIDORES CAPITULARES Y DEMÁS COMPRENDIDOS EN ELLA; Y CUARTO, QUE EL ESCRIBANO PONGA ÍNTEGRO TESTIMONIO DE TODO LO ACTUADO EL DÍA PRIMERO DEL CORRIENTE CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN DE ALCALDES ORDINARIOS Y DEMÁS OFICIOS CONCEJILES, Y QUE INSERTE EN DICHO TESTIMONIO LA HORA QUE ENTRÓ EL CABILDO A LA SALA DONDE ACOSTUMBRA HACER LOS ACUERDOS, LA HORA QUE SALIÓ DE ELLA Y VINO A ESTE PALACIO COMO ES USO Y COSTUMBRE.- Quito, 21 enero 1772.

En la Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y un días del mes de enero de mil setecientos setenta y dos años, los señores de este muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República, se acordó lo sigui **/Folio 18/** ente:

Que en conformidad de haber mandado el señor Presidente por cuatro autos proveídos en veinte del presente mes y año, los que se notificaron a este muy Ilustre Cabildo el día de la fecha: Por el primero, el que este Ilustre Cabildo a continuación de dicho decreto, con presencia de los libros de actas capitulares y ante el escribano de Cabildo, informe qué número de juntas se celebraron el año pasado de setecientos setenta y uno, expresando los regidores que concurrieron en cada uno de ellos, sobre cuyo asunto mandaron dichos señores capitulares traer a la vista el dicho libro, y después de haberlo visto, se ordenó por dichos señores que el asesor de este Cabildo extendiese el informe, arreglado a lo que constare del referido libro, y se trajese para qu, visto y examinado por dicha junta, se cumpliese prontamente con lo mandado por dicho señor Presidente; por el segundo, el Ilustre Cabildo enterado de los documentos que anteceden y a continuación del decreto, informe con justificación, quiénes sirvieron el empleo de teniente de corregidor, con que el Marqués de Solanda, actual Deán de esta Santa Iglesia, en virtud de que despachos le sirvió dicho marqués, quién le nombró, con qué facultad y quién ha ejercido este empleo; y sobre esta materia, mandaron dichos señores hacer presentes los libros de Cabildo, o[r]denando con su vista se informase y diese la razón pedida a dicho señor Presidente; por el tercero, que este Ilustre Cabildo disponga que su escribano y a continuación del decreto, se pase al Gobierno testimonio de la sentencia pronunciada en la causa que siguió el señor Presidente que fue de esta Real Audiencia, don José de Araujo contra los regidores capitulares y demás comprendidos en ella, que debe para en el **/F.18v./** Archivo de este Cabildo, a lo que

ordenaron dichos señores que el escribano saque prontamente el referido testimonio, para que se cumpla con lo mandado por dicho señor Presidente; por el cuarto, que este Ilustre Cabildo disponga que por el escribano y a continuación de dicho decreto, se ponga íntegro testimonio de todo lo actuado en el día primero del corriente con motivo de la elección de alcaldes ordinarios y demás oficios concejiles, facilitándole para ello el libro en que consta el acta capitular, y que inserte en dicho testimonio la hora en que entró el Ilustre Cabildo en la sala donde acostumbra hacer los acuerdos, y en la que salió de ella y vino a este Palacio como es uso y costumbre; y en cumplimiento de dicho mandato, determinaron los señores de este Ilustre Cabildo que el escribano diese el referido testimonio según y cómo dicho señor Presidente lo pedía.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) don Joachin Claudio de Alava y Naxera

f) Pedro de la Barrera y Abadía

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Sevastian de Salzedo y Oñate /

/Folio 19/

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) don Joseph de Olais y Clerque

f) Licenciado don Juan Antonio Dominguez y Freyre

f) Ramon de Ibarguren

Ante mí, **f) Phelipe Baquero**
Escribano Público y de Cabildo

5.- VIÉRONSE DOS DECRETOS DE LA REAL AUDIENCIA: EL UNO, SOBRE QUE SE INFORME EL SUELDO QUE HAN TENIDO LOS TENIENTES DE CORREGIDOR, ACORDARON QUE EL CABILDO DESCONOCE EL DICHO SUELDO Y DE QUÉ RAMO SE PAGA; Y EL OTRO, SE INFORME QUÉ CABILDOS SE DEBEN HACER POR ORDENANZA EN LA SEMANA, ACORDARON QUE ARREGLADOS A LA COSTUMBRE, SE HACÍAN CABILDOS LOS MARTES Y VIERNES, O A PEDIDO DEL PROCURADOR U OTRO CAPITULAR, O CUANDO HABÍA ALGUNA COSA QUE DESPACHAR O TRATAR.- TRAÍDOSE LOS AUTOS DE CARNICERÍA, MANDARON SE NOTIFIQUE AL OBLIGADO CUMPLA CON INSTRUIR LAS CUENTAS DE LAS DERRAMAS PERCIBIDAS PARA LA COMPOSICIÓN DE LA CARNICERÍA.- QUE NO SE PERMITA LA CRIA DE PUERCOS EN LAS CALLES, Y EL ESCRIBANO NOTIFIQUE A LOS QUE TUVIESEN EL COMERCIO Y MATANZA DE PUERCOS DE SU EXTINCIÓN, Y A LAS REGATONAS QUE VENDEN LA MANTECA, TENGAN LA NECESARIA PARA EL ABASTO, Y DE DETECTARSE HABER FALTA DE ELLOS, O DE QUE SUBA EL PRECIO, SE LES QUITARÁ SU VENTA; Y QUE LOS ALCALDES DE LOS BARRIOS TENGAN CUIDADO DE QUE NO HAYA PUERCOS EN ELLAS, PERO NO IMPIDAN QUE LOS TENGAN EN LAS

CASAS Y SE DEJE EL PASO A LOS QUE TRAJEREN DE FUERA PARA EL ABASTO, Y QUE EL FIEL EJECUTOR PONGA CUIDADO DE QUE NO FALTE LA MANTECA Y CARNE DE PUERCO.- Quito, 25 enero 1772.

En la Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y cinco días del mes de enero de mil setecientos setenta y dos años, los señores de este muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República, se acordó lo siguiente:

Habiéndose notificado al Ilustre Cabildo, dos decretos proveídos por el señor Presidente, a los veinte y cuatro días del presente mes y año, el uno sobre que se le informe el sueldo que han tenido los tenientes de corregidor, y el otro, el que se le informe qué Cabildos se deben tener por ordenanza en toda la semana; sobre el primero decidieron los señores capitulares se le informase al señor Presidente, en consecuencia de su mandato, como el Cabildo ignora qué sueldo, o de qué ramo se le diese renta alguna al teniente de corregidor; y sobre el segundo, el que se le informe igualmente, como no hay ordenanza alguna que prevenga día prefijo para que en él, precisamente, se haga junta, y que sobre la materia han procedido arreglados a la costumbre de celebrar dichos Cabildo, los martes y viernes de cada semana, no cayendo en día feriado, o pidiéndose por el procurador general, /F.19v./ o por otro cualquiera de los señores regidores, por el vecino que le hubiese menester, o cuando haya alguna cosa qué despachar. En este estado, habiéndose traído a la vista los autos de carnicería, se mandó se le notificase al obligado por última y perentorio término, cumpla con lo mandado acerca de instruir las cuentas de las derramas percibidas, para la composición de la carnicería, y que lo haga dentro de segundo día, con apercibimiento que de no cumplir con lo mandado, se le harán exhibir la derramas que hubiese cobrado, y se procederá a lo que según derecho conviniese.

En consecuencia de haberse mandado el que no se permita cría de puercos en las calles de la ciudad, acordaron los señores de este Ilustre Cabildo para excusar el que con el motivo de la extinción de dicho ganado de las calles, el que el escribano notifique a todos los que tuviesen el comercio y ocupación de matar puercos y a las regatonas que venden la manteca, tengan toda la necesaria para abastecer la ciudad, apercibiéndoles que de no hacerlo, o sentirse falta de manteca, o carne de puerco, o que su precio suba, o disminuya la cuantía en que hasta aquí se ha vendido, se les quitará la intendencia, disponiéndose lo que para dicho abasto convenga y que hecho se ponga por certificación la diligencia; y que se les pase recado a los alcaldes de los barrios tengan cuidado con que no se tengan puercos en las calles, pero que tampoco se impida el que los tengan dentro de sus casas con tal que no los saquen a la calle, y que se les deje libre el paso a los que los trajesen de afuera, gordos, para el abasto de la ciudad, sin ponerles estorbo ni impedimento /Folio 20/ alguno, y el señor fiel ejecutor, a quien, a más de su oficio, se le da la comisión necesaria tendrá cuidado de que la ciudad esté abastecida de manteca y carne de puerco, y que no se suba el precio ni se rebaje la cuantía que se ha acostumbrado hasta aquí.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) don Joachin Claudio de Alava y Naxera

f) Pedro de la Barrera y Abadia

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Sevastian de Salzedo y Oñate f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Licenciado Juan Antonio Dominguez y Freyre

f) don Benito Lopez Conde Rui f) Ramon de Ibarguren

Ante mí, f) Phelipe Baquero
Escribano Público y de Cabildo

6.- QUE SE DE TRASLADO AL PROCURADOR GENERAL LA CUENTA DE LA PRORRATA IMPUESTA A LOS SEMANEROS DE CARNICERÍA PARA LA FABRICA DEL MATADERO Y SUS CASAS, PRESENTADO POR EL OBLIGADO AL ABASTO DE LA CARNE.- PIDE JAVIER RUIZ SE LE AMPARE EN LA FACULTAD DE CONCEDER LICENCIA A LOS OFICIALES REALES DE PLATERÍA PARA ABRIR TIENDAS PÚBLICAS.- LOS VECINOS ENHACENDADOS DEL EJIDO DE IÑAQUITO, SE QUEJAN DE LOS PERJUICIOS QUE PADECEN LOS GANADOS MAYORES POR LA CRIA DE CERDOS QUE TIENE LOS INDIOS, SE COMETIÓ JOSÉ SIERRA LO PUBLIQUE EN ZÁMBIZA, COTOCOLLAO, GUÁPULO, SANTA PRISCA Y SAN BLAS, QUE DENTRO DE UN MES DEJEN LIBRE DICHO EJIDO DE GANADO DE CERDA, O LOS TRAIGA A ESTE CABILDO.- QUE SE TRAIGA A NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE PARA HACERLE UN NOVENARIO POR LA FALTA DE LLUVIAS QUE SE EXPERIMENTA Y SE NECESITA PARA LOS FRUTOS.- VIÓSE UN AUTO DE LA REAL AUDIENCIA SOBRE LAS ELECCIONES DEL PRIMERO DE ENERO Y QUE EL ESCRIBANO DE PROVINCIA JOSÉ ENRIQUE OSORIO SE LLEVÓ SIN DEJAR COPIA DE ÉL.- Quito, 11 febrero 1772.

En la Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Francisco de Quito, en once días del mes de febrero de mil setecientos setenta y dos años, los señores de este muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República, se acordó lo siguiente: /

/F.20v./

Habiéndose presentado el obligado para el abasto de carne de esta ciudad, instruyendo la cuenta de la prorrata impuesta a los semaneros de carnicería para la fábrica del matadero y sus casas, se mandó dar traslado de dicha cuenta al señor procurador general para que la examinen con inspección de los materiales que se refieren comprados, y de lo obrado hasta ahora, y que lo haga en consorcio de persona inteligente que llevará para ello, y del escribano de Cabildo.

Presentóse don Javier Ruiz pidiendo se le amparase en la posesión de conceder licencia a los oficiales de platería para abrir tiendas públicas, y que se declare por no parte al maestro mayor de platería, mandando se suspenda el traslado que a su pedimento se le dio, en orden de dicho pedimento, a que declaren los señores de este Ilustre Cabildo pusiese corrientes los

documentos que presentó y en que tiene fundada la acción que pretende, para dar con su vista la providencia que correspondiere.

Presentaron los vecinos enhacendados en el ejido de Añaquito *-Iñaquito-*, quejándose de los perjuicios que padecían los ganados mayores por la cría de cerdos que en dicho ejido tienen los indios, sobre cuyo asunto cometió el Ilustre Cabildo al Alcalde **/Folio 21/** de la Hermandad don José de Sierra publicase en las doctrinas de Zámbez, Cotocolla *-Cotocollao-*, Guápulo, Santa Prisca y San Blas, que dentro del término de un mes, dejen desembarazado dicho ejido de los referidos ganados de cerda, y que pasado el tiempo que se previene, el comisionado haga traer a este Cabildo todos los cerdos que se encontrasen pastoreándose, sin que la providencia se entienda con los que se hallasen de tránsito, o para el abasto, o para la ceba en los lugares que no estuviesen prohibidos.

Acordaron los señores de este Ilustre Cabildo que si prosiguiese la seca que se experimenta hasta el día sábado de esta semana, se traiga a Nuestra Señora de Guadalupe, el lunes, para que por medio de un Novenario se impetren de su clemencia, las aguas que se necesitan para los frutos.

Notificóse a este Ilustre Cabildo un Auto proveído por el señor Presidente en orden a lo que dicho señor tiene actuado sobre las elecciones que se celebraron el día primero de este presente año, para lo cual convocó este Cabildo el señor alcalde de segundo voto de mandato del señor Presidente, y el Escribano de Provincia José Enrique Osorio se volvió a llevar dicho auto, sin dejar copia alguna de él.

Con lo cual se acabó este Ca **/F.21v./** y lo firmaron, de que doy fe.

f) Pedro de la Barrera y Abadia	f) don Juan Joseph de Chiriboga y Luna
f) Thomas de Bustamante Cevallos	f) don Sevastian de Salzedo y Oñate
f) don Luis de la Cuesta y Zelada	f) don Joseph de Olais y Clerque
f) Licenciado don Juan Antonio Dominguez y Freyre	
f) don Benito Lopez Conde Rui	
f) Ramon de Ibarguren	

Ante mí, **f) Phelipe Baquero**
Escribano Público y de Cabildo

7.- APRUÉBASE LA CUENTA PRESENTADA POR EL OBLIGADO DE CARNICERÍA DE LA PRORRATA DE LA FÁBRICA DEL MATADERO, Y QUE EL DEPOSITARIO CUIDE QUE SE CONCLUYA HASTA EL VERANO VENIDERO.- PIDE ROSA MATÉU SE LE ARRIENDE UN PEDAZO DE EJIDO, Y SE MANDO HACER VISTA DE OJOS SI HAY O NO PERJUICIO AL COMÚN.- PIDE JAVIER RUIZ SE LE GUARDEN SUS REGALÍAS EN VIRTUD DE CIERTOS TÍTULOS DEL VIRREY PARA EXAMINAR A LOS OFICIALES DE PLATERÍA QUE QUIEREN ABRIR TIENDAS.- PIDEN

MARTINA VIESCAS Y SUS HERMANAS SE LES REPONGA UNA PULPERÍA QUE LES REPARTIÓ EL CABILDO.- PIDIÓ EL PROCURADOR GENERAL SE LE DIESE TESTIMONIO DEL AUTO DE LA REAL AUDIENCIA QUE MANDA A LOS JUECES NO HAGAN DEPÓSITOS A OTRA PERSONA QUE NO SEA EL DEPOSITARIO GENERAL.- RECIBIÓSE UNA CARTA DE SU SANTIDAD DANDO LAS GRACIAS POR LA RECOMENDACIÓN DADA POR EL CABILDO SOBRE LA CANONIZACIÓN DE MARIANA DE JESÚS.- PRESENTA FRANCISCO CASTAÑEDA UNOS DOCUMENTOS EN QUE CONSTA SER MÉDICO Y CIRUJANO Y PIDE LICENCIA PARA EJERCER SU OFICIO.- QUE SE EXTIENDA UN AUTO PARA NOTIFICAR A LOS MÉDICOS Y CIRUJANOS QUE CURAN EN LA CIUDAD, TRAIGAN LOS TÍTULOS Y APROBACIÓN DENTRO DE 15 DÍAS, Y LOS QUE NO TUVIESEN, SE ABSTENGAN DE CURAR HASTA SER EXAMINADOS Y APROBADOS SO PENA DE 100 PESOS DE MULTA.- Quito, 17 marzo 1772.

En la Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Francisco de Quito, en diez y siete días del mes de marzo de mil setecientos setenta y dos años, los señores de este muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República, se acordó lo siguiente:

El señor procurador general respondió al traslado de la cuenta presentada por el obligado de /Folio 22/ carnicería en orden a la prorrata de esta fábrica del matadero, conviniendo el repuesto en dicha cuenta; y en su virtud se aprobó, mandando se concluya hasta el próximo verano y que el señor depositario tenga cuidado de que continúe con brevedad. Presentóse doña Rosa Matéu pidiendo se le arrendase un pedazo de ejido, que no perjudica al común, y se mandó que el señor alcalde de primer voto y el señor Regidor don Luis de la Cuesta pasasen a hacer vista de ojos sobre si se sigue dicho perjuicio, o no.

Presentóse don Javier Ruiz pidiendo que en virtud de ciertos títulos de despacho del señor Virrey, se le guarden sus regalías en cuanto a examinar a los oficiales de platería que quisieren abrir tiendas, y se le dio traslado al señor procurador general.

Presentáronse doña Martina Viescas y sus hermanas, pidiendo se les repusiese una pulpería que les dio el Cabildo, por haber levantado de tienda el pulpero señalado, y se les mandó reponer.

El señor procurador general pidió se le diese testimonio de un Auto de la Real Audiencia en que manda que los señores jueces no hagan depósitos en otra persona que no sea el depositario general, y se le mandó al escribano se le diese dicho testimonio.

En este día se recibió una carta de respuesta, escrita por Su Santidad, dándole las gracias de la piedad con que este Cabildo le recomendó la causa de la Canonización de Mariana de Jesús, y se man /F.22v./ dó se tradujese a castellano y se pusiese en los libros.

Presentóse don Francisco Castañeda manifestando documentos con que hace constar ser Médico y Cirujano y pide se le conceda licencia para ejercer su oficio, y se le dio traslado al señor procurador general.

Se le mandó al secretario de Cabildo trajese extendido un auto, para que se les notifique a los médicos y cirujanos que curan en esta ciudad, que dentro del término de quince días, manifiesten los títulos y aprobación que tienen para curar, y los que no los tuviesen, se abstengan de curar entre tanto no se presentan a examen y ser aprobados, con apercibimiento que si prosiguiesen curando sin estar examinados, o aprobados, o haber manifestado sus títulos, aprobación y licencia de este Ilustre Cabildo, se les sacarán cien pesos de multa, [---]rro de esta ciudad, sirviendo dichos cien pesos para su conducción, y a cualquiera persona que los delatase, se le pasa[---] además de [---] al delator, y se comete la e[---] señor alcalde de primer voto don Joaquín de Álava.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) don Joachin Claudio de Alava y Naxera

f) Thomas de Bustamante Cevallos /

/Folio 23/

f) don Sevastian de Salzedo y Oñate

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) don Joseph de Olais y Clerque

f) don Benito Lopez Conde Rui

f) Ramon de Ibarguren

Ante mí, **f) Phelipe Baquero**
Escribano Público y de Cabildo

8.- SE HACE SABER AL ESCRIBANO RECEPTOR ANTONIO CUELLAR UN AUTO DE LA REAL AUDIENCIA EN QUE PIDE SE MANDE AL ESCRIBANO DÉ TESTIMONIO DEL ACTA SOBRE LAS ELECCIONES DEL PRIMERO DE ENERO DE ESTE AÑO, Y SE LLEVE AL GOBIERNO PARA AÑADIRLO A LOS AUTOS SOBRE DICHAS ELECCIONES DE ALCALDES.- Quito, 3 abril 1772.

En la Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Francisco de Quito, en tres días del mes de abril de mil setecientos setenta y dos años, los señores de este muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República, se acordó lo siguiente:

Habiéndose convocado a este Cabildo de orden del señor Presidente, se le hizo saber por el Receptor Antonio Cuellar, un auto proveído por dicho señor Presidente, el día dos del presente /F.23v./ mes y año, en que pide se mande al escribano de este Ilustre Cabildo que, a continuación del referido auto, ponga testimonio del acta capitular celebrada el día primero de enero de mil setecientos sesenta y seis, para la elección de alcaldes del dicho año, y se lleve al Gobierno para agregarlo a los autos seguidos de oficio sobre los resultados de la elección de alcaldes de este presente año, por citarse en ellos la expresada acta capitular, la que no se había tenido presente cuando se pidieron

los demás documentos, y conducir la referida acta a la mayor instrucción de dichos autos, y este Ilustre Cabildo mandó que el escribano diese el dicho testimonio en la forma y como lo pedía el señor Presidente.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) don Joachin Claudio de Alava y Naxera

f) don Sevastian de Salzedo y Oñate

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Licenciado don Juan Antonio Dominguez y Freyre

f) Ramon de Ibarguren

Ante mí, **f) Phelipe Baquero**
Escribano Público y de Cabildo

9.- SE QUEJA EL MAESTRO MAYOR DE PLATERIA JOSÉ CASTILLO DE QUE JAVIER RUIZ, SIENDO CONTRASTE, MAESTRO MAYOR Y TENIENTE DE FIEL EJECUTOR, SALÍA A LA VISITA DE LOS QUILATES DE LOS METALES QUE TRABAJAN LOS MAESTROS PLATEROS Y LES EXIGE 12 REALES POR VISITA.- SE QUEJAN JOSÉ PAREDES Y RUEDA, Y ANDREA BENALCÁZAR, MERCADERES, QUE JAVIER RUIZ LES EXIGÍA UN PESO POR MARCAR LAS ROMANAS, Y CUATRO REALES POR LAS BALANZAS EN LAS TIENDAS, Y LO MISMO AL HERRERO QUE GRAVA LA MARCA.- INFORMA ANTONIO MARTÍNEZ QUE NO DEBE NADA A LOS PROPIOS DEL CABILDO.- HACE POSTURA MANUEL ALZAMORA AL ABASTO DE LA CARNE DE LOS PUEBLOS DE COTACACHI Y ATUNTAQUI, POR CINCO AÑOS, OFRECIENDO 35 PESOS POR AÑO, LA QUE SE ADMITIÓ Y SE SEÑALÓ EL DÍA PRESENTE PARA EL REMATE.- Quito, 7 abril 1772.

En la Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Francisco de Quito, en siete días del mes de abril de mil setecientos setenta y dos años, los señores de este muy Ilustre **/Folio 24/** Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República, se acordó lo siguiente:

Presentóse José Castillo, Maestro Mayor de platería, quejándose que Javier Ruiz con título de Contraste, Maestro Mayor y Teniente de Fiel Ejecutor, salía a visita de los quilates de los metales que trabajan los maestros plateros, y les exige doce reales por dicha visita y este Ilustre Cabildo mandó se le diese traslado a dicho Ruiz.

Presentóse José Paredes y Rueda y doña Andrea Benalcázar, mercaderes, quejándose de don Javier Ruiz, porque con título de Teniente de Fiel Ejecutor visitaba las romanas y balanzas de las tiendas, exigiendo un peso por marcar las romanas, y

cuatro reales por las balanzas, obligándolos a pagar lo mismo al herrero que grava la marca, y el Ilustre Cabildo dicho traslado a dicho Ruiz.

Presentóse don Antonio Martínez exponiendo no debía nada a los propios de este Ilustre Cabildo, y se le dio traslado al mayordomo de dichos propios.

Presentóse don Manuel Alzamora haciendo postura al abasto de carne de los pueblos de Cotache -*Cotacachi*- y Atontaqui -*Atuntaqui*-, por cinco años, en treinta y cinco pesos, y a pagar /F.24v./ cada año lo correspondiente, y el Ilustre Cabildo admitió la postura y se señaló el día de hoy para su remate.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) don Joachin Claudio de Alava y Naxera

f) don Sevastian de Salzedo y Oñate

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Ramon de Ibarguren

Ante mí, **f) Phelipe Baquero**
Escribano Público y de Cabildo

10.- VIÓSE UNA REAL CÉDULA DE SU MAJESTAD DON CARLOS TERCERO, POR LA QUE PARTICIPA EL NACIMIENTO DEL INFANTE CARLOS CLEMENTE, HIJO PRIMOGÉNITO DE LOS PRÍNCIPES DE ASTURIAS.- Quito, 20 abril 1772.

En la Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Francisco de Quito, en veinte días del mes de abril de mil setecientos setenta y dos años, los señores de este muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República, se acordó lo siguiente:

Real Cédula de Su Majestad por la que se participa el nacimiento del Infante don Carlos Clemente, hijo primogénito de los serenísimos Príncipes de Asturias...

En este Cabildo manifestó el señor Capitán don Joaquín de Álava y Nájera, Alcalde Ordinario de primer voto de esta ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, un pliego cerrado y rotulado por el Rey, nuestro señor natural, (que Dios guarde), don Carlos Tercero, el cual se abrió y se halló dentro de él, una Real Cédula con fecha de San Lorenzo, a veinte y ocho de septiembre del año de mil setecientos setenta y uno, sobre noticiar el nacimiento del Infante don Carlos Clemente, hijo primogénito de los serenísimos Príncipes de Asturias; y vista el señor don Sebastián de Salcedo y Oñate, Regidor Decano, puesto en pie y destocado con todo el Ayuntamiento, la obedecieron, besaron y pusieron sobre sus cabezas como a carta del Rey, nuestro señor natural, (que Dios guarde), en los /Folio 25/ mayores aumentos como la cristiandad ha menester, y que se ponga en el libro Cedulaario, para que en todos tiempos conste.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) don Joachin Claudio de Alava y Naxera

f) Pedro de la Barrera y Abadia

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Sevastian de Salzedo y Oñate

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) don Joseph de Olais y Clerque

Ante mí, **f) Phelipe Baquero**
Escribano Público y de Cabildo

11.- CARTA ESCRITA DEL REY A LA REAL AUDIENCIA RELACIONADO CON EL DESEO DE VARIAS CIUDADES DEL REINO DE CELEBRAR PÚBLICAMENTE EL FELIZ PARTO DEL PRÍNCIPE INFANTE, Y A FIN DE EVITAR MUCHOS GASTOS QUE ESTO OCASIONA, DECLARA NO SE HAGA FIESTA PÚBLICA ALGUNA Y QUE LAS CANTIDADES QUE SE HUBIERA GASTADO, SE EMPLEEN EN DAR DOTES A DONCELLAS POBRES PARA QUE SE CASEN Y SE TRIBUTE A DIOS LAS GRACIAS DEBIDAS.- Quito, 22 abril 1772.

En la Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y dos días del mes de abril de mil setecientos setenta y dos años, los señores de este muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República, se acordó lo siguiente:

En este Cabildo compareció Antonio Cuellar, Escribano Receptor, a hacer saber un Auto proveído por el señor Presidente /F.25v./ de esta Real Audiencia, dando noticia de lo que se contiene en el documento a él agregado, que copiado a la letra, por llevarse

Carta escrita por el secretario del Rey, Nuestro señor, al señor Presidente de esta Real Audiencia, sobre lo que se contiene en ella...

a la secretaria su original, es como se subsigue: Noticioso el Rey, nuestro señor, de la anticipación con que algunas ciudades de estos reinos habían manifestado su deseo de celebrar con regocijos públicos el feliz parto de la princesa, nuestra señora, y movido del paternal amor con que mira a todos sus vasallos, y el deseo de evitar así los gastos como otros inconvenientes que suelen ocasionar, se ha dignado declarar, le será mucho más agradable, se excuse toda fiesta pública de que se originare gasto, y que las cantidades que habrían de consumirse en ella, se empleen en dar dotes a doncellas pobres para que se casen, y que a ejemplo de lo que ejecutará Su Majestad convirtiendo en tan laudable fin el importe de las fiestas que debería costear su Real Erario, le sigan todas las ciudades y villas que han acostumbrado hacer semejantes funciones con caudales públicos.

Aunque en los reales despachos circulares que con fecha de veinte y ocho del mes próximo pasado, se han dirigido a Indias, dando la plausible noticia del nacimiento del infante, no hay la más leve expresión de que se tengan fiestas públicas por tan apreciable motivo, pues se reducen a que se tributen a Dios las más devotas, reverentes gracias, por un beneficio tan singular, sin embargo ha mandado Su Majestad por real orden de quince del corriente mes, se participe la expresada real determinación a sus dominios de Indias, y el Consejo ha determinado se ejecute por cartas acordadas para que llegue con más anticipación la noticia, respecto de estar ya dirigidos a muchas partes los citados reales despachos; en su consecuencia, lo aviso a Vuestra Señoría para que disponga tenga el debido cumplimiento, en el distrito de esa Audiencia, la referida piadosa declaración de Su Majestad.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Madrid y octubre veinte y tres de mil setecientos setenta y uno.- Don Domingo Díaz de Arce.- Señor Presidente de la Real Audiencia de Quito.

**Auto del Gobierno de
esta Real Audiencia**

Quito, veinte y dos de abril de mil setecientos setenta y dos.

Guárdese y cúmplase la real orden que antecede, hágase saber al Ilustre Cabildo de esta ciudad, y para los demás del distrito de este Gobierno, líbrese despacho circular a fin de que inteligenciados de la real voluntad, observen puntual /Folio 26/ mente lo que Su Majestad, (que Dios guarde), ordena y dispone.-

Notificación

José Diguja.- Hay una rúbrica.- Doctor Ontaneda.- En Quito, en veinte y dos de abril de mil setecientos setenta y dos años, yo, el escribano, estando en esta Sala Capitular, leí e hice saber a los señores que componen este Ilustre Cabildo, el auto antecedente en sus personas, quedando también inteligenciados en la real orden que acompaño y lo firmaron, de que doy fe.- Álava.- Bustamante.- Cuesta.- Oláis.- Antonio Cuellar, Escribano Receptor.-

El cual auto y carta trasuntados de sus originales que se devolvieron en dos fojas; y por no haber cosa particular, quedando inteligenciados en lo prevenido por dicha carta para su observancia y cumplimiento, lo firmaron, de que yo, el escribano doy fe.

f) don Joachin Claudio de Alava y Naxera

f) Pedro de la Barrera y Abadia

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Sevastian de Salzedo y Oñate

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) don Joseph de Olais y Clerque

Ante mí, **f) Phelipe Baquero**
Escribano Público y de Cabildo

12.- PRESENTA PETICIÓN FRANCISCO MÁXIMO DE ALZAMORA, A QUIEN SE LE REMATO EL ABASTO DE LA CARNE DEL ASIENTO DE OTAVALO, COTACACHI Y ATUNTAQUI, EN QUE PIDE SE LE DE LA POSESIÓN DE DICHA OBLIGACIÓN Y QUE EL CORREGIDOR DEL DICHO

ASIENTO NO LE PONGA IMPEDIMENTO ALGUNO.- PIDE JOSÉ BERNABÉ DE CÁCERES A NOMBRE DE PEDRO DE LA BARRERA, TESTIMONIO DE LA ELECCIÓN HECHA DE ALCALDE DE LA SANTA HERMANDAD Y DE ALCALDE DE LOS BARRIOS DE SAN BLAS Y SANTA BÁRBARA.- PERMISO QUE SOLICITA CARLOS VÉLEZ Y ÁLAVA PARA PESAR EN LA CIUDAD, DOS NOVILLOS, CADA SEMANA Y OFRECIENDO POR ELLO, CIEN PESOS CADA AÑO Y EL PAGO DEL LA REAL ALCABALA.- MATÍAS PAREDES, MAYORDOMO PARA LA COMPOSTURA DE LOS CAMINOS DE MACHACHI, SE QUEJA QUE LOS CACIQUES DE DICHO PUEBLO, DE ALÓAG Y ALOASÍ NO LE DABA LOS DOS INDIOS QUE DEBÍA DAR PARA DICHA OBRA.- RENUNCIA DE NICOLÁS CÁRDENAS AL CARGO DE TASADOR Y MEDIDOR DE CABILDO, Y EN SU LUGAR SE NOMBRÓ A IGNACIO JIBAJA.- DOMINGO ANDRACA, COMO OBLIGADO DEL ABASTO DE CARNE DE MACHACHI, ALÓAG Y ALOASÍ SE QUEJA QUE EN DICHS SITIOS SE PESAN GANADOS SIN SU PERMISO.- SE COMETE AL ALCALDE DEL BARRIO DE SAN ROQUE HAGA COMPONER EL CAMINO QUE VA DE SAN DIEGO AL ARCO DE LA MAGDALENA, A COSTA DE LOS INTERESADOS; Y A LOS TENIENTES DEL PUEBLO DE LA MAGDALENA Y CHILLOGALLO, EL CAMINO QUE LLAMAN DE CHILLOGALLO, CON UN EMPEDRADO SÓLIDO A COSTA DE LOS INTERESADOS;Y AL ALCALDE DE SAN SEBASTIÁN EL ADEREZO DEL CAMINO DESDE EL PUENTE DE LA RECOLETA HASTA EL MOLINO DEL DEÁN Y DESDE DICHO MOLINO HASTA EL FIN DEL EJIDO AL TENIENTE Y GOBERNADOR DE CHILLOGALLO Y GOBERNADORES DE CHIMBACALLE Y LA MAGDALENA; Y A NICOLÁS BARBA CUIDE LA COMPOSTURA DEL CAMINO SAGUANCHE Y CALLEJÓN DE CUTUGLAGUA HASTA MACHACHI.- QUE EL ALCALDE DE SEGUNDO VOTO PIDA AL CONVENTO MÁXIMO Y SU RECOLETA CONCURRAN CON LOS VECINOS Y MAYORDOMO DE PROPIOS AL ADEREZO DEL CAMINO DESDE A ENTRADA DE LA PLACETA DE LA RECOLETA HASTA EL PUENTE DE MACHÁNGARA QUE SE HALLA INTRANSITABLE CUYO REPARO SERÍA MÁS COSTOSO Y DIFÍCIL.- Quito, 5 mayo 1772.

En la Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Francisco de Quito, en cinco días del mes de mayo de mil setecientos setenta y dos años, los señores de este muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica /F.26v./ Majestad y bien de la República, se acordó lo siguiente:

Presentóse don Francisco Máximo de Alzamora, en quien se remató la obligación de abastecer de carne, el asiento de Otavalo y pueblo de Cotacachi y Atuntaqui, pidiendo se le pusiese en posesión del dicho ejercicio, respecto de que el corregidor de dicho asiento se lo había estorbado, y mandó el Ilustre Cabildo se librase despacho, para que dicho corregidor no le ponga impedimento; y para su mujer -mejor- ejecución, el procurador general pidiese al señor Presidente, despacho auxiliatorio para el debido cumplimiento de la providencia librada en el asunto.

Presentóse José Bernabé de Cáceres en nombre del señor Alcalde Ordinario don Pedro de la Barrera, pidiendo testimonio de la elección de alcalde de la santa hermandad

y del nombramiento de alcalde de los barrios de San Blas y Santa Bárbara, hecho en dicho señor, y se proveyó se diese como lo pedía.

Don Carlos Vélez y Álava se presentó, pidiendo permiso para poder pesar en esta ciudad, dos novillos gordos, cada semana, y ofreciendo por la gracia, cien pesos, en cada un año, y pagando el derecho de la real alcabala, de que se dio traslado al obligado de carnicerías.

Presentóse Matías Paredes, Mayordomo de la compostura de los caminos de Machache -*Machachi*-, /Folio 27/ quejándose de que los caciques de dicho pueblo y los de Alóag y Aloasí, no le daban los dos indios que debían darle para dicha compostura, y se mandó se le diese con los apercebimientos que constan del auto.

Presentóse Nicolás Cárdenas, renunciando el nombramiento de Tasador y Medidor que hizo en él este Cabildo, se le admitió la renuncia y se nombró para dicho efecto a Ignacio Jibaja.

Presentóse don Domingo Andraca como obligado a los abastos de carne de los pueblos de Machache -*Machachi*-, Alóag y Aloasí, quejándose de que en dichos pueblos pesaban varios ganados sin su permiso, y pidiendo remedio; y se proveyó lo pusiese él, usando de sus facultades.

Acordó este Ilustre Cabildo se cometiese al alcalde del barrio de San Roque a que a costa de los interesados, en el camino que va de San Diego hasta el arco de La Magdalena, lo haga componer, solamente, de modo que tenga permanencia, evitando el curso de las aguas que por dicho camino se rie /F.27v./ gan, y del arco para adelante hasta el fin del ejido, por aquella parte, que llaman camino de Chillogalle -*Chillogallo*-; a los tenientes del pueblo de la Magdalena y Chillogalle -*Chillogallo*- para que, a costa de los interesados en dicho camino, se haga una perfecta compostura del empedrado sólidamente, lo que fuere necesario, y poniéndose puentes fuertes, donde se hubiesen menester; y al alcalde del barrio de San Sebastián, se lo cometió en la misma forma y manera, la composición del camino desde la ... ~~de La Recoleta~~ el puente de La Recoleta hasta el molino del señor Deán, y desde dicho molino hasta el fin del ejido al teniente de Chillogalle -*Chillogallo*- y a los gobernadores de Chimbacalle, La Magdalena y el dicho Chillogalle -*Chillogallo*-; y al Alcalde de la Hermandad don Nicolás Barba, se le dio comisión para que cuide de la compostura del camino que corre desde Zaguanchi -*Saguanche*- y callejón de Cutuglava -*Cutuglagua*- hasta Machachi, obligando con el mayor rigor a la compostura de dicho camino a todos aquellos que están obligados a su composición, y dé cuenta este Cabildo de si cumple con la referida composición el mayordomo de caminos en lo que le toca, para dar la providencia que convenga. /

/Folio 28/

Finalmente, habiendo notado este Ilustre Cabildo que desde la entrada a la placeta de La Recoleta hasta el puente de Machángara inclusive, se halla todo aquel tránsito sumamente quebrado e intransitable, en que padecen notablemente los viandantes, y que pasado algún tiempo, será su composición muy costosa y difícil, acordó que el señor Alcalde de segundo voto don Pedro de la Barrera suplique a los prelados del Convento Máximo y su Recoleta concurren con los vecinos y el mayordomo de propios, (quien contribuirá lo que le pareciere correspondiente a la tercia

parte de su costo conforme a la ordenanza), a la compostura de dicho camino, y el escribano de Cabildo de este Ilustre Cabildo extienda los respectivos autos con la mayor brevedad.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) don Joachin Claudio de Alava y Naxera

f) don Pedro de la Barrera y Abadia f) Thomas de Bustamante Cevallos /

/F.28v./

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Ramon de Ibarguren

Ante mí, **f) Thomas Pazmiño**
Escribano de Su Majestad

13.- VÍOSE UN DESPACHO DEL VIRREY DE SANTA FE EN QUE ACEPTABA LA RENUNCIA DE JOSÉ LASO DE REGIDOR Y FIEL EJECUTOR EN BENITO CONDE.- RECIBIÓSE UNA CARTA DEL DIRECTOR DE CORREOS TOMÁS ROMERO, QUE HABIENDO REMOVIDO A ALEJANDRO CADENA DE DICHO MINISTERIO, SE NOMBRÓ A FRANCISCO RAMÓN JARAMILLO.- PETICIÓN DE JUAN LEIVA SE LE CONCEDIESE LICENCIA PARA EJERCER LA MEDICINA Y CIRUGÍA Y OFRECIENDO DAR EL EXAMEN CORRESPONDIENTE, Y PARA ELLO SE ASIGNÓ AL PREFECTO DEL HOSPITAL, A JOSÉ DE VILLAVICENCIO Y FRANCISCO CASTAÑEDA.- LOS ENHACENDADO DEL EJIDO DE IÑAQUITO QUEJÁNDOSE DE QUE LOS INDIOS CON OSADÍA NO QUIEREN RETIRAR LOS CERDOS DE ÉL, MANDARON QUE SI DENTRO DE 8 DÍAS NO LO HACEN, SE MATARÁ AL QUE SE ENCONTRASE PASTANDO EN DICHO EJIDO, DÁNDOLE FACULTAD PARA ELLO A JOSÉ DE SIERRA, ALCALDE DE LA SANTA HERMANDAD.- PRESENTA LA MARQUESA DE MAENZA SE LE DÉ TESTIMONIOS POR DUPLICADO DEL ARRENDAMIENTO QUE SE LE HIZO EN PARTE DEL EJIDO, LA QUE SE LE NEGÓ POR PRESUMIRSE ERA PARA ACUDIR A LA CORTE A SOLICITAR VARIOS DESPACHOS SOBRE LA PROPIEDAD, EN PERJUICIO DEL COMÚN.- EL MAESTRO MAYOR DE PLATERÍA JOSÉ DEL CASTILLO ACUSA DE REBELDÍA A JAVIER RUIZ, MAESTRO PLATERO, POR NO HABER DADO RESPUESTA A UN ESCRITO EN QUE SE LE IMPUTA EXIGIR DERECHOS INDEBIDOS EN LAS VISITAS DE PESOS Y ROMANAS.- PRESENTA JOSÉ RUEDA Y ANDREA BENALCÁZAR ACUSACIÓN A DICHO JAVIER RUIZ DE REBELDÍA Y DE HABERLES EXIGIDO EL PAGO DE DERECHOS POR LA VISITA DE VARAS EN LAS TIENDAS DE MERCANCÍA Y NO HABER DADO RESPUESTA A DICHA QUEJA.- Quito, 19 mayo 1772.

En la Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Francisco de Quito, en diez y nueve días del mes de mayo de mil setecientos setenta y dos años, los señores de este muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República, se acordó lo siguiente:

Se presentó una despacho expedido por el Excelentísimo Señor Virrey de Santa Fe, en que aprobaba la renuncia del oficio de Regidor y Fiel Ejecutor de este Ilustre Cabildo hecha por don José de Laso en don Benito Conde, el que se mandó copiaren en su respectivo libro, devolviéndose el original a su interesado.

Recibióse una carta del director de los correos que salen de esta ciudad, don Tomás Romero, en que habiendo removido del ministerio de correr dichos correos a Alejandro Cadena, había nombrado para dicho ministerio a Francisco Ramón Jaramillo, y se mandó poner en el libro corriente. /

/Folio 29/

Señores del Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad

Quito, y mayo 19 de 1772

Póngase en el libro corriente.

Hay cinco rúbricas

Ante mí, f) Baquero

Muy Señores míos: Habiendo tenido por conveniente al mejor servicio de la renta de correos de mi cargo, separar a don Alejandro Cadena de su ministerio, como uno de los seis conductores de la correspondencia para la carrera de Lima, y haber en su lugar nombrado por título que he expedido a don Francisco Ramón Jaramillo. Lo participo a Vuestras Señorías para que se sirvan mandar /F.29v./ anotar en sus libros capitulares de oficio, y que se tome la razón de este nuevo título, cuando se presente su interesado.

Nuestro Señor guarde a Vuestras Señorías muchos años. Quito, a 7 de mayo de 1772.

Besa las manos de Vuestras Señorías su mayor servidor,

f) Antonio Romero de Texada /

/Folio 30/

Presentóse Juan de Leiva, pidiendo se le concediese licencia para ejercer la medicina y cirugía que había estudiado y practicado, ofreciéndose al debido examen; y se le admitió a él, señalando para el día veinte y nueve del presente mes y nombrando para que le examinen al Reverendo Prefecto del Hospital, a don José de Villavicencio y a don Francisco Castañeda.

Presentáronse los enhacendados en el ejido de Añaquito *-Iñaquito-*, quejándose de la contumacia con que los indios no querían retirar, de dicho ejido, los cerdos que mantiene en él, y se les mandó notificar cumpliesen con lo mandado dentro de ocho días, con apercibimiento que

de no hacerlo, se matarían cuantos encontrasen pastándose en dicho ejido, para lo cual se le amplió la facultad al Alcalde de la Santa Hermandad don José de Sierra.

Presentóse la Marquesa de Maenza, pidiendo se le mandase dar testimonios por duplicado del arrendamiento que se le hizo de una parte del ejido, los que se le denegaron por colegirse, eran para ocurrir a la Corte en solicitud de la propiedad con obrepción y subrepción, y estar prohibido por Real Cédula y otros varios despachos la enajenación de dicho ejido, como perjudicial al común.

Presentóse José del Castillo, Maestro Mayor de platería, acusando a rebeldía a Javier Ruiz, Maestro platero, por no haber respondido a un escrito que presentó acusándolo de los derechos indebidos que exigían en la visita de pesos y romanas.

Presentáronse José Rueda y doña Andrea Benalcázar, acusándole a rebeldía a Javier de Ruiz, por no haber respondido al traslado del escrito en que se quejaron les exigía indebidos derechos por la visita de varas en /F.30v./ las tiendas de mercancía, y se dio por acusado, mandando que a uno y a otro escrito, respondiese para el primer Cabildo.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Alava

f) Barrera

f) Bustamante

f) don Sevastian de Salzedo y Oñate

f) Ramon de Ibarguren

Ante mí, **f) Phelipe Baquero**
Escribano Público y de Cabildo

14.- PIDE EL GOBERNADOR DE CONOCOTO SE LE DE PROVIDENCIA PARA LA COMPOSICIÓN DEL CAMINO DESDE CHIMBACALLE HASTA DICHO PUEBLO, Y QUE LOS TENIENTES Y ENHACENDADOS ACUDAN A DICHA OBRA.- PRESENTA JOSÉ DE SIERRA UNA CUENTA DEL COSTO DE UN CAJÓN DE AGUA, CUYAS AGUAS SE REPARTE A LOS INTERESADOS EN ELLA.- Quito, 29 mayo 1772.

En la Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y nueve días del mes de mayo de mil setecientos setenta y dos años, los señores de este muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República, se acordó lo siguiente:

Presentóse el gobernador del pueblo de Conocotog -Conocoto-, pidiendo se diese providencia para la composición del camino que corre desde Chimbacalle hasta dicho pueblo, y se mandó que los tenientes y los enhacendados concurran a dicha composición.

Presentóse don José de Sierra manifestando una cuenta de lo que había costado en un cajón de agua, necesario para el repartimiento que de dichas aguas se hace a los

interesados en esta, y se dio traslado a dichos **/Folio 31/** interesados, con lo cual se acabó este Cabildo, de que doy fe.

f) don Joachin Claudio de Alava y Naxera

f) Pedro de la Barrera y Abadia

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Sevastian de Salzedo y Oñate

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Ramon de Ibarguren

Ante mí, **f) Phelipe Baquero**
Escribano Público y de Cabildo

15.- VIÓSE UNA COPIA DE LA REAL CÉDULA EN QUE DABA NOTICIA DEL NACIMIENTO DEL INFANTE CARLOS CLEMENTE, LA QUE SE OBEDECIÓ CON LA VENERACIÓN DE LA ORIGINAL.- PIDE JAVIER RUIZ QUE PARA RESPONDER A LOS EXCESOS QUE SE LE IMPUTAN EN ORDEN A LOS DERECHOS EN LAS VISITAS DE PESOS Y ROMANAS, SE LES MANDE AFIANZAR DE CALUMNIA A LOS AUTORES DE DICHOS ESCRITOS.- Quito, 1 junio 1772.

En la Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Francisco de Quito, en primero día del mes de junio de mil setecientos setenta y dos años, los señores de este muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República, se acordó lo siguiente:

En este Cabildo se recibió una Real Cédula, la que reconocida se encontró que era el duplicado de otra, antes recibida, en que se da noticia del nacimiento del señor Infante don Carlos Clemente, la que se obedeció con las mismas circunstancias y veneraciones que la primera.

Presentóse Javier Ruiz, pidiendo que para responder a los traslados de los escritos que han presentado el Maestro Mayor de platería José Castillo y José **/F.31v./** de Rueda y doña Andrea Benalcázar sobre los excesos que se le imputan, en orden a la exacción de los derechos de visita de pesos, romanas, etcétera, se les mande afianzar de calumnia, de que se dio traslado.

Con lo que se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) don Joachin Claudio de Alava y Naxera

f) Pedro de la Barrera y Abadia

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Sevastian de Salzedo y Oñate

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Ramon de Ibarguren

Ante mí, **f) Phelipe Baquero**
Escribano Público y de Cabildo

16.- SE MANDO DAR LOS PREGONES AL ARRENDAMIENTO QUE SOLICITA ROSA MATÉU, MUJER DE JOSÉ DE ASCÁZUBI, DE UN PEDAZO DEL EJIDO DE TURUBAMBA, POR NO SER EN PERJUICO DEL COMÚN, HECHA LA VISTA DE OJOS DEL MISMO.- LOS SEMANEROS DE CARNICERÍA SE QUEJAN POR LOS PERJUICIOS QUE PADECEN LAS RESES QUE MATAN REGULARES EN SU CONVENTO, PIDIENDO SE LIBRE EXHORTO A LOS PRELADOS CESEN CON DICHO ABUSO.- SE ADVIRTIÓ SOBRE EL VOTO SALVADO DEL ALGUACIL MAYOR SOBRE EL ARRENDAMIENTO DEL PEDAZO DEL EJIDO DE TURUBAMBA A ROSA MATÉU; Y EN CUANTO AL TESTIMONIO DEL ARRIENDO HECHO A LA MARQUESA DE MAENZA EN DICHO EJIDO, PIDIÓ SE SALVASE SU VOTO.- Quito, 16 junio 1772.

En la Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Francisco de Quito, en diez y seis días del mes de junio de mil setecientos setenta y dos años, los señores de este muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República, /Folio 32/ se acordó lo siguiente:

Habiéndose visto lo expuesto por los señores que diputó este Ilustre Cabildo para el reconocimiento del pedazo de ejido de Turubamba, que solicita en arrendamiento doña Rosa Matéu, mujer del Capitán don José de Ascázubi, en orden a si de dicho arrendamiento resulta perjuicio al común, y constando de dicha vista de ojos, no resultar perjuicio, se mandó dar los pregones.

Presentáronse los semaneros de carnicería, quejándose del perjuicio que padecían por las muchas reses que matan los regulares en su convento, y se mandó librar exhorto a los prelados para que contuviesen el abuso.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) don Joachin Claudio de Alava y Naxera.-

En este estado se advirtió que no se había salvado el voto del señor Alguacil Mayor don Tomás de Bustamante, en orden al arriendo del pedazo de ejido de Turubamba, hecho a doña Rosa Matéu; y en cuanto al testimonio del arrendamiento del pedazo de ejido de Turubamba, hecho a la Marquesa de Maenza, sobre cuyos asuntos fue de contrario sentir, y pidió se salvase su voto en este libro.

f) don Joachin Claudio de Alava y Naxera

f) don Francisco de Borja y Larraspu

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Sevastian de Salzedo y Oñate /

/F.32v./

f) Ramon de Ibarguren

Ante mí, **f) Phelipe Baquero**
Escribano Público y de Cabildo

17.- SE MANDÓ LLEVAR A LOS DIPUTADOS LAS CUENTAS DEL MAYORDOMO DE PROPIOS, PARA QUE LAS REVEAN DESDE ENERO DE 71 HASTA DICIEMBRE DE DICHO AÑO.- SE SEÑALÓ EL DÍA DE HOY PARA EL REMATE DE UN PEDAZO DE EJIDO QUE SOLICITABA DOÑA ROSA MATÉU, MUJER LEGÍTIMA DE JOSÉ ASCÁZUBI, SE LE ARRIENDE, CON LA CALIDAD DE QUE MANTENGA CORRIENTE EL CAMINO REAL DE 40 VARAS DE ANCHO Y LA CONSTRUCCIÓN DE DOS PUENTES A SU COSTA POR SER EN BENEFICIO DE LA CAUSA PÚBLICA, Y CON CITACIÓN DE LA POSTORA, PARA LO CUAL SE NOMBRÓ POR DIPUTADOS A JOAQUÍN DE ÁLAVA Y AL REGIDOR DECANO.- INFORMA EL CORCHETE BENITO NARANJO QUE HABIÉNDOSE CONVOCADO A CABILDO A TODOS LOS CAPITULARES, EL ALGUACIL MAYOR ESTABA DE TURNO EN LA CARNICERÍA, EL PROCURADOR GENERAL Y JUAN ANTONIO DOMÍNGUEZ, ENFERMOS.- Quito, 3 julio 1772.

En la Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Francisco de Quito, en tres días del mes de julio de mil setecientos setenta y dos años, los señores de este muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República, se acordó lo siguiente:

Se mandó llevar a los señores diputados las cuentas del mayordomo de propios, para que las revean...

El mayordomo de propios presentó la cuenta de su administración, desde enero de setenta y uno hasta diciembre de dicho año, y se mandó llevar a los diputados.

Se señaló el día de hoy para el remate de un pedazo de ejido que solicitaba doña Rosa Matéu, mujer legítima de don José Ascázubi, se le arriende...

Presentóse doña Rosa Matéu, mujer legítima de don José Ascázubi, pidiendo se señalase día para el remate del pedazo de ejido que solicita, se le arriende, por estar conclusos los pregones, y los señores de este Ilustre Cabildo señalaron el día de hoy para dicho remate, diputando a los señores don

Joaquín de Álava, Alcalde Ordinarios, y don Sebastián Salcedo, Regidor Decano, mandando se cite a dicha doña Rosa como a postora, y que dicho remate se celebre con la condición y calidad de que la persona en quien se remataren dichas tierras, haya de mantener el camino real corriente, con cuarenta varas de ancho y que haya de construir /Folio 33/ dos puentes buenos, conservándolos corrientes a su costa en las dos quebradas, dentro de las cuales se hallan las referidas tierras, por ser en beneficio del común y la causa pública.

Nota

Que habiéndose convocado a todos los señores regidores que se hallan en esta ciudad para este Cabildo, expresó el Corchete Benito Naranjo cómo el señor alguacil mayor estaba de turno en la carnicería; el señor don José de Oláis, Procurador General, enfermo; y el señor don Juan Antonio Domínguez, Regidor, del mismo modo.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) don Joachin Claudio de Alava y Naxera

f) don Sevastian de Salzedo y Oñate

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Ramon de Ibarguren

Ante mí, **f) Phelipe Baquero**
Escribano Público y de Cabildo

18.- PRESENTA JUAN DE LEIVA DOS CERTIFICACIONES, LA UNA DEL PREFECTO DEL CONVENTO DEL HOSPITAL JOSÉ DEL ROSARIO Y PROFESOR FARMACÉUTICO Y CIRUJANO; Y EL OTRO, DEL MÉDICO JOSÉ VILLAVICENCIO EN QUE PIDE LICENCIA PARA USAR DEL OFICIO DE CIRUJANO Y MÉDICO.- PIDE MARIANO DE LARREA SE LE ADJUDIQUE UNA CABALLERÍA Y MEDIA DE TIERRAS EN EL EJIDO DE TURUBAMBA, EN LA INMEDIACIÓN DEL PUEBLO DE CHILLOGALLO.- PRESENTA PETICIÓN ROSA MATÉU SE LE DÉ TESTIMONIO DEL REMATE QUE SE LE HIZO DE CUATRO CABALLERÍAS Y SIETE CUADRAS DE TIERRAS EN EL EJIDO DE TURUBAMBA, SE LE NIEGA POR CUANTO SE PRESUME ES PARA SOLICITAR DICHA PROPIEDAD EN LA CORTE COMO HA SUCEDIDO CON OTROS ARRENDADORES.- QUE SE PROVEA AUTO PARA QUE FRANCISCO CASTAÑEDA SE ABSTUVIESE DE CURAR Y EJERCER LA MEDICINA Y SOLO LA CIRUJÍA.- QUE SE LIBRE EXHORTO PARA QUE EL PROVINCIAL DEL CONVENTO SERÁFICO HAGA QUE FRAY JAVIER CALDERÓN SE ABSTENGA CURAR ENFERMOS.- Quito, 10 julio 1772.

En la Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Francisco de Quito, en diez días del mes de julio de mil setecientos setenta y dos años, los señores de este muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República, se acordó lo siguiente: /

/F.33v./

El Maestro Juan de Leiva se presentó con dos certificaciones, la una expuesta por el Reverendo Padre Fray José del Rosario, Prefecto del Convento [del Hospital] y Profesor farmacéutico y Cirujano; y el otro por el Doctor don José Villavicencio, Médico aprobado,

pidiendo se le conceda licencia para poder usar de su oficio de cirujano y médico, y se proveyó por presentado y trasladó al señor procurador general.

Se presentó el Doctor don Mariano de la Rea -Larrea-, pidiendo se le adjudicase caballería y media de tierras del ejido de Turubamba, en la inmediación del pueblo de Chillogalle -Chillogallo-, y se proveyó no ha lugar y que se agregue a los autos de la materia.

Se presentó Doña Rosa Matéu, pidiendo que se le diera testimonio del remate que se le hizo de cuatro caballerías y siete cuadras, en el ejido de Turubamba, y se proveyó, en atención a que esta parte está en quieta y pacífica posesión de la parte del ejido que se le arrendó y colegirse que el testimonio que se pide, es para ocurrir a la Corte a solicitar la propiedad, con manifiesta subrepción y obrepción, como ha sucedido con otros arrendadores en tiempos antiguos y haber Real Cédula en este Cabildo y otros despachos que lo prohíben, no ha lugar el testimonio que se impetra.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, doy fe.

En este estado se acordó por dichos señores de este muy Ilustre Ayuntamiento se proveyese auto para que don Francisco Castañeda, se abstuviese de curar en medicina y solo ejercer el de cirugía, con los apercibimientos que hubiere lugar en derecho, respecto de constar por los documentos que presentó, no alcanzar las facultades más de dicha cirugía /**Continúa Folio 35/** como se expresa.

También acordaron dichos señores se librase exhorto para que el reverendo padre provincial del Convento Seráfico haga se abstenga en curar enfermos al Presbítero Fray Javier Calderón, ínterin no tiene licencia de aprobación de este Ilustre Cabildo.

f) don Joachin Caludio de Alava y Naxera

f) Pedro de la Barrera y Abadia

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

Ante mí, **f) Phelipe Baquero**
Escribano Público y de Cabildo /

19.- CARTA INSERTA EN ESTE CABILDO DE NICOLÁS CABRERA BARBA INFORMANDO HABER INSPECCIONADO LOS CAMINOS REALES DESDE LA CIUDAD HASTA MACHACHI, EN QUE HA VISTO QUE POR 9 MESES LOS CAMINOS Y SUS EMPEDRADOS ESTÁN INCONCLUSOS, LAS SENDAS DERRUMBADAS Y LOS PUENTES DESCOMPUESTOS, QUE CON EL INVIERNO SERÍAN HASTA INTRANSITABLES.- ASIMISMO, QUE LOS INDIOS HAN ESPARCIDO CANTIDAD DE CERDOS EN AMBOS EJIDOS Y QUE SON NOCIVOS A LOS CAMPOS, INFESTANDOLOS CON UN INSECTO LLAMADO COSCOJA QUE CAUSA HASTA LA MUERTE DE LOS GANADOS, Y EN EL QUE PIDE SE LE EXTIENDA FACULTAD PARA PONER FIN A ESTE MAL.- RECIBIÓSE UNA CARTA DE NICOLÁS CABRERA BARBA EN QUE INFORMA DE CÓMO LOS CAMINOS DE

MACHACHI ESTÁN ENTERAMENTE DAÑADOS Y SE LE DA NUEVA COMISIÓN PARA COMPONER DICHOS CAMINOS.- Quito, 17 julio 1772.

/Vuelve Folio 34/

Recibida, hoy 17 de julio de 772.

Agréguese al cuaderno de Acuerdos

Hay seis rúbricas

Ante mí,

f) Baquero

Muy Ilustre Señor: Por la orden que Vuestra Señoría Muy Ilustre se sirvió de darme, encomendándome la inspección de los caminos reales, desde esta ciudad hasta el pueblo de Machache -*Machachi*-, he pasado tres veces consecutivas, a verlos personalmente y debo informar a Vuestra Señoría Muy Ilustre que no habiéndose puesto reparo alguno en el espacio de nueve meses, por los que están destinados a su composición, se hallan al presente en infeliz constitución; a trechos los empedrados, desbaratados; las sendas derrumbadas y no desmontadas, y los puentecillos de las quiebras totalmente descompuestas. Que si bien a beneficio del verano que lo tiene seco, se hace de tránsito regular, las primeras lluvias lo reducirán a muy difícil y peligroso, formando tales atolladeros que quede intransitable.

Asimismo, he visto los muchos cerdos que los indios circunvecinos han esparcido por ambos ejidos, lo que causa un grave perjuicio, respecto de que esta especie de animales es muy nociva a los campos, porque no solamente destruye la hierba, osando continuamente, sino que los infesta, dejando, que en lo que escarba, se críe un insecto llamado coscoja, que ocasiona grave y aún mortal enfermedad a los ganados /F.34v./ mayores y menores, que los pasen. Yo hubiera actuado varias diligencias, a fin del remedio de estos males, si mi comisión se extendiese a más de ver lo referido y ponerlo en noticia de Vuestra Señoría Muy Ilustre, para que dé las providencias que por bien tuviere. Guarde Dios a Vuestra Señoría Muy Ilustre los muchos años que esta República ha menester.

Quito y julio 10 de 1772

f) Nicolás Cabrera Barba /

/Continúa Folio 35/

En la Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Francisco de Quito, en diez y siete días del mes de julio de mil setecientos setenta y dos años, los señores de este muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República, se acordó lo siguiente:

Recibióse una carta del Alcalde de la Hermandad /F.35v./ don Nicolás Barba, en que, en virtud de comisión antes dada, pone en noticia de este Ilustre Cabildo cómo los caminos de Machache -*Machachi*- se hallan enteramente dañados, y se le ha dado nueva comisión en fuerza de dicho informe, para que sólidamente se compongan dichos caminos y dé cuenta de lo que hiciere en la materia.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, doy fe.

f) don Joachin Claudio de Alava y Naxera

f) Pedro de la Barrera y Abadia

f) Thomas de Bustamante

f) don Sevastian de Salcedo y Oñate

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Ramon de Ibarguren

Ante mí, **f) don Phelipe Baquero**

Escribano Público y de Cabildo

20.- PRESENTAN LOS DIPUTADOS PARA RECONOCER LAS CUENTAS DE GASTOS DEL AÑO PASADO DEL MAYORDOMO DE PROPIOS, LAS ADICIONES CORRESPONDIENTES.- PRESENTÓ EUGENIO ESPEJO, EL TÍTULO DE DOCTOR EN MEDICINA Y CERTIFICACIÓN DE PRÁCTICA, OFRECIENDO PRESENTAR EL EXAMEN Y SOLICITANDO LA LICENCIA, Y NOMBRARON POR EXAMINADORES A LOS DOCTORES JOSÉ VILLAVICENCIO Y MIGUEL MORÁN.- Quito, 14 agosto 1772.

En la Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Francisco de Quito, en catorce días del mes de agosto de mil setecientos setenta y dos años, los señores de este muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República, se acordó lo siguiente:

Los señores diputados para reconocer la cuenta de gastos impendidos en el año próximo pasado, presentada por el mayordomo de propios, presentaron las adiciones correspondientes, y de ellas se le pasó traslado al señor **/Folio 36/** procurador general.

El Doctor don Eugenio Espejo se presentó con el título de Doctor que obtenía en Medicina y la certificación de práctica, ofreciendo presentarse a examen e impetrando licencia para ejercer la facultad referida, y este Ilustre Cabildo lo admitió a dicho examen, señalándole para él, el día diez y ocho del presente mes, y nombraron para examinadores a los Doctores don José Villavicencio y don Miguel Morán.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de Leon

f) don Joachin Claudio de Alava y Naxera

f) Pedro de la Barrera y Abadia

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Ramon de Ibarguren

Ante mí, **f) Phelipe Baquero**
Escribano Público y de Cabildo

21.- PRESENTA BALTASAR DE CARRIEDO Y ARCE UN TÍTULO DE CORREGIDOR Y JUSTICIA MAYOR DE CHIMBO, EXPEDIDO POR EL VIRREY, Y VISTA LA FIANZA OTORGADA POR IGNACIO BARRETO, VECINO DE LA CIUDAD, SE MANDÓ QUE SEA RECIBIDO COMO TAL HABIENDO HECHO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO.- Quito, 18 agosto 1772.

En la Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Francisco de Quito, en diez y ocho días del mes de agosto de mil setecientos setenta y dos años, los señores de este muy Ilustre /F.36v./ Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República, se acordó lo siguiente:

Recepción de don Baltasar Carriedo y Arce de Corregidor de Chimbo

En este Cabildo se presentó don Baltazar de Carriedo y Arce con el título de Corregidor y Justicia Mayor del asiento de Chimbo, librado por el Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos, y habiéndolo visto con el testimonio de la fianza y juzgado y sentenciado, otorgada por don Ignacio Barreto, vecino de esta ciudad, la cual según la costumbre que hay de que a satisfacción del escribano, quien asegura que en la realidad era a su satisfacción para responder en todos tiempos, sin recurso contra este Ilustre Cabildo, habiendo oído, obedecido en cuanto a su cumplimiento, se mandó comparecer al dicho don Baltasar Carriedo y Arce; y habiendo aceptado y jurado, fue recibido al uso y ejercicio de su empleo y se ordenó al presente escribano sacase testimonio del título y demás documentos presentados y se le devolviesen los originales, y lo firmó con Sus Señorías.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de Leon

f) don Joachin Claudio de Alava y Naxera

f) Pedro de la Barrera y Abadia

f) Thomas de Bustamante Cevallos /

/Folio 37/

f) don Sevastian de Salzedo y Oñate

f) Ramon de Ibarguren

f) Balthazar Carriedo y Arze

Ante mí, **f) Francisco Xavier de Bustamante**
Escribano de Su Majestad y Receptor

22.- SOBRE LA CARTA ESCRITA A ESTE CABILDO POR EL OBISPO DE POPAYÁN, EN QUE DA PARTE SU VENIDA A ESTA CIUDAD PARA PASAR A LA DE CUENCA.- PRESENTA EL OBLIGADO DE CARNICERÍA QUE LOS VECINOS DE LA CALLE DE LA PAILERÍA, ACUDIESEN AL ADEREZO DE DICHA CALLE Y NO PODERSE LEVANTAR UNA PARED PARA EL MATADERO, Y MANDARON QUE ACUDAN CON LA MITAD DE LO QUE IMPORTASE DICHA OBRA.- Quito, 1 septiembre 1772.

En la Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Francisco de Quito, en primero día del mes de septiembre de mil setecientos setenta y dos años, los señores de este muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República, se acordó lo siguiente:

Sobre la carta escrita a este Cabildo por el Ilustrísimo Señor Obispo de Popayán, en que da parte su venida a esta ciudad para pasar a la de Cuenca

En este Cabildo se recibió una carta del Ilustrísimo Señor Obispo de Popayán, en que participa la venida a esta ciudad para pasar a la división del Obispado de Cuenca, y se respondió con esta misma fecha, mandando que dicha carta se agregue al cuaderno que le corresponde.

El obligado de carnicería presentó escrito, pidiendo que los vecinos de la calle de la Pailería /F.37v./ concurriesen a la composición de dicha calle que se va formando quebrada, y no puede fabricarse la pared del matadero por dicho defecto, y se mandó que los vecinos cuyas casas corresponden a lo quebrado de la calle, concurriesen rata por cantidad con la mitad de lo que importase dicha compostura.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Pedro de la Barrera y Abadia

f) don Sevastian de Salzedo y Oñate

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Ramon de Ibarguren

Ante mí, **f) Phelipe Baquero**
Escribano Público y de Cabildo

23.- PETICIÓN DEL CAPELLÁN DEL MONASTERIO DEL CARMEN ALTO SOBRE QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS CONTRIBUYA CON LA CERA CORRESPONDIENTE PARA LA FIESTA DE SANTA TERESA CON EXPOSICIÓN DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO, SERMÓN Y CONCURRENCIAS COMO ES COSTUMBRE, Y COMO LO HACEN LAS CARMELITAS DEL CARMÉN BAJO DE LATACUNGA.- SOBRE LA CARTA ESCRITA POR EL NUEVO VIRREY DE SANTA FE, MANUEL DE GUIRIOR, EN QUE DA PARTE A ESTE ILUSTRE CABILDO DE SU NOMBRAMIENTO

POR REAL CÉDULA Y DE SU ARRIBO A LA CIUDAD DE CARTAGENA.- SOBRE LA RECEPCIÓN DE CIRUJANO DEL MAESTRO JUAN DE LEIVA, LUEGO DE VERIFICADOS LOS EXAMENES, APROBACIONES Y PARECER DEL PROCURADOR GENERAL, ACORDARON QUE SE LE DESPACHE EL TÍTULO RESPECTIVO PARA EJERCER LA FACULTAD DE CIRUGÍA, CON LA CONDICIÓN DE QUE POR DOS AÑOS, ASISTA Y CURE EN EL HOSPITAL, Y SE LE NIEGA EL EJERCICIO DE LA MEDICINA.- Quito, 13 octubre 1772.

En la Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Francisco de Quito, en trece días del mes de octubre de mil setecientos setenta y dos años, los señores de este muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sal de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República, se acordó lo siguiente:

Sobre que el mayordomo de propios contribuya al Carmen Alto con la cera correspondiente, para la fiesta de Santa Teresa

Presentóse el capellán del Monasterio del Carmen Alto de esta ciudad, pidiendo se le mandase al mayordomo de propios contribuyese, para la fiesta de Santa Teresa, con aquel número de velas de cera que inmemorialmente **/Folio 38/** ha contribuido este Cabildo y se ha omitido hacerlo el año pasado, con la excusa de no hacerle la fiesta con sermón y concurrencias, sin embargo de que se dice una misa solemne con todo el culto que, en cuanto al altar, se hacía antes y se mantiene expuesto el día entero el Santísimo Sacramento, en que se consume mucha cera; los señores de este Cabildo conviene a saber: El señor Alcalde don Pedro de la Barrera, señor Alguacil Mayor don Tomás de Bustamante fueron de dictamen que por cuanto al culto de la iglesia y al consumo de la cera, se hacía el mismo gasto que cuando se hacía la fiesta con sermón y con convite, no se innovase la inmemorial costumbre, y se acudiese con el número de velas que se han dado; y el señor Regidor Decano don Sebastián Salcedo y Oñate fue de dictamen que el año pasado y antecedentes que, en atención a no haberse hecho la fiesta con la solemnidad que se ha acostumbrado en los tiempos antiguos, por cuyo motivo se ha estado haciendo dicha fiesta y hacen las Carmelitas del Carmen Bajo de Tacunga - *Latacunga*-, sin necesidad de esta propina y los atrasos de los propios de esta ciudad, era de dictamen no se acuda con semejante propina; y el señor Regidor don Luis de la Cuesta dijo se conformaba con el dictamen de los señores alcalde y alguacil mayor.

Sobre la carta escrita por el Señor Virrey de Santa Fe, en que da parte a este Ilustre Cabildo de su nombramiento

El día primero de octubre de este año recibió este Cabildo una carta del nuevo señor Virrey de Santa Fe, en que participa su arribo a la ciudad de Cartagena **/F.38v./** y el empleo en que viene, y el día tres del citado mes y año, se dio la respuesta que correspondía, recibió también la Real Cédula en que Su Majestad (que Dios guarde), hizo la merced de Virrey de Santa Fe al señor Jefe *de* Escuadra don Manuel de Guirior, y después de habérsele dado el obediencia debido, se mandó poner en el libro de Cédulas.

Sobre la recepción de Cirujano del Maestro Juan de Leiva

Habiendo solicitado el Maestro Juan de Leiva facultad y licencia para poder ejercer la medicina y cirugía que profesa, después de procedidos los

exámenes, vistas las aprobaciones y lo expuesto por el señor procurador general, mandó este Cabildo despacharle título para que pudiese ejercer la facultad de cirugía con la condición de que, por el espacio de dos años, asista al *Hospital* y cure en él; y en cuanto al ejercicio de medicina, se le denegó la licencia y título impetrado, ínterin practicase dos años en dicho *Hospital*.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Pedro de la Barrera y Abadia

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Sevastian de Salzedo y Oñate

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Ramon de Ibarguren

Ante mí, f) Phelipe Baquero
Escribano Público y de Cabildo /

24.- CARTA INSERTA EN ESTE CABILDO DE NICOLÁS CABRERA BARBA INFORMANDO QUE LAS DILIGENCIAS HECHAS EN ORDEN A LA COMPOSICIÓN DE LOS CAMINOS, HAN SIDO SUSPENDIDOS POR EL DESCUIDO DEL MAYORDOMO ASIGNADO PARA ESTA OBRA, EL INDIGNO SALARIO SEÑALADO Y LA TIBIEZA DE LOS VECINOS, MONASTERIOS, ECLESIAÍSTICOS, SECULARES Y OTRAS PERSONAS EN ACUDIR A ELLA, Y PIDE SE TOMEN LAS MEDIDAS CONVENIENTES, Y QUE EL PESO DE LA OBRA NO RECAIGA SOLAMENTE EN LA GENTE HUMILDE QUE ESTÁ PRESTA A OBEDECER, POR SER EN UTILIDAD COMÚN, QUIEN SE EXCUSA NO PODER CONTINUAR Y SE NOMBRE OTRA EN SU LUGAR.- RECIBIÓSE UNA CARTA ESCRITA POR NICOLAS BARBA EXCUSÁNDOSE DE LA COMISIÓN QUE SE LE DIO PARA LA COMPOSTURA DE LOS CAMINOS DEL TAMBILLO Y MACHACHI.- SOBRE QUE LOS VECINOS ENHACENDADOS DEL VALLE DE UYUMBICHO, PRESENTEN LOS TÍTULOS QUE TIENEN DE PROPIEDAD, A LAS SALIDAS DEL MONTE DE PILOPATA.- SOBRE QUE SE DEN LOS PREGONES A LAS CANTERAS DE ESTA CIUDAD.- SOBRE QUE SE EXPIDA BANDO PARA QUE LOS VECINOS NO ROMPAN LA CAÑERÍA DE ESTA PLAZA MAYOR.- Quito, 8 octubre 1772.

/Folio 39/

Recibida en 10 de noviembre de 1772

Se mandó poner en el libro y que se daría providencia a su tiempo, y el mayordomo de propios tendrá presente esta carta para el tiempo en que se hubiese de satisfacer el salario al mayordomo de caminos

Hay ocho rúbricas

Ante mí,

f) Baquero

Muy Ilustre Señor:

Por comisión de Vuestra Señoría he practicado las diligencias correspondientes, acerca de poner en un pie corriente la composición de los caminos, y no obstante la eficacia con que lo he procurado, me ha detenido, así el descuido y morosidad del mayordomo que Vuestra Señoría Muy Ilustre ha destinado para esta ocupación, (haciéndose indigno por esto del salario

asignado), como también por la tibieza que demuestran los vecinos para darle el debido cumplimiento a esta providencia, éstos por la mayor parte, como son monasterios, eclesiásticos, seculares, regulares y otras personas de carácter, no es fácil persuadirlos a su deber con otras medidas, que las de una cortesana instancia, más no teniendo ésta el efecto deseado, debo ponerlo en la inteligencia de Vuestra Señoría Muy Ilustre para que tome los arbitrios que conduzcan a la consecución del fin deseado y que logre el público este alivio necesario, a que tanto propende la sana intención de Vuestra Señoría Muy Ilustre, teniendo por cierto que no he encontrado obstáculo en la sumisa resignación de la gente humilde, que se manifiesta pronta a obedecer siempre que se le manda, pero por eso mismo, no he querido gravar con todo el peso de la obra a sola esta parte de convecinos, sino que concurran todos a lo que es utilidad común.

Y respecto de hallarme en la ocasión presente algo accidentado, suplico a Vuestra Señoría Muy Ilustre con el mayor rendimiento, tenga por bien encomendar este negocio a /F.39v./ otra persona, que libre de este embarazo, pueda desempeñarlo.

Nuestro Señor guarde a Vuestra Señoría Muy Ilustre los muchos años que esta República necesita. Quito y octubre 8 de 1772 años.

f) Nicolas Cabrera Barba.- /

/Folio 40/

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en diez días del mes de noviembre de mil setecientos setenta y dos años, los señores de este muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República, se acordó lo siguiente:

Se recibió una carta escrita a este Ilustre Cabildo por el Alcalde de la Hermandad don Nicolás Barba, excusándose de la comisión que se le dio, para que atendiese a la compostura de los caminos del Tambillo y Machache -*Machachi*- y exponiendo lo intransitable y descompuesto de dichos caminos, y se mandó poner en este libro, reservando la providencia para otro tiempo.

Sobre que los vecinos enhacendados del valle de Uyumbicho, presenten los títulos que tienen de propiedad, a las salidas del monte de Pilopata

Acordó este Ilustre Cabildo se proveyese un auto, mandando se notifique a los enhacendados del valle de Uyumbicho y Pilopata, que poseen salidas al monte y páramo de Uyumbicho, presenten dentro del término de quince días los títulos con que los poseen, apercibiéndoles que si no cumpliesen con lo mandado dentro de dicho término, se declararán los referidos montes y páramos por de este Cabildo y se procederá al íntegro remate de ellos.

Sobre que se den los pregones a las canteras de esta ciudad

Mandó este Ilustre Cabildo se diesen los pregones a las canteras de esta ciudad, en atención a no haber hecho constar ningún título de propiedad de dichas canteras, sin embargo de haberse notificado repetidas veces, a las religiones, manifiesten dichos títulos.

Con lo cual se

Sobre que se expida bando para que los vecinos a la cañería de esta Plaza Mayor no la rompan

El señor regidor decano y alcalde de aguas representó, de orden del señor Presidente, en este Ilustre Cabildo, cómo la cañería del agua que viene a la pila /F.40v./ de esta Plaza, se compone continuamente por el mayordomo de propios, a causa de que la rompen con mucha frecuencia, pidiendo por este motivo se eche un bando, mandando que ninguno se atreva a abrir dicha acequia, y que si se rompiese y los vecinos más inmediatos a la rotura, quienes deben celar el desorden, no diesen al agresor, la compondrán ellos a su costa, o lo hará el mayordomo de propios exigiéndoles luego, después, su importe, sobre cuya providencia convino este Ilustre Cabildo.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de Leon

f) don Joachin Claudio de Alava y Naxera

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Sevastian de Salzedo y Oñate

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) don Benito Lopez Conde Rui

f) Ramon de Ibarguren

Ante mí, **f) Phelipe Baquero**
Escribano Público y de Cabildo.- /

/Folios 41 a 42v/ ..?

/Folio 43/

Ilustre Cabildo: Al Capitán don Sebastián Salcedo y Oñate, ínterin manifestaba la confirmación de su oficio y licencia del Señor Virrey, para continuar en él, sin ella, y por cuanto tiempo, mandando que si este Cabildo quisiese algún testimonio de lo proveído y actuado en la platería, se le dé.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de Leon

f) don Joachin Claudio de Alava y Naxera

f) don Benito Lopez Conde Rui

f) Ramon de Ibarguren

Ante mí, **f) Phelipe Baquero**
Escribano Público y de Cabildo

25.- SOBRE LA VISITA DEL EJIDO DE IÑAQUITO REALIZADO POR LOS DIPUTADOS NOMBRADOS, SE HALLÓ QUE DOS INDIOS SE HAN INTRODUCIDO EDIFICANDO CASAS Y HACIENDO SEMENTERAS.- SOBRE LA VISITA DEL EJIDO DE TURUBAMBA, ASIMISMO, SE HALLARON VARIOS INDIOS INTRODUCIDOS CON CASAS Y SEMENTERAS.- SOBRE QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS PONGA DE MANIFIESTO, EL PRIMER DÍA DE CABILDO, EL DOCUMENTO DONDE CONSTA HABERSE DADO, A LOS PADRES BETLEMITAS, UN PEDAZO DE TIERRAS EN TURUBAMBA PARA EL ADEREZO DEL CAMINO LLAMADO EL SALTO DEL BUEY, QUE SE HALLABA INTRANSITABLE.- SOBRE LA DENUNCIA HECHA POR EL ALCALDE DE PRIMER VOTO, DE LOS INTRODUCTORES DEL EJIDO DE TURUBAMBA, DURANTE EL TIEMPO DEL DESLINDE QUE CADA ARRENDADOR HIZO DE SU PARTE EXCEDIÉNDOSE EN VARIAS CABALLERÍAS.- Quito, 19 diciembre 1772.

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en diez y nueve días del mes de diciembre de mil setecientos setenta y dos años, los señores de este muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y de Su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

Sobre la visita del ejido de Añaquito -Iñaquito-

En el día diez del presente mes y año, salieron los señores de este Ilustre Cabildo, es a saber: El señor corregidor don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de Leon, los señores Alcaldes Ordinarios don Joaquín de Álava y don Pedro de la Barrera, el señor Alguacil Mayor don Tomás Bustamante, el señor Depositario General don José de Oláis, y el señor Fiel Ejecutor don Benito López Conde, a visitar el ejido de Añaquito -Iñaquito-, encontraron haberse introducido dos indios en él, poniendo sus casas y delante de ellas, unas cortas sementeras, y dichos señores dieron las providencias correspondientes a fin de que quedasen desembarazadas las referidas partes del ejido. /

/F.43v./

Sobre la visita del ejido de Turubamba

En el día diez y seis de dicho mes, procedieron dichos señores (a excepción del señor alguacil mayor y el señor depositario, que faltaron), a la visita del ejido de Turubamba, y habiéndolo reconocido enteramente, encontraron en él, la introducción de varios indios, quienes habían formado sus casas y sementeras en varias partes de dicho ejido, y los referidos señores libraron las providencias necesarias para que se quiten dichas introducciones y quede enteramente libre dicho ejido.

Sobre que el mayordomo de propios ponga de manifiesto, el primer día de Cabildo, el documento donde consta haberse dado, a los padres Betlemitas, un pedazo de tierras de Turubamba

Habiendo en el día de la visita del ejido de Turubamba reconocido los señores que la hicieron, el sitio llamado el Salto del Buey, que se hallaba intransitable, se le ordenó al mayordomo de propios pusiese de manifiesto el documento por donde consta haberse dado a los padres Betlemíticos, un pedazo de tierras para dicha composición, y dar con su vista la providencia que correspondiere.

Sobre la denuncia hecha, por el señor alcalde de primer voto, de los introductores del ejido de Turubamba

El señor Alcalde Ordinario de primer voto don Joaquín de Álava expresó en este Cabildo haber tenido denuncia de cómo los sujetos, a quienes se les arrendó ciertas porciones de tierras del ejido de Turubamba, al tiempo del deslinde que cada arrendador hizo de su respectiva parte, se han excedido de aquellas caballerías que se les dieron en arrendamiento, y por estar ya finalizado el año, y a víspera del punto, se dispuso se tuviese presente la dicha denuncia para uno de los primeros Cabildos del año venidero de setecientos y tres, en que se protesta dar providencia.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de Leon

f) don Joachin Claudio de Alava y Naxera /

/Folio 44/

f) Pedro de la Barrera y Abadia

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Joseph de Olais y Clerque

f) don Benito Lopez Conde Rui

f) Ramon de Ibarguren

Ante mí, **f) Phelipe Baquero**
Escribano Público y de Cabildo

26.- SOBRE LA APROBACIÓN DE LAS CUENTAS DEL MAYORDOMO DE PROPIOS Y SE LE DÉ LAS GRACIAS POR SU BUENA ADMINISTRACIÓN, Y SE DECLARE POR BIEN GASTADOS LOS DOS PESOS EN AVÍOS DE MINISTROS Y CLARINEROS EN LA FIESTA DE CARNESTOLENDAS Y POR CELAR LOS DESÓRDENES QUE SUCEDEN.- SOBRE QUE SE LE PAGUE A JUAN DE OLIVERA, ALCALDE DEL BARRIO DE SAN SEBASTIÁN, EL ALCANCE QUE HACE A ESTE CABILDO DE LA COMPOSTURA DEL CAMINO DE CHIRIACU, DESDE EL CAMINO DEL MARQUÉS, DEÁN HASTA EL PUENTE DE MACHÁNGARA, DE 125 PESOS, 2 REALES, Y NO HABER ACUDIDO LOS VECINOS CON TAN SOLO 80 PESOS, CUYO 45 PESOS, 2 REALES, FUERON SUPLIDOS POR DICHO COMISIONADO.- QUE SE TRAIGA A NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE POR LOS DIPUTADOS NOMBRADOS.- Quito, 22 diciembre 1772.

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y dos días del mes de diciembre de mil setecientos setenta y dos años, los señores de este muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

Sobre la aprobación de las cuentas del mayordomo de propios

En este Cabildo se aprobaron las cuentas instruidas por el mayordomo de propios, y se le dieron las gracias por su buena administración; y en cuanto al reparo que los señores diputados y procurador general expusieron, sobre que no se le pasase al mayordomo la partida de dos pesos que da por gastados en avíos de ministros y clarineros que acompañan en las Carnestolendas, a los señores alcaldes ordinarios, se dieron por bien gastados, atendiendo a que salen en beneficio de la República y a celar los desórdenes que ocurren. /

/F.44v./

Sobre que se le pague a don Juan de Olivera el alcance que hace a este Cabildo de la compostura del camino del Chiriyaco -Chiriacu-

Habiendo este Ilustre Cabildo ordenándole a don Juan de Olivera, Alcalde del barrio de San Sebastián, compusiese la entrada a esta ciudad, que viene desde el molino del señor Marqués, Deán hasta el puente de Machángara, e impendiéndose el costo de ciento veinte y cinco pesos, dos reales, según consta de su cuenta aprobada por el señor procurador general, y no haber concurrido los vecinos en prorrata con más cantidad que la de ochenta pesos, por cuyo motivo se hallaba el comisionado descubierto cuarenta y cinco pesos, dos reales, suplidos de su propio peculio, atendiendo este Ilustre Cabildo a que por ordenanza está dispuesto el que para semejantes obras, concurren por tercias partes los vecinos y los Cabildos con las rentas de la ciudad, mandaron que el mayordomo de propios satisfaga a dicho don Juan de Olivera la referida cantidad que tiene suplida en dicha compostura.

A pedimento del público, acordaron dichos señores el que se pidiese se traiga a la imagen de Nuestra Señora de Guadalupe, y que pasen a la conducción de dicha soberana imagen los señores diputados nombrados.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de Leon

f) Pedro de la Barrera y Abadia

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Joseph de Olais y Clerque

f) Ramon de Ibarguren

Ante mí, **f) Phelipe Baquero**
Escribano Público y de Cabildo

27.- SOBRE UN DESPACHO EXPEDIDO POR EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR VIRREY A FAVOR DE BENITO LÓPEZ CONDE, FIEL EJECUTOR, PARA QUE NO SE LE PONGA IMPEDIMENTO ALGUNO EN LA VOTACIÓN, Y VISTO LOS PARECERES EXPRESADOS POR LOS CAPITULARES,

ACORDARON QUE SE HAGA AL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA CONSULTA SOBRE SI HASTA QUE SE TOME UNA DECISIÓN, EL DICHO FIEL EJECUTOR PUEDA O NO CONCURRIR A LOS ACTOS CAPITULARES.- Quito, 23 diciembre 1772.

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y tres días del mes de diciembre de mil setecientos setenta y dos años: Habiendo el señor Fiel Ejecutor don Benito López /Folio 45/ Conde presentado un Despacho del Excelentísimo Señor Virrey, mandó el señor corregidor convocar extraordinariamente este Cabildo para tratar en él, lo que acaeciese acerca de dicho despacho.

Sobre un Despacho expedido por el Excelentísimo Señor Virrey a favor de don Benito López Conde, para que no se le ponga impedimento alguno en la votación

Habiéndose visto el referido despacho presentado por el dicho señor Fiel Ejecutor don Benito López Conde, y pasándose a conferir sobre el cumplimiento de dicho despacho y a su votación, en la manera siguiente:

El señor Alcalde de segundo voto don Pedro de la Barrera fue de sentir se obedeciese y cumpliese dicho despacho con arreglo a la doctrina del señor Solórzano, en orden a la permisión de que pueda el interesado tratar y contratar en mercaderías por medio de sus factores y criados, y de ninguna suerte por sí, ni en comestibles por razón del oficio de fiel ejecutor que obtiene, y añadió ser el referido, su parecer, conforme a la costumbre y práctica que tiene notada en estos reinos.

El señor Alférez Real don Juan de Chiriboga dijo que se conformaba con el parecer y voto del señor Alcalde de segundo voto don Pedro de la Barrera.

El señor Alguacil Mayor don Tomás de Bustamante dijo que se conformaba con el dictamen y voto de los dos señores antecedentes.

El señor Regidor Decano don Luis de la Cuesta Celada dijo que aunque tácitamente le dispensa Su Excelencia a dicho señor Fiel Ejecutor don Benito López Conde, la Ley 12º, Título 10º, Libro 1º de las Municipales con otras concordantes, en caso de que en esta ciudad concurren las mismas circunstancias que se refieren en la Real Cédula expedida a favor del alguacil mayor de la de Buga, a quien se le remató el oficio después de estar vaco muchos años, por falta de sujeto hábil que lo comprase, y se le dispensó el impedimento legal, porque todos, o los más regidores pretéritos y presentes habían sido y eran mercaderes, cuyas circunstancias no concurren en esta ciudad, donde los regidores ni han sido, ni son mercaderes, ni al señor don Benito se le remató el oficio, siendo mercader, por no haber persona hábil quien lo obtuviera, pues se probará con instrumentos que /F.45v./ el antecesor don José Lazo lo debió renunciar en sujeto que no era mercader, lo que no ejecutó por empeños del señor don Benito, sabiendo las grandes utilidades que produce el oficio, pues tal vez se excederán el veinte y cinco por ciento de los cuatro mil de su ínfimo valor, con las que se puede mantener sin ejercer la mercadería, como se han mantenido y mantienen los demás regidores que no tienen estos crecidos emolumentos; se mantendrá el que le sucediese en el oficio, si se vende por vaco de cuenta de Su Majestad, sin pretender dispensa de la Ley, sin embargo obedece al superior despacho; y en cuanto a su cumplimiento, por ser subrepticio el informe en que se ganó, es de sentir se ocurra por medio del señor procurador general al Tribunal de la Real Audiencia, como lo manda Su Excelencia,

para que se declare por vaco el oficio y se venda por cuenta de Su Majestad; pero no pudiendo, en el día, interponerse el recurso por la omisión, premeditada negligencia con que ha procedido el señor don Benito, presentando el despacho las vísperas del punto de Pascua, sin duda por impedir el recurso y la objeción que se le podrá poner, oponer en la regulación de voto, la que no se le puso en el año antecedente, por no ejercer la mercancía públicamente como al presente, y no por condescendencia como se alegó en el Superior Gobierno, debiéndose considerar vaco el oficio según la Ley, por no ser adaptable al despacho ganado con subrepticio y obrepticio informe, ni verificarse la condición en que se funda, para que no se ofrezcan en las próximas elecciones las nulidades que en las antecedentes y obviar inquietudes, que es el principal objeto de este Ilustre Cabildo, por cuyo motivo debe resolverse el que se consulte, **/Folio 46/** por lo pronto, al Gobierno de esta Real Audiencia para que el señor Presidente, con vista del superior despacho y este, mi parecer, que le pasará el escribano de Cabildo, determine como tan amante a la paz y bien público, si en el ínterin que se ocurra al Tribunal de la Real Audiencia, deberá el señor don Benito abstenerse de concurrir a los actos capitulares y esperar la decisión de Su Alteza, o si se le ha de admitir y continuar en el oficio de tal regidor con voz activa en las próximas elecciones, no obstante el impedimento legal y razones expuestas, y el presente escribano dará cuenta al señor corregidor de la resolución del Gobierno, para que cite a Cabildo, por ser ya hora incompetente, para esperar el resultado en la sala del Ayuntamiento.

El señor Depositario General don José Oláis dijo que se conformaba, en todo y por todo, con el dictamen de los señores alcalde ordinario, alférez real y alguacil mayor.

En este estado habiendo visto, el señor corregidor, el dictamen del señor Regidor Decano don Luis de la Cuesta, en que pide se ocurra al Gobierno por consulta, si entretanto se ocurre a la Real Audiencia por la decisión de las dudas que promueve en dicho dictamen, ha de concurrir el señor Fiel Ejecutor don Benito López Conde a los actos capitulares, o se ha de abstener de dicha concurrencia, mandó se decidiese el punto por votación.

El señor Alcalde Ordinario don Pedro de la Barrera dijo que era de sentir se hiciese la dicha consulta al señor Presidente, en los términos que la tiene pedida el dicho señor regidor decano.

El señor alférez real dijo se conformaba con el parecer de dicho señor alcalde.

El señor alguacil mayor dijo que, en atención a haberse obedecido llanamente el despacho por el mayor número de individuos **/F.46v./** de este Ilustre Cabildo, y por consiguiente no ocurrir duda alguna al cuerpo que se compone de la mayor parte en las decisiones, fue de parecer no ser necesaria dicha consulta, dejándole a salvo su derecho al señor Regidor Decano don Luis de la Cuesta, que ha sido de contrario dictamen, para que lo deduzca donde le convenga.

El señor depositario general dijo que se conformaba con el dictamen de dichos señores alcalde y alférez real.

Y respecto de que la mayor parte de dichos señores, como parece de sus votos, ha sido de dictamen que se haga al señor Presidente la referida consulta, con el acta del

día presente, pasará con ella el escribano de este Ilustre Cabildo a lo de dicho señor, y en nombre de este Ilustre Cabildo le hará la consulta que queda acordada.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de Leon

f) Pedro de la Barrera y Abadia

f) don Juan Joseph de Chiriboga y Luna

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) don Joseph de Olais y Clerque

f) Ramon de Ibarguren

Ante mí, **f) Phelipe Baquero**
Escribano Público y de Cabildo.- /

/Folio 47/

Quito, 22 de diciembre de 1772

Respecto de haberse cometido al Tribunal de esta Real Audiencia, el conocimiento de cualquier duda, o controversia en el asunto, el Ilustre Cabildo ocurra a dicho tribunal, y devuélvase el acta.

f) Joseph Diguja

Hay una rúbrica

f) Leandro (..?..) Viescas de los Rios
Secretario de Cámara y Gobierno

28.- SOBRE HABÉRSELE HABILITADO AL FIEL EJECUTOR BENITO LÓPEZ CONDE PARA QUE PUEDA VOTAR LIBREMENTE Y CIERTAS DUDAS PROMOVIDAS POR EL REGIDOR DECANO SURGIDAS DEL ALMACÉN DE ROPA DE CASTILLA QUE TIENE EXPRESADO EL FIEL EJECUTOR Y QUE NO SE LE PUSIESE IMPEDIMENTO ALGUNO.- Quito, 29 diciembre 1772.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y nueve días del mes de diciembre de mil setecientos setenta y dos años: Habiendo pedido el señor Regidor Decano don Luis de la Cuesta y Celada se consultase al Gobierno de esta Real Audiencia, si se le debía permitir a don Benito López Conde el que votase en la elección próxima y concurriese a los actos capitulares que se ofrecieren, entretanto para el punto de Pascua, y *hay* oportunidad de consultar al Tribunal de la Real Audiencia, si es susceptible el oficio de fiel ejecutor en el dicho don Benito López

Sobre habérsele habilitado a don Benito López Conde para que pueda votar libremente

Conde, teniendo almacén de ropa de Castilla, y que la resolución de dicho señor Presidente se le avisase al señor corregidor, para que convocase a Cabildo y le resolviese lo conveniente; y habiendo salido dicha resolución, mandó el expresado señor corregidor convocar a Cabildo para el asunto enunciado.

Habiéndose visto en este Cabildo la resolución del señor /F.47v./ Presidente, sobre la consulta hecha a pedimento del señor regidor decano, en orden a que si se le había de permitir al señor Fiel Ejecutor don Benito López Conde, el que votase en la elección próxima, entretanto se consultaba al Tribunal de la Real Audiencia, sobre las dudas promovidas por dicho señor regidor decano, dimanadas del almacén de ropa de Castilla, que tiene el enunciado don Benito López Conde, resolvieron los señores de este Ilustre Cabildo y el mismo señor regidor decano no se le pusiese a dicho señor don Benito López Conde impedimento alguno por el referido motivo, para que pueda votar en la elección próxima y concurrir a los actos capitulares que en este tiempo se ofrecieren, en conformidad al Auto de dicho señor Presidente, que se halla inserto, o a continuación del acta antecedente.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) don Nuño Apolibar de la Cueva Ponce de Leon

f) don Joachin Claudio de Alava y Naxera

f) Pedro de la Barrera y Abadia

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Joseph de Olais y Clerque

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Ramon de Ibarguren

Ante mí, **f) Phelipe Baquero**
Escribano Público y de Cabildo /

29.- SOBRE REGULACIÓN DE VOTOS PARA LA ASISTENCIA DE LAS ELECCIONES, DEL DÍA DE MAÑANA VIERNES 1º DE ENERO, AÑO DE 1773.- VIÓSE UNA CARTA RESPUESTA DE LOS OFICIALES REALES PREVINIENDO HABER LIBRADO DOS AUTOS, UNO CONTRA EL ALABACEA DEL DIFUNTO JOSÉ BAQUERO DE QUE ENTERASE CUATRO MIL PESOS Y MÁS; Y EL OTRO, CONTRA EL DEPOSITARIO GENERAL SOBRE QUE EXHIBA LA CUENTA DE UNOS FUNDOS EMBARGADOS Y MANDADOS A ARRENDAR.- VIÓSE UNA CARTA ESCRITA A LOS OFICIALES REALES DE ESTAS CAJAS SOBRE SI ALGUNO DE LOS CAPITULARES SON DEUDORES DE LA REAL HACIENDA, Y EN RESPUESTA MANIFIESTAN QUE EL REGIDOR DECANO SI ES DEUDOR EN 4750 PESOS, 7 REALES, QUE HABÍA PERCIBIDO DEL DIFUNTO ESCRIBANO DE CABILDO, Y EL DEPOSITARIO GENERAL NO SER DEUDOR POR CUANTO ESTÁ EN LIQUIDACIÓN CIERTA CUENTA, Y EL ALCALDE ORDINARIO DE PRIMER VOTO JOAQUÍN DE ÁLAVA DEBÍA

EN REALES CAJAS, 300 PESOS, COMO FIADOR DE SU PADRE DIFUNTO, ESTEBAN DE ÁLAVA, Y CONSTANDO QUE EL REGIDOR DECANO PERCIBIÓ SOLO 600 PESOS PARA ALIMENTOS DE UNA NIÑA QUE DEJO EL DICHO ESCRIBANO, Y EL HABER CONSIGNADO EL DICHO ALCALDE ORDINARIO LOS PESOS QUE SE LE HICIERON CARGO.- Quito, 31 diciembre 1772.

/Folio 48/

En la Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Francisco de Quito, en treinta y un días del mes de diciembre de mil setecientos setenta y dos años, los señores de este muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad, se trató lo siguiente:

Sobre regulación de votos para la asistencia de las elecciones, del día de mañana viernes 1º de enero, año de 1773

En este Cabildo se juntaron los señores que abajo firman para regular los votos, y habiéndose tratado sobre el asunto, no hubo impedimento alguno para que dichos señores puedan asistir, el día de mañana, a las elecciones con voz activa y pasiva, arreglados

a las leyes.

Carta respuesta a los oficiales reales

En este estado manifestó, el señor corregidor, una carta escrita de los oficiales reales en que le previenen haber librado dos autos, el uno contra el señor Regidor Decano don Luis de la Cuesta para que, como Albacea del difunto José Baquero, enterase en Reales Cajas, cuatro mil y tantos pesos, que le suponen haber percibido dicho señor regidor, y el otro

Sobre una carta escrita por los oficiales reales de estas Cajas, al señor corregidor

contra el señor Depositario General don José Oláis, en orden a que instruya la cuenta de ciertos fondos embargados y mandados arrendar; y este Ilustre Cabildo mandó se pusiese en este libro, dicha carta, y escribió a los oficiales reales otra, exponiéndoles la ambigüedad que contenía la suya, y que en esa virtud remitiesen razón categórica de si los dichos señores y los demás individuos de este Ayuntamiento, o alguno de ellos, es deudor cierto de alguna cantidad determinada, con inserción de las partidas y remisión al libro real, cuya copia va inserta en este libro, que sacada a la letra es como se sigue: Señores Oficiales Reales: Se ha hecho presente a este Cabildo, por el señor corregidor de esta ciudad, una carta escrita de Vuestras Mercedes en que se previene haberse librado /F.48v./ auto para que el señor Regidor Decano don Luis de la Cuesta, como Albacea del difunto José Matéu Baquero, entere en esas Reales Cajas, cuatro mil y más pesos, y otro, para que el señor Depositario General don José Oláis concurriese a liquidar la cuenta de ciertos depósitos; y respecto de que la referida razón, incluye una total ambigüedad, pues el que se hubiesen librado dichos autos, no prueba que sean deudores, y se halla expuesto por dichos individuos ~~(y los demás que componen este Ayunt)~~ en este Cabildo, que son cuentas ilíquidas y no personales, se servirán Vuestras Mercedes exponer categóricamente si dichos individuos y los demás que componen este Ayuntamiento son deudores ciertos de alguna cantidad constante en los libros reales, con remisión a él y citación de las partidas. Quito y diciembre treinta y uno de mil setecientos setenta y dos.- Don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de León.- Don Joaquín Claudio de Álava y Nájera.- Don Pedro de la Barrera y Abadía.- Don Juan José de Chiriboga y Luna.- Don

Tomás de Bustamante Cevallos.- Don Luis de la Cuesta y Celada.- Don José de Oláis y Clerque.- Don Benito López Conde.- Don Ramón de Ibarguren.- Ante mí, Felipe Baquero, Escribano Público y de Cabildo.

En cuya respuesta expusieron, dichos oficiales reales, ser efectivo deudor el enunciado Regidor Decano don Luis de la Cuesta de cuatro mil setecientos cincuenta pesos, siete **/Folio 49/** reales, que indebidamente tenía percibido de los emolumentos del oficio de Escribano de Cabildo vacante, por muerte de José Matéu Baquero; que en cuanto al Depositario General don José de Oláis, era cierto no ser deudor, sino solo hallarse requerido para la liquidación de cierta cuenta; y finalmente, que el Alcalde Ordinario de primer voto don Joaquín de Álava debía en Reales Cajas, como fiador de don Esteban de Álava, su padre difunto, trescientos pesos, todo lo cual consta por la carta de dichos oficiales reales que va inserta en este libro; y como el dicho regidor decano hubiese hecho constar en este Cabildo, por documentos judicialmente producidos, no haber percibido de los emolumentos del referido oficio la cantidad del cargo hecho por dichos oficiales reales, sino solos seiscientos y más pesos que consumió en alimentos de una niña que dejó, dicho Baquero, instituida por su heredera en la parte que del importe de dicho oficio le toca, por ser costumbre de que los emolumentos de semejantes oficios vacantes pertenezcan, la mitad a la testamentaria, o herederos del difunto, y el resto al que interinariamente lo sirve, acordó este Cabildo hacerle al señor Presidente una representación in escriptis *-por escrito-*, exponiéndole los [dichos] fundamentos que indemnizan, a dicho regidor decano, del cargo hecho por los oficiales reales, pidiendo que declarase expedito su voto para la próxima elección de alcaldes ordinarios de este Ilustre Cabildo; y en cuanto a la adeudación del Alcalde Ordinario don Joaquín de Álava, quedó enaguada por haber, dicho alcalde, consignado los trescientos pesos de su cargo, poniéndolos en poder del alguacil mayor por haber sido ya de noche y no haber lugar de hacerlo en Reales Cajas, para que el día siguiente lo hiciese dicho **/F.49v./** ministro ejecutor.

En este Cabildo se presentó el Regidor don Juan Antonio Domínguez, pidiendo que sin embargo de la prisión en que se halla, se le franquee poder entrar al Ayuntamiento y sufragar su voto en la próxima elección, cuyo pedimento se proveyó a que, en atención de hallarse preso de orden del Tribunal de la Real Audiencia donde se halla pendiente la causa de calumnia de que ha dimanado su prisión, ocurra sobre todo lo expuesto en dicho su escrito al referido tribunal.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de Leon

f) don Joachin Claudio de Alava y Naxera

f) Pedro de la Barrera y Abadia

f) don Juan Joseph de Chiriboga y Luna

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) don Joseph de Olais y Clerque

f) don Benito Lopez Conde Rui

f) Ramon de Ibarguren

Ante mí,

f) Phelipe Baquero
Escribano Público y de Cabildo.- /

/Folio 50/

Muy Señor mío: En contestación de la de Vuestra Merced, de ayer, por la que solicita saber si de los actuales alcaldes ordinarios y regidores próximo a votar en la venidera elección, hay alguno imposibilitado por deudor a la Real Hacienda, debemos decir que no hallándonos aún enterados de los papeles de esta Contaduría, nos es inaveriguable la total decisión, y solo nos consta que con vista del señor fiscal, tenemos proveído auto para que don Luis de la Cuesta entere en estas Reales Cajas, cuatro mil y más pesos, que tiene confesado haber recibido como Albacea del difunto José Matéu Baquero, y corresponden a Su Majestad; asimismo, dimos otro con fecha de 18 del corriente para que don José Oláis concurriese a la liquidación de la cuenta de los depósitos de su cargo, y pertenecientes a Su Majestad y al entero del alcance resultante, lo que aún no se ha verificado. Es cuanto en el asunto podemos informar, deseando nos mande cuanto sea de su agrado.

Dios guarde a Vuestra Merced muchos años. Real Contaduría de Quito, 29 de diciembre de 1772.

Beso las manos de Vuestra Merced sus mayores servidores,

f) Nicolás Ygnacio de Jalon y Brizuela f) Sevastian Bermudez Valledos

Señor Corregidor don Nuño Apolinar de la Cueva.- /

/F.50v./ En blanco /

/Folio 51/

Señores de este Ilustre Cabildo:

En contestación de la de Vuestra Señoría y en cumplimiento de nuestras obligaciones al real servicio, siendo cierto que nos hallamos modernamente posesionados de nuestras plazas, y por esta razón no ser capaces de estar impuestos en todas las adeudaciones de Real hacienda, con todo solicitando los mejores medios para la cobranza, hallamos:

Que el Regidor don Luis de la Cuesta es deudor de cuatro mil setecientos cincuenta pesos y siete reales, por los mismos que indebidamente ha percibido de los emolumentos del oficio de escribano de Cabildo y Real Hacienda vacante, por muerte del propietario don José Baquero, sin que pueda excusarle el decir que no se le hizo saber providencia alguna, a fin de que no exigiera estos derechos, respecto no haber necesidad de hacer saber a cada individuo la prohibición de la Ley, o de la Real Cédula ya publicada y observada; y siendo cierto que por Cédula Real está mandado que en vacantes de oficios, por no haber los cesionarios admitido la cesión, si se administrasen, o arrendasen interinamente, no tienen parte los herederos, o cesionarios, sino solo

cuando se remate el oficio, aquella parte que le corresponda de su valor, resulta que por haber el dicho regidor percibido, con transgresión de la Real Cédula, las cantidades que tiene confesado, es verdadero deudor de ellas a la Real Hacienda.

En cuanto al Depositario General don José Oláis, como hasta *hoy*, se hallen en su poder los fondos /F.51v./ embargados, mientras estos no se rematan, no se puede decir ser verdadero deudor, y solo si, que tiene obligación de dar cuenta de los frutos que hubiesen producido, con razón de las impensas que fuesen precisas y tenga hecho, la que habrá de producir en consecuencia de lo mandado por esta Real Contaduría.

Nuevamente se ha encontrado que el Alcalde Ordinario don Joaquín Claudio de Álava, por fianza hecha a favor de esta Real Caja, de dos mil y trescientos pesos, por lo que resultase contra su difunto padre don Esteban José de Álava, se halla deudor de trescientos pesos, porque verdaderamente le ha resultado alcance de cinco mil y más pesos, por el ramo de vacantes; y teniendo dicho don Joaquín satisfechos dos mil pesos, como parece de partida sentada a fojas 38 vuelta, del libro particular de dicho ramo, se evidencia ser deudor de los expresados trescientos pesos, siendo de advertir que para purificar la cobranza de dicho descubierto, se hallan embargadas las hipotecas de otros fiadores, (según nos hallamos extrajudicialmente impuestos), no se sabe si hecha la prorrata entre todos, le cabrá más parte de la ya enterada.

Asimismo, consta por los libros de esta Real Contaduría que el Corregidor don Nuño Apolinar de la Cueva es deudor a Su Majestad por los reales tributos de esta ciudad y sus Cinco Leguas, según cuenta que se acaba de liquidar, de veinte y cinco mil y seis pesos, con más el valor de los medio reales de Protectoría, y lo que resultase de la liquidación de cuenta, que se le tiene pedida, sobre la satisfacción de mechas y vacantes de curatos que hubiesen acaecido en el tiempo de su arrendamiento. Quito y diciembre 31 de 1772.

f) Nicolás Ygnacio de Jalon y Brizuela

f) Sevastian Bermudez Valledos.- /

/Folio 52/

Muy Ilustre Señor:

El Doctor don Juan Antonio Domínguez, Abogado de esta Real Audiencia y Regidor Perpetuo de este Ilustre Cabildo, parezco ante Vuestra Señoría en la mejor forma de derecho y digo: Que ha llegado a mi noticia cómo el día presente han determinado Vuestras Señorías congregarse en la sala de este Ayuntamiento para tratar y conferir, si entre los señores que lo componen hay algunos que tengan embarazo para concurrir con sus sufragios en las elecciones que deben celebrarse el día próximo siguiente, a fin de evitar cualesquiera nulidades, inconvenientes y disturbios que se pudieran ofrecer en aquel acto, a no verificarse esta previa bien acordada conferencia; y habiendo experimentado que en más de cuatro meses que he estado recluso en estas casas de Ayuntamiento de orden de esta Real Audiencia y a pedimento del señor don Joaquín Claudio de Álava y Nájera, (con el motivo de haber recurrido al Gobierno Superior del reino y héchole presentes, mi apoderado, al Excelentísimo Señor Virrey, aquellas razones que estimularon mi conciencia para no concurrir con mi sufragio en la segunda elección, que se celebró este presente año, en el enunciado señor don Joaquín, después de la primera en que el Ilustre Ayuntamiento había ya usado de su oficio), no

he sido citado para los acuerdos que se han hecho en este tiempo, y conceptuando que la causa de haberse omitido esta debida diligencia, habrá sido sin duda, porque contemplándome recluso, se habrá tal vez pensado, que me hallo impedido para concurrir a estos actos; he resuelto hacer presente a Vuestras Señorías que la actual prisión, ni puede, ni debe servirme de embarazo en semejantes /F.52v./ casos, y antes, si lo contrario induce una insanable nulidad de cuanto se hubiere actuado y de lo que en adelante se actuare; omisa esta legal solemnidad, lo que procuraré persuadir en el discurso de este escrito, exponiendo solo lo conducente en mi defensa y evitando, en cuanto me sea posible, lo supérfluo, para que así se verifique la brevedad que propuso la erudición de Cenón y previene Quintiliano, por las palabras subsecuentes: Brebitatem in eo ponimus non, ut minus, sed neplus dicatur quam oportet -el colocar en él, no lo hará lo que no debe ser, para no gastar lo que se ha dicho demás de lo necesario-; y protestando decir de nulidad en el tribunal que me convenga de cuanto Vuestras Señorías actuaren, el día de mañana, sin mi asistencia y citación, paso a hacer demostrable el derecho que tengo de concurrir en estos actos, no obstante la dicha reclusión.

Disputando los doctores si la prisión que se da ad tempus -para el tiempo-, pueda servir de impedimento al elector para los actos de elecciones, u otros semejantes, resuelven negativamente la cuestión, fundados en muchas y terminantes disposiciones de uno y otro derecho; porque este solo reputa por inhábil para estas concurrencias, a aquel que por sentencia definitiva es condenado a perpetua cárcel, en cuyo solo caso queda privado el capitular interpretative -interpretativo- del uso de su oficio, constituyéndose inútil ad agendum -para actuar-; de donde se infiere que habiéndoseme mandado presentar en esta casas por el Tribunal Superior de esta Real Audiencia con la clara expresión de que en ellas, guardase carcelería, para el seguimiento de la causa, ni se ha verificado la pronunciación de la sentencia, ni menos la aplicación de aquella pena, que nunca podría aplicárseme antes de la final resolución de la causa, siendo como es cierto que: executio pene non potat fieri sine sententia -la ejecución de la pena es salobre, sin opinión-, como se enseña en el derecho; y en este presupuesto, es común opinión de los doctores, que ninguno puede ser repelido, excluido, ni privado del uso de su oficio, de sus facultades y honores, por solo haber sido acusado de delito, aunque esté infamado con infamia iuris vel facti -de derecho o de hecho-, y aun cuando el delito lo constituyera digno por derecho de aquella inhabilidad, o privación, no debe ser excluido, privado, o repelido de los actos electivos, a que en este caso puede y debe concurrir tan active, quam pasive -activo como pasivo-; porque las leyes no obligan a la pena ante sententiam iudicis -antes de la opinión del juez-, particularmente cuando se trata de excluir al elector del derecho, ya adquirido, en conformidad de su oficio, porque esto último está expresamente prohibido en el Capítulo Seissitantibus maxime, qui rursus -saber más y de nuevo-1598, y con él, la glosa y la razón se da en el mismo texto: Quia non statim, qui accusatur reus est, sed qui convincitur criminosus -para aquellos que no estén acusados, de inmediato es culpable, por eso es criminal condenado-; ni cómo podría verificarse lo contrario, cuando /Folio 53/ en duda, mientras la causa está pendiente, es mejor la condición del que posee; y aún cuando se hubiera ya definido la presente, y que con efecto se me hubiera privado de mi oficio, o del concurso activo y pasivo en dichas elecciones, aún en esta hipótesis no se me podía impedir el uso de él, siempre que interpusiera apelación, o suplicara de la sentencia pronunciada como lo enseñan los doctores; siendo la razón, porque interpuesto este recurso como perfectionem iuris -la terminación de la ley-, ninguno se tiene por condenado, depuesto, o privado del empleo que obtiene; queda en su virtud con las mismas facultades y en el

mismo estado que si no hubiera sido condenado, integer enim est status eius, que suis oneribus, [---], et honoribus fungi potest -insertado en el estado y que pueda realizar sus funciones y honores-; luego con mayor razón no habiéndose pronunciado tal sentencia, la que no se ha podido conseguir hasta hoy, por las dilaciones y efugios con que el referido señor don Joaquín ha procedido en esta causa, ya ausentándose de la ciudad por largo tiempo, sin dejar apoderado instruido que la agite, ya pidiendo términos para responder a los traslados, ya haciendo recursos intempestivos, a fin de dilatarla, y ya finalmente, valiéndose de otros medios astutos y nada arreglados a derecho, de que los autos están llenos, sin duda con el ánimo de satisfacer a su venganza, haciéndome sufrir una prisión tan dilatada, a caso también porque habrá creído que hallándome recluso no había de poder concurrir al acto de elecciones, en que tal vez habrá pensado que puedo servirle de embarazo, pues no se puede presumir otra cosa de quien procede, de esta suerte, en odio de su prójimo, como hablando en términos de elecciones lo notan los autores; y siendo incuestionable en la jurisprudencia que a los fraudes, no se les debe abrir camino, y que ninguno puede reportar utilidad de su malicia, parece que la del señor don Joaquín Claudio no le puede patrocinar en este caso, particularmente habiendo ocurrido a estos efugios, cuando ya instaba la elección y cuando por estar los tribunales sin despacho, con el motivo de la Pascua, creyó que me dificultaba los recursos porque en esta hipótesis, defienden los doctores que el elector que es acusado de algún crimen, debe concurrir active, et passibe -activo y pasivo- al acto de elecciones, cuando estas están próximas, y el elector no tiene lugar de defenderse, ni que pueda ser excluido de él por ningún título, respecto de que aún cuando se me hubiera probado algún delito, por el cual debiera ser privado de oficio, y esta pena se hubiera /F.53v./ ya declarado por sentencia, el día de hoy, no debía esta ejecutarse hasta después de la elección, pues lo contrario, sería dar sebo a las malicias non enim est malitios hominum indulgendum -no es la malicia de los hombres consentir-, como se expresa en el derecho, sobre que es digno de notar que si a mí se me debiera privar de este derecho, por celo hallarme preso; también con el señor don Joaquín Claudio se debería hacer lo mismo, respecto de que también dicho señor debía estar recluso por la misma razón que yo lo estoy, pues las leyes en que se funda mi prisión, igualmente previenen la del señor don Joaquín Claudio, (aunque estas no están en práctica en España, como lo testifican los prácticos del reino, mayormente, cuando el preso es de condenación y calidad), pues en las leyes 2º c de exreishi et fin -de una y al final- c de Acusat, se prevenía que fuesen presos el delator y el calumniado hasta ver quien daba la probanza, con que se debía estar preso el expresado señor don Joaquín, (una vez que estas disposiciones imperiales que debían ser comunes a uno y otro, se han puesto en uso contra mí), y no obstante esto no tiene inconveniente, dicho señor, para concurrir a la elección, tampoco a mí me puede servir de impedimento la prisión, porque: ubi cadem est ratio, eadem debet esse iuris dispositio -cuando en el mismo sistema, la misma debería aliviar la disposición legal-, en cuya inteligencia yo no hallo razón porque deba ser, en este caso, el señor don Joaquín Claudio más privilegiado que yo, cuando el mismo derecho, las mismas disposiciones legales que en esta causa se han puesto en observancia, contra mí se dirigen, también contra el mismo señor don Joaquín Claudio, que aunque no se halle preso, debe estarlo; y así, si la prisión me debiera privar de concurrir en aquel acto, también se debería abstener dicho señor, pues según derecho: esse belesse debere paria sunt -fácilmente debería ser igual-.

Estas y muchas razones que omito, persuaden us que ad ebidentiam -nuestra evidencia-, que la reclusión en que me hallo, no me puede servir de embarazo, ni privarme del derecho que tengo adquirido como /Folio 54/ regidor, de concurrir con mi

sufragio en dichas elecciones, en cuyo supuesto parece que sin incurrir en una insanable nulidad, no puede resolverse lo contrario, pues las elecciones se deben celebrar estando presentes los electores destinados para este efecto y de otra suerte serán nulas, según el Capítulo Quia propter *-en haras-* de (..?..).

Y siendo evidente el agravio que se me irrogaría de lo omiso y denegado, desde ahora para cuando llegue tal caso, hablando con el respeto que debo, apelo para ante los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, donde protesto presentarme dentro del término legal, respecto de que las apelaciones extrajudiciales, (como lo es la actual), de presente y futuros gravámenes, son legítimas, y tienen los dos efectos, devolutivo y suspensivo, según el Capítulo Bono memoire *-Buena Memoria-* de Apellat, glos ibi clem sicut e od tit e communiter, *-dice que hay brillo como igual en el conjunto-* doctores y con especialidad en el asunto presente de elecciones, en que tiene lugar la apelación, en uno y otro efecto, conforme el Capítulo si postquam de elect in 6º *-si después de eso, elijan a 6-*, que apoyan distinguidísimos abogados, en cuya atención y reiterando la protesta de nulidad de cuanto se actuare, el día de mañana, sobre el particular de elecciones, sin mi asistencia y citación, negando y contradiciendo lo perjudicial y haciendo las representaciones que convengan:

A Vuestras Señorías pido y suplico se sirvan de resolver y acordar en todo como llevo expresado, por convenir así a la pública utilidad y ser conforme a justicia que pido con e juramento en derecho necesario, etcétera.

Otro sí, digo que a mi derecho y al del público conviene /F.54v./ que este escrito, con lo que a su continuación se resolviese, se sirvan Vuestras Señorías de mandarlo insertar en el libro capitular para que conste, y que no se me dificulten los testimonios que necesitare, y pido se me den por triplicado de todo lo omiso, o denegado, con inserción de dicho escrito, para con ellos poder interponer los recursos que me convenga en defensa del derecho y justicia que me asisten, y pido ut supra.

f) don Juan Antonio Dominguez.-

En atención a hallarse esta parte causada y en prisión de orden de la Real Audiencia, donde se halla pendiente la causa, de que dimana su prisión, ocurra a dicho tribunal sobre todo.

Hay ocho rúbricas

Proveyeron y rubricaron el decreto desuso como en él se contiene, los señores de este muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Doctor don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de León, Corregidor Justicia Mayor de esta ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad; Capitanes don Pedro de la Barrera y Abadía, Alcalde Ordinario de segundo voto; don Juan José de Chiriboga y Luna, Alférez Real; don Tomás de Bustamante Cevallos, Regidor, Alguacil Mayor; don Luis de la Cuesta y Celada, Regidor Perpetuo; don José de Oláis y Clerque, Regidor, Depositario General; don Benito López Conde, Regidor y Fiel Ejecutor; el Doctor don Ramón Ibarguren, Abogado de esta Real Audiencia, Padre General de menores y Asesor de dicho Ilustre Cabildo, en Quito, en treinta y un días del mes de diciembre de mil setecientos setenta y dos años.

Ante mí, **f) Phelipe Baquero**
Escribano Público y de Cabildo /

AÑO 1773

30.- CARTA INSERTA EN ESTE CABILDO REMITIDA POR EL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA DANDO NOTICIA DEL NOMBRAMIENTO HECHO DE ALCALDES DE LOS BARRIOS DE SANTA BÁRBARA, SAN BLAS, SAN SEBASTIÁN, SAN ROQUE Y SAN MARCOS PARA QUE SE LOS RECIBA Y PONGA EN POSESIÓN.- HABIENDO OÍDO PRIMERO MISA DEL ESPÍRITU SANTO, QUE LA DIJO EL PADRE GUARDIÁN DEL CONVENTO SERÁFICO DE SAN FRANCISCO DE ELLA, SE PROCEDIÓ A LAS ELECCIONES DE ALCALDES ORDINARIOS Y DEMÁS OFICIOS CONCEJILES QUE SE ACOSTUMBRAN PARA EL PRESENTE AÑO DE 1773.- SOBRE LA HABILITACIÓN DE LUIS DE LA CUESTA DEL CARGO HECHO POR LOS OFICIALES REALES DE 4750 PESOS QUE DEBÍA A LAS CAJAS REALES, PUEDA ACUDIR A LAS ELECCIONES.- CONCLUIDA LAS ELECCIONES Y NO HABER INCONVENIENTE ALGUNO, SE DIGNE EL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA CONFIRMARLA.- VISTA LA ELECCIÓN HECHA POR EL CABILDO DE ESTE PRESENTE AÑO, SU SEÑORÍA LAS CONFIRMABA Y CONFIRMÓ EN TODO, Y MANDÓ QUE LOS ELECTOS SEAN RECIBIDOS AL USO Y EJERCICIO DE SUS EMPLEOS, SATISFACIENDO LA MEDIA ANATA Y HACIENDO EL JURAMENTO DE FIDELIDAD ACOSTUMBRADO.- Quito, 1 enero 1773.

/Folio 55/

Libro de Actas de este año de 1773

1773 Actas del Cabildo

Quito, 1º de enero de 1773

Por recibida.- Hágaseles saber a los contenidos en esta carta, para que ejerzan sus oficios, como lo ordena Su Señoría, y se les notifique a los alcaldes de barrios que acaban, entreguen las instrucciones y documentos conducentes al oficio a los actuales electos

Hay nueve rúbricas

Proveyeron y rubricaron el decreto desuso, cómo en él se contiene, los señores de este muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Doctor don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de León, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, Capitanes don Joaquín Claudio de Álava y Nájera, /

Pasa al Folio 55v.

Muy Señor mío: Habiendo tenido por conveniente nombrar a don Mariano Pastrana para Alcalde de los barrios de Santa Bárbara y San Blas; al Doctor don Andrés Rodríguez para el de San Sebastián; a don Javier Merizalde para el de San Roque; y a don Mariano Guerrero para el de San Marcos, se lo participo a Vuestra Señoría para que, poniéndolos en posesión, ejerzan sus empleos en este presente año, con las mismas facultades que sus antecesores y con arreglo a las providencias libradas en el asunto.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Quito, 1º de diciembre - enero- de 1773.

Beso las manos de Vuestra Señoría su mayor servidor,

f) Joseph Diguja

Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de la ciudad de Quito /

/F.55v./

Don Pedro de la Barrera y Abadía, Alcaldes Ordinarios de primero y segundo voto; don Juan José de Chiriboga y Luna, Alférez Real; don Tomás de Bustamante Cevallos, Alguacil Mayor; don Luis de la Cuesta y Celada, Regidor Decano; don José de Oláis y Clerque, Depositario General; don Benito López Conde, Regidor, Fiel Ejecutor; y el Doctor don Ramón de Ibarguren, Abogado de esta Real Audiencia, Padre General de menores y Asesor de dicho Ilustre Cabildo, en Quito, en primero día del mes de enero de mil setecientos setenta y tres años.

Ante mí, f) Baquero.-

Notificación

En la ciudad de Quito, en dos días del mes de enero de mil setecientos setenta y tres años, yo, el escribano leí y notifiqué, e hice saber con el auto y decreto de la vuelta para lo en uno y otro contenido, a don Mariano Pastrana, Alcalde nombrado para los barrios de San Blas y Santa Bárbara, en su persona doy fe.

f) Baquero.-

Otra

En dicho día, mes y año, yo, el dicho escribano hice otra notificación como la desuso, al Doctor don Andrés Rodríguez, Abogado de esta Real Audiencia, Alcalde del barrio de San Sebastián, en su persona doy fe.

f) Baquero.-

Otra

En dicho día, mes y año, yo, el escribano hice otra notificación como las demás, a don Javier Merizalde, Alcalde del barrio de San Roque, en su persona doy fe.

f) Baquero.-

Otra

En dicho día, mes y año, yo, dicho escribano hice otra notificación como las demás, a don /Folio 56/ Mariano Guerrero, Alcalde del barrio de San Marcos, en su persona doy fe.

f) Baquero.-

Otra

En dicho día, mes y año, yo, el dicho escribano hice otra notificación como las de enfrente y desuso, a don Francisco de los Reyes, Alcalde que fue de los barrios de San Blas y Santa Bárbara, en su persona doy fe.

f) Baquero.-

Otra

En dicho día, yo, dicho escribano hice otra notificación como las desuso, a don Juan de Olivera, Alcalde del barrio de San Sebastián, en su persona doy fe.

f) Baquero.-

Otra

En dicho día, yo, dicho escribano hice otra notificación como las desuso, a don Gaspar Ante, Alcalde que fue del barrio de San Marcos, en su persona doy fe.

f) Baquero.-

Otra

En dicho día, yo, dicho escribano hice otra notificación como las desuso, a don Vicente Viteri, Alcalde que fue del barrio de San Roque, en su persona doy fe.

f) Baquero.- /

/F.56v./ En blanco /

/Folio 57/

Elección de alcaldes ordinarios y demás oficios concejiles
--

En la Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Francisco de Quito, día viernes primero del mes de enero, año de mil setecientos setenta y tres, los señores del muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, el Doctor don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de León, Corregidor y Justicia Mayor de ella, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, (que preside este Cabildo), y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República, y elegir en este día, (como se ha acostumbrado), alcaldes ordinarios para este presente año de setecientos setenta y tres, y otros ministros y oficiales, para el gobierno de esta ciudad y su distrito; habiendo oído primero misa del Espíritu Santo, que la dijo el muy reverendo padre guardián del Convento Seráfico de San Francisco de ella, y hecha después, dicha misa, la exhortación y plática sobre el asunto de la referida elección, y que pusiesen dichos señores capitulares la mira en sujetos idóneos del agrado de su Divina Majestad; y acabada dicha plática y salido fuera de la expresada sala, el dicho reverendo padre guardián, /F.57v./ se procedió a la votación de la precitada elección, en la manera siguiente:

Su Señoría dicho señor corregidor y justicia mayor en conformidad de lo que por el muy reverendo padre guardián del Convento de San Francisco, dijo en su plática, previno a los señores que se hallaron presentes para la elección, se arreglasen a lo que dicho reverendo padre guardián había exhortado, poniendo la mira en sujetos idóneos para que sean elegidos de alcaldes ordinarios, y que se procediese a ellas.

Sobre la <i>habilitación</i> del señor don Luis de la Cuesta del cargo hecho por los oficiales reales

Habiéndose hecho por este Cabildo sobre el cargo que los oficiales reales hicieron al Regidor Decano don Luis de la Cuesta de cuatro mil setecientos cincuenta pesos, debidos en esta Reales Cajas, la representación que consta haberse acordado en el acta del último día del mes y año próximo pasado, proveyó el señor Presidente el que se procediese a las elecciones del día presente, sin embarazarle el voto a dicho Regidor Decano don Luis de la Cuesta, y que la referida representación con los documentos que en ella se están, se agregue a los autos, dándoles de ella traslado a los oficiales reales.

Alcaldes Ordinarios

Los señores de este Ilustre Cabildo, unánimes y conformes, aclamaron a los señores don Joaquín de Álava y don Pedro de la Barrera, y los reeligieron por Alcaldes Ordinarios de este presente año de setecientos setenta y tres, quienes aceptaron el empleo y jurisdicción, bajo del juramento que tienen hecho, quedando obligados a pagar el derecho de media anata.

Alcaldes de la Santa Hermandad

Dichos señores, unánimes y conformes, eligieron por Alcaldes de la Santa Hermandad a don Antonio /Folio 58/ González y a don José Zambrano.

Procurador General

El señor Alcalde de primer voto don Joaquín de Álava votó para Procurador General, por el señor Alférez Real don Juan de Chiriboga.

El señor Alcalde de segundo voto don Pedro de la Barrera votó por el señor Depositario General don José de Oláis.

El señor Alférez Real don Juan de Chiriboga se conformó con el voto del señor Alcalde don Joaquín de Álava.

El señor Alguacil Mayor don Tomás de Bustamante se conformó con el voto del señor Alcalde don Pedro de la Barrera.

El señor Regidor Decano don Luis de la Cuesta se conformó con el voto del señor Alcalde de primer voto don Joaquín de Álava.

El señor Depositario General don José de Oláis se conformó con el voto del señor Alcalde don Pedro de la Barrera.

El señor Fiel Ejecutor don Benito López Conde se conformó con los votos de dichos señores Alcalde don Pedro de la Barrera, alguacil mayor y depositario general, quien a pluralidad de votos quedó electo de Procurador General para el presente año de setenta y tres.

Alcalde de aguas

Para Alcalde de aguas se nombró al señor Regidor Decano don Luis de la Cuesta, respecto de tocarle por turno.

Padre General de menores

El señor Alcalde de primer voto don Joaquín de Álava dio su voto para Padre General de menores al Doctor don Juan /F.58v./ Ruiz de Santo Domingo.

El señor Alcalde Ordinario don Pedro de la Barrera votó por el Doctor don Ramón Ibarguren.

El señor alférez real se conformó con el voto del señor Alcalde don Pedro de la Barrera.

El señor Alguacil Mayor don Tomás Bustamante se conformó con el voto de dicho señor Alcalde don Pedro de la Barrera.

El señor Regidor Decano don Luis de la Cuesta se conformó con el voto de dicho señor don Pedro.

El señor fiel ejecutor se conformó con los votos de dichos señores Alcalde don Pedro de la Barrera, alférez real, alguacil mayor, regidor decano y depositario general, y

a pluralidad de votos quedó electo Padre General de menores dicho Doctor don Ramón Ibarguren.

**Asesor de este
Ilustre Cabildo**

El señor Alcalde de primer voto don Joaquín de Álava votó para Asesor por el Doctor don Juan Ruiz de Santo Domingo.

El señor Alcalde de segundo voto don Pedro de la Barrera votó por el Doctor don Ramón Ibarguren.

El señor Alférez Real don Juan de Chiriboga se conformó con el voto del señor Alcalde don Pedro de la Barrera.

El señor Alguacil Mayor don Tomás Bustamente se conformó con el voto de dicho señor Alcalde don Pedro.

El señor Regidor Decano don Luis de la Cuesta se conformó con el voto del señor Alcalde don Pedro de la Barrera.

El señor Depositario General don José Oláis se conformó con el voto de dicho señor Alcalde don Pedro. /

/Folio 59/

El señor Fiel Ejecutor don Benito López Conde se conformó con los votos de los señores Alcalde don Pedro de la Barrera, alférez real, alguacil mayor, regidor decano y depositario general, ~~y fiel-eje~~ y a multiplicidad de votos quedó electo de Asesor dicho Doctor don Ramón Ibarguren.

Recibió este Cabildo una carta escrita por el señor Presidente en que elige por Alcalde de los barrios de Santa Bárbara y San Blas, a don Mariano Pastrana; para el de San Sebastián, al Doctor don Andrés Rodríguez; para el de San Roque, a don Javier Merizalde, y para el de San Marcos, a don Mariano Guerrero, y se mandó se les hiciera saber para que ejerzan su oficio y reciban de los que acaban, las instrucciones y documentos respectivos, y que se agregue la carta a este libro.

Y hallándose concluida la elección, ordenaron dichos señores Presidente de esta Real Audiencia, Gobernador y Comandante General de esta provincia, para que no interviniendo inconveniente y siendo del agrado de Su Señoría, se digne de confirmarla y lo firmaron, de que doy fe.

f) don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de Leon

f) don Joachin Claudio de Alava y Naxera

f) Pedro de la Barrera y Abadia

f) don Juan Joseph de Chiriboga y Luna /

/F.59v./

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) don Joseph de Olais y Clerque

f) don Benito Lopez Conde Rui

f) Ramon de Ibarguren

Ante mí, **f) Phelipe Baquero**
Escribano Público y de Cabildo.-

Quito, 1º de enero de 1773

Vista la elección hecha por el Ilustre Cabildo de esta ciudad, para los empleos de justicia y concejiles de este presente año, dijo Su señoría que la confirmaba y confirmó en todo, y mandó que los electos sean recibidos al uso y ejercicio de sus empleos, satisfaciendo el real derecho de media anata y haciendo el juramento de fidelidad acostumbrado.

f) Joseph Diguja

Ante mí, **f) Phelipe Baquero**
Escribano Público y de Cabildo

31.- NOMBRAMIENTO DE OFICIOS Y CARGOS.- SE LEYERON LAS ORDENANZAS SOBRE EL BUEN GOBIERNO Y RÉGIMEN QUE SE DEBEN OBSERVAR EN SU AYUNTAMIENTO Y DE LOS PRIVILEGIOS.- SOBRE QUE NO SE PERMITAN PUERCOS EN LAS CALLES, Y QUE NO PASEN LAS MADERAS DE LAS PLACETAS DE LA RECOLETA, EN SANTO DOMINGO Y SAN BLAS.- SOBRE QUE LOS DIPUTADOS DE CARNICERÍA HAGAN QUE LOS SEMANEROS VENDAN LOS CUEROS A LOS VECINOS DE ESTA CIUDAD, SIN IMPEDIMENTO ALGUNO.- SOBRE QUE EL CABILDO NO ASISTA A LAS FIESTAS, ENTIERROS, NI HONRAS QUE NO ESTÁN PREVENIDAS POR LEYES Y CÉDULAS.- REPARTIMIENTO DE LAS PULPERÍAS.- JURAMENTO Y RECEPCIÓN DE LOS ALCALDES DE LA SANTA HERMANDAD JOSÉ ZAMBRANO Y ANTONIO GONZÁLEZ, DE USAR BIEN Y FIELMENTE LOS EMPLEOS EN QUE HAN SIDO NOMBRADOS.- QUE EL ESCRIBANO DIESE A LOS OFICIALES REALES TESTIMONIO DE LA CARTAS E INFORMES HECHOS A ESTA JUNTA, POR DICHOS OFICIALES REALES, SOBRE LOS CAPITULARES QUE SE HABÍAN CONCEPTUADO DEUDORES, Y DE LOS SUJETOS QUE FUERON, EL AÑO PRESENTE, ELECTOS DE ALCALDES ORDINARIOS Y DE LA SANTA HERMANDAD, COMO TAMBIÉN DE LOS ELECTORES QUE CONCURRIERON A DICHA ELECCIÓN.- Quito, 2 enero 1773.

Nombramiento de oficios y cargos

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en dos días del mes de enero de mil setecientos setenta y tres años, los señores de este muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento,

estando juntos y congregados en la sala de su **/Folio 60/** Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Ordenanzas

En este Cabildo se leyeron las Ordenanzas sobre el buen gobierno y régimen que se deben observar en su Ayuntamiento y de los privilegios, oídas por dichos señores capitulares, acordaron se guarden y cumplan dichas ordenanzas según y cómo en ellas se contiene y declara.

Sobre que no se permitan puercos en las calles, y que no pasen las maderas de las placetas de La Recoleta y San Blas

Con vista de dichas ordenanzas que se leyeron, acordó este Cabildo mandar se lleven a pura y debida ejecución los autos proveídos en orden a que no se permitan puercos en las calles, y que se cele, no solo por los señores jueces, sino también por cualquier individuo de este Ayuntamiento, para lo cual se le da, a cada uno, la comisión necesaria, como también el que no se permita pasen las maderas de las plazuelas de Santo Domingo y San Blas, pero que hasta dichos sitios no se les ponga impedimento al paso, y que el escribano vuelva a notificar dichas providencias y que se imponga sigilosamente de los sujetos que, por una y otra entrada de la ciudad, tienen el trato de comprar maderas a los dueños para revenderla, y pase la noticia a este Cabildo.

Sobre que los señores diputados de carnicería hagan que los semaneros vendan los cueros a los vecinos de esta ciudad, sin impedimento alguno

Acordóse el que los señores diputados de carnicería hagan que se vendan los cueros, llanamente, a todos cuantos ocurriesen a comprarlos de la misma suerte que la carne y el sebo, conforme a la ordenanza que así lo previene, prohibiendo el que se echen fuera de la ciudad, antes de estar abastecida, de modo que los cueros no puedan, en el día, ser vendidos para fuera del lugar hasta las **/F.60v./** cuatro de la tarde, no habiendo ocurrido hasta esta hora, a comprarlos los vecinos, y que el escribano haga saber esta providencia al obligado, para que este cuide de que la cumplan los demás semaneros, haciéndosele saber lo mismo al sobrestante de carnicería.

Acompañados de los dos señores alcaldes ordinarios

Por Acompañados de los dos señores alcaldes ordinarios, eligieron y nombraron a los señores Alguacil Mayor don Tomás Bustamante y Regidor Decano don Luis de la Cuesta.

Tasadores y Medidores

Nombraron por Tasadores y Medidores de casas y tierras a los mismos nombrados el año pasado.

Mayordomo de Propios

Nombraron por Mayordomo de Propios y Rentas de este Ilustre Cabildo a don Felipe Baquero, a quien le dieron las gracias de su buena administración, advirtiéndole y mandándole, como condición necesaria, el que si no hiciese constar las diligencias judiciales que hubiese actuado en orden al cobro de lo que se de lo debiere a los propios de esta ciudad, serán de su cargo.

Procurador de Causas

Nombraron por Procurador de Causas a Pedro Mariano Jurado, Escribano Receptor.

Oficial Mayor y Solicitador de Causas

Nombraron por [Oficial Mayor] y Solicitador de Causas a Manuel de Cevallos y Velasco, con solo la mitad del salario asignado a este oficio, y que con la otra mitad, asista el mayordomo a Matías de Cevallos, padre de dicho Manuel, por hallarse inválido, después de haber servido más de cuarenta años a este Cabildo.

Sobrestante de carnicería

Nombraron por Sobrestante de carnicería a Joaquín de Aguirre.

Clarineros

Nombraron por Clarineros de este Ilustre Cabildo a los que tuviere por conveniente el mayordomo de propios.

Porteros

Nombraron por Porteros a los mismos del año pasado.

Alcaldes de los gremios

Nombraron para Alcaldes de los gremios, esto es para el nombramiento de ellos, dieron comisión al señor corregidor, /Folio 61/ o quien haga sus veces, para que con intervención del escribano de Cabildo los nombre y confirme sus oficios.

Diputados para las traídas y vueltas de las dos imágenes del Quinche y Guadalupe

Nombraron por Diputados para las traídas y vueltas de las soberanas imágenes de Guadalupe y el Quinche, a los señores Regidor Decano don Luis de la Cuesta y Fiel Ejecutor don Benito López Conde.

Para los convites de las religiones

Nombraron para los convites de las religiones y republicanos, al señor Asesor don Ramón Ibarburin -*Ibarguren*-.

Palmas de Ramos

Nombraron, las palmas de Ramos dará el mayordomo de propios a los señores, las acostumbradas.

Revisión de las cuentas del mayordomo

Nombraron por Diputados para la revisión de las cuentas del mayordomo, a los señores alguacil mayor y regidor decano.

Cera de Candelaria

En cuanto a la cera de Candelaria, asistirán los señores alcaldes ordinarios para el conocimiento del peso, y se agregarán diez velas para que se consuma en la sala del Ayuntamiento, y juntamente cuando vengan y salgan las dos imágenes de Guadalupe y el Quinche, agregando once cabos que los tiene el mayordomo; y en atención a haber expuesto, mantenerse existentes las dichas diez velas, entiéndase el orden de arriba para cuando falte.

Diputados para el aderezo de los caminos

Para le aderezo de los caminos del Tambillo y Machache -*Machachi*-, nombraron a don Pablo Racines, a quien acudirá el mayordomo de la ciudad con los setenta y cuatro pesos; los cincuenta para la paga del mayordomo, y los veinte y cuatro para los dos indios señalados a dicho servicio, que se hallan libres de tributos por el tiempo que sirven, y que se le entregue la herramienta destinada para este efecto, notificándole el escribano no permita que los mayordomos cobren a los indios

madereros, ni a pajarero alguno, cosa alguna, dándole copia testimoniada de este capítulo para su gobierno, y que se le sirva de nom /F.61v./ bramiento en forma.

Repartimiento de las pulperías

Y en cuanto al repartimiento de pulperías que tiene este Ilustre Cabildo, se distribuyeron las treinta en la

manera siguiente:

Al señor Presidente, dos, la una en la esquina de La Merced y casas del difunto don Joaquín Rojas, y la otra en la misma esquina y casas del señor Conde de Selva Florida	02
Al señor Doctor don Juan Navarro, una, en la esquina y casas de don Gabriel Álvarez	01
Al señor Doctor don José (..?..), una, en la esquina de la Corte y casas del Doctor Lledíaz	01
Al señor Doctor don Serafín Veyán, una, en la esquina y casas del Doctor Aguado	01
Al señor Doctor don Isidoro Alvear, una, en la esquina y casas de don Manuel Jijón	01
Al señor don José Sistue, una, en las Cuatro Esquinas y casas del Correo	01
Al señor don Manuel Rubio, una, en la esquina y casas del Colegio de San Fernando	01
Al señor don Joaquín Galdeano, una, en la esquina y placeta de Santa Clara	<u>01</u>
	09 /

/Folio 62/	Suma de enfrente	09
Al señor tesorero, una, en el puente de La Recoleta		01
Al señor contador, una, en la Cruz de Piedra		01
Al señor corregidor, dos, la una en la Cruz Verde, y la otra en la esquina de la Plaza Mayor y casas de Cabildo		02
Al señor alcalde de primer voto, una, enfrente de Nuestra Señora de Egipto		01
Al señor alcalde de segundo voto, una, en la esquina de la carnicería y casas de don Vitorino Luna		01
Al señor alférez real, dos, una en la esquina y casas de don Domingo Andraca, y la otra en casas de don Francisco Borja		02
Al señor alguacil mayor, una, en casas de doña Gerónima Luna		01
Al señor Regidor Decano don Luis de la Cuesta, una, en las casas de doña Francisca Chiriboga		01
Al señor depositario general, una, en las casas de don Nicolás Calisto		01
Al señor Regidor don Juan Antonio Domínguez, una, en casas de Villamil		01
Al señor fiel ejecutor, una, en la casa del Doctor Fita		01
Al señor don (..?..) Ramón Ibarguren, dos, la una en las casas del señor Deán, y la otra en casas de don Pablo Racines		02
Al escribano de Cabildo, una, bajo de la casa de la viuda de don Esteban de la Cuesta		01

Al señor don Sebastián Salcedo, una, en casas de la Relatora 01
26 /

/F.62v./ De la vuelta 26
A la señora viuda del señor Vega, la de Vasco 01

Que se lea en este día, lo acordado en el Cabildo celebrado el día once de mayo del año presente, en orden a la superintendencia de Correos, y corre a fojas 15 y fojas 16

A las señoras Viescas, una, en la esquina y casas del señor Conde 01

A la señora viuda del señor protector, una, en la esquina de la plazuela de San Agustín y casas de las Salinas 01

Otra a doña Micaela Oviedo y doña Manuela del Pino, al partir entre las dos, de los treinta pesos, en la esquina de Santa Clara y casas del Doctor Carrera 01

Con las cuales parecen ser las treinta pulperías corrientes.

Recepción de los dos alcaldes de la santa hermandad

Vista la confirmación hecha el día de ayer primero del corriente año, mandaron Sus Señorías compareciesen don José Zambrano y don Antonio González, Alcaldes de la Santa Hermandad, y hallándose presentes, juraron por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz en forma de derecho de usar bien y fielmente los empleos en que han sido nombrados, si así lo hiciere, Dios les ayude, y de lo contrario, se los demanden; y a la conclusión de dicho juramento, dijeron: así lo juramos, amén, y quedaron recibidos al uso y ejercicio de dichos empleos, y lo firmó con Sus Señorías, de que **/Pasa Folio 64/** yo, el escribano doy fe.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de Leon

f) don Joachin Claudio de Alava y Naxera

f) Pedro de la Barrera y Abadia

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) don Benito Lopez Conde Rui

f) Ramon de Ibarguren

Recibida, hoy 8 de enero de 1773

f) Joseph Zambrano y Ballejo
Antonio Gonzales

f)

Y vista, mandaron los señores de este Ilustre Cabildo, que el escribano diese a los oficiales reales testimonio de la cartas e informes hechos a esta Junta, por dichos oficiales reales, sobre los capitulares que se habían conceptuado deudores, y de los sujetos que fueron, el año presente, electos de alcaldes ordinarios y de la santa hermandad, como también de los electores que concurrieron a dicha elección

Ante mí, **f) Phelipe Baquero**
Escribano Público y de Cabildo.- /

/Folio 63/

Señores de este Ilustre Cabildo:

Hay seis rúbricas

Para proceder con el arreglo debido a las leyes en la elección de alcaldes de este año, solicitaron Vuestras Señorías pasásemos informes de los electores que estuviesen adeudados a la Real Hacienda; y habiéndolo ejecutado con algunos que parece se excepcionaron, necesitamos para cumplimiento de nuestra obligación y beneficio de la Real Hacienda, examinar esto con intervención del señor fiscal; y para ejecutarlo, esperamos que Vuestras Señorías manden nos pase el escribano un testimonio de nuestros informes y cartas que los motivaron, y del acta celebrada el día de la elección.

Real Contaduría de Quito y enero 4 de 1773

f) Nicolás Ygnacio de Jalon y Brizuela

f) Sevastian Bermudez Valledos

Proveyeron y rubricaron el decreto desuso como en él se contiene, los señores de este muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Doctor don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de León, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad; Capitanes don Pedro de la Barrera y Abadía, Alcalde Ordinario de segundo voto; don Tomás de Bustamante Cevallos, Regidor y Alguacil Mayor; don Luis de la Cuesta y Celada, Regidor Decano y Alcalde de aguas; y el Doctor don Ramón Ibarguren, Abogado de esta Real Audiencia, Padre General de menores y Asesor de dicho Cabildo, en Quito, en ocho días del mes de enero de mil setecientos setenta y tres años.

Ante mí, **f) Phelipe Baquero**
Escribano Público y de Cabildo /

/F.63v./ En blanco /

32.- SOBRE QUE EL ESCRIBANO DE CABILDO DÉ TESTIMONIO DE LAS CARTAS DE LO OFICIALES REALES, ESCRITAS A ESTE CABILDO, SOBRE LA DECISIÓN DE QUE LUIS DE LA CUESTA PUEDA SUFRAGAR EN LAS ELECCIONES.- SOBRE QUE EL ESCRIBANO DE CABILDO PONGA PRESENTE, PARA EL PRIMER CABILDO, LAS FIANZAS DADAS POR EL DEPOSITARIO GENERAL.- SOBRE QUE DICHO ESCRIBANO TENGA UN LIBRO DONDE SE ASIEN EN LOS DEPÓSITOS.- SOBRE HABERSE LEÍDO UN AUTO DE ESTA REAL AUDIENCIA, Y ASUNTO DE LOS DEPÓSITOS.- Quito, 8 enero 1773.

/Continúa Folio 64/

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en ocho días del mes de enero de mil setecientos setenta y tres años, los señores de este muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Sobre que el escribano de Cabildo dé testimonio de las cartas de lo oficiales reales, escritas a este Cabildo, sobre la decisión del señor Cuesta

Respecto a que el día primero de este mes sobre asunto de la instancia hecha por los oficiales reales y el señor Regidor Decano

don Luis de la Cuesta, acerca de cierta dependencia de que se le /F.64v./ hizo cargo a favor de la Real Hacienda, a dicho señor regidor, proveyó Auto el señor Presidente el que no se le pusiese impedimento al enunciado señor regidor, para que sufragase su voto en la elección de dicho día, y que agregándose a la representación hecha por este Cabildo al Gobierno, sobre el asunto que consta del acta capitular del año pasado de setecientos setenta y dos, los documentos manifestados en este Cabildo por dicho señor regidor decano, se les corriese traslado a dichos oficiales reales, mandó este Cabildo que el escribano, sacando testimonio de las cartas escritas sobre la materia y agregándolas a la referida representación, juntamente con los mencionados documentos demostrados por dicho señor regidor decano, notifique a los oficiales reales el traslado que dicho señor Presidente mandó se les dé.

Sobre que el escribano de Cabildo ponga presente, para el primer Cabildo, las fianzas dadas por el señor depositario general

Mándesele al escribano de Cabildo trajese, para la primera junta, razón de las fianzas que tiene dadas el depositario general para la revisión de ellas, conforme a la ley.

Sobre que dicho escribano tenga un libro donde se asienten los depósitos

El señor Regidor Decano don Luis de la Cuesta expuso cómo la Ley Municipal prevenía que el escribano de Cabildo tuviese un libro donde asentasen los depósitos, de que el depositario general se había hecho cargo, y que dicho depositario pagase al escribano [la] noticia [necesaria], dándole el libro correspondiente.

Sobre haberse leído un Auto de esta Real Audiencia, y asunto de los depósitos

En este Cabildo se leyó un Auto Acordado por esta Real Audiencia acerca de que no se rematase fundo alguno, a sentencia de preferidos, y que los depósitos se hiciesen en el depositario general, y por no haberse hallado presente el señor /Folio 65/ alcalde de primer voto, mandó el señor corregidor que el escribano le hiciese saber dicho auto, cuya copia se halla inserto en el libro de Ordenanzas a fojas ochenta y seis.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de Leon

f) Pedro de la Barrera y Abadia

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Ramon de Ibarguren

Ante mí, **f) Phelipe Baquero**
Escribano Público y de Cabildo

33.- SOBRE QUE SE DEN LOS TESTIMONIOS PEDIDOS POR JUAN ANTONIO DOMÍNGUEZ, DE LAS ACTAS DEL 31 DE DICIEMBRE PASADO Y 1º DE ESTE MES.- NO HA TRAÍDO RAZÓN, EL ESCRIBANO, DE LAS FIANZAS DADAS POR EL DEPOSITARIO GENERAL CONFORME A LA

LEY.- QUE JOSÉ LASO CUMPLA CON LO MANDADO, ACERCA DEL RECONOCIMIENTO DEL PRINCIPAL QUE TOMÓ NICOLASA SANTA COLOMA, SU SUEGRA, Y DÉ LA BOLETA PARA AUTORIZAR LA ESCRITURA DE IMPOSICIÓN.- CARTA INSERTA EN ESTE CABILDO DE JUAN ANTONIO DOMÍNGUEZ EN LA CUAL SOLICITA SE LE DEN TESTIMONIOS DE VARIAS ACTAS DE CABILDO, POR HALLARSE IMPEDIDO DE ASISTIR A LAS ELECCIONES.- Quito, 12 enero 1773.

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en doce días del mes de enero de mil setecientos setenta y tres años, los señores de este muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Sobre que se den los testimonios pedidos por don Juan Antonio Domínguez

Habiendo pedido el señor Regidor don Juan Antonio Domínguez testimonio de las actas del día treinta y uno de diciembre del año pasado de mil setecientos setenta y dos, y la del día primero de este mes, juntamente, de dos escritos que tiene presentados, mandaron se pusiesen estos en este libro y se diesen los testimonios íntegramente ~~de dichas dos actas.~~

Habiéndosele mandado en el Cabildo antecedente al escribano /**F.65v.**/ que, para la presente junta, trajese razón de las fianzas dadas por el depositario general para que se reavean conforme a la ley, no ha traído dicha razón por no haber encontrado a dicho depositario, lo que dio por respuesta, y se le mandó la trajese para el primer Cabildo.

Del mismo modo se le previno instase a don José Lasso cumpla con lo mandado, acerca del reconocimiento del principal que tomó, a este Cabildo, doña Nicolasa Santa Coloma, su suegra, y dé la boleta necesaria para ~~otorgar~~ autorizar la escritura de imposición que tiene otorgada de un principal de este Cabildo, que cogió sobre sus bienes.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de Leon

f) don Joachin Claudio de Alava y Naxera

f) Pedro de la Barrera y Abadia

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Ramon de Ibarguren

Ante mí, **f) Phelipe Baquero**
Escribano Público y de Cabildo /

/Folio 66/

Muy Ilustre Cabildo:

El Doctor don Juan Antonio Domínguez, Abogado de esta Real Audiencia y Regidor Perpetuo de este Ilustre Cabildo, parezco ante Vuestra Señoría en la mejor forma de derecho y digo: Que al del público y el mío conviene que Vuestra Señoría se sirvan de mandar que en virtud de la Ley Municipal y bajo las protestas que esta me permite, en caso de omisión, o demora, el presente escribano me dé, con la puntualidad que se previene en dicha ley, los testimonios que pidiere de las actas capitulares que se celebraron el día treinta y uno de diciembre del año próximo pasado, y las que se celebró el día primero del corriente, ordenando asimismo, se agregue a ellas, el testimonio que tengo pedido del escrito en que, el mismo día treinta y uno de diciembre, hice presente a Vuestra Señoría con legales y poderosos fundamentos, cómo la prisión en que subsisto no podía servirme de embarazo para concurrir a todos los actos de elecciones, ni para que por ella se hubiese omitido la citación que debió hacerme como tan interesado en estos actos, en conformidad de mi oficio; y que actuados los dichos testimonios se me entreguen para los efectos que me convengan, haciendo que el decreto que a este se proveyere, sirva de compulsorio en forma, en cuya atención:

A Vuestra Señoría pido y suplico se sirvan de proveer y mandar en todo como llevo expresado, por ser conforme a justicia que pido con el juramento en derecho necesario, etcétera.

f) don Juan Antonio Domínguez.-

Guárdese este escrito para el primer Cabildo, después del punto en que se hará presente.

Hay siete rúbricas

Proveyeron y rubricaron el decreto desuso como en él se contiene, los señores /F.66v./ de este muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Doctor don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de León, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad; Capitanes don Pedro de la Barrera y Abadía, Alcalde Ordinario de segundo voto; don Tomás de Bustamante Cevallos, Regidor y Alguacil Mayor; don Luis de la Cuesta y Celada, Regidor Perpetuo y Alcalde de aguas; don Benito López Conde, Regidor, Fiel Ejecutor; y el Doctor don Ramón Ibarguren, Abogado de esta Real Audiencia, Padre General de menores y Asesor de dicho Ilustre Cabildo, en Quito, en dos días del mes de enero de mil setecientos setenta y tres años.

Ante mí, **f) Phelipe Baquero**
Escribano Público y de Cabildo.-

El escribano de Cabildo dé al Regidor don Juan Antonio Domínguez los testimonios que pide, y pónganse en los libros a que corresponden los escritos presentados por dicho regidor, de donde se sacarán dichos testimonios, y los mandados dar de las actas, sean íntegros.

Hay seis rúbricas

Proveyeron y rubricaron el decreto desuso como en él se contiene, los señores de este muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Doctor don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de León, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad; Capitanes don Joaquín Claudio de Álava y Nájera, don Pedro de la Barrera y Abadía, Alcaldes Ordinarios de primero y segundo voto; don Luis de la Cuesta y Celada, Regidor Decano y Alcalde de aguas; y el Doctor don Ramón Ibarguren, Abogado de esta Real Audiencia, Padre General de menores y Asesor de dicho Cabildo, en Quito, en doce días del mes de enero de mil setecientos setenta y tres años.

Ante mí, **f) Baquero** /

34.- SOBRE QUE SE DÉ TODAS LAS FACULTADES QUE RESIDEN EN ESTE CABILDO A PABLO RACINES, DIPUTADO DE LOS CAMINOS PARA SU COMPOSTURA, DESDE EL TAMBILLO Y PUENTE DE MACHÁNGARA HASTA EL PUEBLO DE MACHACHI.- SOBRE QUE EL DEPOSITARIO GENERAL JOSÉ DE OLÁIS REPONGA LAS FIANZAS QUE TIENE DADAS PUES SE RECONOCIÓ QUE FALTANA LA DE VICENTE DE BORJA DE CUATRO AÑOS Y DÉ TESTIMONIO DE LA ESCRITURA OTORGADA POR BENITO LÓPEZ CONDE EN LUGAR DE MARÍA PÉREZ DE UBILLUS.- SOBRE QUE EL ALGUACIL MAYOR Y FIEL EJECUTOR, DIPUTADOS NOMBRADOS, PASEN AL EJIDO DE TURUBAMBA, Y HAGAN NUEVA MENSURA DE LAS TIERRAS ARRENDADAS, POR HABERSE DESLINDADO, EXCEDIÉNDOSE EN LA PORCIÓN SEÑALADA A QUIENES SE LES ARRENDÓ.- SOBRE HABERSE DADO RESPUESTA AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR VIRREY DE SANTA FE, A DOS DE SUS CARTAS, LA UNA SOBRE LA MERCED DADA A PEDRO DE BRETA DE SECRETARIO DE CÁMARA DEL VIRREINADO DEL NUEVO REINO DE GRANADA Y CIUDAD DE SANTA FE; Y LA OTRA, CON LA RAZÓN PEDIDA POR SU EXCELENCIA DE LAS RENTAS QUE GOZA ESTA CIUDAD Y LA INVERSIÓN DE ELLAS.- Quito, 5 febrero 1773.

/Continúa F.65v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, en cinco días del mes de febrero de mil setecientos setenta y tres años, los señores de este muy Ilustre Cabildo, Justicia y regimiento, estando **/Pasa Folio 67/** juntos y congregados en la sala de sus Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Sobre que se dé todas las facultades que residen en este Cabildo al diputado de los caminos para su compostura, desde el puente de Machángara hasta el pueblo de Machache -Machachi-

Atendiendo al celo y vigilancia con que se ha dedicado a desempeñar la diputaría de los caminos del Tambillo y Machache -Machachi-, don Pablo Racines, y a que hay otras partes en el mismo camino que no están sujetas a la diputaría y que necesitan de reparo, acordó este Cabildo darle comisión y toda la facultad que

reside en este Ayuntamiento, para que cuide de la composición de dicho camino, desde el puente de Machángara hasta el pueblo de Machache -*Machachi*-.

Sobre que el señor depositario general reponga las fianzas que tiene dadas

En este Cabildo se reconocieron, conforme a la ley, las fianzas del señor Depositario General don José de Oláis, y se encontró que faltaba la de don Vicente de Borja, no solo por su fallecimiento sino por haber entrado en ella, por el limitado tiempo de cuatro años, cuyo término se halla pasado, y mandó este Cabildo se le notificase a dicho señor depositario la repusiese con la prontitud posible, y que al mismo tiempo, dé testimonio de la escritura otorgada por don Benito López Conde en lugar de doña María Pérez de Ubillus, para que se agregue al registro donde están las demás.

Sobre que los dos señores diputados nombrados pasen al ejido de Turubamba, y hagan nueva mensura de las tierras arrendadas

Habiendo tenido este Cabildo denuncia de que los sujetos a quienes se les arrendaron algunas partes del ejido de Turubamba, se han deslindado excediéndose de la porción que se les arrendó, se ha diputado a los señores Alguacil Mayor don Tomás Bustamante y Fiel Ejecutor don Benito López Conde para que pasen /F.67v./ a dicho ejido y hagan nueva mensura de dichos sitios arrendados.

Sobre haberse dado respuesta al Excelentísimo Señor Virrey de Santa Fe, con la razón pedida por Su Excelencia de las rentas que goza esta ciudad y la inversión de ellas

Con fecha de once de noviembre del año pasado de mil setecientos setenta y dos, se recibieron dos cartas del Excelentísimo Señor Virrey de Santa Fe, la una, participando la merced que Su Majestad, (que Dios guarde), tiene conferida a don Pedro de Breta de Secretario de Cámara y del Virreinato del Nuevo Reino de Granada, y ciudad de Santa Fe, a la que se dio respuesta el diez y ocho de enero de este presente año; y la segunda, en orden a que incluyese este Cabildo, a Su Excelencia, la cantidad de rentas que goza esta ciudad y la inversión de ellas, dióse respuesta exacta en el tres de este presente año, y las dichas cartas del Excelentísimo Señor Virrey quedan insertas en el libro de copias.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de Leon

f) don Joachin Claudio de Alava y Naxera

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Ramon de Ibarguren

Ante mí, **f) Phelipe Baquero**
Escribano Público y de Cabildo

35.- SOBRE QUE SE OTORGUE LA ESCRITURA DE IMPOSICIÓN DE CENSO, DE 190 PESOS, DE AGUSTÍN SANDOVAL PORTOCARRERO, EN LA HACIENDA DE GUANGOPOLO, PARA LO QUE SE NOMBRARON POR

DIPUTADOS A LUIS DE LA CUESTA Y JOSÉ OLÁIS.- SOBRE QUE SE DÉ TESTIMONIO DEL DESPACHO PRESENTADO POR BENITO LÓPEZ CONDE EN QUE PIDE SE LE DÉ EL DESPACHO DEL VIRREY DE SANTA FE, RELATIVO A QUE TENIENDO ALMACÉN DE ROPAS DE CASTILLA, PUEDE SERVIR EL OFICIO DE FIEL EJECUTOR Y DEL ACTA CAPITULAR SOBRE LA MATERIA.- Quito, 2 marzo 1773.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en dos días del mes de marzo de mil setecientos setenta y tres años, los señores de este muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y **/Folio 68/** costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Sobre que se otorgue la escritura de imposición de censo, de 190 pesos, de don Agustín Sandoval, para lo que se nombraron por Diputados a los señores don Luis de la Cuesta y don José Oláis

En este Cabildo se nombraron por Diputados para el otorgamiento de la escritura de imposición de censo, de la cantidad de ciento noventa pesos, pertenecientes a este Cabildo que tomó don Agustín Sandoval Portocarrero, y se van a reconocer en la hacienda de Guangopolo, que fue de dicho don Agustín, a los señores don Luis de la

Cuesta y don José de Oláis, Procurador General, siendo dicha finca la que para dicha imposición ha designado el Capitán don José Gómez Lasso, como Albacea de doña Nicolasa Santa Coloma, quien lo fue de dicho don Agustín según razón que dio el escribano de este Cabildo.

Sobre que se dé testimonio del despacho presentado por don Benito López Conde y del acta capitular

Presentóse el señor Fiel Ejecutor don Benito López Conde, pidiendo se le devuelva el Despacho librado por el Excelentísimo Señor Virrey de Santa Fe, en asunto de si, teniendo almacén de ropas de Castilla, dicho señor fiel ejecutor pueda obtener la vara que sirve, y

testimonio del acta capitular celebrada en la materia, y se le mandó dar dicho testimonio; y en orden al despacho, atendiendo a que el original debe quedar archivado, se proveyó el que se le diese por testimonio.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de Leon

f) Pedro de la Barrera y Abadia

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Ramon de Ibarguren

Ante mí, **f) Phelipe Baquero**
Escribano Público y de Cabildo /

36.- SOBRE UN ESCRITO PRESENTADO POR DOÑA VENTURA SUÁREZ, EN QUE HACE MANIFESTACIÓN DEL TÍTULO DE PROPIEDAD EN PARTE DEL MONTE DE UYUMBICHO Y RECONOCER LO QUE TIENE EL CABILDO.- Quito, 16 marzo 1773.

/F.68v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y seis días del mes de marzo de mil setecientos setenta y tres años, los señores de este muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Sobre un escrito presentado por doña Ventura Suárez, en que hace manifestación del título de propiedad en parte del monte de Uyumbicho

Presentóse doña Ventura Suárez de Figueroa manifestando los títulos con que posee parte del monte de Uyumbicho, en cumplimiento de habersele mandado lo presente para reconocer lo que en dicho monte tiene este Cabildo, de cuya presentación se dio traslado al señor procurador general.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de Leon

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Joseph de Olais y Clerque

f) don Benito Lopez Conde Rui

f) Ramon de Ibarguren

Ante mí, **f) Phelipe Baquero**
Escribano Público y de Cabildo

37.- SOBRE EL NOMBRAMIENTO HECHO DE DIPUTADO AL ALGUACIL MAYOR Y REGIDOR DECANO, PARA QUE PASEN AL EJIDO DE IÑAQUITO, A RECONOCER LAS TIERRAS QUE SE HALLAN LLENAS DE ROMERILLO, POR ESTAR INSERVIBLES PARA PASTOS DEL GANADO Y PODERLAS PEDIR MARIANO PASTRANA Y JOSÉ DE SIERRA POR 4 O 6 AÑOS PARA CULTIVARLAS, Y LUEGO PUEDAN SERVIR PARA PASTO COMÚN.- SOBRE QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS DÉ, AL DIPUTADO DEL CAMINO DE MACHACHI, LA HERRAMIENTA NECESARIA COMO UNA BARRA BUENA, UNA PALA DE FIERRO, UN HACHA Y UN PICO, PARA SU COMPOSTURA, PORQUE LA BARRA QUE TIENE ESTÁ SUMAMENTE GASTADA.- Quito, 30 marzo 1773.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en treinta días del mes de marzo de mil setecientos setenta y tres años, los señores de este muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Sobre el nombramiento hecho de diputado al señor alguacil mayor y regidor decano, para que pasen al ejido de Añaquito -Iñaquito-, a reconocer las tierras que se hallan llenas de romerillo

Se presentaron en este Cabildo don Mariano Pastrana y don José de Sierra, representando

cómo en el ejido de Añaquito *-Iñaquito-*, se halla una considerable porción de tierras inútiles al común por estar /**Folio 69**/ cubiertas de la yerba que se llama el romerillo, inservible para pastos de todo el ganado, y pidiéndolas por cuatro, o seis años para cultivarlas, y que fecundizadas puedan servir al público para pasto común; y para el reconocimiento de la verdad contenida en dichas representaciones, diputaron los señores de este Ilustre Cabildo al señor Alguacil Mayor don Tomás Bustamante y al señor Regidor Decano don Luis de la Cuesta.

Sobre que el mayordomo de propios dé, al diputado del camino de Machache *-Machachi-*, la herramienta necesaria para su compostura

El mayordomo de propios representó por el diputado del camino de Machache *-Machachi-*, no tener para la compostura de dicho camino, más herramienta que una barra sumamente gastada y ya inútil, y que eran necesarias una barra buena, una pala de hierro, un hacha y un pico, y se mandó que dicho mayordomo de propios diese al diputado la referida herramienta, y que haga constar la entrega por recibo de dicho diputado.

Con lo cual se acabó dicho Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de Leon

f) don Joachin Claudio de Alava y Naxera

f) Pedro de la Barrera y Abadia

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) don Benito Lopez Conde Rui

f) Ramon de Ibarguren

Ante mí, **f) Phelipe Baquero**
Escribano Público y de Cabildo /

38.- QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS MANDE HACER OCHO LANZAS PARA LA DESTRUCCIÓN DE LOS PUERCOS, POR CUANTO, PESE A LA PROHIBICIÓN DE QUE NO SE HALLEN POR LAS CALLES Y OTROS SITIOS PROHIBIDOS, SE LOS ENCUENTRA EN ELLAS, Y QUE EL MAYORDOMO LAS GUARDE Y NINGUNA PERSONA SE LAS LLEVE A CASA, O LAS USE PARA OTRO FIN.- Quito, 7 mayo 1773.

/F.69v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, en siete días del mes de mayo de mil setecientos setenta y tres años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad y bien de la República, acordaron lo siguiente:

Sobre que el mayordomo de propios mande hacer ocho lanzas para la destrucción de los puercos

Habiéndose reconocido que sin embargo de la prohibición de que no se mantengan puercos

en las calles de la ciudad, son muchos los que se encuentra en ellas, mandaron dichos señores que el mayordomo de propios mande hacer ocho lanzas, para que con ellas se destruyan dichos puercos en la ciudad, barrios y demás sitios en que están prohibidos, y que dichas lanzas se guarden por el referido mayordomo, en parte, donde estén prontas para el fin designado, sin que persona alguna se le permita el que las lleve a sus casas, ni eche mano de ellas para otro intento, quedando obligado dicho mayordomo a responder de ellas.

Con lo cual y por no ocurrir otro asunto, se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de Leon

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) don Benito Lopez Conde Rui

f) Ramon de Ibarguren

Ante mí, **f) Phelipe Baquero**
Escribano Público y de Cabildo

39.- VIÓSE UN AUTO DEL PRESIDENTE, SOBRE LA SUSTITUCIÓN QUE HACE DE LA INTENDENCIA DE CORREOS CONFERIDA AL MARQUÉS DE GRIMALDI AL PRESIDENTE, EXPEDIDA POR DOS REALES CÉDULAS, Y QUE EL DÍA DE ORDENANZAS SE HAGA SABER A LOS JUECES ELECTOS.- SOBRE LA ADJUDICACIÓN QUE SE HACE A JOSÉ DE SIERRA Y MARIANO PASTRANA DE LAS TIERRAS QUE SE HALLAN EN EL EJIDO DE IÑAQUITO, POR ESTAR INÚTILES Y CUBIERTAS DE LA YERBA LLAMADA ROMERILLO, CON PERMISO PARA QUE LAS PUEDAN CULTIVAR EL TIEMPO DE TRES AÑOS, SIN HACER ZANJAS Y CERCAS PERMANENTES, COMO EN SU MOMENTO LO CULTIVÓ ANTONIO MARTÍNEZ POR ORDEN DEL CABILDO.- Quito, 11 mayo 1773.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en once días del mes de mayo de mil setecientos setenta y tres años, los señores de este muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la /**Folio 70**/ República, acordaron lo siguiente:

Sobre un Auto del señor Presidente, sobre la sustitución que hace de la Intendencia de Correos al Marqués de Grimaldi en dicho señor Presidente

Notifícase a este Ilustre Cabildo un Auto del señor Presidente para que se inteligenciase la justicia y cuerpo de este Ilustre Cabildo, de dos Reales Cédulas, en que se confiere la Intendencia de Correos al Marqués de Grimaldi, y la sustitución que ésta hace de dicha

superintendencia para esta ciudad al señor Presidente, y se acordó que anualmente, en el día de ordenanzas, se haga saber a los jueces nuevamente electos; y para que se tenga

presente, se mandó que el escribano anote dicho acuerdo en el margen del acta del día de ordenanzas, que sirva de norma.

Sobre la adjudicación que se hace a don José de Sierra y don Mariano Pastrana de las tierras que se hallan en el ejido de Ñaquito -Ñaquito-, cubiertas de la yerba llamada romerillo, para que las puedan cultivar el tiempo de tres años

Habiéndose presentado don José de Sierra y con Mariano Pastrana, representando que en el ejido de Ñaquito -Ñaquito- se hallan ciertos sitios inútiles al bien común, por estar cubiertos de una yerba llamada romerillo, que enteramente estorba el pasto de los ganados; y que en esta conformidad, se les conceda permiso para que los puedan sembrar por

algún tiempo, destruyendo por este medio dicha yerba, y que quede útil la tierra para los referidos pastos, ~~en cuya virtud~~ diputó este Cabildo a los señores Alguacil Mayor don Tomás de Bustamante y Cevallos, y Regidor Decano don Luis de la Cuesta y Celada, para que inspeccionasen dichos sitios; y habiéndose /F.70v./ hecho presente por dichos señores, [precedida] la referida inspección, ser cierto el que se hallan inútiles al público, por estar embarazados con la mencionada yerba, y concurrir la experiencia de que habiendo, de orden de este Cabildo, cultivado otra porción de ejido, don Antonio Martínez, por el mismo motivo hoy hecha, la libre de tan nociva planta, y sirviendo de gran utilidad al público en dichos pastos, se les concedió a los dichos pretendientes el que pudiesen laborar en dichos sitios, por el espacio de tres años, sin echarle zanjás, ni cercos estables. Testado: en cuya virtud, no vale. Entre renglones: precedida, vale.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron dichos señores, de que doy fe.

f) don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de Leon

f) don Joachin Claudio de Alava y Naxera

f) Pedro de la Barrera y Abadia

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) don Benito Lopez Conde Rui

f) Ramon de Ibarguren

Ante mí, **f) Phelipe Baquero**
Escribano Público y de Cabildo

40.- SOBRE LA COMISIÓN DADA A MARIANO PASTRANA PARA QUE MANDE A EMPEDRAR DESDE LA PLAZUELA DE SANTA CLARA HASTA EL CALLEJÓN DE SAGUANCHE.- SE LE CONCEDE FACULTAD A IGNACIA GONZÁLEZ PARA QUE PUEDA CULTIVAR LAS TIERRAS DEL EJIDO DE ÑAQUITO, QUE SE HALLAN FRONTERO A SU HACIENDA, LLENAS DE ROMERILLO.- SOBRE UN AUTO EXPEDIDO POR ESTA REAL AUDIENCIA, EN QUE CONCEDE FACULTAD AL FIEL EJECUTOR PARA QUE PUEDA COMERCIAR, CON TAL QUE NO VAREE, SUS ROPAS EN TIENDA PÚBLICA POR SÍ.- Quito, 25 mayo 1773.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y cinco días del mes de mayo de mil setecientos setenta y tres años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y **/Folio 71/** costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Sobre la comisión dada a don Mariano Pastrana, para que mande empedrar desde la plazuela de Santa Clara hasta el callejón de Saguanche

En este Cabildo se acordó darle facultad a don Mariano Pastrana, Alcalde de los barrios de Santa Bárbara y San Blas, para que haga componer el camino que corre desde la plazuela de Santa Clara hasta el callejón de

Saguanche.

Sobre concedérsele facultad a doña Ignacia González para que pueda cultivar en las tierras del ejido de Añaquito -Iñaquito-, que se hallan frontero a su hacienda, llenas de romerillo

Presentóse doña Ignacia González, pidiendo facultad para hacer algunas sementeras en aquellas partes del ejido de Añaquito -Iñaquito-, fronteras a su hacienda que están cubiertas de romerillo, y se le dio dicha facultad en los mismos términos que se les concedió a don José de Sierra y don Mariano Pastrana, cuya forma consta en el acta antecedente.

Sobre un Auto expedido por esta Real Audiencia, en que concede facultad al señor fiel ejecutor para que pueda comerciar

Se notificó a este Cabildo un Auto proveído por la Real Audiencia en que se declara, poder el Fiel Ejecutor don Benito López Conde comerciar, con tal que no varee sus ropas en tienda pública por sí, de que cesando sacar testimonio, juntamente

con la vista fiscal y ponerse en el libro de Actas, donde se hallan los demás documentos concernientes al asunto.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de Leon

f) Pedro de la Barrera y Abadia /

/F.71v./

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) don Benito Lopez Conde Rui

f) Ramon de Ibarguren

Ante mí, **f) Phelipe Baquero**
Escribano Público y de Cabildo

41.- VIÓSE UN AUTO EXPEDIDO POR ESTA REAL AUDIENCIA PARA QUE LOS PROPIOS DE ESTE CABILDO, EXHIBAN 444 PESOS, 5 REALES, PARA LA REFACCIÓN DE LA CÁRCEL REAL DE CORTE, QUE SE MANDA

SUPPLICAR DE DICHO AUTO.- PRESENTA FRAY JUAN DE HERRERA, CURA Y TENIENTE DEL PUEBLO DE UYUMBICHO, SOBRE DARSE COMISIÓN A PABLO RACINES PARA QUE HAGA VISTA DE OJOS DE UN CAMINO QUE VA DEL PUEBLO DE UYUMBICHO AL VALLE DE PILOPATA, POR DECIR SER ESTE ANTIGUO, POR LAS TIERRAS DE FELICIANA RIVERA.- Quito, 12 junio 1773.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en doce días del mes de junio de mil setecientos setenta y tres años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y de Su Católica Majestad y bien de la República:

Sobre un Auto expedido por esta Real Audiencia para que los propios de este Cabildo, exhiba 444 pesos, 5 reales, para la refacción de la Cárcel Real de Corte, que se manda suplicar de dicho auto

Se notificó a este Ilustre Cabildo un Auto proveído por el Tribunal de esta Real Audiencia, en que se ordena que de los propios y rentas de esta ciudad se exhiban cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos, cinco reales, para la refacción de la Cárcel Real de Corte, y se resolvió se suplicase de la providencia.

Sobre darse comisión a don Pablo Racines para que haga vista de ojos de un camino que va del pueblo de Uyumbicho a Pilopata, por decir ser este antiguo, por las tierras de Feliciano Rivera

Presentóse el Padre Fray Juan de Herrera, Cura, Teniente del pueblo de Uyumbicho, pidiendo facultad para abrir un camino que dice ser antiguo y que corre por tierras de Feliciano Rivera para el valle de Pilopata, y se mandó hacer vista de ojos, dándosele la comisión a don Pablo Racines.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de Leon

f) don Joachin Claudio de Alava y Naxera /

/Folio 72/

f) Pedro de la Barrera y Abadia

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Ramon de Ibarguren

Ante mí, **f) Phelipe Baquero**
Escribano Público y de Cabildo

42.- HABIÉNDOSE NOTIFICADO UN AUTO DE LA REAL AUDIENCIA SOBRE QUE ESTE CABILDO EXHIBA DE SUS PROPIOS, 444 PESOS, 5 REALES, PARA LA REFACCIÓN DE LA CÁRCEL REAL DE CORTE, A LA

QUE SE ALLANAN POR LOS MUCHOS CRÉDITOS QUE TIENEN POR LA FUNCIONES QUE TUVO LA CIUDAD EN AÑOS PASADOS, Y PORQUE LA LEY PREVIENE SE HAGAN DICHAS OBRAS DE GASTOS DE JUSTICIA O PENAS DE CÁMARA Y NO DE PROPIOS Y LOS ENTREGARÁ A ALGUACIL MAYOR COMISIONADO PARA DICHA OBRA.- Quito, 16 junio 1773.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y seis días del mes de junio de mil setecientos setenta y tres años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y de Su Católica Majestad y bien de la República:

Sobre que este Cabildo, exhiban de sus propios, 444 pesos, 5 reales, para la refacción de la Cárcel Real de Corte

Habiéndose notificado a este Cabildo un Auto proveído por la Real Audiencia, acerca de que se exhiban de los propios de la ciudad, cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos, cinco reales, para la refacción de las ruinas de la Cárcel de Corte como

consta del acta antecedente, suplicó este Cabildo de dicha providencia en que se allanan los propios, los muchos créditos que contra sí, tienen, por las muchas funciones extraordinarias que con inmediación tuvo la ciudad en los años pasados, y finalmente, porque la Ley de Indias previene que semejantes fábricas se hagan de gastos de justicia, o penas de cámara, y de ninguna suerte de propios /F.72v./ como más latamente consta de los autos de la materia, que corren en el oficio de Villamil, y se determinó se guardase lo proveído no teniendo lugar dicha súplica, en cuya consecuencia, se mandó que el mayordomo de propios exhibiese del modo que le fuere posible la referida cantidad, prontamente, la que se entregará al señor Alguacil Mayor don Tomás de Bustamante Cevallos como a Comisionado de la Audiencia para dicha fábrica, tomándosele el recibo correspondiente para su resguardo.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de Leon

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) don Benito Lopez Conde Rui

f) Ramon de Ibarguren

Ante mí, **f) Phelipe Baquero**
Escribano Público y de Cabildo

43.- SOBRE LAS CUENTAS PRESENTADAS POR EL MAYORDOMO DE PROPIOS DEL AÑO DE 1772.- Quito, 13 julio 1773.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en trece días del mes de julio de mil setecientos setenta y tres años, los señores /Folio 73/ de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han

de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Sobre las cuentas presentadas por el mayordomo de propios del año de 1772

En este Cabildo se presentaron las cuentas por el mayordomo de propios del año pasado de mil setecientos setenta y dos, y se remitieron a los señores diputados para su revisión.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de Leon

f) don Joachin Claudio de Alava y Naxera

f) Pedro de la Barrera y Abadia

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) don Joseph de Olais y Clerque

f) don Benito Lopez Conde Rui

f) Ramon de Ibarguren

Ante mí, **f) Phelipe Baquero**
Escribano Público y de Cabildo

44.- SOBRE LA PRESENTACIÓN HECHA POR LOS MEDIDORES DE LAS TIERRAS DEL EJIDO DE TURUBAMBA, ARRENDADAS POR ESTE CABILDO, PARA SATISFACER ALGUNOS CRÉDITOS CONTRAÍDOS Y NO PODER HACERLO DE SUS RENTAS ORDINARIAS, CON LA NÓMINA DE LOS ARRENDADORES INTRUSOS Y EXCESOS EN AÑADIR MÁS TIERRAS DE LAS ARRENDADAS, DE QUE SE LES DIO TRASLADO Y DE QUE LOS DIPUTADOS NOMBRADOS LAS VUELVAN A MEDIR.- SOBRE SEÑALARSE LOS DÍAS LUNES Y MIÉRCOLES PARA LA VISITA DE LOS EJIDOS DE IÑAQUITO Y TURUBAMBA Y QUE SE MIDAN DOS PEDAZOS DE TIERRAS QUE SE HALLAN ARRENDADAS.- Quito, 15 julio 1773.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en quince días del mes de julio de mil setecientos setenta y tres años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de /F.73v./ Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Sobre la presentación hecha por los medidores de las tierras del ejido de Turubamba, arrendadas por este Ilustre Cabildo, con la nómina de los intrusos y exceso de ella, de que se les dio traslado

Habiéndose, de permiso del Excelentísimo Señor Virrey, arrendado este Cabildo algunas partes del ejido de Turubamba por diversos términos y tiempos, para satisfacer algunos créditos que tuvo la ciudad contraídos y no alcanzar a satisfacerlos con sus rentas ordinarias, y haberse tenido denuncia de que los arrendadores, al tiempo del

deslinde, se han excedido en incluir más tierras de las arrendadas, se diputaron a los señores alguacil mayor y fiel ejecutor para que mandasen medirlas nuevamente, cuya

diligencia practicada se encontró realmente el exceso de la denuncia, y los señores de este Cabildo mandaron darles traslado a dichos arrendadores de la mensura practicada por dichos señores diputados, para con vista de sus respuestas, dar la providencia que convenga al público.

Sobre señalarse días efectivos para la visita de los ejidos de Añaquito - Iñaquito- y Turubamba

Para la visita de los ejidos se designaron los días lunes y miércoles, diez y nueve y veinte del corriente, y par la primera que es el ejido de Añaquito -Iñaquito-, se mandó fuesen los medidores para que se midan dos pedazos de tierras de dicho ejido, que se hallan arrendadas.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de Leon

f) don Joachin Claudio de Alava y Naxera

f) Pedro de la Barrera y Abadia

/Folio 74/

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) don Joseph de Olais y Clerque

f) don Benito Lopez Conde Rui

f) Ramon de Ibarguren

Ante mí, **f) Phelipe Baquero**
Escribano Público y de Cabildo

45.- QUE EL DOCTOR BONIFACIO BONILLA MANIFIESTE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD DE LA HACIENDA QUE POSEE EN EL SITIO DE MIRAFLORES, PARA CON SU VISTA DAR LA PROVIDENCIA QUE CONVenga SOBRE SU INTRODUCCIÓN EN UN PEDAZO DE TIERRAS QUE SE LE ARRENDÓ, Y QUE EL ESCRIBANO LE NOTIFIQUE CONFORME EL INFORME DE LA VISITA DEL EJIDO DE IÑAQUITO.- QUE SE LE NOTIFIQUE AL MARQUÉS DE VILLA ORELLANA BORRE LA ACEQUIA DE AGUA QUE HA FORMADO EN EL EJIDO DE TURUBAMBA, DE LOS POTREROS EN DICHAS TIERRAS ARRENDADAS, EN PERJUICIO DE LOS CAMINANTES Y EL RIEGO COMÚN, QUE DENTRO DE 15 DÍAS DERROQUE DICHA ACEQUIA Y TAJAMAR, DEJANDO EL SITIO Y EL AGUA QUE CORRA EN SU ANTIGUO ESTADO Y CURSO.- Quito, 27 julio 1773.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y siete días del mes de julio de mil setecientos setenta y tres años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y

Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Sobre que el Doctor don Bonifacio Bonilla manifieste los títulos de la hacienda que posee en el sitio de Miraflores, para con su vista dar la providencia que convenga sobre su introducción

El día diez y nueve del corriente salieron los señores de este Ilustre Cabildo a visita del ejido de Añaquito *-Iñaquito-*, y reconocido, encontraron haberse excedido los poseedores de un pedazo de tierras, que se le arrendó al Doctor don Bonifacio Bonilla, para cuyo remedio acordaron que el escribano notifique, a dicho

doctor, manifieste en este Cabildo los títulos de una hacienda que posee, en la cabecera de dicho ejido, para con vista de ellos, dar la providencia que correspondieren en la materia acerca de ambas introducciones.

Sobre que se le notifique al señor Marqués de Villa Orellana borre la acequia de agua que ha formado en el ejido de Turubamba

El veinte y uno del corriente se visitó, en la misma forma, el ejido de Turubamba y no se encontró en él más novedad, fuera de las introducciones, en más de lo arrendado, /F.74v./ (cuyo asunto consta de las actas antecedentes),

que la de una acequia que por dicho ejido tiene tirada el Marqués de Villa Orellana para los potreros que de tierras arrendadas de dicho ejido tiene formados, en la que se notó un grave perjuicio a los caminantes y al mismo ejido, por impedirse su riego por haberse recogido muchas aguas para dicha acequia, mandaron se le notifique a dicho Marqués de Villa Orellana que, dentro del término de quince días, derroque dicha acequia y tajamar que se halla más abajo, dejando el sitio y el curso de las aguas que corren por dicha acequia en su antiguo ser y estado, con apercibimiento que si dentro de dicho término no se cumpliese con lo mandado, procederá el mismo Cabildo a su cumplimiento, para cuyo efecto se libró el auto correspondiente.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de Leon

f) don Joachin Claudio de Alava y Naxera

f) Pedro de la Barrera y Abadia

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Benito Lopez Conde Rui

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Ramon de Ibarguren

Ante mí, **f) Phelipe Baquero**
Escribano Público y de Cabildo /

46.- QUE NO ASISTAN LOS CAPITULARES DE ESTE AYUNTAMIENTO A LAS FIESTAS, ENTIERROS Y HONRAS DE LOS PARTICULARES DE ESTA

CIUDAD, BAJO LA MULTA DE 50 PESOS CONFORME LAS ACTAS CELEBRADAS SOBRE LA MATERIA, REALES CÉDULAS Y LEYES MUNICIPALES Y EL CORREGIDOR NO CONCEDA ALS BANCAS DEL CABILDO PARA ESTAS CONCURRENCIAS QUE NO FUESEN DE TABLA.- ACORDARON QUE CUALQUIERA DE LOS CAPITULARES QUE CONTRAVINIENDO A LO RESUELTO EN ÉSTAS ACTAS, ASISTIESE A OTRAS FUNCIONES EN FORMA DE CABILDO, INCURRA INCONTINENTE EN LA MULTA IMPUESTA DE CINCUENTA PESOS, QUE INMEDIATAMENTE SE LE HA DE EXIGIR POR EL ALCALDE DE PRIMER VOTO, QUE IRÁ EN COMPAÑÍA DEL ESCRIBANO DE CABILDO PRECEDIDO DE ALGÚN JUEZ, Y LA MULTA IMPUESTA SE ENTIENDA CONTRA DICHO JUEZ Y NO CONTRA EL CAPITULAR.- Quito, 17 agosto 1773.

/Folio 75/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y siete días del mes de agosto de mil setecientos setenta y tres años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Sobre que no asistan los señores capitulares de este Ayuntamiento a las fiestas, entierros y honras de los particulares de esta ciudad, bajo la multa de 50 pesos

En este Cabildo propuso el señor corregidor sobre la asistencia que este Ilustre Ayuntamiento hacía a las fiestas, entierros y honras de los particulares de esta ciudad, y habiéndose traído a la vista las actas celebradas a los veinte y dos de junio del año pasado de mil setecientos sesenta y tres, y las de trece de marco de setecientos sesenta y siete, y las Cédulas Reales expedidas por Su Majestad, (que Dios guarde), sobre este asunto, dadas en San Ildefonso, a los diez y seis de agosto del año pasado de mil setecientos treinta y siete, y a las Leyes Municipales, dijeron que se guarden, cumplan y ejecuten, en todo y por todo, lo resuelto y determinado en dichas actas, sin ir, ni contravenir contra su tenor y forma, y que de ninguna suerte se proceda a más de lo que se contiene en dicha Cédulas y Leyes Reales; y a más de lo dicho, para mayor corroboración de dichas actas, acordaron que el señor corregidor, o quien presidiese este Ilustre Ayuntamiento no conceda las bancas de Cabildo para la concurrencia de las fiestas, entierros, ni honras que no fuesen de tabla, y de aquellas de precisión conforme a lo determinado en dichas actas.

Asimismo, acordaron que cualquiera de los señores capitulares que contraviniendo a lo resuelto en éstas actas, asistiese a otras funciones en forma de Cabildo, incurra incontinentemente en la multa impuesta de cincuenta pesos, que inmediatamente se le ha de exigir por el señor alcalde de primer voto, que irá en **/F.75v./** compañía del escribano de Cabildo, los cuales se han de aplicar para los gastos ocurrentes que se ofrecen; y para la perfecta observancia de lo que se ha resuelto, el día segundo de enero de cada año, se ha[n] de leer precisamente las dos actas que van citadas, y esta, para que todos los señores capitulares estén en su inteligencia, con declaración que si concurriese alguno de los señores capitulares, precedido de algún

señor juez, la multa impuesta se entienda contra dicho señor juez y no contra el señor capitular, la que le exigirán el Ayuntamiento.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de Leon

f) don Joachin Claudio de Alava y Naxera

f) Pedro de la Barrera y Abadia

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) don Joseph de Olais y Clerque

Ante mí,

f) Thomas Pazmiño
Escribano de Su Majestad /

47.- SOBRE UNA REAL CÉDULA DE SU MAJESTAD DE CONFIRMACIÓN DEL OFICIO DE REGIDOR Y FIEL EJECUTOR QUE OBTIENE BENITO LÓPEZ CONDE.- Quito, 10 septiembre 1773.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez días del mes de septiembre de mil setecientos setenta y tres años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Sobre una Real Cédula de Su Majestad de confirmación del oficio de regidor, fiel ejecutor

En este Cabildo presentó el señor Fiel Ejecutor don Benito López Conde el título de confirmación, por Su Majestad, (que Dios guarde), del oficio de Fiel Ejecutor que obtiene, de que se mandó se sacase el testimonio necesario para agregarlo al cuaderno correspondiente, y se le devolviese original.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de Leon

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) don Joseph de Olais y Clerque

f) don Benito Lopez Conde Rui

f) Ramon de Ibarguren

Ante mí, **f) Phelipe Baquero**
Escribano Público y de Cabildo

48.- QUE SE NOTIFIQUE A LOS VECINOS QUE TIENEN CUADRAS DE ALFALFA, NO VENDAN A LOS REGATONES EN LOS CAMINOS ALOS REGATONES SINO EN LA PLAZA MAYOR CONFORME ORDENANZA, Y SE FIJE EN LAS PUERTAS DEL CABILDO Y NO SE ALEGUE IGNORANCIA.- SE DA COMISIÓN PARA LA DESTRUCCIÓN DE LOS PUERCOS DEL EJIDO DE TURUBAMBA, A NICOLÁS BARBA Y PEDRO CALISTO, PARA EL LADO DE CHILLOGALLO Y PARA EL LADO DE GUAJALÓ, RESPECTIVAMENTE.- QUE EL FIEL EJECUTOR TENGA CUIDADO Y ESMERO EN LA FÁBRICA DEL ABASTO DE PAN, Y QUE POR SÍ, O EN JUNTA DE LOS JUECES, PASEN A LAS CASAS DE LOS TRIGUEROS AL REGISTRO DE TODO EL TRIGO PODRIDO Y ENCONTRARSE EL PAN MALO Y DEFECTUOSO PARA QUE LO QUE HALLAREN LO QUEMEN O BOTEN AL AGUA.- SOBRE LA REFACCIÓN DE LA SALA CAPITULAR DE ESTE AYUNTAMIENTO POR TENER LAS PAREDES A PUNTO DE DERRUMBARSE.- Quito, 28 septiembre 1773.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y ocho días del mes de septiembre de mil setecientos setenta y tres años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Sobre que se notifique a los vecinos que tienen cuadras de alfalfa, no vendan a los regatones en los caminos

A pedimento del señor Fiel Ejecutor don Benito López Conde se mandó que se notificase a los vecinos que tienen cuadra de alfalfa, que no la vendan en los caminos a los regatones, sino que la internen a la Plaza Mayor de esta ciudad conforme a la ordenanza; y se mandó que, para su mejor cumplimiento, se formase un auto con inserción del capítulo de ordenanza y que se fije en las puertas del oficio de Cabildo para que no aleguen ignorancia. /

/F.76v./

Sobre que se de comisión para la destrucción de los puercos del ejido de Turubamba, a don Nicolás Barba y don Pedro Calisto

Atendiendo a que en el ejido de Turubamba se halla lleno de puercos que lo van exterminando, se les da comisión a don Nicolás Barba y a don Pedro Calisto, al primero para que por el lado de Chillogalle -*Chillogallo*- y al segundo para que por el lado de Guajaló, maten y destruyan dichos puercos, para cuyo efecto se extenderá el auto necesario.

Sobre que el señor fiel ejecutor tenga todo cuidado y esmero en la fábrica del abasto de pan, y que por sí, o en junta de los señores jueces, pasen a las casas de los trigueros al registro de todo el trigo podrido

Habiéndose reconocido que el pan con que se abastece la ciudad se halla sumamente malo y defectuoso, previnieron a los señores de este Ilustre Cabildo, al señor fiel ejecutor su total cuidado y sobre todo, el que por sí, o en junta de uno de los señores jueces, los cuales precisamente, entretanto se entabla esta disposición, visiten las casas de los

trigueros y reconozcan en ellas, si hubiere trigo podrido, o en otra cualquiera manera, inepto, y el que encontraren, lo quemen, o echen al agua.

Sobre la refacción de la Sala Capitular de este Ayuntamiento

El mayordomo de propios hizo constar a este Ilustre Cabildo como la sala del Ayuntamiento amenazaba total ruina, por tener dos paredes desplomadas, la una hasta el solado de dicha sala, y la otra enteramente, en cuya virtud determinaron los señores de dicho Cabildo que se reedificase con intervención del señor procurador general, para cuyo efecto se le dio al mayordomo la facultad necesaria.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de Leon

f) Pedro de la Barrera y Abadia f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Benito Lopez Conde Rui

f) Ramon de Ibarguren

Ante mí, **f) Thomas Pazmiño**
Escribano de Su Majestad /

49.- SOBRE LAS ADICIONES DE LAS CUENTAS DEL AÑO PASADO DEL MAYORDOMO DE PROPIOS, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS PARA SU EXAMEN.- RECIBIÓSE UNA CARTA DEL OBISPO DE POPAYÁN, DANDO NOTICIA DE NO PODER PASAR EN PERSONA DE ESTE OBISPADO A LA DE CUENCA.- Quito, 22 octubre 1773.

/Folio 77/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y dos días del mes de octubre de mil setecientos setenta y tres años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y de Su Católica Majestad:

Sobre las adiciones de las cuentas del mayordomo de propios, presentadas por los señores diputados

Los señores diputados para el examen de las cuentas del año pasado, presentadas por el mayordomo de propios, presentaron sus adiciones y se dio traslado al señor procurador general.

Recibió este Cabildo una carta del Ilustrísimo Obispo de Popayán, dando noticia de no poder pasar en persona a ac(..?)..ar la división del Obispado a la de Cuenca, y se mandó que el señor asesor la responda y la traiga para el primer Cabildo.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de Leon

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) Pedro de la Barrera y Abadia

f) don Joseph de Olais y Clerque

f) don Benito Lopez Conde Rui

f) Ramon de Ibarguren

Ante mí, **f) Phelipe Baquero**
Escribano Público y de Cabildo

50.- QUE SE INFORME A SU MAJESTAD LOS MÉRITOS Y CIRCUNSTANCIAS DEL DOCTOR MARIANO DE LARREA, PRESBITERO.- QUE SE NOTIFIQUE AL MAYORAZGO FRANCISCO VILLACÍS PAGUE, DENTRO DE SEGUNDO DÍA, LO QUE ESTÁ DEBIENDO A LOS PROPIOS DEL ARRENDAMIENTO DE LA ALAMEDA.- QUE SE DE POR DECOMISO EL GANADO QUE PRETENDE INTRODUCIR DIEGO VALLEJO EN EL PUEBLO DE TUMBACO Y LLEVADO PRESO, Y SE DIO COMISIÓN AL TENIENTE DE DICHO PUEBLO, A PEDIMENTO DE JOAQUÍN AGUIRRE, OBLIGADO AL ABASTO DE CARNE DEL DICHO PUEBLO.- Quito, 17 noviembre 1773.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y siete días del mes de noviembre de mil setecientos setenta y tres años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y de Su Católica Majestad:

Sobre que se informe a Su Majestad los méritos y circunstancias del Doctor don Mariano de Larrea

Presentóse el Doctor don Mariano de Larrea, Presbítero, pidiendo que este Cabildo informe al Rey, nuestro señor, sobre sus méritos y circunstancias, y se mandó se haga dicho informe. /

/F.77v./

Sobre que se notifique al Mayorazgo don Francisco Villacís pague, dentro de segundo día, lo que está debiendo a los propios del arrendamiento de la Alameda

Presentóse el mayordomo de propios, pidiendo se le notifique al Mayorazgo don Francisco de Villacís pague la cantidad que está debiendo hasta el día, por el arrendamiento de la Alameda, y se mandó se le notifique pague dentro de segundo día con apercibimiento.

Sobre que se de por decomiso el ganado que introdujeren en el pueblo de Tumbaco, y se dio comisión al teniente de dicho pueblo

Asimismo, se presentó Joaquín Aguirre, obligado al abasto de carne del pueblo de Tumbaco, pidiendo se libre despacho cometido al juez de desagravios de dicho pueblo, para que esté a la mira la introducción que pretende hacer Diego Vallejo del ganado para su matanza, y se mandó que dicho juez de desagravios esté a la mira y lo traiga preso y a buen recaudo, formándole sumario.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de Leon

f) don Joachin Claudio de Alava y Naxera

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

Ante mí, **f) Phelipe Baquero**
Escribano Público y de Cabildo

51.- QUE SE INFORME LO ACORDADO AL PRESIDENTE EN ORDEN AL GANADO QUE SE DA POR DECOMISO EN ESTA CIUDAD, CUYO PRODUCTO VENDIDO Y PESADO SE APLICA A LOS PROPIOS.- SOBRE LA RESPUESTA DADA POR EL PROCURADOR GENERAL A LAS CUENTAS PRESENTADAS, Y SE LE DIO TRASLADO AL MAYORDOMO DE PROPIOS.- SOBRE HABER HECHO PRESENTE EL REGIDOR DECANO LUIS DE LA CUESTA, EL INCENDIO ACAECIDO DE AL MENOS CUATRO CUADRAS EN LAS CASAS DEL REGIDOR JUAN ANTONIO DOMÍNGUEZ, PRODUCIDO DEL TINTE DEL DOCTOR GABRIEL ÁLVAREZ DEL CORRO, Y QUE LAS BASCOCISADES DE DICHA TINTURA LAS EXPELEN A LAS CASAS VECINAS, CON RIESGO DE UNA INFECCIÓN PESTILENCIAL, POR LA CORRUPCIÓN QUE EXHALAN DICHAS BAZOFIAS, Y SE DIPUTÓ A LOS ALCALDES ORDINARIOS PARA SU RECONOCIMIENTO Y REMEDIO, PASEN A INSPECCIONAR LA CASA Y OFICINA, Y EL RIESGO QUE AMENAZA, RECONOCIENDO LA SITUACIÓN DE ELLA, PARA IMPEDIR EL DAÑO, ASÍ DEL INCENDIO COMO DE LA CORRUPCIÓN QUE CAUSAN LAS BAZOFIAS EXPEDIDAS A LAS VECINDADES.- SOBRE HABER DECOMISADO EL ALFÉREZ REAL JUAN DE CHIRIBOGA, ACTUAL SEMANERO, CINCO BUEYES, SE MANDÓ QUE CON LO RESTANTE DE LA TERCIA PARTE DE ELLO, SE COMIENZE CON LA REFACCIÓN DE LAS CASAS DE CABILDO, PARA LO CUAL SE DIO COMISIÓN AL ALGUACIL MAYOR.- Quito, 17 diciembre 1773.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y siete de diciembre de mil setecientos setenta y tres años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su católica Majestad y bien de la República:

Sobre que se informe al señor Presidente en lo que se distribuye el ganado que se da por decomiso en esta ciudad

Habiendo el señor Presidente por medio del señor Alcalde don Pedro de la Barrera, pedido se le informe lo acordado por este Ilustre Cabildo en orden a comisos de ganado de abasto de la República, y se mandó se hiciese informe de

cómo el ganado que se comisa, vendido, o pesado su producto, se halla aplicado a los propios de la ciudad y si interviene denunciador, se le da la tercia parte conforme a la ley.

Sobre la respuesta dada por el señor procurador general a las cuentas presentadas, y se le dio traslado al mayordomo de propios

El señor procurador general respondió al traslado de las cuentas del mayordomo de propios, y se le dio traslado a dicho mayordomo.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

Sobre haber hecho presente el señor Regidor Decano don Luis de la Cuesta, el incendio acaecido en las casas del señor Regidor don Juan Antonio Domínguez, producido del tinte del Doctor don Gabriel Álvarez, y se diputó a los dos señores alcaldes ordinarios para su reconocimiento

En este estado, el señor Regidor Decano don Luis de la Cuesta hizo presente a este Cabildo cómo el día dos de este presente mes, entre las diez y once del día, se prendió fuego a la casa del señor Regidor don Juan Antonio Domínguez, de modo que a no haber sido de día y podídose acudir al reparo, se habrían quemado las casas de las cuatro cuadras cuando menos, y que dicho fuego

dimanó de una tintura que tiene el Doctor don Gabriel Álvarez del Corro dentro de su casa, cuya oficina, siendo baja /Folio 78/ y de media agua, se halla arrimada a las casas vecinas, amenazando continuamente el incendio experimentado, a que se agrega que las bascosidades de dicha tintura se expelen para las casas vecinas con riesgo de una infección pestilencial, porque suma la corrupción que exhalan dichas bazofias, para que como padre de la República, este Ilustre Cabildo dé la providencia conducente al remedio de tan enorme desorden, en cuya virtud se determinó, por dichos señores, diputar a los dos señores alcaldes ordinarios para que con citación de los vecinos inmediatos de dicho Doctor don Gabriel, pasen e inspeccionen la oficina referida y el riesgo que amenaza, reconociendo al mismo tiempo, en la situación de la casa, el arbitrio que ofreciese para impedir el daño, así del incendio como de la corrupción que causan las bazofias expeditas a las vecindades y lo firmaron, de que doy fe.

Sobre haber comisado el señor alférez real, cinco bueyes, y se mandó que su producto se invirtiese en la refacción de las casas de Cabildo, para lo que se dio comisión al señor alguacil mayor

En este estado, habiéndose comisionado por el señor Alférez Real don Juan de Chiriboga como actual semanero, cinco bueyes, y aplicádosele por su diligencia la tercia parte de dicho comiso, lo restante se destinó para principiar la refacción de las casas de este

Cabildo, para lo cual se le dio la comisión necesaria al señor alguacil mayor, a quien se le previno percibiese de dicho señor alférez real el importe de dicho comiso, dándole para su resguardo el recibo correspondiente, y que el mayordomo de propios contribuya a dicho señor diputado con las impensas necesarias para el referido reparo.

f) don Joachin Claudio de Alava y Naxera

f) Pedro de la Barrera y Abadia

f) don Juan Joseph de Chiriboga y Luna

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) don Benito Lopez Conde Rui

f) Ramon de Ibarguren

Ante mí, f) Phelipe Baquero

Escribano Público y de Cabildo

52.- QUE SE HAGA NUEVA MENSURA DE LAS TIERRAS ARRENDADAS Y VISTA DE OJOS DE LA ACEQUIA DE AGUA DEL EJIDO DE TURUBAMBA QUE POSEE EL MARQUÉS DE VILLA ORELLANA, POR ACUSÁRSELE DE HABERSE EXCEDIDO EN LAS CABALLERÍAS ARRENDADAS.- Quito, 23 diciembre 1773.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y tres días del mes de diciembre de mil setecientos setenta y tres años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República: /

/F.78v./

Sobre que se haga nueva mensura de las tierras y acequia de agua del ejido de Turubamba que posee el Marqués de Villa Orellana

Habiéndose presentado el Marqués de Villa Orellana pidiendo que, con asistencia suya, se practicara nueva mensura de las tierras del ejido de Turubamba que tiene arrendadas, por acusársele haberse excedido de aquellas caballerías que se le arrendaron, se mandó que los diputados nombrados pasasen a dicha mensura, y se diputaron al señor alcalde de primer voto y Regidor Decano don Luis de la Cuesta para que pasen, a dicho ejido, a hacer vista de ojos de la acequia abierta por dicho Marqués que se le mandó derrocar, conforme a lo pedido por dicho interesado.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) don Joachin Claudio de Alava y Naxera

f) Pedro de la Barrera y Abadia

f) don Juan Joseph de Chiriboga y Luna

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) don Benito Lopez Conde Rui

f) Ramon de Ibarguren

Ante mí,

f) Thomas Pazmiño
Escribano de Su Majestad

53.- JURAMENTO Y RECEPCIÓN DE LA VARA DE ALCALDE PROVINCIAL A JACINTO SÁNCHEZ DE ORELLANA, QUIEN PRESENTÓ UN ESCRITO DEL DESPACHO EXPEDIDO POR LA REAL AUDIENCIA PARA QUE SE LE RECIBA COMO TAL, Y CERTIFICACIONES DADAS POR LOS OFICIALES REALES.- Quito, 24 diciembre 1773.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y cuatro días del mes de diciembre de mil setecientos setenta y tres años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la /Folio 79/ sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Recepción de la vara de Alcalde Provincial, el señor Licenciado don Jacinto Sánchez de Orellana

En este Cabildo se presentó un escrito por parte de don Jacinto Sánchez de Orellana por el que hace manifestación dela Despacho expedido por el Gobierno de esta Real Audiencia, sobre que se le reciba al uso y ejercicio del oficio y vara de Alcalde Provincial de esta ciudad, en virtud de haber satisfecho el real derecho de media anata y las demás condiciones contenidas en el acto del remate, según y cómo consta de dicho despacho y certificaciones dadas por los oficiales reales de esta Real Caja, en cuya conformidad, se mandó convocar al referido don Jacinto Sánchez de Orellana para que fuese recibido en esta Sala Capitular, y estando en ella, se le recibió juramento por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz que hizo en forma de derecho de usar fiel y legalmente el dicho su empleo, guardando las Leyes y Ordenanzas de Su Majestad y el secreto de todo lo que tratare y acordare en dicho Ilustre Cabildo, si así lo hiciere, Dios le ayude, y de lo contrario, se lo demande; y a su conclusión, dijo: así lo juro, amén, y en señal de posesión, el señor ~~alcalde de primer voto~~ [regidor decano] le entregó la insignia de la real justicia, y fue recibido al uso y ejercicio de dicho oficio de alcalde provincial de esta ciudad.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) don Joachin Claudio de Alava y Naxera

f) Pedro de la Barrera y Abadia

f) don Juan Joseph de Chiriboga y Luna

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada /

/F.79v./

f) don Joseph de Olais y Clerque

f) don Benito Lopez Conde Rui

f) Ramon de Ibarguren

f) Doctor don Jasinto Sanchez de Orellana

Ante mí, f) Phelipe Baquero
Escribano Público y de Cabildo

54.- SOBRE REGULACIÓN DE VOTOS PARA LA ASISTENCIA DE LAS ELECCIONES DEL DÍA DE MAÑANA SÁBADO 1º DE ENERO DE 1774.- HABIÉNDOSE PROCEDIDO A LA REGULACIÓN DE VOTOS Y RECONOCER SI ALGUNO DE LOS CAPITULARES ESTUVIESE IMPEDIDO A SUFRAGAR EN LA PRÓXIMA ELECCIÓN, SE MANDÓ QUE EL ESCRIBANO DE CABILDO PASASE A LAS REALES CAJAS Y PIDIESE A LOS OFICIALES REALES, MINUTA DE LOS DEUDORES DE LA REAL HACIENDA, QUE FUESEN CAPITULARES Y VECINOS DE IDONEIDAD Y

APARIENCIA, PARA LOS OFICIOS PÚBLICOS DE ESTA CIUDAD.- Quito, 31 diciembre 1773.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en treinta y un días del mes de diciembre de mil setecientos setenta y tres años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Sobre regulación de votos para la asistencia de las elecciones del día de mañana sábado 1º de enero de 1774

En este Cabildo se juntaron los señores que abajo firman para regular los votos, y habiéndose tratado sobre el asunto, no hubo impedimento alguno para que dichos señores puedan asistir, el día de mañana, a las elecciones con voz activa y pasiva, arreglados

a las leyes.

Habiéndose procedido a la regulación de votos para el reconocimiento de si alguno de los señores capitulares se hallase impedido a sufragar su voto en la próxima elección, se mandó para su perfecto examen que el escribano de Cabildo pasase a las Reales Cajas, y les pidiese, a los oficiales reales, minuta de los deudores de Real Hacienda, que fuesen capitulares y vecinos de idoneidad y apariencia, para los oficios públicos de esta ciudad.

Con lo cual se acabó este Cabildo /Folio 80/ y lo firmaron, de que doy fe.

f) don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de Leon

f) don Joachin Claudio de Alava y Naxera

f) Pedro de la Barrera y Abadia

f) don Juan Joseph de Chiriboga y Luna

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Jasinto Sanchez de Orellana

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) don Benito Lopez Conde Rui

f) Ramon de Ibarguren

Ante mí, **f) Phelipe Baquero**
Escribano Público y de Cabildo /

/F.80v./ En blanco /

AÑO 1774

55.- CARTA INSERTA EN ESTE CABILDO REMITIDA POR LA REAL AUDIENCIA, DANDO NOTICIA DEL NOMBRAMIENTO HECHO DE ALCALDES DE LOS BARRIOS DE SANTA BÁRBARA, SAN BLAS, SAN SEBASTIÁN, SAN ROQUE Y SAN MARCOS PARA QUE SE LOS RECIBA Y PONGA EN POSESIÓN PARA EL AÑO DE 1774.- HABIENDO OÍDO PRIMERO MISA DEL ESPÍRITU SANTO, QUE LA DIJO EL PADRE GUARDIÁN DEL CONVENTO SERÁFICO DE SAN FRANCISCO DE ELLA, SE PROCEDIÓ A LAS ELECCIONES DE ALCALDES ORDINARIOS Y DEMÁS MINISTROS Y OFICIOS CONCEJILES QUE SE ACOSTUMBRAN PARA EL PRESENTE AÑO DE 1774.- VÍOSE UNA CARTA ESCRITA POR EL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA EN QUE NOMBRA A LOS ALCALDES DE BARRIOS.- SOBRE UNA CARTA Y MEMORIAS DE LOS DEUDORES, REMITIDAS POR LOS OFICIALES REALES DE ESTAS

CAJAS.- CONCLUIDA LA ELECCIÓN, ORDENARON SE LLEVE ESTA ELECCIÓN AL PRESIDENTE DE ESTA REAL AUDIENCIA PARA QUE SE DIGNE DE CONFIRMARLA.- VISTA LA ELECCIÓN HECHA POR EL CABILDO, SU SEÑORÍA LA CONFIRMABA Y CONFIRMÓ EN TODO, Y QUE LOS SUJETOS ELECTOS SEAN RECIBIDOS AL USO Y EJERCICIO DE SUS EMPLEOS, PRECEDIENDO LAS FORMALIDADES DE DERECHO.- Quito, 1 enero 1774.

Libro de Actas de este año de 1774

1774 Actas del Cabildo

/Folio 81/

Quito, 1º de enero de 1774

Por recibida.- Hágaseles saber a los contenidos en esta carta, para que ejerzan sus oficios como lo ordena Su Señoría; y se les notifique a los alcaldes de barrios que acaban, entreguen las instrucciones y documentos conducentes al oficio a los actuales electos.

Hay diez rúbricas

Proveyeron y rubricaron el decreto desuso, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han ... /

Pasa Folio completo 81v.

Muy Señor mío: Habiendo tenido por conveniente reelegir a don Mariano Pastrana para Alcalde de los barrios de Santa Bárbara y San Blas, y elegir para el de San Roque a don Pedro Calisto; para el de San Marcos a don Joaquín de Unda, y para el de San Sebastián al Licenciado don Juan Aizpur, se lo participo a Vuestra Señoría para que, poniéndolos en posesión, ejerzan sus empleos en este presente año, con las mismas facultades que sus antecesores y con arreglo a las providencias libradas en el asunto.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Quito, 1º de enero de 1774.

Beso las manos de Vuestra Señoría su

mayor servidor

f) Joseph Diguja

Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de la ciudad de Quito /

/F.81v./

... de uso y costumbre, don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de León, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad; don Joaquín Claudio de Álava y Nájera, don Pedro de la Barrera y Abadía, Alcaldes Ordinarios de primero y segundo voto; don Juan José de Chiriboga y Luna, Alférez Real; don Tomás de Bustamante Cevallos, Regidor, Alguacil Mayor; el Licenciado don Jacinto Sánchez de Orellana, Abogado de esta Real Audiencia, Regidor, Alcalde Provincial; don Luis de la Cuesta y Celada, Regidor Decano; don Benito López Conde, Regidor, Fiel Ejecutor; y el Doctor don Ramón Ibarguren, Abogado de dicha Real Audiencia, Padre General de menores y Asesor de dicho Ilustre Cabildo, en Quito, en primero día del mes de enero de mil setecientos setenta cuatro años.

Ante mí, **f) Baquero.-**

Notificación

En Quito, en primero día del mes de enero de mil setecientos setenta y cuatro años, yo, el escribano leí y notifiqué e hice saber con la carta y decreto que antecede, para lo en uno y otro contenido, a don Mariano Pastrana, Alcalde reelecto de los barrios de Santa Bárbara y San Blas, en su persona doy fe.

f) Baquero.-

Otra

En dicho día, yo, el escribano hice otra notificación como la desuso, a don Pedro Calisto, Alcalde del barrio de San Roque, en su persona doy fe.

f) Baquero.- /

Otra

En Quito, en dicho día, yo, el escribano hice otra notificación como las de enfrente, a don Joaquín Unda, Alcalde del barrio de San Marcos, en su persona doy fe.

f) Baquero.-

Otra

En Quito, en dicho día, yo, el escribano hice otra notificación como las de enfrente, al Licenciado don Juan Aizpur, Alcalde del barrio de San Sebastián, en su persona doy fe.

f) Baquero.-

Otra

En Quito, en dicho día, hice otra notificación como las desuso, a don Mariano Guerrero, en su persona doy fe.

f) Baquero.-

Otra

En Quito, en dicho día, yo, el escribano hice otra notificación como las antecedentes, al Doctor don Andrés Rodríguez, en su persona doy fe.

f) Baquero.- /

/F.82v./ En blanco /

/Folio 83/

**Elección de alcaldes ordinarios
y demás oficios concejiles**

Jesús, María y José

En la Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Francisco de Quito, día sábado primero del mes de enero, año de mil setecientos setenta y cuatro, los señores del muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, el Doctor don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de León, Corregidor y Justicia Mayor de ella, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, (que preside este Cabildo), y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República, y elegir en este día, (como se ha acostumbrado), alcaldes ordinarios para este presente año de setecientos setenta y cuatro, y otros ministros y oficiales para el

gobierno de esta ciudad y su distrito; habiendo oído primero misa del Espíritu Santo, que la dijo el muy reverendo padre guardián del Convento Seráfico de San Francisco de ella, y hecha después de dicha misa, la exhortación y plática sobre el asunto de la referida elección, y que pusiesen /F.83v./ dichos señores capitulares la mira en sujetos idóneos del agrado de su Divina Majestad; y acabada dicha plática y salido fuera de la expresada sala, el dicho reverendo padre guardián, se procedió a la votación de la precitada elección, en la manera siguiente:

Su Señoría dicho señor corregidor y justicia mayor, en conformidad de lo que por el muy reverendo padre guardián del Convento de San Francisco dijo en su plática, previno a los señores que se hallaron presentes para la elección, se arreglasen a lo que dicho reverendo padre guardián había exhortado, poniendo la mira en sujetos idóneos para que sean elegidos de alcaldes ordinarios.

Sobre una carta escrita por el señor Presidente en que nombra a los alcaldes de barrios

Recibió este Cabildo una carta escrita por el señor Presidente en que le participa haberse elegido a don Mariano Pastrana de Alcalde de los barrios de Santa Bárbara y San Blas; electo y nombrado para

el de San Roque a don Pedro Calisto; a don Joaquín de Unda para San Marcos, y para el de San Sebastián al Licenciado don Juan de Aizpur, previniendo se les ponga en posesión y ejercicio, y dándole el obediencia debida, se mandó agregar al principio de este libro.

Sobre una carta y memorias de deudores, remitidas por los oficiales reales de estas Cajas

Recibiéronse unas memorias de deudores, remitidas por los oficiales reales, y no se encontró ninguno de los señores capitulares ser comprendidos en ellas. /

/Folio 84/

El señor Alcalde de primer voto don Joaquín de Álava votó para Alcalde Ordinario de primer voto del presente año de setenta y cuatro que empieza, por don Pablo de Unda, y para de segundo voto por don Pedro Ante.

Alcaldes Ordinarios don Pablo Unda y don Pedro Ante

El señor Alcalde de segundo voto don Pedro de la Barrera se conformó en todo con el voto de dicho señor Alcalde don Joaquín de Álava.

El señor Alférez Real don Juan de Chiriboga se conformó con el voto de dichos señores alcaldes.

El señor Alguacil Mayor don Tomás de Bustamante se conformó con los votos antecedentes.

El señor Alcalde Provincial don Jacinto Sánchez de Orellana se conformó con los votos antecedentes

El señor Regidor Decano don Luis de la Cuesta hizo lo mismo.

El señor Fiel Ejecutor don Benito López Conde se conformó con dichos votos; y en su virtud de la plenitud de ellos, quedaron canónicamente electos de Alcaldes de primer voto don Pablo de Unda, y de segundo, don Pedro de Ante.

Alcaldes de la Santa Hermandad don José Guerrero y don Jacinto Andraca

El señor alcalde de primer voto, votó para Alcaldes de la Santa Hermandad por don Joaquín /F.84v./ Donoso y Bosmediano, y por don Jacinto de Andraca.

El señor alcalde de segundo voto, votó por don José Guerrero y don Jacinto Andraca.

El señor alférez real votó y se conformó con el voto del señor Alcalde don Pedro de la Barrera.

El señor alguacil mayor se conformó con el señor alférez real.

El señor alcalde provincial se conformó con el señor Alcalde don Joaquín Álava.

El señor fiel ejecutor se conformó con el señor Alcalde don Pedro de la Barrera, y quedaron electos don ~~Jacinto An~~ José Guerrero y don Jacinto Andraca.

Procurador General el señor Alférez Real don Juan de Chiriboga

El señor Alcalde don Joaquín de Álava votó para Procurador General por el señor Alférez Real don Juan de Chiriboga.

El señor Alcalde don Pedro de la Barrera se conformó con el voto de dicho señor Alcalde don Joaquín Álava.

El señor alférez real se conformó con los votos antecedentes.

El señor alcalde provincial y todos los demás, de dichos señores, se conformaron con los votos antecedentes, /Folio 85/ y quedó canónicamente electo de procurador general dicho señor alférez real.

Alcalde de aguas don José Oláis

Para Alcalde de aguas, por turno, se nombró al señor Depositario General don José de Oláis.

~~Par~~ El señor Alcalde don Joaquín Álava votó para Padre General de menores y Asesor General de este Ilustre Cabildo, por el Doctor don Felipe de San Martín, Abogado de esta Real Audiencia.

El señor alcalde de segundo voto se conformó con el antecedente.

El señor alférez real votó por la continuación del actual.

El señor alguacil mayor se conformó con el voto de los dos señores alcaldes ordinarios.

El señor alcalde provincial se conformó con el señor alférez real.

El señor regidor decano se conformó con los dos señores alcaldes ordinarios.

El señor fiel ejecutor se conformó con los dichos señores alcaldes ordinarios; y a multiplicidad de votos, quedó electo de Padre General de menores y Asesor de este Ilustre Cabildo, el Doctor don Felipe de San Martín, con ausencias y enfermedades del señor procurador general.

Y hallándose concluida la elección, ordenaron /**F.85v.**/ dichos señores se lleve esta acta capitular y elección al señor Presidente de esta Real Audiencia, Gobernador y Comandante General de esta provincia, para que, no interviniendo inconvenientes y siendo del agrado de Su Señoría, se digne de confirmarla y lo firmaron, de que doy fe. Testado: Jacinto An, no vale. Entre renglones: con ausencias y enfermedades del señor procurador general, vale.

f) don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de Leon

f) don Joachin Claudio de Alava y Naxera

f) Pedro de la Barrera y Abadia

f) don Juan Joseph de Chiriboga y Luna

f) Thomas de Bustamante

f) don Jasinto Sanchez de Orellana

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) don Benito Lopez Conde Rui

f) Ramon de Ibarguren

Ante mí, **f) Phelipe Baquero**
Escribano Público y de Cabildo.-

Confirmación

Quito, 1º de enero de 1774

Vista la elección antecedente, hecha /**Folio 86**/ por el Ilustre Cabildo de esta ciudad, dijo Su Señoría que la confirmaba y confirmó en todo y por todo, y los sujetos nominados sean recibidos al uso y ejercicio de sus empleos, precediendo las formalidades prevenidas por derecho y lo firmó, de que doy fe.

f) Joseph Diguja

Ante mí, **f) Phelipe Baquero**
Escribano Público y de Cabildo

56.- JURAMENTO Y RECEPCIÓN DE LOS DOS ALCALDES ORDINARIOS.-
Quito, 1º enero 1774.

**Recepción de los dos señores
alcaldes ordinarios**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en primero
día del mes de enero de mil setecientos setenta y

cuatro años: Habiendo visto la confirmación hecha por el Gobierno de esta Real Audiencia, mandaron los señores de este Ilustre Cabildo comparecer a los señores Alcaldes Ordinarios electos, don Pablo de Unda para de primer voto; don Pedro de Ante de segundo voto, de quienes, yo, el escribano les recibí juramento que hicieron por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz en forma de derecho, y habiéndolo hecho, /F.86v./ prometieron usar fiel y legalmente el empleo de tales alcaldes ordinarios, si así lo hicieren, Dios les ayude, y de lo contrario, se les demande; y a la conclusión de dicho juramento, dijeron: así lo juramos, amén, y el señor Regidor Decano don Luis de la Cuesta y Celada les entregó las insignias de la real justicia en nombre de Su Majestad, que Dios guarde), y quedaron recibido al uso y ejercicio de sus empleos y lo firmaron con dichos señores, de que doy fe.

f) don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de Leon

f) don Joachin Claudio de Álava y Naxera

f) Pedro de la Barrera y Abadia

f) don Juan Joseph de Chiriboga y Luna

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Jasinto Sanchez de Orellana

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) don Benito Lopez Conde Rui

f) Ramon de Ibarguren

f) Pablo de Unda y Luna

f) Pedro de Ante

f) Doctor don Phelipe de San Martín

Ante mí, **f) Phelipe Baquero**
Escribano Público y de Cabildo /

57.- SE LEYERON LAS ORDENANZAS SOBRE EL BUEN GOBIERNO Y RÉGIMEN QUE SE DEBEN OBSERVAR Y DE LOS PRIVILEGIOS, ACORDARON SE GUARDEN Y CUMPLAN, Y EL AUTO EXPEDIDO POR ESTA REAL AUDIENCIA SOBRE LOS REMATES.- SOBRE QUE NO SE ASISTA A LAS FUNCIONES DE PARTICULARES.- ELECCIÓN DE LOS DEMÁS CARGOS Y DIPUTADOS QUE SE ACOSTUMBRAN PARA EL AÑO DE 1774.- REPARTIMIENTO DE LAS 30 PULPERÍAS.- RECEPCIÓN DE LOS DOS ALCALDE DE LA SANTA HERMANDAD Y ASESOR DE ESTE CABILDO.- SOBRE QUE NO SE ARRASTRE LA MADERA POR LAS CALLES DE ESTA CIUDAD Y QUE SOLO LA ENTREN HASTA LA PLAZUELA DE SANTO DOMINGO, POR EL LADO CONTRARIO HASTA LA PLAZUELA DE SAN BLAS, Y SE ENTREGUE TESTIMONIO DE ESTA PROVIDENCIA AL REGIDOR DECANO PARA QUE CELE CON TODA EXACTITUD, SU CUMPLIMIENTO Y OBSERVANCIA.- Quito, 2 enero 1774.

/Folio 87/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en dos días del mes de enero de mil setecientos setenta y cuatro años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Sobre haberse leído las Ordenanzas

En este Cabildo se leyeron las Ordenanzas sobre el buen gobierno y régimen que se deben observar en su Ayuntamiento, y de los privilegios, oídas por dichos señores capitulares, acordaron se guarden y cumplan dichas ordenanzas y auto expedido por el Gobierno de esta Real Audiencia sobre los remates, según y cómo en ellas se contiene y declara.

Sobre que no se asista a las funciones de particulares

Asimismo, se leyó el acta de diez y siete de agosto del año pasado de mil setecientos setenta y dos, que se halla a fojas 21, en que trata sobre que no se asista a las funciones, honras, ni entierros de particulares, a menos que no sean de tabla, y mandaron dichos señores se guarde, cumpla y ejecute, sin ir ni contravenir contra su tenor y forma, bajo de la multa impuesta en dicha acta.

Sobre Acompañados de los señores alcaldes ordinarios

Por Acompañados de los señores alcaldes ordinarios, eligieron y nombraron a los señores alcalde provincial y regidor decano.

Tasadores y Medidores

Nombraron por Tasadores y Medidores de casas y tierras, nombraron a los mismos que se hallan al /F.87v./ presente.

Mayordomo de Propios

Nombraron por Mayordomo de Propios a don Felipe Baquero.

Procurador de Causas

Nombraron por Procurador de Causas a don Pedro Mariano Jurado, Escribano Receptor.

Oficial Mayor y Solicitador

Nombraron por Oficial Mayor y Solicitador de este Ilustre Cabildo a Manuel Vicente de Cevallos.

Sobrestante de carnicería

Nombraron por Sobrestante de carnicerías a Joaquín Aguirre.

Clarineros

Nombraron por Clarineros, a los que eligiese el mayordomo de propios.

Porteros

Nombraron por Porteros a los mismos del año pasado.

Alcaldes de los gremios

Nombraron para Alcaldes de los gremios, a los que eligiese el señor corregidor.

Diputados para las traídas y vueltas de las dos soberanas imágenes

Nombraron por diputados para las traídas y vueltas de las soberanas imágenes de Guadalupe y el Quinche, a los señores alcalde provincial y fiel ejecutor.

Diputado de Ramos	Nombraron por diputado para las palmas de Ramos al señor alguacil mayor.
Diputado para la revisión de las cuentas	Nombraron por diputados para la revisión de las cuentas a los señores alcalde provincial y fiel ejecutor.
Diputados para la cera de La Candelaria	Nombraron para el repartimiento y cera de La Candelaria a los dos señores alcaldes ordinarios.
Diputado para el aderezo de los caminos	Nombraron para el aderezo de los caminos del Tambillo y Machache - <i>Machachi</i> -, a don Pablo Racines.
Repartimiento de las 30 pulperías	Y en cuanto al repartimiento de pulperías que tiene este Ilustre Cabildo, se distribuyeron las treinta en la manera siguiente:

Al señor Presidente, dos, la una en la esquina de La Merced y casas del difunto don Joaquín Rojas, y la otra en la misma esquina y casas del señor Conde de Selva Florida

02

Al señor Oidor don José Ferrer, una, en la esquina de la Corte y

/

/Folio 88/	Por la de enfrente	02
casas del Doctor Lledíaz		01
Al señor Oidor don Serafín Veyán, una, en la esquina y casas del Doctor Aguado		01
Al señor Oidor don Isidoro Alvear, una, en la esquina y casas del General don Manuel Jijón		01
Al señor fiscal protector, dos, la una en la esquina y casas del Correo, y la otra en la esquina y placeta de la carnicería Santa Clara		02
Al señor don Manuel Rubio, una, en la esquina y casas de don Antonio Bravo		01
Al señor tesorero, una, en el puente de La Recoleta		01
Al señor contador, una, en la Cruz de Piedra		01
Al señor corregidor, dos, la una en la Cruz Verde, y la otra en la esquina y Plaza Mayor de esta ciudad y casas de Cabildo		02
Al señor alcalde de primer voto, una, enfrente de Nuestra Señora de Egipto		01
Al señor alcalde de segundo voto, una, en la esquina de la carnicería y casas de Ramón Jaramillo		01
Al señor alférez real, dos, una en la esquina de don Domingo Andraca, y la otra en casas de don Francisco Borja		02
Al señor alguacil mayor, una, en la		16 /

/F.88v./		16
esquina y casas de doña Gerónima de Luna		01
Al señor alguacil mayor alcalde provincial, una, en la esquina y casas del señor Deán		01
Al señor regidor decano, una, en la esquina y casas de doña Francisca		

Chiriboga	01
Al señor depositario general, una, en la esquina y casas de don Nicolás Calisto	01
Al señor Regidor don Juan Antonio Domínguez, una, en la esquina y casas de don Patricio Villamil	01
Al señor fiel ejecutor, una, en la esquina y casas del Doctor Fita	01
Al señor Doctor don Felipe de San Martín, dos, una en la esquina y casas de don Gabriel Álvarez, y la otra en la esquina de San Francisco y casas de don Pablo Racines	02
Al escribano de Cabildo, una, en la esquina y casas de don Esteban de la Cuesta	01
Al señor don Sebastián Salcedo, una, en la esquina de Santa Bárbara y casas de Soto	<u>01</u>
A la señora viuda del señor Vega, una, en	26 /

/Folio 89/	26
la esquina, la de la viuda de Vasco	01
A ((la)) señoras María, señora Feliciano y doña Tomasa Viescas, una, en las casas del señor Conde	01
A la señora viuda del señor protector, una, en la esquina de la calle de los Tratantes, y casas que posee el Colegio de San Fernando	01
Otra, a doña Micaela Oviedo y doña Manuela del Pino, al partir entre las dos, de los treinta pesos, en la esquina de los Tratantes y casas del Doctor Fajardo	01

30

Con las cuales parecen ser las treinta pulperías corrientes.

Recepción de los dos señores alcalde de la santa hermandad y asesor de este Ilustre Cabildo
--

Vista la confirmación hecha, el día de ayer primero del corriente año, mandaron Sus Señorías compareciesen don José Guerrero, Alcalde de la Santa Hermandad, y el Doctor don Felipe San Martín, Abogado de esta Real Audiencia, Padre General de menores y Asesor de este Ilustre Cabildo, y hallándose presentes, juraron por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz en forma de derecho de usar bien y fielmente los empleos en que han sido nombrados, si así lo hicieren, Dios les ayude, y de lo contrario, se les demande; y a la conclusión de dicho juramento, dijeron: así lo juramos, amén, y quedaron recibidos al uso y ejercicio de dichos empleos, y lo firmaron con Sus Señorías, de que doy fe.

Sobre que no se arrastre la madera por las calles de esta ciudad

En este estado, acordaron Sus Señorías que estando determinado por este Ilustre Cabildo /F.89v./ no se permita arrastrar la madera por las calles de la ciudad, y que solo internen hasta la plazuela de Santo Domingo, y por el lado contrario hasta la plazuela de San Blas, se entregue testimonio de esta providencia al señor Regidor Decano don Luis de la Cuesta para que cele, con toda exactitud, su cumplimiento y observancia, y lo firmaron, doy fe.

f) Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de Leon

f) Pablo de Unda y Luna

f) Pedro de Ante

f) don Juan Joseph de Chiriboga y Luna

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Jasinto Sanchez de Orellana

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) don Benito Lopez Conde Rui

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, **f) Phelipe Baquero**
Escribano Público y de Cabildo /

58.- JURAMENTO Y RECEPCIÓN DE JACINTO ANDRACA COMO ALCALDE DE LA SANTA HERMANDAD.- Quito, 11 enero 1774.

/Folio 90/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en once días del mes enero de mil setecientos setenta y cuatro años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Recepción de don Jacinto Andraca, Alcalde de la Santa Hermandad

En este Cabildo, en conformidad de la elección y confirmación hecha, el día primero del corriente, compareció don Jacinto Andraca, Alcalde electo de la Santa Hermandad, de quien, yo, el escribano le recibí juramento que hizo por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz en forma de derecho, y habiéndolo hecho prometió usar fiel y legalmente el empleo en que *ha* sido electo, si así lo hiciere, Dios le ayude, y de lo contrario, se lo demande; y a su conclusión, dijo: así lo juro, amén, y el señor Regidor Decano don Luis de la Cuesta le entregó la insignia de la real justicia, y quedó recibido al uso y ejercicio de su empleo y lo firmó con Sus Señorías, de que doy fe.

f) don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de Leon

f) Pablo de Unda y Luna

f) Pedro de Ante

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Jasinto Andraca

Ante mí, **f) Phelipe Baquero**
Escribano Público y de Cabildo /

59.- JURAMENTO Y RECEPCIÓN DE JUAN DUEÑAS COMO ESCRIBANO PÚBLICO DE CABILDO DE ESTA CIUDAD, EN VIRTUD DE HABÉRSELE

En la ciudad de San Francisco de Quito, en cinco días del mes de febrero de mil setecientos setenta y cuatro años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y de Su Católica Majestad y bien de la República:

En este Cabildo se presentó un escrito de parte de don Juan Dueñas, en que le acompañó el título de Real Provisión, expedida por los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, sobre que este

f) don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de Leon f) Pablo de Unda y Luna

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) Jasinto Sánchez de Orellana

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) don Joseph de Olais y Clerque

f) Doctor don Phelipe de San Martin

f) Juan Dueñas

Ante mí, **f) Phelipe Baquero**
Escribano Público y de Cabildo.-

En este se presentó un escrito por parte del Mayordomo don Francisco Villacís, en que hace dimisión del sitio de la Alameda que se le remató por vía de arrendamiento y se mandó se ponga con los autos de la materia, y se dio traslado al señor procurador general.

Sobre que se traiga a Nuestra Señora de Guadalupe

Asimismo se acordó en este Cabildo, atendiendo a la necesidad pública, por la extraordinaria sequedad y continuos soles que se experimentan, el que se trajese la imagen de Nuestra Señora de Guadalupe para implorar de su divina clemencia el remedio necesario; y para ello, pase el señor procurador a dar noticia al Ilustrísimo Señor Obispo y señor Deán de esta Santa Iglesia, para que avisen a los diputados del Cabildo Eclesiástico concurren con los de este Ilustre Cabildo para traer a la referida santa imagen, el día lunes /F.91v./ de la semana próxima venidera, que se contarán siete del corriente, y el mayordomo de propios acuda con todo lo necesario para el culto de dicha santa imagen.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de Leon

f) Pablo de Unda y Luna

f) Pedro de Ante

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) Jasinto Sanchez de Orellana

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) don Joseph de Olais y Clerque

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo

60.- SOBRE QUE SE TRAIGA A NUESTRA SEÑORA DEL QUINCHE POR HALLARSE ESTA CIUDAD INFESTADA DE ACCIDENTES Y CALAMIDADES, Y RESPECTO DE HALLARSE AUSENTES LOS DIPUTADOS NOMBRADOS PARA SUS TRAÍDAS Y VUELTAS, NOMBRARON AL ALFÉREZ REAL Y PROCURADOR GENERAL, Y PARA TOMAR VENIA AL OBISPO, AL ALCALDE DE PRIMER VOTO, Y QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS ACUDA CON TODO LO NECESARIO.- Quito, 21 febrero 1774.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y uno de febrero de mil setecientos setenta y cuatro años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y de Su Católica Majestad y bien de la República:

Sobre que se traiga a Nuestra Señora del Quinche

En este Cabildo, unánimes y conformes, acordaron que respecto a hallarse esta ciudad muy infestada de furiosos accidentes y calamidades, se trajese a la soberana imagen de Nuestra Señora del Quinche, para que con su intercesión santísima, /Folio 92/ se consiga la total templanza de esta dicha ciudad y sus habitantes; y respecto a hallarse ausentes los señores diputados nombrados para sus traídas, vueltas, nombraron al señor alférez real y procurador general, y para que pase a tomar venia al Ilustrísimo Señor Obispo, nombraron al señor alcalde de primer voto, y que el mayordomo de propios acuda con todo lo necesario.

Con lo cual se acabó dicho Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Pablo de Unda y Luna

f) Doctor Pedro de Ante

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo

61.- QUE SE LE CONCEDA FACULTAD A PEDRO GUERRERO PARA QUE PUEDA CULTIVAR Y HACER SEMENTERAS EN UNA TIERRAS QUE SE HALLAN CARGADAS DE ROMERILLO EN EL EJIDO DE IÑAQUITO, FRENTE A SU HACIENDA.- JURAMENTO Y RECEPCIÓN DE MIGUEL GARCÍA DE CÁCERES DE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JAÉN DE BRACAMOROS, MEDIANTE REAL PROVISIÓN EXPEDIDA, HABIENDO AFIANZADO LA RESIDENCIA Y ENTERADO LA MEDIA ANATA ACOSTUMBRADA.- Quito, 23 febrero 1774.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y tres días del mes de febrero de mil setecientos setenta y cuatro años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Sobre que se le conceda facultad a don Pedro Guerrero para que pueda cultivar las tierras que se hallan cargadas de romerillo en el ejido de Añaquito -Iñaquito-

Presentóse don Pedro Guerrero pidiendo facultad para hacer algunas sementeras en aquellas partes del ejido de Añaquito -Iñaquito-, fronteras a su hacienda, que están cubiertas de romerillo, y se le dio facultad en los términos que consta de su expediente y decreto a él proveído.

Recepción de don Miguel García de Cáceres de Gobernador de la provincia de Jaén de Bracamoros

En este Cabildo se presentó don Miguel García de Cáceres con una Real Provisión comprensiva del Superior Despacho, en que le confiere Su Excelencia el gobierno interino de la provincia de Jaén de Bracamoros, pidiendo se le pusiese en el uso y ejercicio de dicho empleo, respecto /F.92v./ a haber afianzado el juicio de residencia y pagado el derecho de media anata, se mandó que compareciese, y habiendo comparecido y hecho el juramento acostumbrado, se le puso en posesión entregándole el señor regidor decano la insignia de la real justicia, y se mandó que se pusiese testimonio de la Real Provisión y lo más actuado en el libro respectivo.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de Leon

f) Pablo de Unda y Luna

f) don Juan Joseph de Chiriboga y Luna

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Doctor don Phelipe de San Martín

Ante mí,

f) Juan Dueñas

Escribano Público y de Cabildo

f) Miguel Garcia de Cazerres

62.- SOBRE UNA CARTA ESCRITA POR EL PRESIDENTE DE ESTA REAL AUDIENCIA, CON REMISIÓN DE UN IMPRESO DEL BREVE DE SU SANTIDAD, QUE EXTINGUE LA RELIGIÓN DE REGULARES, Y UNA CÉDULA REAL EXPEDIDA POR SU MAJESTAD, SOBRE LA EXTINCIÓN DE LOS COLEGIOS DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS.- Quito, 1 marzo 1774.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en primero día del mes de marzo de mil setecientos setenta y cuatro años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios nuestro, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Sobre una carta escrita por el señor Presidente de esta Real Audiencia, con remisión de un Breve de Su Santidad y Cédula Real, expedida por Su Majestad sobre la destrucción de los Colegios de la Compañía de Jesús

En este Cabildo se recibió un pliego remitido por el señor /Folio 93/ Presidente de esta Real Audiencia, Gobernador y Comandante General de esta provincia, el cual, abierto, se encontró un oficio de dicho señor Presidente, en que dirige a este Cabildo un ejemplar impreso del Breve de Su Santidad, expedido en Puma, a veinte y uno de julio del año próximo pasado de mil setecientos setenta y tres, en que se extingue la religión de regulares, llamada la

Compañía de Jesús, y la Real Cédula hecha en San Lorenzo, a doce de octubre del mismo año, en que se manda guardar, cumplir y observar el referido breve, para que este Cabildo haga se archive donde exista perpetuamente; y obedecida la dicha Real Cédula con la sumisión y acatamiento debido como carta de nuestro Rey y señor natural, (que Dios guarde), y en virtud de lo prevenido por el señor Presidente en su carta de oficio, mandaron Sus Señorías que contestándose el recibo, inmediatamente, se ponga dicho ejemplar y carta del señor Presidente en el Archivo de este Ayuntamiento, para que en todos tiempos conste, y pueda reconocerse cuando convenga, en observancia de lo resuelto por Su Santidad y acordado por Su Majestad en el asunto.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de Leon

f) Pablo de Unda y Luna

f) Pedro de Ante

f) Doctor don Juan Joseph de Chiriboga y Luna

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo /

63.- JURAMENTO Y RECEPCIÓN DEL DOCTOR JOSÉ ASCÁZUBI Y MATÉU, REGIDOR PERPETUO Y FIEL EJECUTOR DE ESTE CABILDO, POR UN DESPACHO EXPEDIDO POR LA REAL AUDIENCIA EN CONFORMIDAD DE LAS CERTIFICACIONES Y DE HABER ENTERADO LA MEDIA ANATA ACOSTUMBRADA.- VIÓSE UN ESCRITO PRESENTADO POR NICOLÁS CÁRDENAS.- Quito, 4 marzo 1774.

/F.93v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, en cuatro días del mes de marzo de mil setecientos setenta y cuatro años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre (estando) para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Recepción del Doctor don José Ascázubi y Matéu, Regidor Perpetuo y Fiel Ejecutor de este Ilustre Cabildo

En este Cabildo se presentó un escrito por parte de don José de Ascázubi, por el que hace manifestación del Despacho expedido por el gobierno de esta Real Audiencia, sobre que se le reciba al uso y ejercicio del oficio y vara de Regidor, Fiel Ejecutor de esta ciudad, en virtud de haber satisfecho el real derecho de media anata y las demás condiciones contenidas, (en el acto del remate), en dicho despacho y certificaciones dadas por los oficiales reales de esta Real Caja, en cuya conformidad, se mandó convocar al referido don José Ascázubi para que fuese recibido en esta Sala Capitular, y estando en ella, se le recibió juramento que hizo por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz en forma de derecho de usar fiel y legalmente el dicho su empleo, guardando las

leyes y ordenanzas reales, guardando todo el sigilo de lo que se tratare y acordare en este Ilustre Cabildo, si así lo hiciere, Dios le ayude, y de lo contrario, se lo demande; y a la conclusión de dicho juramento, dijo: así lo juro, amén, y en señal de posesión, el señor Regidor Decano don Luis de la Cuesta y Celada le entregó la insignia de la real justicia y quedó recibido al uso y ejercicio de dicho oficio de regidor y fiel ejecutor de esta ciudad.

Sobre un escrito presentado por Nicolás Cárdenas

En este estado se presentó un escrito por parte de Nicolás Cárdenas, a lo que se proveyó lo que consta de él.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de Leon f) Pablo de Unda y Luna

f) Pedro de Ante

f) don Juan Joseph de Chiriboga y Luna /

/Folio 94/

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Doctor don Phelipe de San Martin

f) Doctor don Joseph Ascasubí y Matheu

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo

64.- QUE EL ESCRIBANO DE CABILDO JUAN DUEÑAS PIDE SE LE DÉ UNA RESMA DE PAPEL BLANCO Y UNA MANO DE SELLO CUARTO, Y SE MANDÓ QUE EL MAYORDOMO INFORME.- QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS MANDE HACER UN SELLO PARA SELLAR LOS DESPACHOS Y PROVIDENCIAS QUE SE EXPIDIEREN POR ESTE CABILDO.- Quito, 22 marzo 1774.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y dos días del mes de marzo de mil setecientos setenta y cuatro años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Sobre que el escribano de Cabildo [pide] se le dé una resma de papel blanco y una mano de sello cuarto, y se mandó que el mayordomo informe

En este Cabildo se presentó don Juan Dueñas exponiendo que según costumbre, se le diese una resma de papel blanco y una mano de papel de sello cuarto, y se mandó que el mayordomo de propios informe.

Presentóse el maestro mayor de los plateros, y se mandó se pidiesen autos.

Sobre que el mayordomo de propios mande hacer un sello para sellar los despachos y providencias que se expidieren por este Ilustre Cabildo

En este estado se acordó por dichos señores que respecto de carecer, este Ilustre Ayuntamiento, de sello para sellar los despachos y providencias que expidiere, cuyo defecto cede en perjuicio de la representación y decoro debido a tan ilustre cuerpo, que el mayordomo de propios mande hacer prontamente un sello proporcionado, para el uso referido, con su mango de palo, el que se guarde con los demás utensilios /F.94v./ de este Cabildo.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de Leon

f) Pedro de Ante

f) Don Juan Joseph de Chiriboga y Luna

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo

65.- PETICIÓN PRESENTADA POR ESTEBAN VILLEGAS, ACERCA DE UN GIRÓN DE TIERRAS QUE SE HALLAN EN LA PLAZUELA DE LA RECOLETA.- SOBRE NOMBRARSE POR DIPUTADO PARA LA MEDICIÓN DE LAS TIERRAS ARRENDADAS EN AMBOS EJIDOS, AL FIEL EJECUTOR EN LUGAR Y POR DIMISIÓN DE BENITO LÓPEZ CONDE.- QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS PRACTIQUE TODAS LAS DILIGENCIAS SOBRE LA EJECUCIÓN DE LAS TIERRAS DE LULUNCOTO.- QUE SE TRAIGA A LA VISTA LOS AUTOS DE LA ACEQUIA QUE TIENE ABIERTA EL MARQUÉS DE VILLA ORELLANA EN LAS TIERRAS DEL CALZADO, DEL EJIDO DE TURUBAMBA.- Quito, 17 mayo 1774.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y siete días del mes de mayo de mil setecientos setenta y cuatro años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Sobre una petición presentada por Esteban Villegas, acerca de un girón de tierras que se halla en la plazuela de La Recoleta

general.

En este Cabildo se presentó Esteban Villegas pidiendo se declare, con debido y expreso pronunciamiento, tocar a este Ilustre Cabildo un girón de tierras que se hallan en la plazuela de La Recoleta, y se dio traslado al señor procurador

Sobre nombrarse por Diputado para la medición de las tierras arrendadas en ambos ejidos, al señor fiel ejecutor

En este estado dijeron Sus Señorías que hallándose nombrado por Diputado para la medición [de las

tierras] arrendadas en los ejidos, a don Benito López Conde, y hecho éste, dimisión de su empleo, nombraban para el mismo efecto al señor Fiel Ejecutor Doctor don José Ascázubi.

Sobre que el mayordomo de propios practique todas las diligencias sobre la ejecución de las tierras de Luluncoto

Asimismo, acordaron que el mayordomo de propios siga, con la actividad posible, las diligencias /Folio 95/ sobre la ejecución de las tierras de Luluncoto, hasta que se verifique su remate.

Sobre que se traiga a la vista los autos de la acequia que tiene abierta el señor Marqués de Villa Orellana en el ejido de Turubamba

Igualmente, acordaron que para el primer Cabildo se traigan, a la vista, los autos sobre la acequia que tiene abierta en las tierras del Calsado -Calzado-, el señor Marqués de Villa Orellana, para reconocer su estado y tomar

providencia.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de Leon f) Pablo de Unda y Luna

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) Pedro de Ante

f) don Luis de la Cuesta y Zelada f) Doctor Joseph Xavier de Ascasubí

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo

66.- QUE SE LLEVE A PURA Y DEBIDA EJECUCIÓN EL DERROCAMIENTO DE LA ACEQUIA QUE TIENE ABIERTA EL MARQUÉS DE VILLA ORELLANA EN EL EJIDO DE TURUBAMBA.- MANDAR SE LE DÉ, POR EL MAYORDOMO DE PROPIOS, UNA RESMA DE PAPEL BLANCO Y UNA MANO DE SELLO CUARTO, AL ESCRIBANO DE CABILDO.- Quito, 27 mayo 1774.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y siete días del mes de mayo de mil setecientos setenta y cuatro años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y

Sobre que se lleve a pura y debida ejecución la derrocción de la acequia que tiene abierta el señor Marqués de Villa Orellana /

/F.95v./ En Quito, en treinta y uno de mayo de mil setecientos setenta y cuatro años, yo, el escribano leí e hice saber en forma a los señores don Pablo de Unda y Luna, Alcalde Ordinario de primer voto, y don Luis de la Cuesta y Celada, Regidor Decano, con el acta desuso, para lo en ella contenido, en su persona, de que doy fe

f) Dueñas

conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Habiéndose traído a la vista en este Cabildo los autos pendientes, sobre que se derroque la acequia abierta /F.95v./ por el Marqués de Villa

Orellana en el ejido de Turubamba, mandaron se lleve a puro y debido efecto el decreto proveído en veinte y tres de diciembre del año próximo pasado, en que se diputaron para la vista de ojos pedida por dicho Marqués, al decano, a quienes se hará saber procedan a ella, respecto del largo tiempo que ha corrido desde dicha providencia hasta el presente, y mediar el interés de la causa pública.

Sobre mandar se le dé, por el mayordomo de propios, una resma de papel blanco y una mano de sello cuarto, al escribano de Cabildo

En este Cabildo se leyó un escrito presentado por el Escribano de Cabildo, don Juan Dueñas, con el informe hecho por el mayordomo de propios, sobre que se le diera una resma de papel blanco y una mano de sello cuarto como

ha sido de costumbre, y se mandó que dicho mayordomo le dé la dicha resma de papel blanco y mano de cuartillo.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de Leon f) Pablo de Unda y Luna

f) Thomas de Bustamante Cevallos f) Doctor Joseph Xavier de Ascasubí

f) Doctor don Phelipe de San Martín

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo

67.- SOBRE HABER PEDIDO EL MAYORDOMO DE PROPIOS SE LE ENTREGUEN LOS CUADERNOS DE CUENTAS, Y SE MANDÓ SE LE DIESEN POR EL TÉRMINO ORDINARIO, Y QUE DESPUÉS, EL ESCRIBANO DE CABILDO LOS PASE AL OIDOR, A QUIEN LE TOCARE POR TURNO.-
Quito, 17 junio 1774.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y siete días del mes de junio de mil setecientos setenta y cuatro años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Ca /Folio 96/ tólica Majestad y bien de la República:

Sobre haber pedido el mayordomo de propios se le entreguen los cuadernos de cuentas, y se mandó se le diesen por el término ordinario, y que después, el escribano de Cabildo les pase al señor Oidor, a quien le tocara por turno

En este Cabildo se presentó, por escrito, el mayordomo de propios pidiendo se le entreguen los cuadernos de cuentas, y se mandó se le entregue por el término ordinario bajo de conocimiento de procurador, y pasado dicho término se saquen por apremio.

Y luego que se restituyan al oficio, el escribano de Cabildo las pase al señor Oidor, a quien le toca por turno como está mandado.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de Leon

f) don Juan Joseph de Chiriboga y Luna

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Doctor don Joseph Xavier de Ascasubí

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo

68.- SOBRE HABER EL FIEL EJECUTOR PRESENTADO EL DESPACHO EXPEDIDO POR EL VIRREY, EN EL QUE APRUEBA LA RENUNCIA HECHA POR BENITO LÓPEZ CONDE DE FIEL EJECUTOR.- SOBRE HABERSE PRESENTADO FRANCISCO VACA, PIDIENDO SE LE ADMITA AL EXAMEN PARA PODER ABRIR TIENDA PÚBLICA DE PLATERÍA, Y SE SEÑALÓ DÍA, Y POR EXAMINADORES A VICENTE SOLÍS, SEBASTIÁN VINUEZA Y AGUSTÍN PALIS, Y A PABLO DE UNDA.- Quito, 21 junio 1774.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y un días del mes de junio de mil setecientos setenta y cuatro años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Sobre haber el señor fiel ejecutor presentado el Despacho expedido por el Excelentísimo Señor Virrey, en el que aprueba la renuncia hecha, en dicho señor fiel ejecutor, de su oficio

En este Cabildo se presentó el señor Fiel Ejecutor /**F.96v.**/ don José Javier de Ascázubi haciendo demostración del Superior Despacho del Excelentísimo Señor Virrey, en que aprueba la renuncia hecha, en dicho señor, por don Benito López Conde de dicha vara de fiel ejecutor, y se dio su debido obediencia y se

mandó se guarde, cumpla y ejecute lo contenido en dicho superior despacho, y poniéndose testimonio en el libro que le corresponde, se le devuelva original.

Sobre haberse presentado Francisco Vaca, pidiendo se le admita a examen para poder abrir tienda pública de platería

En este Cabildo se presentó Francisco Vaca y Álvarez, pidiendo se le admita a examen para poder abrir tienda pública de platería, y se mandó compareciese, el día de mañana veinte y dos del corrientes, en el Juzgado de este Ilustre Cabildo,

nombrándose por examinadores al Maestro Mayor Vicente Solís, Sebastián Vinueza y Agustín Palis, diputándose para este acto al señor Alcalde Ordinario don Pablo de Unda.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de Leon

f) Pablo de Unda y Luna

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) don Joseph Xavier de Ascasubí

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo /

69.- SOBRE HABERSE PRESENTADO VICENTE SOLÍS, MAESTRO MAYOR DE LOS PLATEROS, PIDIENDO SE LES NOTIFIQUE, A LOS DEMÁS MAESTROS, DEN FIANZA PARA LA SEGURIDAD DE LAS OBRAS QUE RECIBEN CONFORME LAS REALES ORDENANZAS, EN EL PLAZO DE TRES DIAS.- Quito, 5 julio 1774.

/Folio 97/

En la ciudad de San Francisco del Quito, en cinco días del mes de julio de mil setecientos setenta y cuatro años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Sobre haberse presentado Vicente Solís, Maestro Mayor de los plateros, pidiendo se les notifique, a los demás maestros, den fianza para la seguridad de las obras que reciben

En este Cabildo se presentó Vicente Solís, Maestro Mayor del gremio de la platería de esta ciudad, pidiendo que, arreglándose a las reales ordenanzas, se notifique a todos los maestros de dicho gremio a que den las fianzas necesarias para el seguro de las obras que se les manden hacer, y se mandó se les notifique a que, dentro de tercero día, presenten los dichos maestros las dichas fianzas que hubiesen dado, y lo que no las tuviesen, las den dentro del mismo término.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de Leon

f) Pablo de Unda y Luna

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo

70.- QUE SE EXPIDA AUTO COMETIDO AL TENIENTE Y JUEZ DE AGRAVIOS DEL PUEBLO DE MACHACHI, QUE NOTIFIQUE A FRANCISCO CAICEDO PARA QUE EVACÚE Y DEJE CORRIENTES SUS CUENTAS.- SOBRE HABERSE PRESENTADO JAVIER RUIZ, PRETENDIENDO EXIMIRSE DE DAR FIANZAS PARA LAS OBRAS QUE RECIBIERE.- SOBRE HABÉRSELE CONCEDIDO LICENCIA A FRANCISCO

VACA PARA QUE PUEDA ABRIR TIENDA PÚBLICA DE PLATERÍA, PRESENTADOS LOS DOCUMENTOS DE APROBACIÓN Y FIANZA.- SOBRE HABERSE MANDADO DESPACHAR MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CONTRA LOS BIENES LIBRES DEL MAYORAZGO FRANCISCO VILLACÍS POR LA CANTIDAD QUE POR OMISIÓN Y CONTUMACIA ESTÁ DEBIENDO A LOS PROPIOS, LOS RÉDITOS DEL ARRENDAMIENTO DE LA ALAMEDA.- SOBRE LA CONSTRUCCIÓN MANDADA HACER DE LA PARED DE LAS CASAS DE CABILDO EN LA ESQUINA DE LA PLAZA, SE MANDÓ QUE EL ALGUACIL MAYOR INFORME SOBRE ELLO.- QUE SE DESPACHE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CONTRA LOS BIENES DE AGUSTÍN SANDOVAL POR 195 PESOS, QUE SE HALLABA DEBIENDO A LOS , Y A JOSÉ LASO POR NO HABER CUMPLIDO CON LO MANDADO SOBRE SU CONSIGNACIÓN.- PIDE MARÍA ISABEL ROMERO SE LE DIESE, POR ARRENDAMIENTO, UN PEDAZO DE TIERRAS DEL EJIDO DE TURUBAMBA, CONTIGUAS A SU HACIENDA, Y SE MANDÓ HACER VISTA DE OJOS Y SE NOMBRÓ DIPUTADOS PARA ELLO AL ALCALDE ORDINARIO DE PRIMER VOTO Y REGIDOR DECANO.- Quito, 12 julio 1774.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en doce días del mes de julio de mil setecientos setenta y cuatro años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Sobre que se expida auto cometido al teniente de Machache -Machachi-, para que notifique a Francisco Caicedo deje corrientes sus cuentas

En este Cabildo se expidió auto cometido al teniente juez de desagrazios del pueblo de /F.97v./ Machache -Machachi-, para que notifique a Francisco Javier Caicedo comparezca en esta ciudad, dentro de segundo día, para que evacúe y deje corrientes las cuentas que tiene dadas como Mayordomo de Propios que fue de este Ilustre Cabildo, con apercibimiento.

Sobre haberse presentado Javier Ruiz, pretendiendo eximirse de dar fianzas para las obras que recibiere

En este Cabildo se presentó Javier Ruiz, pretendiendo eximirse de dar las fianzas, y se mandó las manifestase.

Sobre habérsele concedido licencia a Francisco Vaca para que pueda abrir tienda pública de platería

En este Cabildo se presentó Francisco Vaca, Oficial platero, pidiendo se le concediese licencias para abrir tienda pública de platería, con presentados de los documentos de aprobación y fianza, y se le concedió la licencia pedida.

Sobre haberse mandado despachar mandamiento de ejecución contra los bienes libres del Mayorazgo don Francisco Villacís por la cantidad que está debiendo a los propios, por la Alameda

En este Cabildo se presentó el mayordomo de propios, pidiendo que por omisión y contumacia del Mayorazgo don Francisco Villacís, se dé la providencia que corresponda, a fin de que pague los réditos que se halla debiendo por el arrendamiento de la Alameda, y se mandó despachar mandamiento de ejecución contra todos y cualesquiera bienes que parecieren ser suyos.

Sobre la construcción de las casas de Cabildo, y se mandó que el señor alguacil mayor informe

En este Cabildo se presentó dicho mayordomo, exponiendo la orden que el señor alguacil mayor le *había* dado para la construcción de la pared que se halla /Folio 98/ en la esquina de la plaza y casas de este Ilustre Cabildo, y se mandó que el referido señor alguacil mayor informe.

Sobre que se despache mandamiento de ejecución contra los bienes de don Agustín Sandoval por 195 pesos, que se hallaba debiendo a los propios

En este Cabildo se presentó dicho mayordomo, pidiendo se dé providencia contra don José Laso, por no haber cumplido con lo mandado sobre que consigne la cantidad de ciento noventa y cinco pesos, y se mandó despachar mandamiento de ejecución contra los bienes de don Agustín Sandoval.

Sobre pedir doña María Isabel Romero se le diese, por arrendamiento, un pedazo de tierras del ejido de Turubamba, y se mandó hacer vista de ojos

En este Cabildo se presentó doña María Isabel Romero, pidiendo se le diese, por arrendamiento, las tierras que se hallan en el ejido de Turubamba, inmediatas a su hacienda, y se mandó hacer vista de ojos, para lo que se diputó a los señores Alcalde Ordinario de primer voto don Pablo de Unda, y don Luis de la Cuesta y Celada, Regidor Decano.

Con lo cual se acabó dicho Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de Leon f) Pablo de Unda y Luna

f) Doctor Pedro de Ante y Valencia

f) don Luis de la Cuesta y Zelada f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, f) Juan Dueñas
Escribano Público y de Cabildo

71.- SOBRE LA VISTA DE OJOS QUE PRESENTARON LOS DIPUTADOS NOMBRADOS, HECHA DE LAS TIERRAS EN EL EJIDO DE TURUBAMBA, QUE PRETENDE MARÍA ISABEL ROMERO, FRONTERAS A SU HACIENDA, SE MANDÓ SE TASEN Y AVALÚEN PRECEDIDA MEDICIÓN DE ELLAS, POR NO SEGUIRSE PERJUICIO ALGUNO AL PÚBLICO Y PARTICULARES, NI A LA COMUNIDAD DE INDIOS DEL PUEBLO DE CHILLOGALLO, POR EL CORTO NÚMERO DE CUADRAS QUE PRETENDE NO PASARÁN DE DIEZ, O DOCE, SIN EMBARGO DE LOS CONTINUOS CLAMORES DE LOS VECINOS ENHACENDADOS Y DE LAS COMUNIDADES DE INDIOS QUE NO TIENEN DONDE APACENTAR SUS GANADOS, Y LAS MUCHAS INTRODUCCIONES QUE A ESPALDAS DE ELLOS HAN HECHO LOS ARRENDADORES, ACORDARON SE LE PERMITA EL ARRENDAMIENTO POR SIETE AÑOS Y NINGUNA MÁS EN ADELANTE, Y QUE EL ESCRIBANO DE ESTE AYUNTAMIENTO NO

ADMITA A NINGUNA PERSONA MÁS ESCRITO SOBRE ASUNTO DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS.- Quito, 15 julio 1774.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en quince días del mes de julio de mil setecientos setenta y cuatro años, los señores /F.98v./ de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Sobre la vista de ojos que presentaron los señores diputados, hecha de las tierras de Turubamba que pretende doña María Isabel Romero, y se mandó se tasen y avalúen precedida medición de ellas, y que el escribano de este Ayuntamiento no admita a ninguna persona más escrito sobre asunto de arrendamiento de tierras

En este Cabildo se presentó la vista de ojos hecha por los señores Alcalde Ordinario de primer voto don Pablo de Unda y don Luis de la Cuesta, Regidor Decano, de las tierras que pretende arrendar, fronteras a su hacienda, doña María Isabel Romero, en el ejido de Turubamba; y habiéndose conferenciado la materia entre los señores que

componen este Ilustre Ayuntamiento, fueron de dictamen los señores alcalde de primer voto, regidor decano y fiel ejecutor que, atendido el corto número de cuadras que se visita, la dicha doña María Isabel y sin ejemplar para lo futuro, se le permita el arrendamiento por el término de siete años, y se hagan medir y avaluar por Ignacio Jibaja y Nicolás Herrera en presencia de los señores alguacil mayor y fiel ejecutor, que se diputaron para el efecto, como consta de lo proveído a dicho escrito; y el señor Alcalde de segundo voto don Pedro de Ante y el señor Alguacil Mayor don Tomás Bustamante dijeron que, en atención a que con los arrendamientos hechos por este Ilustre Cabildo de diversos pedazos en el ejido de Turubamba y las muchas introducciones que a espaldas de ellos han hecho los arrendadores, /Folio 99/ como se ha descubierto por las medidas que se han practicado por orden de este Ilustre Cabildo, se ha reducido el ejido a tan angostos términos que son continuos los clamores de los vecinos enhacendados y de las comunidades de indios, de que no tienen donde apacentar sus ganados; y en atención a hallarse este Ilustre Cabildo bastantemente desempeñado y poderse satisfacer los cortos créditos que tiene contra sí, con los arrendamientos que tiene practicado hasta ahora, eran de dictamen no se hiciese el presente arrendamiento, ni otro alguno en adelante; y habiéndose regulado los votos, siendo la mayor parte de dichos señores de dictamen que se admita el dicho arrendamiento, se mandó proceder a la mensura y avalúo de dichas tierras, por conceptuar los señores que lo admiten no seguirse perjuicio alguno al público y particulares, ni a la comunidad de indios del pueblo de Chillogalle -Chillogallo-, como parece de la vista de ojos, y militar las mismas razones que en los demás arrendamientos permitidos por este Ilustre Cabildo, en virtud de las superiores ordenes del Excelentísimo Señor Virrey, que constan de autos seguidos en el asunto; y que para obviar en adelante cualquier reparo en este particular, concediéndose por ahora el arrendamiento a la dicha doña María Isabel, del corto número de cuadras que pretende y no pasarán de diez, o doce, según el cómputo formado por los señores diputados nombrados para la dicha vista de ojos, en adelante no se permita arrendamiento alguno de las tierras de ambos ejidos con ningún pretexto, causa, ni motivo, y el escribano de este Ayuntamiento no reciba escrito que se dirija /F.99v./ a semejante pretensión, como absolutamente denegada por este Ilustre Cabildo para toda especie de personas y en cualesquiera casos y circunstancias que intervengan.

Con lo cual se acabó dicho Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de Leon f) Pablo de Unda y Luna

f) Doctor Pedro de Ante y Valencia f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada f) Doctor Joseph Xavier de Ascasubí

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo

72.- SOBRE HABERSE RECIBIDO UNA CARTA ESCRITA PARA ESTE CABILDO POR JOSÉ CARRASCO, CORREGIDOR NOMBRADO PARA ESTA CIUDAD.- SOBRE PEDIR EL DOCTOR FRANCISCO RUIZ PONCE SE LE DÉ EL PASE PARA PODER CURAR LIBREMENTE EN LA CIUDAD, EN VIRTUD DE LOS INSTRUMENTOS Y TÍTULOS PRESENTADOS DE DOCTOR EN MEDICINA, Y SE DIO TRASLADO AL PROCURADOR GENERAL.- Quito, 18 julio 1774.

En la ciudad de San Francisco de Quito en ~~veinte~~ diez y ocho de julio de mil setecientos setenta y cuatro años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Sobre haberse recibido una carta escrita a este Ilustre Cabildo por don José Carrasco, Corregidor previsto para esta ciudad

En este Cabildo se recibió una carta escrita a este Ilustre Cabildo por don José Carrasco, Corregidor previsto para esta ciudad, y dio pronta respuesta, man /Folio 100/ dando se copie en el libro que le corresponde.

Sobre pedir el Doctor don Francisco Ruiz Ponce se le dé el pase para poder curar libremente, se dio traslado al señor procurador general

Presentóse el Doctor don Francisco Ruiz Ponce haciendo demostración de los instrumentos y títulos de Doctor en Medicina, pidiendo se le confiera el pase para poder curar libremente en esta ciudad, y se dio traslado al señor procurador general.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de Leon f) Pablo de Unda y Luna

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada f) Joseph Xavier de Ascasubí

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo

73.- SOBRE HABER DADO RAZÓN EL PORTERO BENITO NARANJO LA CAUSA PARA NO HABER ASISTIDO A ESTE CABILDO LOS ALCALDES ORDINARIOS, EL UNO POR ESTAR OCUPADO, Y EL OTRO NO DIO RESPUESTA; Y EL DEPOSITARIO GENERAL POR ESTAR ENFERMO.- SOBRE CONCEDÉRSELE FACULTAD Y LICENCIA AL DOCTOR FRANCISCO JAVIER RUIZ PARA QUE PUEDA EJERCER LA MEDICINA Y CURAR LIBREMENTE.- SOBRE HABER LOS DIPUTADOS NOMBRADOS PRESENTADO EL MAPA Y MENSURA DE LAS TIERRAS QUE TIENE EL MARQUÉS DE VILLA ORELLANA EN EL EJIDO DE TURUBAMBA, Y SE PIDIERON AUTOS.- SOBRE EL INFORME QUE HACE EL SEÑOR ALGUACIL MAYOR PARA LA REFACCIÓN DE LAS CASAS DE ESTE CABILDO, SE MANDÓ QUE EL MAYORDOMO LA HAGA CON LA MODERACIÓN NECESARIA.- PRESENTÓ EL MARQUÉS DE VILLA ORELLANA UN ESCRITO SOBRE LAS TIERRAS ARRENDADAS EN EL EJIDO DE TURUBAMBA.- SOBRE HABERSE PRESENTADO CUATRO ENHACENDADOS DEL PUEBLO DE CHILLOGALLO, VARIOS ASUNTOS SOBRE LOS ARRENDAMIENTOS DE LAS TIERRAS DE TURUBAMBA, Y SE MANDÓ VINIESE FIRMADO DE ABOGADO Y PROCURADOR.- Quito, 21 julio 1774.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y un días del mes de julio de mil setecientos setenta y cuatro años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Sobre haber dado razón el portero la causa para no haber asistido a este Cabildo los señores que faltaron

En este Cabildo se llamó al Portero Benito Naranjo para que diese razón de si había convocado a todos los señores de este Ilustre Ayuntamiento, y respondió que había convocado a todos los señores, y que el señor Alcalde de primer voto don Pablo de Unda respondió que estaba ocupado y no podía venir; y el señor Alcalde de segundo voto don Pedro de Ante no dio respuesta, y el señor Depositario General **/F.100v./** don José de Oláis, que estaba enfermo, por lo que no han concurrido a este Cabildo, y del mismo modo el señor alférez real por hallarse ausente.

Sobre concedérsele facultad al Doctor don Francisco Ruiz para que pueda curar libremente

En este Cabildo respondió el señor procurador general interino, por ausencia del propietario, al traslado que se le dio al escrito presentado por el Doctor don Francisco Javier Ruiz, en que pide se le conceda facultad para poder ejercer la facultad de medicina en esta ciudad y su jurisdicción, y se le concedió la facultad y licencia pedida.

Sobre haber los señores diputados nombrados presentado el mapa y mensura del ejido de Turubamba, y se pidieron autos

Se presentaron los señores diputados nombrados para la mensura de las tierras del ejido de

Turubamba, que las tiene el Marqués de Villa Orellana, con presentación del mapa y mensura, y se pidieron autos.

Sobre el informe que hace el señor alguacil mayor para la refacción de las casas de este Ilustre Cabildo

Se presentó, con informe, el señor alguacil mayor sobre la refacción de las casas de este Ilustre Ayuntamiento, y se mandó que el mayordomo de propios proceda a su refacción con la moderación más posible y sin que se haga obra nueva.

Presentóse por escrito el Marqués de Villa Orellana sobre las tierras arrendadas de dicho ejido, y se mandó se guarde ((lo)) proveído.

Sobre haberse presentado cuatro enhacendados del pueblo de Chillogalle -Chillogallo-, en asunto de los arrendamientos de las tierras de Turubamba, y se mandó viniese firmado de abogado y procurador

Se presentaron los ~~vecinos~~ [cuatro] enhacendados del pueblo de Chillogalle -Chillogallo-, exponiendo varios puntos sobre los arrendamientos hechos por este Ilustre Cabildo en dicho ejido de Turubamba, y se mandó viniese firmado de abogado y de procurador de los /Continúa Folio 103/ del

número, quien manifieste poder bastante, y hecho se dará providencia.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe. Entre renglones: cuatro, vale. Testado: vecinos, no vale.

f) don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de Leon

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) don Joseph Xavier de Ascasubí

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo /

74.- AUTO DECLARATORIO DEL OBISPO, INSERTO EN ESTE CABILDO, SOBRE LA INMUNIDAD DE LA IGLESIA QUE DEBEN GOZAR LOS DELINCUENTES, ACOMPAÑADO DE UN BREVE DE CLEMENTE DÉCIMO CUARTO Y UNA REAL CÉDULA DE SU MAJESTAD.- HABIENDO MANDADO LLAMAR A JULIÁN ZUMBA, MINISTRO, SI HABÍA CONVOCADO A LOS CAPITULARES, DIJO QUE EL ALFÉREZ REAL SE HALLA AUSENTE, Y EL DEPOSITARIO GENERAL ESTABA DE SEMANERO DE CARNICERÍA.- SOBRE HABERSE RECIBIDO UN PLIEGO CERRADO DEL OBISPO, EN ASUNTO A LAS IGLESIAS QUE DEBEN GOZAR LOS DELINCUENTES.- SOBRE SEÑALAR DÍAS PARA LA VISITA DE LOS EJIDOS DE TURUBAMBA E IÑAQUITO.- Quito, 27 julio 1774.

/Folio 101/

**Auto declaratorio por el
Ilustrísimo Señor Obispo sobre la
inmunidad de la iglesia que deben
gozar los delincuentes**

Nos, Doctor don Pedro Ponce y Carrasco, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de San Francisco de Quito, del Consejo de Su Majestad, etcétera: A los señores Justicia y Regimiento del Ilustre Cabildo de esta ciudad,

hago saber a Vuestra Señoría como en obediencia de una Real Cédula de Su Majestad, (que Dios guarde), hecha en San Lorenzo, a dos del mes de noviembre del año próximo pasado de mil setecientos setenta y tres, acompañada de un Breve de nuestro santísimo Padre Clemente Décimo Cuarto, su data en Roma, en Santa María La Mayor, bajo del sello del Pescador, a doce del mes de septiembre del año pasado de mil setecientos setenta y dos, proveí un Auto del tenor siguiente: En la ciudad de San Francisco de Quito, a cuatro del mes de julio del año de mil setecientos setenta y cuatro, el Ilustrísimo y Reverendísimo señor Doctor don Pedro Ponce y Carrasco, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, dignísimo Obispo de esta Santa Iglesia Catedral, del Consejo de Su Majestad, mi señor, dijo: Que ha recibido una Real Cédula de Su Majestad, (que Dios guarde), hecha en San Lorenzo, a dos de noviembre del año pasado de setenta y tres, acompañada de un Breve de nuestro beatísimo Padre Clemente Décimo Cuarto, dado en Roma, en Santa María La Mayor con el sello del Pescador, el día doce de septiembre del año pasado de setenta y dos, que uno y otro está obedecido en la forma acostumbrada, dirigiéndose dicho Breve, a que se señalen por el ordinario, una, o dos iglesias que sirvan de asilo en las ciudades, villas y lugares de cada Diócesis, desde luego, en su cumplimiento y usando de las facultades que por uno y otro se conceden, a Su /F.101v./ Señoría Ilustrísima señalaba y señaló con acuerdo y conformidad del señor vice patrón, por lo respectivo a esta dicha ciudad, su Iglesia Catedral y la parroquia de San Blas; y por lo tocante a los demás pueblos de la Diócesis, señaló la iglesia parroquial de cada uno de ellos, a excepción de la ciudad de Cuenca, en que como en esta señalaba y señaló dos iglesias, la parroquial mayor y la parroquia de San Sebastián, para que estas y no otras, gocen de inmunidad, bien que las demás han de ser tratadas con todo respeto y veneración, y los que a ellas se acogieren, deberán ser sacados con autoridad de los vicarios, o de otro eclesiástico, sin figura de juicio, sino solo con recado político de la real justicia; y para que llegue a noticia de todos, se publique el Breve y Real Cédula en su Iglesia Catedral, inter missarum solemnity, el primer domingo siguiente a esta fecha, y a su puerta, y también de la iglesia parroquial de San Blas, se fije edicto con inserción de este auto, y expresión de estar señaladas las dichas dos iglesias, para asilo e inmunidad; y que asimismo, se libre despacho con inserción del mismo auto a los vicarios y jueces eclesiásticos de esta Diócesis, para que en la misma conformidad lo publiquen y hagan saber en sus respectivas iglesias y las de los pueblos de su jurisdicción, señalando para asilo su iglesia parroquial, y que pasen a la justicia ordinaria de sus pueblos, testimonio de la iglesia, o iglesias señaladas, para que se conserve en la escribanía de Ayuntamiento, poniendo una copia auténtica de él, en los libros capitulares, y que se haga también despacho, insertándose este auto al señor Presidente de esta Real Audiencia, para que conste a Su Señoría su tenor, y por este, así lo proveyó, mandó y firmó, de que doy fe.

El Obispo.- Ante mí, Doctor Miguel del Corral, /Folio 102/ Secretario de Cámara.- Y para que a Vuestra Señoría conste el tenor de dicho auto, mandó librar el presente, hecho en esta ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y siete días del mes de julio de mil setecientos setenta y cuatro años. Pedro, Obispo de Quito.- Por mandado del Obispo, mi señor, Doctor Miguel del Corral, Secretario de Cámara.- Recibida, hoy veinte y nueve de mil setecientos setenta y cuatro: Póngase copia en el libro capitular y

archívese este despacho original para su inteligencia y observancia en los casos ocurrentes.

Proveyeron y rubricaron el Decreto desuso los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de León, Corregidor y Justicia Mayor por Su Majestad; don Pablo de Unda y Luna, Doctor don Pedro de Ante y Valencia, Alcaldes Ordinarios de primero y segundo voto; don Tomás de Bustamante Cevallos, Regidor y Alguacil Mayor; don Luis de la Cuesta y Celada, Regidor Decano; Doctores don José Matéu y Ascázubi, Regidor, Fiel Ejecutor, Abogado de esta Real Audiencia, y don Felipe de San Martín, Abogado de dicha Real Audiencia, Padre General de menores y Asesor de dicho Ilustre Cabildo. En Quito, en veinte y siete días del mes de julio de mil setecientos setenta y cuatro años.- Por mandado de Sus Señorías, Juan Dueñas, Escribano Público y de Cabildo.

Concuerta este traslado de su original con el que se corrigió y concertó, va cierto y verdadero, a que en lo necesario me remito, que queda cosido en el cuaderno de cartas de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento a fojas ciento y treinta y /F.102v./ nueve; y para que de ello conste donde convenga, doy la presente en virtud de lo mandado por el decreto suso inserto, en cuya fe, lo signo y firmo en esta ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y siete del mes de julio de mil setecientos setenta y cuatro años.

En Testimonio -Hay un símbolo- de Verdad

f) Juan Dueñas

Escribano Público y de Cabildo.- /

/Viene Folio 103/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y siete días del mes de julio de mil setecientos setenta y cuatro años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Habiendo mandado llamar a Julián Zumba, Ministro, a preguntarle se había convocado a los señores capitulares, dijo que el señor alférez real se halla ausente, y el señor depositario general estaba de semanero de carnicería, y que por este motivo no asistía al presente Cabildo.

Sobre haberse recibido un pliego cerrado del Ilustrísimo Señor Obispo, en asunto a las iglesias que deben gozar los delincuentes

En este Cabildo se recibió una carta escrita por el Ilustrísimo Señor Obispo de este Obispado, en que previene a este Ilustre Ayuntamiento /F.103v./ haber señalado dos iglesias, la una, la Catedral, y la otra, la del barrio de San Blas, para que puedan gozar la inmunidad de ellas, los delincuentes, y se mandó poner copia en este libro capitular y archivar original para su inteligencia y observancia.

Sobre señalar días para la visita de los ejidos de Turubamba y Ñaquito -e Ñaquito-

Señalaron para la visita de los ejidos de Turubamba y Ñaquito -e Ñaquito-, los días ocho y once del mes de agosto de este presente año.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de Leon f) Pablo de Unda y Luna

f) Doctor Pedro de Ante y Valencia f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada f) Doctor Joseph Xavier de Ascasubí

f) Doctor don Phelipe de San Martín

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo

75.- SOBRE EL INFORME PEDIDO POR EL DOCTOR JOAQUÍN DE SOTOMAYOR Y UNDA, CURA DE SANTA PRISCA, DE SUS MÉRITOS Y CIRCUNSTANCIAS.- SOBRE HABERSE HECHO SABER A ESTE CABILDO, UNA REAL CÉDULA SOBRE QUE TODAS LAS CAUSAS Y PLEITOS SE SUBSTANCIEN CON SOLO UNA REBELDÍA Y SE FIJE EDICTO EN LAS PUERTAS DE ESTE JUZGADO.- PRESENTARON PEDIDO LOS VECINOS DEL BARRIO DE SANTA BÁRBARA, QUE SE DERROQUE UNA PARED QUE VA FORMANDO EL POSEEDOR DE LAS CASAS QUE FUERON DE JOSÉ PAZMIÑO.- SOBRE HABER PRESENTADO EL ESCRIBANO DE CABILDO LAS DOS CERTIFICACIONES DE LAS VISITAS DE LOS DOS EJIDOS, TURUBAMBA E ÑAQUITO.- Quito, 17 agosto 1774.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y siete días del mes de agosto de mil setecientos setenta y cuatro años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Sobre el informe pedido por el Doctor don Joaquín Sotomayor, Cura de Santa Prisca, de sus méritos y circunstancias

En este Cabildo se presentó el Doctor don Joaquín de Sotomayor y Unda, Cura propio de la parroquia de Santa Prisca de esta ciudad, pidiendo se sirviese el Ilustre Ayuntamiento informar al Rey, nuestro señor, (que Dios guarde), sobre sus méritos y circunstancias de su persona, y se mandó se hiciese dicho informe.

Sobre haberse hecho saber a este Ilustre Cabildo, una Real Cédula sobre que todas las causas se substancien con solo una rebeldía

En este Cabildo, Juan Rivera, Escribano Receptor, intimó a este Ilustre Ayuntamiento una Real Cédula recibida por el Gobierno de este Real Audiencia en asunto a que, en todos los negocios de causas y pleitos, no se admita

más que una rebeldía, y habiéndose obedecido todo su contenido, se mandó se ponga copia en el libro capitular y que el escribano de Cabildo ponga, o fije edicto en las puertas de este Juzgado, para que llegue a noticia de todos.

Presentáronse los vecinos del barrio de Santa Bárbara, pidiendo que se derroque una pared que va formando el poseedor de las casas que fueron de José Pazmiño, y se dio traslado.

Sobre haber presentado el escribano de Cabildo las dos certificaciones de las visitas de los dos ejidos

Se presentaron dos certificaciones dadas por el escribano de este Ilustre Ayuntamiento en asunto a haberse practicado las visitas de los ejidos de Turubamba y Añaquito *-e Iñaquito-*, y se mandó se agreguen a los autos que le corresponde.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de Leon f) Pablo de Unda y Luna

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) don Joseph Xavier de Ascasubí /

/F.104v./

f) Doctor Phelipe de San Martin

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo

76.- QUE SE TRAIGA A NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, RESPECTO DE ESTARSE EXPERIMENTANDO MUCHAS LLUVIAS, POR CUYA CAUSA RESULTARÁ GRAVÍSIMOS PERJUICIOS EN LAS SEMENTERAS, PARA QUE ATEMPERE DICHAS LLUVIAS EN ESTA CIUDAD.- Quito, 22 agosto 1774.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y dos días del mes de agosto de mil setecientos setenta y cuatro años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo *han* de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Sobre que se traiga a Nuestra Señora de Guadalupe

En este Cabildo acordaron dichos señores que respecto de estarse experimentando muchas lluvias en esta ciudad, por cuya causa resultará gravísimos perjuicios en las sementeras, mandaron que el día de mañana, martes veinte y tres del corriente, se trajese a la soberana reina de Guadalupe para que, por medio de su intercesión, se atempere dichas lluvias y que se pasase los oficios correspondientes.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de Leon

f) Pablo de Unda y Luna

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Joseph de Olais y Clerque

f) don Joseph Xavier de Ascasubí

f) Doctor don Phelipe de San Martín

Ante mí,

f) Juan Dueñas

Escribano Público y de Cabildo /

77.- QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS PAGUE CIEN PESOS A SALVADOR SÁNCHEZ PAREJA, ALBACEA DE MANUEL SÁNCHEZ OSORIO, CORREGIDOR Y JUSTICIA MAYOR DE ESTA CIUDAD, QUE LOS PROPIOS LE ESTABA DEBIENDO.- Quito, 26 agosto 1774.

/Folio 105/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y seis días del mes de agosto de mil setecientos setenta y cuatro años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Sobre que el mayordomo de propios pague cien pesos a don Salvador Sánchez Pareja

Sobre que el mayordomo de propios pague cien pesos a don Salvador Sánchez Pareja

En este Cabildo se despachó libramiento contra el mayordomo de propios de la cantidad de cien pesos, a favor de don Salvador Sánchez Pareja, como a Albacea del General don Manuel Sánchez Osorio, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad, por otra tanta cantidad que los propios le estaba debiendo.

~~En este Cabildo h~~

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de Leon

f) Pablo de Unda y Luna

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Doctor Joseph de Olais y Clerque

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo /

78.- JURAMENTO Y RECEPCIÓN DE MATÍAS ORDÓÑEZ DE CORREGIDOR INTERINO DE CHIMBO Y GUARANDA, MEDIANTE DESPACHO EXPEDIDO POR EL VIRREY Y AUTO DE LA REAL AUDIENCIA.- Quito, 2 septiembre 1774.

/F.105v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, en dos días del mes de septiembre de mil setecientos setenta y cuatro años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Recepción de don Matías Ordoñez de Corregidor interino de Chimbo y Guaranda

En este Cabildo se presentó don Matías Ordoñez con el Despacho expedido a su favor por el Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos, de Corregidor del asiento de Chimbo, y el Auto proveído por los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, en que manda que este Ilustre Ayuntamiento lo reciba al uso y ejercicio de su empleo; y habiéndose visto los autos presentados, mandaron comparecer al referido don Matías Ordoñez, a quien, por ante mí, el escribano le recibí juramento que lo hizo por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz en forma de derecho, bajo del cual prometió usar el cargo y empleo, de tal corregidor, bien y fielmente sin agravio de partes, si así lo hiciere, Dios, Nuestro Señor, le ayude, y de lo contrario, se lo demande; y a la conclusión de dicho juramento, dijo: así lo juro, amén, y el señor Regidor Decano don Luis de la Cuesta y Celada le entregó la insignia de tal corregidor, con que quedó recibido al uso y ejercicio de su **/Folio 106/** empleo, y lo firmó con Sus Señorías, de que doy fe, habiendo presentado también el testimonio de la fianza de cargos y capítulos, dado a satisfacción del presente escribano.

Con lo cual se acabó dicho Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de León

f) Pablo de Unda y Luna

f) Doctor Pedro de Ante

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Doctor Joseph de Olais y Clerque

f) don Joseph Xavier de Ascasubí

f) Doctor don Phelipe de San Martin

f) Mathias Ordoñez

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo

79.- HABIÉNDOSE LLAMADO A RAYMUNDO VACA, PORTERO SEMANERO, SI HABÍA CONVOCADO A LOS CAPITULARES, DIJO QUE EL ALCALDE DE SEGUNDO VOTO SE HALLABA INDISPUESTO; EL REGIDOR DECANO ESTABA DE DIPUTADO DE CARNICERÍA; JOSÉ DE OLÁIS QUE ESTABA ENFERMO, Y LOS DEMÁS ESTABAN AUSENTES.- SOBRE HABERSE INTRODUCIDO MARIANA SÁNCHEZ, VIUDA DE BERNARDO ROMÁN, EN LAS TIERRAS DEL EJIDO DE IÑAQUITO, DE CUATRO CABALLERÍAS, CUATRO CUADRAS, PARA CUYA MEDIDA MANDARON A LOS DIPUTADOS TOMÁS BUSTAMANTE Y FIEL EJECUTOR EN CONJUNTO CON LOS MEDIDORES.- Quito, 6 septiembre 1774.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en seis días del mes de septiembre de mil setecientos y setenta y cuatro años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Habiendo este Ilustre Cabildo llamado a Raymundo Vaca, Portero semanero, a que diera razón /F.106v./ si había convocado a todos los señores capitulares, dijo que el señor Alcalde de segundo voto don Pedro Ante había respondido hallarse indispuesto; el señor Regidor Decano don Luis de la Cuesta que estaba de Diputado de carnicería; el señor don José de Oláis que estaba enfermo, y que los demás señores estaban ausentes, por lo que no concurrían al presente Cabildo.

Sobre haberse introducido doña Mariana Sánchez viuda de don Bernardo Román, en las tierras del ejido de Añaquito -Iñaquito-, para cuya medida mandaron a los señores Diputados don Tomás Bustamante y Fiel Ejecutor en junta de los medidores

En este Cabildo se hizo denuncia que, habiéndose arrendado cuatro caballerías, cuatro cuadras de tierras en el ejido de Añaquito -Iñaquito- a doña Mariana Sánchez viuda de don Bernardo Román, se había introducido mucha porción de tierras, y habiendo cedido dicha doña Mariana su hacienda a Mariano Alvarado en junta de dichas tierras arrendadas, proseguía su introducción por lo que mandaron dichos señores que los medidores nombrados procedan a hacer medida de dichas tierras, para lo que se diputó a los señores Alguacil Mayor don Tomás Bustamante, y Fiel Ejecutor don José Javier Ascázubi con citación de los interesados.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de Leon

f) Pablo de Unda y Luna

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Joseph Xavier de Ascasubí

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo /

80.- HABIENDO EL CORREGIDOR MANDADO LLAMAR A BENITO NARANJO, PORTERO SEMANERO, SI HABÍA CONVOCADO A LOS

CAPITULARES, RESPONDIÓ QUE TODOS ESTABAN CONVOCADOS, Y NO HABIENDO ASISTIDO MÁS QUE EL ALGUACIL MAYOR Y LUIS DE LA CUESTA, MANDÓ SE SUSPENDA ESTE CABILDO Y SE CONVOQUE PARA EL VIERNES DIEZ Y SEIS DEL CORRIENTE, MANDÓ RECADO EL ASESOR DOCTOR FELIPE DE SAN MARTÍN, EXPRESANDO HALLARSE INDISPUESTO DE LA SALUD.- Quito, 13 septiembre 1774.

/Folio 107/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en trece días del mes de septiembre de mil setecientos setenta y cuatro años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Habiendo Su Señoría el señor corregidor mandado llamar a Benito Naranjo, Portero semanero, a preguntarle si había convocado a todos los señores capitulares, respondió que todos los señores estaban convocados, y no habiendo asistido más que los señores Alguacil ((Mayor)) don Tomás Bustamante y don Luis de la Cuesta, mandó dicho señor corregidor se suspenda este Cabildo y se convoque para el día viernes diez y seis del corriente. En este estado, mandó recado el señor Asesor Doctor don Felipe de San Martín, expresando hallarse indispuesto de la salud y lo firmaron dichos señores, de que doy fe.

f) don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de Leon

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo

81.- HABIENDO EL CORREGIDOR LLAMADO A BENITO NARANJO, PORTERO SEMANERO, SI HABÍA CONVOCADO A LOS CAPITULARES, RESPONDIÓ QUE ESTABAN CONVOCADOS Y QUE SOLO EL ASESOR SE HABÍA EXCUSADO POR HALLARSE ENFERMO EN CAMA, Y HABIENDO ASISTIDO SOLO EL ALGUACIL MAYOR Y REGIDOR DECANO, Y POR HALLARSE LOS NEGOCIOS PENDIENTES Y NO DARSE PROVIDENCIA A CAUSA DE NO CONCURRIR LOS DEMÁS CAPITULARES, MANDÓ EL CORREGIDOR QUE EL ESCRIBANO DE CABILDO NOTIFIQUE A LOS CAPITULARES ASISTAN A LOS CABILDOS, PENA DE CUATRO PESOS DE MULTA.- QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS CON LOS CUATRO CORCHETES Y UNO DE LOS DOS TENIENTES DE ALGUACIL MAYOR SALGAN DIARIAMENTE A MATAR PUERCOS QUE ANDEN POR LAS CALLES Y PLAZAS, HASTA CONSEGUIR EL TOTAL EXTERMINIO DE DICHOS ANIMALES TAN NOCIVOS Y PERJUDICIALES, ASÍ A LA SALUD COMO A LOS EDIFICIOS Y ENLOZADOS DE LAS CALLES.- Quito, 16 septiembre 1774.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y seis días del mes de septiembre de mil setecientos setenta y cuatro años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala /F.107v./ de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Sobre que el escribano de Cabildo notifique a los señores capitulares asistan a los Cabildos, pena de cuatro pesos de multa

Habiendo Su Señoría el señor corregidor llamado a Benito Naranjo, Portero semanero, y preguntádosele si había convocado a todos los señores capitulares, respondió que todos estaban convocados y que solo el señor Asesor Doctor

don Felipe de San Martín se había excusado por hallarse enfermo en cama, y no habiendo asistido más que los señores Alguacil Mayor don Tomás Bustamante, y Regidor Decano don Luis de la Cuesta y Celada; y respecto a hallarse todos los negocios pendientes y no darse providencia, a causa de no concurrir los demás señores capitulares, mandó el [señor corregidor] que el presente escribano les notifique asistan precisamente el día martes veinte del corriente, con apercibimiento de que no haciéndolo se les sacará, a los señores que no asistieren, cuatro pesos de multa, los que se aplicarán para lo que este Ilustre Ayuntamiento tuviere por conveniente, y para las notificaciones, se sacará testimonio de esta acta.

Sobre que el mayordomo de propios salga diariamente a matar puercos en compañía del teniente y ministros

En este Cabildo, acordaron que el mayordomo de propios, con los cuatro corchetes y uno de los dos tenientes /Folio 108/ de alguacil mayor, salga todos los días a matar todos los

puercos que andan en todas las calles y plazas de esta ciudad, y pida a los señores jueces todo el auxilio que hubiese menester hasta conseguir el total exterminio de dichos animales tan nocivos y perjudiciales, así a la salud como a los edificios y enlozados de las calles, por haberse experimentado el total abuso que tienen en criarlos, no obstante las repetidas providencias que se han dado, arregladas al capítulo de ordenanza y gobierno político, arreglado al bienestar de los habitantes de esta ciudad, por lo que mandaron Sus Señorías que el presente escribano saque testimonio de esta providencia y le notifique al mayordomo cumpla con la mayor exactitud y dé cuenta en todos los Cabildos que se celebre.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe. Enmendado: o, el, s. Entre renglones: corregidor, vale. *Rúbrica*

f) don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de Leon

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo

82.- EL CORREGIDOR MANDÓ LLAMAR A JULIÁN ZUMBA, PORTERO, SI HABÍA CONVOCADO A LOS CAPITULARES, Y RESPONDIÓ QUE JOSÉ JAVIER ASCÁZUBI, FIEL EJECUTOR, NO ASISTÍA POR HALLARSE OCUPADO, Y EL ASESOR, ENFERMO.- QUE EL ALCALDE ORDINARIO PABLO UNDA, Y REGIDOR DECANO LUIS DE LA CUESTA PASEN A CONSULTAR SOBRE EL REMATE DEL ABASTO DE CARNE Y SEBO, RESPECTO DE HABER HECHO EL OBLIGADO DE CARNICERÍAS EL ÚLTIMO REPARTIMIENTO, SI ERA YA TIEMPO DE QUE ESTE CABILDO TRATASE SI SE HABÍA DE PRACTICAR NUEVO REMATE CON LA OBLIGACIÓN DE ABASTECER DE CARNE Y SEBO, FUERON DE PARECER, SERÍA CONVENIENTE PROCEDIESE ESTE CABILDO A HACER LA DISTRIBUCIÓN DE LAS SEMANAS DE CARNICERÍA EN CADA UN AÑO.- PIDE EL MAYORDOMO DE PROPIOS QUE ESTE CABILDO DESIGNE DE QUÉ RAMO DEBE PAGAR LOS DERECHOS TRIPLICADOS QUE LOS MINISTROS SUBALTERNOS DE ESTA REAL AUDIENCIA LE HACÍAN CARGO, POR LAS CUENTAS PRESENTADAS DEL AÑO DE SETENTA Y DOS.- Quito, 20 septiembre 1774.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte días del mes de septiembre de mil setecientos setenta y cuatro años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

El señor corregidor mandó llamar a Julián Zumba, Portero, y habiéndole preguntado si había convocado /F.108v./ a todos los señores, respondió que los señores

Sobre que los señores Alcalde Ordinario don Pablo Unda, y Regidor Decano don Luis de la Cuesta pasen a lo del señor Presidente, a consultar sobre el remate del abasto de carne y sebo

don José Javier Ascázubi, Fiel Ejecutor, no asistía por hallarse ocupado y el señor asesor, enfermo, y los demás señores capitulares asistieron a este Cabildo.

Habiendo propuesto Su Señoría el señor corregidor que, respecto de haber hecho el obligado de carnicerías el último repartimiento, era ya tiempo de que este Ilustre Ayuntamiento tratase que si en adelante se había de practicar nuevo remate con la obligación de abastecer la República de carne y sebo; habiendo oído y entendido los señores que lo componen, la proposición del señor corregidor, pasaron a conferir sobre el asunto, y habiéndose hecho presente varios inconvenientes que resultaban contra la República de dicho remate, fueron de parecer, sería más conveniente procediese este Ilustre Cabildo a hacer la distribución de las semanas de carnicería en cada un año, como lo ha practicado en otras ocasiones, pero que antes que se tome la última resolución sobre este asunto, se pase un oficio al señor Presidente de esta Real Audiencia, juez conservador de este ramo, para ver si Su Señoría tenía que prevenir algo sobre el asunto para el mejor acierto y para poner en práctica dicha diligencia, diputaron de común acuerdo a los señores don Pablo de Unda y Luna, Alcalde Ordinario de primer voto, y don Luis de la Cuesta y Celada, Regidor Decano, quienes darán razón en el primer Cabildo. /

Presentóse el mayordomo de propios pidiendo que este Ilustre Ayuntamiento designe de qué ramo debe pagar los derechos triplicados que los ministros subalternos de esta Real Audiencia le hacían cargo, por las cuentas presentadas del año de setenta y dos, y se mandó que el señor procurador general haga la representación correspondiente en dicha Real Audiencia.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de Leon f) Pablo de Unda y Luna

f) Doctor Pedro de Ante y Valencia

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) don Joseph de Olais y Clerque

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo

83.- QUE EL MARQUÉS DE VILLA ORELLANA PAGUE 1585 PESOS, DENTRO DE DIEZ DÍAS, POR LAS TIERRAS DEL EJIDO DE TURUBAMBA QUE SE HA INTRODUCIDO EN OCHO CABALLERÍAS, 14 CUADRAS Y 2687 VARAS DE ÁREA, CONFORME EL INFORME PRESENTADO POR EL MAYORDOMO DE PROPIOS DE LOS ARRENDAMIENTOS Y DEJE DICHAS TIERRAS DESEMBARAZADAS EN BENEFICIO DEL COMÚN.- QUE EL MARQUÉS DE VILLA ORELLANA DERROQUE Y ALLANE LA ACEQUIA, O TAJAMAR QUE TIENE FORMADA EN EL EJIDO DE TURUBAMBA, DENTRO DE QUINCE DÍAS, Y DE NO HACERLO, LO HARÁ EL CABILDO A SU COSTA.- SOBRE HABERSE PRESENTADO TÍTULO DE PROPIEDAD JOAQUÍN DONOSO PIDIENDO NO SE LE IMPIDA EL USO DE UNA PAJA DE AGUA QUE TIENE PARA SU CASA Y TEJAR DEL BARRIO DEL CEBOLLAR Y SE LE DEJE AVIVAR EL ACUEDUCTO.- Quito, 13 octubre 1774.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en trece días del mes de octubre de mil setecientos setenta y cuatro años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Sobre que el señor Marqués de Villa Orellana pague 1585 pesos, dentro de diez días, por las tierras del ejido de Turubamba que se ha introducido

Habiendo presentado el mayordomo de propios el informe de los arrendamientos que este Ilustre Cabildo tiene hecho al Marqués /F.109v./ de Villa Orellana de las tierras del ejido de Turubamba, se reconoció la introducción que había hecho de ocho caballerías, trece cuadras y dos mil seiscientos

ochenta y siete varas de área, se mandó se le notifique pague la cantidad de mil quinientos ochenta y cinco pesos, dentro de diez días, y cumpliendo con esta satisfacción, deje desembarazadas las mencionadas tierras a beneficio del común, dentro

de quince días, con apercibimiento que de no hacerlo, se destinará diputado que pase a derrocar las zanjias a su costa.

Sobre que el señor Marqués de Villa Orellana derroque la acequia que tiene formada en el ejido de Turubamba, dentro de quince días

Mandaron los señores de este Ilustre Ayuntamiento que el Marqués de Villa Orellana derroque y allane la acequia, o tajamar que tiene formado en el ejido de Turubamba, dentro de quince días, con apercibimiento de que no

haciéndolo constar pasado dicho término, lo hará este Ilustre Ayuntamiento a su costa.

Sobre haberse presentado don Joaquín Donoso pidiendo no se le impida el uso y propiedad de una paja de agua que tiene para su casa y tejat del barrio del Cebollar

Presentóse por escrito don Joaquín Donoso haciendo demostración del título de una paja de agua, que se le había concedido al tejat y casas del barrio del Cebollar por este Ilustre Ayuntamiento, pidiendo se le deje avivar libremente el acueducto, y se mandó que el

mayordomo de propios informe, y se dio traslado al señor procurador /**Folio 110**/ general.

Con lo cual se acabó dicho Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de Leon f) Pablo de Unda y Luna

f) Doctor Pedro de Ante y Valencia f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada f) don Joseph Xavier de Ascasubí

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo

84.- SOBRE LA RECEPCIÓN DE JOSÉ CARRASCO, CORREGIDOR DE ESTA CIUDAD, SE ORDENÓ QUE EL FIEL EJECUTOR JOSÉ ASCÁZUBI, A QUIEN SE NOMBRÓ POR DIPUTADO PARA SU RECIBIMIENTO, DISPUSIESE QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS, CON LOS DOSCIENTOS PESOS QUE HA SIDO COSTUMBRE GASTAR EN ESTAS RECEPCIONES, DÉ UN REFRESCO DECENTE POR LA NOCHE Y SU CENA, SI DE TARDE A LA CIUDAD, Y AL SIGUIENTE DÍA, UNA COMIDA DECENTE Y REFRESCO POR LA TARDE, Y EL SOBRANTE DE LOS DOSCIENTOS PESOS SE EMPLEARÁ EN LA PROVISIÓN DE DESPENSA ACOSTUMBRADA.- Quito, 15 octubre 1774.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en quince días del mes de octubre de mil setecientos setenta y cuatro años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República.

Sobre la recepción de don José Carrasco, Corregidor provisto de esta ciudad

En este Cabildo se trató sobre la recepción de don José Carrasco, provisto corregidor de esta ciudad, y se ordenó que el señor Fiel Ejecutor don José Ascázubi, a quien se nombró de Diputado para el recibimiento, dispusiese que el mayordomo de propios, con los doscientos pesos que ha sido costumbre gastar en estas recepciones, dé un refresco decente por la noche y su cena, si acaso entrase de tarde a la ciudad, y al siguiente día, una comida igualmente decente /F.110v./ y refresco por la tarde, todo a la disposición de dicho señor diputado, y el sobrante de los doscientos pesos se empleará en la provisión de despensa acostumbrada.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de Leon

f) Doctor Pedro de Ante y Valencia

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Joseph Xavier de Ascasubí

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo

85.- QUE SE LLEVEN LOS AUTOS DEL MAESTRO MAYOR DE PLATEROS, EN QUE PIDE DEN LOS DEMÁS MAESTROS DE PLATERÍA LAS FIANZAS CORRESPONDIENTES PARA LA SEGURIDAD DE SUS OBRAS AL ASESOR.- Quito, 17 noviembre 1774.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y siete días del mes de noviembre de mil setecientos setenta y cuatro años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

En este Cabildo se mandó se lleven los autos del maestro mayor de plateros, en que pide den, los demás maestros de platería, las fianzas correspondientes para la seguridad de sus obras al señor asesor, para que /Folio 111/ los traiga vistos para el primer Cabildo.

Con lo cual se acabó dicho Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de Leon

f) Doctor Pedro de Ante y Valencia

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Joseph de Olais y Clerque

f) don Joseph Xavier de Ascasubí

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo

86.- PRESENTÓ EL ALFÉREZ REAL, EXPONIENDO QUE MANUEL ÁLVAREZ, NOTARIO, NO HABÍA QUERIDO ENTREGAR LOS AUTOS QUE SE ESTÁN SIGUIENDO EN EL JUZGADO ECLESIAÍSTICO CON EL CONVENTO DE SAN FRANCISCO SOBRE LAS CALERAS DE NONO.- VIÓSE UN AUTO DE LA REAL AUDIENCIA EN QUE MANDA QUE ESTE CABILDO INFORME ACERCA DE LA COSTUMBRE Y JURISDICCIÓN QUE HAN TENIDO LOS SEÑORES FIELES EJECUTORES SOBRE LA JURISDICCIÓN DE SU OFICIO.- Quito, 25 noviembre 1774.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y cinco días del mes de noviembre de mil setecientos setenta y cuatro años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

En este Cabildo se presentó el señor Alférez Real don Juan José de Chiriboga, exponiendo que Manuel Álvarez, Notario, no había querido entregar los autos que se están siguiendo en el Juzgado Eclesiástico con el Convento de San Francisco, sobre las caleras de Nono, y se mandó llevar al señor asesor para que hiciese la representación correspondiente.

Sobre que este Ilustre Cabildo informe acerca de la costumbre y jurisdicción que han tenido los señores fieles ejecutores

Presentóse el Auto expedido por esta Real Audiencia, en que manda que este Ilustre Cabildo informe sobre /F.111v./ la costumbre que hay sobre la jurisdicción de su oficio, y se hizo el dicho informe con testimonio de la ordenanza y se mandó

se pusiese copia de dicho informe en el libro correspondiente.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de Leon

f) Pablo de Unda y Luna

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) don Joseph Xavier de Ascasubí

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo

87.- PRESENTÓ EL CAPITÁN DEL REGIMIENTO DE NAVARRA, JOSÉ CARRASCO, UN DECRETO EXPEDIDO POR EL PRESIDENTE Y OIDORES DE ESTA REAL AUDIENCIA, EN FUERZA DEL REAL ESCRITO Y DEL PASE DEL VIRREY, DE HABER DADO FIANZA DE RESIDENCIA, SEGÚN

REAL CÉDULA EN QUE POR ELLA LE HACE MERCED DEL CORREGIMIENTO DE ESTA CIUDAD, POR TIEMPO DE CINCO AÑOS, Y MANDARON QUE PRESTE EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO Y SEA RECIBIDO COMO TAL CORREGIDOR DE ESTA CIUDAD.- Quito, 2 diciembre 1774.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en dos días del mes de diciembre de mil setecientos setenta y cuatro años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Recepción del señor Corregidor de esta ciudad, don José Carrasco

En este Cabildo presentó el señor Capitán del Regimiento de Navarra, don José Carrasco, un Decreto expedido por los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, en fuerza del real escrito presentado y del pase del Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos, y de haber **/Folio 112/** dado la fianza correspondiente de cargos y capítulos de residencia, según arreglo de la Real Cédula de Merced, dada en San Ildefonso, a veinte y siete de agosto del año pasado de mil setecientos setenta y tres, refrendada por don Domingo Díaz de Arce, Secretario del Rey, nuestro señor, (que Dios guarde), en que por ella le hace merced del Corregimiento de esta ciudad, por tiempo de cinco años, con cuya Real Cédula y pase de Su Excelencia se presentó en dicha Real Audiencia ante los señores de ella, quienes por decreto, de hoy día de la fecha, mandaron que, bajo de las calidades y condiciones contenidas en dicha Real Cédula, que el Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad le reciba al uso y ejercicio de tal corregidor precediendo para ello las fianzas sobredichas de cargos y capítulos de residencia, cuyo tenor, leído y entendido por los señores de este Ayuntamiento, después de haber prestado su debido obedecimiento, besando la Real Cédula, poniéndola sobre la cabeza y acatándola como a real escrito de nuestro soberano, acordaron que en su consecuencia fuese convocado a esta Sala Capitular, y habiendo comparecido en ella, el expresado señor Capitán don José Carrasco ratificó el juramento que tenía hecho de fidelidad y de usar fiel y legalmente el empleo de Corregidor de esta ciudad, por tiempo de cinco años, según y cómo lo han usado sus predecesores, añadiendo **/F.112v./** de que guardará el sigilo de todo lo que en este Ayuntamiento se tratare y confiriere, sus regalías y demás preeminencias que se le deben guardar, cuya ratificación de juramento y protesta hecha por dicho señor, dijo: así lo juro, amén, y el señor Regidor Decano don Luis de la Cuesta y Celada puso, en mano de dicho señor Capitán don José Carrasco, la insignia de la real justicia, por el empleo de tal Corregidor, en cuya virtud quedó en su posesión y recibido al uso y ejercicio de su empleo, respecto de que conforme a la última Real Cédula debe reintegrar la media anata en los cuatro años dispuestos en ella, y por esto no haber necesidad de hacer constar el enterio de dicha media anata en una sola paga, como anteriormente se hacía, en lo que se ha conformado este Cabildo con el ejemplar reciente, de hoy día de la fecha, en el recibimiento hecho por el Tribunal de dicha Real Audiencia del señor Fiscal Protector General Doctor Juan José Villalengua y Marfil, por lo que este Cabildo no ha puesto reparo en ello.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) don Nuño Apolinar de la Cueva Ponce de Leon

f) Pablo de Unda y Luna

f) Doctor Pedro de Ante y Valencia

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) don Joseph de Olais y Clerque /

/Folio 113/

f) don Joseph Xavier de Ascasubí

f) Doctor don Phelipe de San Martin

f) Josef Carrasco

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo

88.- SOBRE HABERSE HECHO SABER UN AUTO DECLARATORIO EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL DE ESTA REAL AUDIENCIA, EN ASUNTO DEL OFICIO DEL FIEL EJECUTOR PUEDA PROCEDER, POR SÍ SOLO, A CONOCER DE LAS CAUSAS, POR LO QUE LA JURISDICCIÓN DECLARADA EN ASUNTOS DE SU OFICIO ES ACUMULATIVA.- Quito, 6 diciembre 1774.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en seis días del mes de diciembre de mil setecientos setenta y cuatro años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Sobre haberse hecho saber un auto declaratorio, expedido por el Tribunal de esta Real Audiencia, en asunto del oficio del señor fiel ejecutor

En este Cabildo, Pedro Mariano Jurado, Escribano Receptor, hizo saber a este Ilustre Ayuntamiento un Auto declaratorio expedido por el Tribunal de esta Real Audiencia, en que manda que el señor fiel ejecutor pueda proceder, por sí solo, a conocer de las causas concernientes a su oficio, y dando el debido obediencia, mandaron que quedando testimonio en el libro de copias, se le devolviese original con la advertencia de que el referido auto declaratorio permite, a los señores jueces ordinarios, el conocimiento a prevención, por lo que la jurisdicción declarada al señor fiel ejecutor en asuntos de su oficio es acumulativa como **/F.113v./** más extensamente consta por dicho auto.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron Sus Señorías, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) doctor Pedro de Ante y Valencia

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, f) **Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo

89.- MANDARON QUE SE PONGAN BOLETAS, O EDICTOS EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO PÚBLICO DE CABILDO PARA EL REPARTIMIENTO DE LAS SEMANAS DE CARNICERÍAS, RESPECTO DE ESTAR POR FENECER EL ARRENDAMIENTO DEL ABASTO DE CARNE Y SEBO QUE SE HIZO EN JOAQUÍN SÁNCHEZ DE ORELLANA, ATENDIENDO AL MEJOR BENEFICIO PÚBLICO EN QUE TAMBIÉN SE INTERESAN LOS HACENDADOS Y DUEÑOS DE GANADO, SIN EL PERJUICIO Y GRAVAMEN QUE PUDIERA OCASIONARLES EL OBLIGADO DEL ABASTO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS SE PRESENTEN EN ESTE CABILDO PROPONIENDO, CADA UNO, LAS SEMANAS EN QUE PUEDAN ABASTECER AL PÚBLICO DE CARNE DE VACA Y SEBO, POR EL PRECIO REGULAR EN QUE SE HA REMATADO ESTE RAMO, Y BAJO LAS CONDICIONES ORDINARIAS, Y LA MULTA DE QUINIENTOS PESOS, EN QUE HABRÁ DE QUEDAR INCURSO EL QUE FALTARE EN SU RESPECTIVA SEMANA A LA PROVISIÓN DEL PÚBLICO, HACIENDO PESAR CARNEROS, CARNE DE PUERCO Y AVES, AL MISMO PRECIO QUE LA CARNE DE VACA.- QUE LOS CAPITULARES ASISTAN UNIFORMES CON TRAJE Y VESTIDO NEGRO A TODAS LAS FUNCIONES PÚBLICAS, YA QUE POR REAL PRAGMÁTICA DE LOS REINOS DE ESPAÑA, TODOS LOS CAPITULARES ASISTEN Y DEBEN CONCURRIR UNIFORMES, ACORDARON QUE A LAS FIESTAS DE TABLA Y ACTOS PÚBLICOS ASISTIESE EL CABILDO SEA CON VESTIDOS NEGROS DE CUALQUIER GÉNERO DE SEDA, O LANA; Y QUE EN LOS DÍAS SOLEMNES DE PRIMERA CLASE, COMO SON: EL DÍA DE AÑO NUEVO, EL DE LOS AÑOS Y DÍAS DEL REY, EL DE LA CANDELARIA, EL JUEVES SANTO, EL DÍA DE CORPUS, VÍSPERA Y OCTAVA, EL DÍA PRIMERO DE PASCUA DEL ESPÍRITU SANTO Y SU VÍSPERA, EL DÍA DE SANTA ROSA, EL DÍA DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, SAN FRANCISCO DE ASÍS, EL DÍA DE LA CONCEPCIÓN DE NUESTRA SEÑORA, Y EL DÍA SEGUNDO DE PASCUA DE NAVIDAD, PUEDAN ASISTIR LOS CAPITULARES CON CASACA NEGRA Y CHUPA DE TELA DE CUALQUIER COLOR, Y EN LOS DÍAS DE ASISTENCIA A LOS CABILDOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, PODRÁN ASISTIR CON VESTIDO DE COLOR COMO SE ESTÁ ACOSTUMBRANDO.- Quito, 9 diciembre 1774.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en nueve días del mes de diciembre de mil setecientos setenta y cuatro años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Sobre que se pongan boletas, o edictos en las puertas del Juzgado Público de Cabildo para el repartimiento de las semanas de carnicerías

Acordaron que respecto de estar para fenecerse el arrendamiento del abasto de carne y sebo de esta ciudad, que se hizo en don Joaquín Sánchez de Orellana, y atendiendo al mejor beneficio público que

ha de resultar en el repartimiento de las semanas de carnicería, antiguamente observado por este Ilustre Cabildo, en que también se interesan los hacendados y dueños de ganado, en la proporcional distribución que se *hiciere* sin el perjuicio y gravamen que pudiera ocasionarles el obligado del abasto, por su propio interés, o por otros **/Folio 114/** fines, todo lo cual reflexionando como corresponde, y consultado previamente con el señor Presidente de esta Real Audiencia, Gobernador y Comandante General de esta provincia, como juez conservador de este ramo, mandaron Sus Señorías que se fijen boletas por edictos, en las puertas de este Ayuntamiento y demás lugares públicos de esta ciudad, convocando a todos los hacendados y dueños de ganados de la jurisdicción, para que dentro del término de quince días comparezcan y se presenten en este Ilustre Cabildo proponiendo, cada uno, las semanas en que cómodamente pueda abastecer al público de carne de vaca y sebo, por el precio regular en que se ha rematado este ramo, y bajo las condiciones ordinarias, y la multa de quinientos pesos, en que habrá de quedar incurso el que faltare en su respectiva semana a la provisión del público, la que en este caso se verificará de su cuenta por el señor procurador general, haciendo pesar carneros, carne de puerco y aves, al mismo precio que la carne de vaca, y con la calidad de que pasados los dichos quince días, no serán oídos los hacendados y ganaderos que pretendiesen semanas para el sorteo, distribución y repartimiento, que ha de hacerse por este Ilustre Cabildo.

Sobre que los señores capitulares asistan uniformes en el traje y vestido negro a todas las funciones públicas

En este Cabildo se propuso por el señor corregidor que atendiendo al mayor lustre, representación y decoro de este Ilustre Ayuntamiento, ya que por real pragmática,

observada inconcusamente en los reinos de España, todos los capitulares asisten y deben concurrir uniformes, en el traje y vestido negro, a las funciones y actos públicos, sería muy conveniente esta observancia de que enterados los señores capitulares, acordaron unánimes que a las fiestas de tabla y actos públicos, **/F.114v./** a que asistiese el Cabildo en forma y cuerpo de tal, sea uniformes con vestidos negros de cualquier género de seda, o lana, y que en los días solemnes de primera clase, como son: el día de año nuevo, el de los años y días del Rey, nuestro señor, el de La Candelaria, el Jueves Santo, el día de Corpus, víspera y octava; el día primero de Pascua del Espíritu Santo y su víspera; el día de Santa Rosa, el día de Nuestra Señora de las Mercedes, San Francisco de Asís, el día de la Concepción de Nuestra Señora, [y el día segundo de Pascua de Navidad], puedan asistir los señores capitulares con casaca negra y chupa de tela de cualquier color, y en los días de asistencia interna a los Cabildos ordinarios y extraordinarios, podrán asistir con vestido de color como se está acostumbrando.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe. Entre renglones: y el día de Pascua de Navidad, vale.

f) Josef Carrasco

f) Doctor Pedro de Ante y Valencia

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Joseph Xavier de Ascasubí

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, **f) Juan Dueñas**

Escribano Público y de Cabildo /

90.- QUE FRANCISCO JAVIER CAICEDO COMPAREZCA EN ESTA CIUDAD, A DEJAR EVACUADAS LAS CUENTAS QUE FUE DE SU CARGO, HABIENDO PRESENTADO EL SOLICITADOR DE CAUSAS ESCRITO DE REBELDÍA POR NO HABER CUMPLIDO CON LO MANDADO POR EL CABILDO, Y SE MANDÓ QUE EL TENIENTE DE ALGUACIL MAYOR PASE AL PUEBLO DE MACHE, Y LE TRAIGA PRESO A ESTA CÁRCEL PÚBLICA A SU COSTA, PARA QUE, PUESTO EN ELLA, CUMPLA CON LO MANDADO.- Quito, 13 diciembre 1774.

/Folio 115/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en trece días del mes de diciembre de mil setecientos setenta y cuatro años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Sobre que Francisco Javier Caicedo comparezca en esta ciudad, a dejar evacuadas las cuentas que fue de su cargo

Habiendo presentado el solicitador de causas escrito de rebeldía contra Francisco Javier Caicedo por no haber cumplido con lo mandado por este Ilustre Cabildo, sobre que comparezca dentro e segundo día a dejar corrientes y evacuadas las cuentas del mayordomo de propios que fue de su cargo, y se mandó que el teniente de alguacil mayor pase al pueblo de Mache, y traiga preso a esta Cárcel Pública, a su costa, para que puesto en ella, cumpla con lo mandado.

Con lo cual se acabó dicho Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Joseph Xavier de Ascasubí

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo

91.- VIÓSE UN AUTO SOBRE QUE SE NOTIFIQUE A LOS CELADORES MANIFIESTEN LA CUENTA DE LOS DESCAMINOS DE GANADOS DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DEL ARRENDAMIENTO PARA EL ABASTO DE CARNE Y SEBO, A CARGO DE JOAQUÍN SÁNCHEZ DE ORELLANA.- SOBRE HABERSE PRESENTADO FRANCISCO DE LARREA, PIDIENDO SE LE SEÑALEN TRES SEMANAS DE CARNICERÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, A LAS HACIENDA DE COHECANGUE.- Quito, 16 diciembre 1774.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y seis días del mes de diciembre de mil setecientos setenta y cuatro años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y

Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien /F.115v./ de la República:

Sobre que se les notifique a los celadores manifiesten la cuenta de los descaminos

Mandaron expedir un auto para que se le notifique a los celadores manifiesten la cuenta de todos los descaminos de ganados que hubiesen practicado en el espacio de cinco años, en que han corrido por arrendamiento el abasto de carne y sebo de esta ciudad, a cargo de don Joaquín Sánchez de Orellana, dentro de tercero día, con apercibimiento.

Sobre haberse presentado don Francisco de Larrea, pidiendo se le señalen tres semanas de carnicería

Presentóse don Francisco de Larrea, pidiendo se le señale tres semanas de carnicería por el mes de noviembre de cada año, a las haciendas de Cochecangue, y se mandó se tenga presente para su tiempo.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron Sus Señorías, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) Pablo de Unda y Luna

f) Doctor Pedro de Ante y Valencia

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) don Joseph de Olais y Clerque

f) don Joseph Xavier de Ascasúbí

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, por indisposición del Escribano de Cabildo

f) Antonio Cuellar
Escribano Receptor /

92.- QUE LOS CAPITULARES DE ESTE CABILDO SALGAN, POR TURNO, CADA QUINCE DÍAS, ALTERNATIVAMENTE, UN DÍA, A UNO Y OTRO DÍA A OTRO, A AMBOS EJIDOS A EXTIRPAR LOS PUERCOS, RESPECTO DE HALLARSE CON MUCHEDUMBRE DE PUERCOS QUE CAUSAN ESTERILIDAD EN LA TIERRA Y OTROS INCONVENIENTES AL PÚBLICO, DESDE EL CORREGIDOR, ALCALDES ORDINARIOS Y LOS DEMÁS POR SUS ANTIGÜEDADES, A QUIENES AUXILIARÁN LOS TENIENTES Y MINISTROS DE ESTE CABILDO CON EL MAYORDOMO DE PROPIOS.-
Quito, 20 diciembre 1774

/Folio 116/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte días del mes de diciembre de mil setecientos setenta y cuatro años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Sobre que los señores de este Ilustre Cabildo salgan, por turno, cada quince días, a ambos ejidos a extirpar los puercos

Acordaron que respecto de hallarse ambos ejidos con muchedumbre de puercos que causan esterilidad en la tierra y otros inconvenientes al público contra lo expresamente prohibido por ordenanza, para que ésta se observe, salgan de

quince en quince días, los señores de este Ilustre Ayuntamiento a los expresados ejidos alternativamente, un día, a uno y otro día a otro, para extirpar dicho ganado, teniéndose igual cuidado en la ciudad y siguiéndose, por turno, los dichos señores desde el señor corregidor y alcaldes ordinarios y los demás por sus antigüedades, a quienes auxiliarán los tenientes y ministros de este Cabildo con el mayordomo de propios.

Con lo cual se acabó dicho Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) don Juan Joseph de Chiriboga y Luna

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Joseph Xavier de Ascasubí

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo /

93.- SE ACORDÓ REPRESENTAR AL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA LO QUE HABÍAN RESPONDIDO AL CORREGIDOR LOS OFICIALES REALES DE ESTAS CAJAS, AL OFICIO QUE LES PASÓ SOBRE QUE INSTRUYESEN A ESTE CABILDO CON MEMORIA, O LISTA DE DEUDORES, PARA RECONOCER QUIÉNES ESTÁN IMPEDIDOS EN EL VECINDARIO PARA SER ELECTOS EN LOS OFICIOS DE REPÚBLICA, Y SI ALGUNO DE LOS ELECTORES TENÍA IMPEDIMENTO PARA QUE SU SEÑORÍA DICHO PRESIDENTE RESOLVIESE LO CONVENIENTE A FIN DE EVITAR NULIDADES EN LAS PRÓXIMAS ELECCIONES.- Quito, 23 diciembre 1774.

/F.116v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y tres días del mes de diciembre de mil setecientos setenta y cuatro años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

En este Cabildo se acordó representar al señor Presidente lo que habían respondido al señor corregidor los oficiales reales de estas Cajas, al oficio que les pasó sobre que instruyesen a este Cabildo con memoria, o lista de deudores, para reconocer quiénes están impedidos en el vecindario para ser electos en los oficios de República, y si alguno de los electores tenía impedimento para que Su Señoría dicho señor Presidente resolviese lo conveniente a fin de evitar nulidades en las próximas elecciones, y hecha la representación en los términos que de ella constan, adjunta la respuesta de oficiales

reales, se le previno al escribano de Ayuntamiento la pusiese incontinentemente en manos de Su señoría el señor Presidente.

Con lo cual se acabó dicho Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) Pablo de Unda y Luna

f) Doctor Pedro de Ante y Valencia

f) Thomás de Bustamante Cevallos /

/Folio 117/

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) don Joseph Xavier de Ascasubí

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo

94.- SE JUNTARON A CABILDO PARA REGULAR LOS VOTOS HÁBILES, PARA QUE SIN IMPEDIMENTO PUEDAN SUFRAGAR EN LAS PRÓXIMAS ELECCIONES DE ALCALDES ORDINARIOS Y DEMÁS OFICIOS, TENIÉNDOSE PRESENTE LA LISTA, O MEMORIA DE DEUDORES REMITIDA POR LOS OFICIALES REALES DE ESTAS CAJAS, CON LAS CANTIDADES DE QUE SON DEUDORES Y EL RAMO A QUE PERTENECE, EN VIRTUD DEL DECRETO PROVEÍDO POR EL PRESIDENTE DE ESTA REAL AUDIENCIA, HABIÉNDOSE RECONOCIDO NO TENER IMPEDIMENTO NINGUNO LOS CAPITULARES DE ESTE CABILDO.- LISTA DE LOS SUJETOS, VECINOS DE ESTA CIUDAD, QUE SE HALLAN DEBIENDO A SU MAJESTAD.- Quito, 31 diciembre 1774.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en treinta y un días del mes de diciembre de mil setecientos setenta y cuatro años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

En este Cabildo se juntaron los señores que lo componen para regular los votos hábiles, que sin impedimento puedan contribuir el respectivo sufragio para las próximas elecciones de alcaldes ordinarios y demás oficios de la República, que han de celebrar el día de mañana; y teniéndose presente la lista, o memoria de deudores remitida por los oficiales reales de estas Cajas, con el informe que hicieron en virtud del Decreto proveído por el señor Presidente de esta Real Audiencia, en veinte y tres del presente mes y año, a consecuencia de la representación hecha, en el mismo día, por este Cabildo mediante el anterior oficio, recibido por el señor corregidor de que se hizo manifestación a dicho señor Presidente, todos los cuales documentos quedan **/F.117v./** agregados a esta acta; y en su vista, habiéndose reconocido no tener impedimento ninguno los señores capitulares de este Ilustre Ayuntamiento para sufragar sus votos en dichas elecciones, quedaron instruidos en los vecinos que son deudores de Real

Hacienda para proceder con la formalidad necesaria y con arreglo a las Leyes y Reales Cédulas.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron Sus Señorías, de que doy fe.

f) Josef Carrasco	f) Pablo de Unda y Luna
f) Doctor Pedro de Ante y Valencia	f) don Juan Joseph de Chiriboga y Luna
f) Thomas de Bustamante Cevallos	f) don Luis de la Cuesta y Zelada
f) don Joseph de Olais y Clerque	f) don Joseph Xavier de Ascasubí
f) Doctor don Phelipe de San Martin	

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo.- /

/Folio 118/

Señor Presidente, Gobernador y Comandante General:

El Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad hace presente a Vuestra Señoría en la forma correspondiente, que habiendo pasado oficio su corregidor a los oficiales reales de estas Cajas para saber si algunos capitulares, o vecinos de la República, son deudores a la Real Hacienda, hallándose impedidos por esto para obtener empleos y elegir en las próximas elecciones, le contestan al expresado oficio en los términos que reconocerá Vuestra Señoría, por la respuesta original adjunta, y deseando este Cabildo el mayor acierto en el asunto, disponga lo que tuviere por conveniente, a fin de que se proceda con clara inteligencia de los que fuesen, o no deudores del fisco en la actualidad presente, sin exponer las elecciones que se hicieren a los vicios y nulidades que pudieran padecer por defecto de la puntual noticia que se apetece en este Ayuntamiento.

Quito y diciembre 23 de 1774.

f) Josef Carrasco	f) Pablo de Unda y Luna
f) Doctor Pedro de Ante y Valencia	f) Thomas de Bustamante Cevallos /

/F.118v./

f) don Luis de la Cuesta y Zelada	f) Joseph Xavier de Ascasubí
f) Doctor don Phelipe de San Martin	

f) Juan Dueñas
Escribano Público y de Cabildo.-

Quito, 23 de diciembre de 1774.

Los oficiales reales, sin dar lugar a disturbios y sin la menor demora, informen categóricamente los vecinos de esta ciudad, deudores de la Real Hacienda, o si lo son, alguno de los capitulares, o actuales alcaldes ordinarios, exponiendo la cantidad de que son deudores y ramo a que pertenece.

f) Diguja

f) Viescas.-

Señor Presidente:

Los oficiales reales dicen: Que considerando que con dar razón de sujetos determinados, cuando por el Cabildo de esta ciudad se les pidiese, conseguían de parte del Cabildo el fin que es, de no verificar elección en persona inhábil por deuda, y de parte de estos reales oficios, obrar la molesta y gravosa averiguación de los que **/Folio 119/** se hallaban con esta nota, para lo cual es preciso repasar libros y memorias con la inspección a vecindario y calidad de sujetos, y con lo que se perdería mucho tiempo tan necesario para cosas de mayor importancia, y más cuando en los dos años pasados han dado esta razón en la forma que se hallara, tuvieron por conveniente contestar en los términos que consta; y sin embargo, en cumplimiento del decreto de Vuestra Señoría que antecede, pasan la memoria que acompañan, advirtiéndole que además de ésta, podrá haber otros deudores de Real Hacienda, pues el administrador de alcabalas les ha dicho a los exponentes que por este ramo *hay* muchos, pero como estos no se hallan adeudados en libros reales, solo dicho administrador podrá dar razón de ellos, y el mismo Cabildo la de el cargo que resulte a favor del Rey y contra los alcaldes que hubiesen impuesto multas, pues desde el ingreso de los informantes no *hay* entero por ellos, no obstante tenerlo reclamado.

Real Contaduría de Quito y diciembre 24 de 1774.

f) Nicolas Ygnacio de Jalon y Brizuela f) Sevastian Bermudez Valledos.-

Quito, 27 de diciembre de 1774.

Pase esta representación al Ilustre Cabildo con la lista de deudores a la Real Hacienda, que la acompaña.

f) Diguja

f) Freyre.- /

/F.119v./ En blanco /

/Folio 120/

Lista de los sujetos, vecinos de esta ciudad, que se hallan debiendo a Su Majestad por los ramos siguientes:

Don Fernando Merizalde (decogto) por el ramo de

alcabalas de esta ciudad	debe	10D430 pesos, 2 ½
Dicho don Fernando por el de tributos		12 008 pesos
El mismo don Fernando por el de aguardiente		32 194 pesos, 4 ½
El Marqués de Villa Orellana por vacantes del coro		11 835 pesos, 5
Dicho señor por tributos de Otavalo		9 359 pesos, ½
Dicho señor por encomiendas de dicho Otavalo		296 pesos, 6
El Doctor don Nuño Apolinar de la Cueva, por tribu		
tos de esta ciudad, fuera de medios reales		24 006 pesos
Don Ignacio Checa por dichos tributos		<u>47 000 pesos</u>

Contaduría de Quito, 24 de diciembre de 74

f) Nicolas Ygnacio de Jalon y Brizuela

f) Sevastian Bermudez Valledos /

/F.120v./ En blanco /

/Folio 121/

Muy Señor mío: Por oficio de 17 del que corre, nos pide Vuestra Señoría expongamos si, en los que componen ese Ilustre Cabildo, o en los demás vecinos de esta ciudad, hay el impedimento que Su Majestad previene para que no elijan, ni sean electos en oficios concejiles, y contestando al expresado oficio, decimos: Que por lo que toca a los electores, no tenemos qué agregar a lo que expusimos en el pasado año, más, que los alcaldes ordinarios actuales, los que fueron los años pasados de 72 y 73, no han puesto en Reales Cajas parte alguna de lo correspondiente a Su Majestad, por las multas que en dicho tiempo se hubiesen exigido a delincuentes; y por lo que mira al vecindario de esta ciudad, no podemos dar a Vuestra Señoría exacta noticia, ya porque no la tenemos de cuál sea, y ya porque el tiempo que se necesitaba invertir en esto, no precisa para asuntos del mayor interés al real servicio, bien que quedamos prontos a expresar, si hubiese, o no inconveniente en los que sean electos, siempre que verificado, o no la elección, (cuya admisión está prohibida a deudores bajo de graves penas), se nos pregunte.

Nuestro Señor guarde a Vuestra Señoría muchos años. Real Contaduría de Quito y diciembre 20 de 1774.

Beso las manos de Vuestra Señoría, sus mayores y atentos servidores,

f) Nicolas Ygnacio Jalon y Brizuela

f) Sevastian Bermudez Valledos

Señor Corregidor don Josef Carrasco /

AÑO 1775

95.- CARTA INSERTA EN ESTE CABILDO DEL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA DANDO NOTICIA DEL NOMBRAMIENTO DE LOS ALCALDES DE LOS BARRIOS DE SANTA BÁRBARA Y SAN BLAS, SAN ROQUE, SAN SEBASTIÁN Y SAN MARCOS PARA EL PRESENTE AÑO DE 1775.- HABIENDO OÍDO PRIMERO MISA DEL ESPÍRITU SANTO, QUE LA DIJO EL PADRE GUARDIÁN DEL CONVENTO DE SAN FRANCISCO DE ELLA, SE PROCEDIÓ A LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE ALCALDES ORDINARIOS Y DEMÁS OFICIOS CONCEJILES PARA EL AÑO DE 1775.- SOBRE UNA CARTA ESCRITA POR EL PRESIDENTE EN QUE NOMBRA ALCALDES DE BARRIOS.- CONCLUIDA LA ELECCIÓN, ORDENARON SE LLEVE ESTA ACTA AL PRESIDENTE DE ESTA REAL AUDIENCIA, PARA QUE NO ENCONTRANDO INCONVENIENTE, SE SIRVA CONFIRMARLA.- VISTA LA ELECCIÓN ANTECEDENTE, HECHA POR EL CABILDO DE ESTA CIUDAD, Y SU SEÑORÍA LA CONFIRMABA Y CONFIRMÓ EN TODO Y POR TODO, Y DISPUSO QUE LOS SUJETOS NOMINADOS SEAN RECIBIDOS AL USO Y EJERCICIO DE SUS EMPLEOS.- HABIENDO VISTO LA CONFIRMACIÓN HECHA POR EL GOBIERNO DE ESTA REAL AUDIENCIA, MANDARON LOS CAPITULARES DE ESTE CABILDO COMPARECER A LOS ALCALDES ORDINARIOS ELECTOS, A QUIENES SE LE RECIBIÓ EN SUS CARGOS HECHO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO.- Quito, 1º enero 1775.

Libro de Actas, año de 1775

1775 Actas del Cabildo

/Folio 122/

Quito, enero 1° de 1775

Recibida hoy día de la fecha. Hágaseles saber a los contenidos en esta carta para que ejerzan sus oficios como lo ordena Su Señoría, y se les notifique a los alcaldes del barrio que acaban, entreguen las instrucciones y documentos conducentes al oficio, a los actuales electos.

Hay nueve rúbricas

Proveyeron y rubricaron el decreto desuso los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de ... /

Continúa texto marginal al Folio 122v.

Muy Señor mío: Habiendo tenido por conveniente reelegir a don Mariano Pastrana para Alcalde de los barrios de Santa Bárbara y San Blas, y elegir para el de San Roque a don José de Aguirre; para el de San Sebastián a don Isidro Ortega, y para el de San Marcos a don Ramón Muñoz de Ayala, se lo participo a Vuestra Señoría para que poniéndolos en posesión, ejerzan sus empleos en este presente año con las mismas facultades que sus antecesores y con arreglo a las providencias expedidas en el asunto.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Quito, 1° de enero de 1775.

Beso las manos de Vuestra Señoría, su mayor servidor,

f) Joseph Diguja

Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de la ciudad de Quito /

/F.122v./

... su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad; don Pablo de Unda y Luna, Doctor don Pedro de Ante y Valencia, Alcaldes Ordinarios de primero y segundo voto; don Juan José de Chiriboga y Luna, Regidor, Alférez Real; don Tomás de Bustamante Cevallos, Regidor, Alguacil Mayor; don Luis de la Cuesta y Celada, Regidor Decano; Doctores don José Javier de Ascázubi, Abogado de esta Real Audiencia, Regidor, Fiel Ejecutor, y don Felipe de San Martín, Abogado de dicha Real Audiencia, Padre General de menores y Asesor de dicho Ilustre Cabildo, en Quito, en primero día del mes de enero de mil setecientos setenta y cinco años.

**Ante mí, f) Juan Dueñas
Escribano Público y de Cabildo.-**

Notificación

En Quito, en dos días del mes de enero de mil setecientos setenta y cinco, yo, el escribano leí y notifiqué en forma con el decreto de la vuelta, para lo en él contenido a don Mariano Pastrana, en su persona y la firmó un testigo, de que doy fe.

Testigo: f) Daza

f) Dueñas.-

Otra En Quito, en dicho día, mes y año, yo, el dicho escribano hice otra notificación como la desuso, a don José de Aguirre, en su persona y la firmó un testigo, de que doy fe.

Testigo: f) Daza

f) Dueñas.-

Otra En Quito, en dicho día, mes y año, yo, el dicho escribano hice otra /Folio 123/ notificación como las de enfrente, a don Joaquín de Unda, en su persona y la firmó un testigo, de que doy fe.

Testigo: f) Daza

f) Dueñas.-

Otra En Quito, en dicho día, mes y año, yo, el dicho escribano hice otra notificación como las de enfrente y desuso, a don Pedro Calisto, en su persona y la firmó un testigo, de que doy fe.

Testigo: f) Daza

f) Dueñas.-

Otra En Quito, en once días del mes de enero de mil setecientos setenta y cinco, hice otra notificación como la desuso, a don Ramón Muñoz de Ayala, en su persona y lo firmó un testigo, de que doy fe.

Testigo: f) Cadena

f) Dueñas.-

Otra En Quito, en dicho día, mes y año, yo, el escribano hice otra notificación como las desuso, a don Isidro Ortega, en su persona y lo firmó un testigo, de que doy fe.

Testigo: f) Cadena

f) Dueñas.-

Otra En Quito, en dicho día, mes y año, yo, el escribano hice otra notificación como las desuso, a don Juan de Aizpur, en su persona y lo firmó un testigo, de que doy fe.

Testigo: f) Pazmiño

f) Dueñas.- /

/F.123v./ En blanco /

/Folio 124/

Jesús, María y José

Elección de alcaldes ordinarios y demás oficios concejiles

En la Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Francisco de Quito, día domingo primero de enero, año de mil setecientos setenta y cinco, los señores del muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad; el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de ella, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, (que preside este Cabildo), y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República, y elegir en este día, (como se ha acostumbrado), alcaldes ordinarios para este presente

años de setecientos setenta y cinco, y otros ministros y oficiales para el gobierno de esta ciudad y su distrito; habiendo oído primero misa del Espíritu Santo, que la dijo el muy reverendo padre guardián del Convento /F.124v./ Seráfico de San Francisco de ella, y hecha después de dicha misa la exhortación y plática sobre el asunto de la referida elección, y que pusiesen dichos señores capitulares la mira en sujetos idóneos del agrado de su Divina Majestad; y acabada dicha plática y salido fuera de la expresada sala, el dicho reverendo padre guardián, se procedió a la votación de la precitada elección, en la manera siguiente:

Su Señoría dicho señor corregidor y justicia mayor en conformidad de lo que por el muy reverendo padre guardián del Convento de San Francisco dijo en su plática, previno a los señores que se hallaron presentes para la elección, se arreglasen a lo que dicho reverendo padre guardián había exhortado, poniendo la mira en sujetos idóneos para que sean elegidos de alcalde ordinarios.

Sobre una carta escrita por el señor Presidente en que nombra alcaldes de barrios

Recibió este Cabildo una carta escrita por el señor Presidente en que le participa haber elegido a don Mariano Pastrana de Alcalde de los barrios de Santa Bárbara y San Blas; electo y nombrado para el de San Roque, a don José de Aguirre; para el de San Sebastián, a don Isidro Ortega, y para el de San Marcos, a don Ramón Muñoz de Ayala, previniendo se les ponga en posesión y ejercicio; y dando el obediencia debido, se mandó agregar /Folio 125/ al principio de este libro.

Alcaldes Ordinarios don José de Unda y Luna, y don Manuel Aguilar

El señor Alcalde de primer voto don Pablo de Unda y Luna votó por Alcalde de primer voto por don Tomás Salvador, y de segundo por don Manuel Aguilar.

El señor Alcalde de segundo voto Doctor don Pedro Ante votó por Alcalde de primer voto por don José Unda, y de segundo votos por don Manuel Aguilar.

Los señores Alférez Real don Juan José de Chiriboga; Alguacil Mayor don Tomás de Bustamante Cevallos; Regidor Decano don Luis de la Cuesta y Celada; y Fiel Ejecutor don José Javier Ascázubi, unánimes y conformes, se conformaron con la votación del señor Alcalde don Pedro de Ante, con que a pluralidad de votos quedaron electos por Alcaldes Ordinarios de primero voto don José de Unda, y de segundo voto, don Manuel Aguilar.

Alcaldes de la Santa Hermandad don Joaquín Donoso y don Francisco de los Reyes

Los dichos señores, unánimes y conformes, eligieron por Alcaldes de la Santa Hermandad a don Joaquín Donoso y don Francisco de los Reyes.

Procurador General el señor Alguacil Mayor don Tomás Bustamante

Los dichos señores, unánimes y conformes, nombraron por Procurador General al señor Alguacil Mayor don Tomás de Bustamante. /

/F.125v./

Alcalde de aguas el señor Fiel Ejecutor don José Ascázubi

Nombraron por turno, por Alcalde de aguas al señor Fiel Ejecutor don José Javier de Ascázubi.

**Padre General de menores y Asesor
el Doctor don Felipe de San Martín**

Nombraron por aclamación para Asesor de este Ilustre Cabildo y Padre General de menores al Doctor don Felipe de San Martín.

Y hallándose concluida la elección, ordenaron dichos señores se lleve esta acta al señor Presidente de esta Real Audiencia, para que no encontrando inconveniente, se sirva confirmarla, o proveer lo que fuere de su superior agrado y lo firmaron, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) Pablo de Unda y Luna

f) Doctor Pedro de Ante y Valencia

f) Don Juan Joseph de Chiriboga y Luna

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) don Joseph Xavier de Ascasubí

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo.- /

/Folio 126/

Confirmación

Vista la elección antecedente, hecha por el Ilustre Cabildo de esta ciudad, dijo Su Señoría que la confirmaba y confirmó en todo y por todo, y los sujetos nominados sean recibidos al uso y ejercicio de sus empleos, precediendo las formalidades prevenidas por derecho y lo firmó, de que doy fe.

En Quito, en 1º de enero de 1775.

f) Joseph Diguja

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo.-

**Recepción de los dos señores
alcaldes ordinarios**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en primero día del mes de enero de mil setecientos setenta y cinco, habiendo visto la confirmación hecha por el Gobierno de este Real Audiencia, mandaron los señores de este Ilustre Cabildo comparecer a los señores Alcaldes Ordinarios electos don José de Unda y Luna para de primer voto; a don Manuel de Aguilar para de segundo voto, de quienes, yo, el escribano **/F.126v./** les recibí juramento que hicieron por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz en forma de derecho, y habiéndolo hecho, prometieron usar fiel y legalmente el empleo de alcaldes ordinarios, si así lo hicieren, Dios les ayude, y de lo contrario, se lo demanden; y a la conclusión de dicho juramento, dijeron: así lo juramos, amén, y el señor Regidor Decano don Luis de la Cuesta y Celada les entregó las

insignias de la real justicia y en nombre de Su Majestad, (que Dios guarde), y quedaron recibidos al uso y ejercicio de sus empleos y lo firmaron con dichos señores, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) Pablo de Unda y Luna

f) Doctor Pedro de Ante y Valencia

f) don Juan Joseph de Chiriboga y Luna

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) Doctor don Phelipe de San Martin

f) Joseph de Unda y Luna

f) don Manuel de Aguilar Erze

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo /

96.- SE LEYERON LAS ORDENANZAS SOBRE EL BUEN GOBIERNO Y RÉGIMEN QUE SE DEBEN OBSERVAR Y DE LOS PRIVILEGIOS, PARA QUE SE GUARDEN Y CUMPLAN.- JURAMENTO Y RECEPCIÓN DEL ALCALDE DE LA SANTA HERMANDAD FRANCISCO DE LOS REYES.- Quito, 2 enero 1775.

/Folio 127/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en dos días del mes de enero de mil setecientos setenta y cinco años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo *han* de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Sobre haberse leído las Ordenanzas

En este Cabildo se leyeron las Ordenanzas sobre el buen gobierno y régimen que se deben observar en su Ayuntamiento, y de los privilegios, oídas por dichos señores capitulares, acordaron se guarden y cumplan dichas ordenanzas y Auto expedido por el Gobierno de esta Real Audiencia sobre los remates, según y cómo en ellas se contiene y declara.

Recepción del Alcalde de la Santa Hermandad don Francisco de los Reyes

En este Cabildo compareció don Francisco de los Reyes, Alcalde electo de la Santa Hermandad, de quien, yo, el escribano le recibí juramento que hizo por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz en forma de derecho, y habiéndolo hecho, prometió usar fiel y legalmente en el empleo en que *ha* sido nombrado, si así lo hiciere, Dios, Nuestro Señor, le ayude, y de lo contrario, se lo demande; y a la conclusión de dicho juramento, dijo: así lo juro, amén, y el señor Regidor Decano don Luis de la Cuesta y Celada le entregó en nombre de Su Majestad,

(que Dios guarde), la insignia de la real justicia, y quedó recibido al uso y ejercicio de su empleo y lo firmó con Sus Señorías, /F.127v./ de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) Joseph de Unda y Luna

f) don Manuel de Aguilar Erze

f) don Juan Joseph de Chiriboga y Luna

f) Thomas de Bustamante Cevallosç

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) don Joseph Xavier de Ascasubí

f) Doctor don Phelipe de San Martin

f) Francisco de los Reyes

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo

97.- VOLVIÉRONSE A LEER LAS ORDENANZAS SOBRE EL BUEN GOBIERNO Y RÉGIMEN QUE SE DEBEN OBSERVAR EN SU AYUNTAMIENTO Y DE SUS PRIVILEGIOS, Y AUTO EXPEDIDO POR ESTA REAL AUDIENCIA SOBRE LOS REMATES.- SE LEYÓ EL ACTA DE DIEZ Y SIETE DE AGOSTO DEL AÑO PASADO DE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS, QUE TRATA SOBRE QUE NO SE ASISTA A LAS FUNCIONES, HONRAS, NI ENTIERROS DE PARTICULARES, A MENOS QUE NO SEAN DE TABLA, Y MANDARON DICHOS CAPITULARES SE GUARDE, CUMPLA Y EJECUTE, SIN IR, NI VENIR CONTRA SU TENOR Y FORMA, BAJO DE LA MULTA IMPUESTA.- NOMBRAMIENTO DE LOS DEMÁS CARGOS ACOSTUMBRADOS PARA EL PRESENTE AÑO DE 1775.- REPARTIMIENTO DE LAS 30 PULPERÍAS QUE TIENE ESTE CABILDO.- QUE EL NOMBRAMIENTO DEL MAYORDOMO DE PROPIOS HECHO EN ANTONIO TOBAR, SE HIZO POR HABER DIRIMIDO EN SU FAVOR EL CORREGIDOR, LA DISCORDIA DE VOTOS OCURRIDA PARA SU ELECCIÓN, HABIENDO SIDO DE DICTAMEN LOS ALCALDES DE SEGUNDO VOTO, ALFÉREZ REAL, Y REGIDOR DECANO QUE CONTINUASE EL ACTUAL MAYORDOMO FELIPE BAQUERO.- Quito, 2 enero 1775.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en dos días del mes de enero de mil setecientos setenta y cinco años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Sobre haberse leído las Ordenanzas

En este Cabildo se leyeron las Ordenanzas sobre el buen gobierno y régimen que se deben observar en su Ayuntamiento y de sus privilegios, oídas por dichos señores capitulares, acordaron se guarden y cumplan dichas ordenanzas, y Auto expedido por ~~el Gobierno~~ de esta Real Audiencia sobre los remates, según y cómo **/Folio 128/** en ellas se contiene y declara.

Sobre que no asistan a las funciones de particulares

Asimismo, se leyó el acta de diez y siete de agosto del año pasado de mil setecientos setenta y dos, que se halla a fojas 21, en que trata sobre que no se asista a las funciones, honras, ni entierros de particulares, a menos que no sean de tabla, y mandaron dichos señores se guarde, cumpla y ejecute sin ir, ni venir contra su tenor y forma, bajo de la multa impuesta en dicha acta.

Acompañados de los dos señores alcaldes ordinarios

Por Acompañados de los señores alcaldes ordinarios, eligieron y nombraron a los señores Alguacil Mayor don Tomás Bustamante, y Regidor Decano don Luis de la Cuesta.

Tasadores y Medidores

Nombraron por Tasadores y Medidores a los mismos que se hallan nombrados.

Mayordomo de Propios

Nombraron por Mayordomo de Propios a don Antonio Tobar.

Procurador de Causas

Nombraron por Procurador de Causas a Tomás García, Procurador de los del Número de esta Real Audiencia.

Solicitador de Causas

Nombraron por Solicitador de Causas a Manuel Vicente de Cevallos.

Sobrestante de carnicerías

Nombraron por Sobrestante de carnicería a Joaquín Aguirre.

Clarineros

Nombraron por Clarineros a los que eligiere el mayordomo de propios. /

Porteros

Nombraron por Porteros a los mismos que se hallaron presentes.

Alcaldes de los gremios

Nombraron para Alcaldes de los gremios a los que eligiere el señor corregidor.

Traídas y vueltas de las soberanas imágenes de Nuestra Señora del Quinche y Guadalupe

Nombraron por diputados para las traídas y vueltas de las soberanas imágenes de Guadalupe y el Quinche, a los señores alguacil mayor y fiel ejecutor.

Palmas

Nombraron por diputado para las palmas de Ramos al señor alguacil mayor.

Revisión de las cuentas del mayordomo	Nombraron por diputados para la revisión de las cuentas del mayordomo, para el año de setecientos setenta y tres, a los señores alférez real y fiel ejecutor; y para la revisión de las cuentas del año de setenta y cuatro, a los señores alférez real y regidor decano.
Cera de Candelaria	Nombraron para la cera de La Candelaria por diputados a los dos señores alcaldes ordinarios.
Aderezo de los caminos	Nombraron por diputado para el aderezo de los caminos de Machache - <i>Machachi</i> -, a don Pablo Racines.
Repartimiento de pulperías	Y en cuanto al repartimiento de pulperías que tiene este Ilustre Cabildo, se distribuyeron las treinta en la manera siguiente:
Al señor Presidente, dos, la una en la esquina de La Merced, y casa del difunto don Joaquín Rojas; la otra en la misma es	02
quina y casa del señor Conde de Selva Florida	
Al señor Oidor don José Ferrer, una, en la esquina de la Cor	
te /	
/Folio 129/	02
y casa del Doctor Lledíaz	01
Al señor Oidor don Serafín de Veyán y Mola, una, en la es	
quina y casa del Doctor Aguado	01
Al señor Oidor don Isidoro Alvear, una, en la esquina y ca	
sas de don Ignacio Cevallos	01
Al señor Fiscal don Joaquín Galdeano, una, en la esquina y	
casas del Correo	01
Al señor protector fiscal, una, en la esquina y plazeta de San	
ta Clara	01
Al señor don Manuel Rubio, una, en la esquina y casas de	
don Antonio Bravo	01
Al señor tesorero, una, en el puente de La Recoleta	01
Al señor contador, una, en la Cruz de Piedra	01
Al señor corregidor, dos, la una en la Cruz Verde, y la otra	
en la esquina de las casas de Cabildo	02
Al señor alcalde de primer voto, una, enfrente de Nuestra Se	
ñora de Egipto	01
Al señor alcalde de segundo voto, una, en la esquina de la car	
nicería y casas de Ramón Jaramillo	<u>01</u>
	14 /
/F.129v./	De la vuelta 14
Al señor alférez real, dos, una en la esquina de don Domingo	
Andraca, y la otra en las casas de don Francisco de Borja	02
Al señor alguacil mayor, una, en la esquina y casas de doña Ge	
rónima de Luna	01
Al señor alcalde provincial, una, en la esquina y casas del se	
ñor Deán	01

Al señor regidor decano, una, en la esquina y casas de doña Francisca Chiriboga	01
Al señor depositario general, en la esquina y casas de don Nicolás Calisto	01
Al señor Regidor don Juan Antonio Domínguez, una, en la esquina y casas de don Patricio Villamil	01
Al señor fiel ejecutor, una, en la esquina y casas del Doctor Fita	01
Al señor Asesor don Felipe de San Martín, dos, la una en la esquina y casas de don Pablo Racines, y la otra en	22 /

/Folio 130/	Suma de enfrente	22
la esquina y casas de doña Fabiana Cuelar		02
Al escribano de Cabildo, una, en la esquina y casas de don Esteban de la Cuesta		01
Al señor don Sebastián Salcedo, una, en la esquina de Santa Bárbara y casas de Soto		01
A la señora viuda del señor Vega, la de la viuda de Vasco		01
A la señora Viescas, una, en las casas del señor Conde		01
A la niña doña Josefa Herrera, hija del señor protector, difunto, una, en la esquina y casas de Dante Coronado, que la tiene Ana María		01
Una, a doña Micaela Oviedo y doña Manuela del Pino, al partir entre ambas de por mitad, en la esquina y casas de doña María Salinas, y plazuela de San Agustín		<u>01</u>

30

Con los cuales parecen ser las treinta pulperías corrientes y lo firmaron Sus Señorías, de que doy fe. En cuyo estado se advierte para la mejor inteligencia de lo acordado en este Cabildo, que el nombramiento del mayordomo de propios en don Antonio Tobar, se hizo por haber dirimido **/F.130v./** en su favor el señor corregidor, la discordia de votos ocurrida para su elección, habiendo sido de dictamen los señores alcalde de segundo voto, alférez real, y regidor decano que se continuase el actual Mayordomo don Felipe Baquero, y los señores alcalde de primer voto, alguacil mayor, y fiel ejecutor votaron por el dicho don Antonio Tobar y lo firmaron, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) don Joseph de Unda y Luna

f) don Manuel de Aguilar Erze

f) don Juan Joseph de Chiriboga y Luna

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) don Joseph Xavier de Ascasubí

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo

98.- JURAMENTO Y RECEPCIÓN DEL MAYORDOMO DE PROPIOS ANTONIO TOBAR, MANDANDO QUE SU ANTECESOR FELIPE BAQUERO LE ENTREGUE LAS HIJUELAS Y DEMÁS PAPELES PERTENECIENTES A DICHS PROPIOS.- Quito, 13 enero 1775.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en trece días del mes de enero de mil setecientos setenta y cinco años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo /Folio 131/ han de uso y costumbre, (el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, y los demás señores capitulares que abajo firman sus nombres), para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Recepción de Mayordomo de Propios don Antonio Tobar

En este Cabildo se presentó don Antonio Tobar, Mayordomo nombrado por este Ilustre Cabildo de los Propios y Rentas, haciendo presentación del testimonio de las fianzas, las cuales habiéndose visto, se aprobaron, y en su conformidad se le recibió a su uso y ejercicio, mandando que su antecedente antecesor Felipe Baquero le entregue las hijuelas y demás papeles pertenecientes a dichos propios, para que le sirva de gobierno, y que ejercite la administración según costumbre y ordenanzas de este Ayuntamiento, las que se le hará saber por el presente escribano.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) don Juan Joseph de Chiriboga y Luna

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) don Joseph Xavier de Ascasubí

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, f) Juan Dueñas
Escribano Público y de Cabildo /

99.- JURAMENTO Y RECEPCIÓN DE JOAQUÍN DONOSO DE ALCALDE DE LA SANTA HERMANDAD.- Quito, 27 enero 1775.

/F.131v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y siete días del mes de enero de mil setecientos setenta y cinco años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, que preside, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Recepción de don Joaquín Donoso [de] Alcalde de la Santa Hermandad

En este Cabildo compareció don Joaquín Donoso en conformidad de habersele nombrado, el día primero de enero de este presente, por Alcalde de la Santa Hermandad, para el efecto de ser recibido y por ante mí, el presente escribano, se le recibió juramento que hizo por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz en forma de derecho de usar fiel y legalmente el empleo en que *ha* sido nombrado, si así lo hiciere, Dios le ayude, y de lo contrario, se lo demande; y a la conclusión de dicho juramento, dijo: así lo juro, amén, y el señor Alguacil Mayor don Tomás de Bustamante Cevallos le entregó la insignia de la real justicia, y quedó recibido al uso y ejercicio de su empleo y lo firmó con Sus Señorías, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) Joseph de Unda y Luna /

/Folio 132/

f) don Manuel de Aguilar Erze

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) Joseph Xavier de Ascasubí

f) Doctor don Pheliep de San Martin

f) Joachin Donoso

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo

100.- QUE SE TRAIGA A NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, ATENTO A HALLARSE ESTE CABILDO CON EL RIESGO DE PERDER TODAS LAS SEMENTERAS POR LAS CONTINUAS LLUVIAS QUE SE ESTÁ EXPERIMENTANDO, QUE POR MEDIO DE SU PROTECCIÓN Y MISERICORDIA HA AMAINADO DICHAS LLUVIAS EN OTRAS OCASIONES, Y QUE EL PROCURADOR GENERAL PASE A DAR AVISO AL OBISPO DE LO ACORDADO, COMO ASIMISMO AL DEÁN PARA QUE DESTINE DIPUTADO, Y QUE LOS DIPUTADOS NOMBRADOS PASEN AL SANTUARIO A CONDUCIRLA A ESTA CIUDAD, Y EL MAYORDOMO DE PROPIOS PONGA CUATRO VELAS DE A LIBRA, LUEGO QUE LLEGUE A LA IGLESIA MAYOR Y DISPONGA LA NOVENA, DANDO AVISO A LAS RELIGIONES COMO HA SIDO COSTUMBRE, Y A CADA UNA, EL DÍA QUE LE TOCA PARA QUE SE HAGA CON LA MAYOR REVERENCIA Y DEVOCIÓN.- Quito, 29 enero 1775.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y nueve días del mes de enero de mil setecientos setenta y cinco años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo *han* de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad, sus

términos y jurisdicción por Su Majestad, (que preside), y los demás capitulares que abajo firman sus nombres:

Sobre que se traiga a Nuestra Señora de Guadalupe

En este Cabildo acordaron que, atento a hallarse con el riesgo evidente de perderse todas las sementeras por las continuas lluvias que se está experimentando de día y de noche, se traiga a la soberana imagen de Nuestra Señora de Guadalupe, por haberse experimentado que por medio de su protección y misericordia ha amainado dichas lluvias en otras ocasiones, para lo que ordenaron que el señor procurador general pase inmediatamente a dar aviso al /F.132v./ Ilustrísimo Señor Obispo de lo acordado, como asimismo al señor Deán para que destine diputado, y que los señores diputados nombrados por este Ilustre Ayuntamiento pasen al santuario de dicha soberana imagen a conducirla a esta ciudad, y el mayordomo de propios le pondrá cuatro velas de a libra, luego que llegue a la Iglesia Mayor y disponga la Novena, dando aviso a todas las religiones como *ha si[do]* costumbre, avisando a cada una, el día que le toca para que se haga con la mayor reverencia y devoción.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) Joseph de Unda y Luna

f) don Manuel de Aguilar Erze

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Joseph Xavier de Ascasubí

Ante mí, f) Juan Dueñas
Escribano Público y de Cabildo /

101.- SOBRE HABERSE SENTENCIADO LA CAUSA QUE SIGUE EL MAESTRO MAYOR DE LOS PLATEROS CONTRA JAVIER RUIZ, CONTRASTE Y ENSAYADOR, SOBRE EXCESOS EN SU OFICIO Y LA VISITA DE TIENDAS Y PESOS, QUE SE LE PROHIBIÓ EJECUTASE POR REPETIDOS AUTOS, RESOLVIERON SE ABSTUVIESE EN EJERCER EL OFICIO DE MAESTRO MAYOR Y DE VISITAR LAS TIENDAS DE PLATERÍA, Y QUE LO HICIESE EN COMPAÑÍA DEL FIEL EJECUTOR, O CUANDO SE LO PERMITIESE EL GOBIERNO, ACOMPAÑADO DE UN JUEZ, O MINISTRO, Y QUE POR LA EXPRESADA INOBEDIENCIA DEVOLVIESE LOS DERECHOS PERCIBIDOS A LOS MAESTROS PLATEROS EN LAS VISITAS QUE HABÍA HECHO, SIN LICENCIA Y AUTORITARIAMENTE, CONDENÁNDOLE EN LAS COSTAS DEL PROCESO.- Quito, 4 febrero 1775.

/Folio 133/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en cuatro días del mes de febrero de mil setecientos setenta y cinco años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo *han* de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, que preside,

y los demás capitulares que abajo firman sus nombres para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Sobre haberse sentenciado la causa que sigue el maestro mayor de los plateros contra Javier Ruiz

Habiéndose visto los autos seguidos en este Ilustre Cabildo por los maestros mayores del gremio de platería contra Javier Ruiz, Contraste y Ensayador, sobre excesos en su oficio y la visita de tiendas y pesos, que se le prohibió ejecutase por repetidos autos de este Ayuntamiento, y constando su inobediencia por las mismas visitas posteriormente hechas, que tiene presentadas por dicho Javier Ruiz, y constan en los autos, se proveyó, entre otras cosas, que el referido Javier Ruiz se abstuviese en ejercer el oficio de maestro mayor y de visitar las tiendas de platería, por sola su autoridad, y que lo hiciese en compañía del señor fiel ejecutor, o cuando se le permitiese por el Gobierno, acompañado de un señor juez, o ministro, como estaba determinado por esta Real Audiencia, en vacante, y que por la expresada inobediencia devolviese los derechos percibidos a los maestros plateros, por la visitas que había hecho, sin licencia, autoritativamente, condenándole en las costas del proceso, cuya condenación /F.133v./ repugnaron los señores alcalde de primer voto y regidor decano, protestando salvar como salvaron su voto, contra el dictamen de los señores alcalde de segundo voto, alguacil mayor y fiel ejecutor, quienes votaron corriese el auto con la dicha condenación de costas, como así se extendió y consta por pluralidad de votos.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) Joseph de Unda y Luna

f) don Manuel de Aguilar Erze

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Joseph Xavier de Ascasubí

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo /

102.- JURAMENTO Y RECEPCIÓN DEL GOBERNADOR DE MAINAS, JUAN FRANCISCO GÓMEZ DE ARCE.- QUE SE HAGA UNA ROGATIVA O PROCESIÓN CON NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, RESPECTO QUE HASTA LA HORA PRESENTE CONTINÚAN LAS LLUVIAS Y NO HABER MUESTRAS DE BONANZA.- Quito, 7 febrero 1775.

/Folio 134/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en siete días del mes de febrero de mil setecientos setenta y cinco años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, (que

preside), y los demás capitulares que abajo firman sus nombres para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Recepción del Gobernador de Mainas, don Juan Francisco Gómez de Arce

Presentóse en este Ilustre Cabildo, el Teniente de Caballería don Juan Francisco Gómez de Arce, haciendo demostración del real tributo de Su Majestad, Dios le guarde, en que le hace merced de Gobernador de la provincia de Mainas, con las demás diligencias actuadas en esta Real Audiencia, pidiendo se le reciba al uso y ejercicio de su empleo en conformidad de tener dada la fianza de cargos y capítulos, y se mandó que quedando testimonio en el libro correspondiente, se le devuelvan originales y que compareciese a ser recibido, ratificando el juramento que tenía hecho, y habiendo comparecido el dicho Teniente de Caballería don Juan Francisco Gómez de Arce, por ante mí, el escribano, se le recibió juramento /F.134v./ que hizo por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz en forma de derecho de usar bien y fielmente el empleo en que *ha* sido nombrado, si así lo hiciere, Dios le ayude, y de lo contrario, se lo demande; y a la conclusión de dicho juramento, dijo: así lo juro, amén, y Su Señoría el señor Regidor Decano don Luis de la Cuesta y Celada le entregó la insignia de la real justicia, con que quedó recibido al uso y ejercicio de su empleo y lo firmó con Sus Señorías, de que doy fe.

Sobre que se haga una procesión con Nuestra Señora de Guadalupe

En este Cabildo acordaron Sus Señorías de que, respecto a que hasta la *hora* presente continúa con mucho exceso las lluvias y no haber muestras de bonanza, se haga una Rogativa, o procesión el día de mañana ocho del corriente con la soberana imagen de Nuestra Señora de Guadalupe y asistencia de las religiones, a cuyos prelados se pasará oficio para que asistan con las efigies de los santos patriarcas penitentes.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) Joseph de Unda y Luna

f) don Manuel de Aguilar Erze

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Joseph Xavier de Ascasubí /

/Folio 135/

f) Doctor don Phelipe de San Martin

f) Juan Francisco Gomez de Arze

Ante mí, f) Juan Dueñas
Escribano Público y de Cabildo

103.- SOBRE QUE SE PONGA, O FIJE TERCER EDICTO PARA EL ABASTO DE CARNE Y SEBO DE ESTA CIUDAD, RESPECTO DE HABER ALGUNOS SUJETOS QUE PRETENDEN DICHO ABASTO CON REBAJA DEL PRECIO

CORRIENTE; Y ASIMISMO, A LOS HACENDADOS QUE HAN COMPARECIDO, PIDIENDO SEMANAS PARA QUE PROPONGAN LA MODERACIÓN DEL PRECIO QUE LES PARECIERE CONVENIENTE Y FUERE ÚTIL AL PÚBLICO.- Quito, 10 febrero 1775.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez días del mes de febrero de mil setecientos setenta y cinco años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, (que preside), y los demás capitulares que abajo firman sus nombres para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

**Sobre que se ponga, o fije
tercero edicto para el abasto
de carne y sebo de esta ciudad**

En este Cabildo se acordó que, respecto de haber algunos sujetos que pretenden el abasto de carne y sebo con rebaja del precio corriente, según noticia que se ha tenido, se fije edicto convocando a los que quisieran hacer dicha rebaja; y asimismo, a los hacendados que han comparecido, pidiendo semanas, para que propongan la moderación de precio que les pareciere conveniente y fuere útil al público, dentro del término de quince días, según /F.135v./ consta de la providencia dada en este día, que está agregada a los autos.

Con lo cual se acabó dicho Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) Joseph de Unda y Luna

f) don Manuel de Aguilar Erze

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Joseph Xavier de Ascasubí

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo

104.- VIÓSE UN AUTO DE ESTA REAL AUDIENCIA EN QUE MANDA INFORME ESTE CABILDO PORQUÉ NO SE HAN REMITIDO LAS CUENTAS DEL MAYORDOMO DE PROPIOS DE AÑOS ANTERIORES.- Quito, 14 febrero 1775.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en catorce días del mes de febrero de mil setecientos setenta y cinco años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, (que preside), y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Sobre un Auto de esta Real Audiencia en que manda informe este Ilustre Cabildo sobre las cuentas del mayordomo de propios

En este Cabildo se notificó un Auto proveído por los señores de esta ~~Ilustre Cabildo~~ Real Audiencia, para que se informe el motivo porqué no se han **/Folio 136/** remitido las cuentas de propios en los años anteriores, para la revisión mandada hacer por la ley, y se acordó que practicándose las diligencias instructivas que fuesen necesarias, se haga el referido informe en los términos que parecieren correspondientes.

Sobre un escrito presentado por Javier Ruiz

Presentóse un escrito por el Contraste Javier Ruiz, pidiendo los autos para decir de nulidad de la sentencia definitiva, pronunciada en la causa que ha seguido con el maestro mayor del gremio de platería, sobre visitas de tiendas, derechos excesivos y otros incidentes, y se determinó no haber lugar, que se guardase lo proveído y usase de su derecho en la forma correspondiente, habiendo salvado su voto el señor Regidor Decano don Luis de la Cuesta, quien dijo que no había concurrido con su voto a la sentencia, y que del mismo modo no quería intervenir a la dicha determinación.

Con lo cual se acabó dicho Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) Joseph de Unda y Luna

f) don Manuel de Aguilar Erze

f) Thomas de Bustamante Cevallos /

/F.136v./

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Joseph Xavier de Ascasubí

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo

105.- JURAMENTO Y RECEPCIÓN DEL GOBERNADOR DE MACAS, HIPÓLITO DE MENDOZA Y ORTEGA.- Quito, 17 febrero 1775.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y siete días del mes de febrero de mil setecientos setenta y cinco años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, (que preside), y los demás capitulares que abajo firman sus nombres para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Recepción del gobernador de Macas

Presentóse don Hipólito de Mendoza y Ortega, haciendo presentación del Real Título que se le ha conferido de Gobernador de la provincia de Macas, y las demás diligencias y fianza de cargos y capítulos que tiene dada, pidiendo se le reciba al uso y

ejercicio de su empleo; y vistos, se mandó compareciese a este Ilustre Ayuntamiento y siendo convocado a él, ratificó el juramento que tenía hecho en el Real y Supremo Consejo de Indias, y Su señoría el señor Regidor Decano don Luis de la Cuesta y Celada le entregó la insignia de la real justicia, y quedó recibido al uso y ejercicio /Folio 137/ de su empleo y lo firmó con Sus Señorías, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) Joseph de Unda y Luna

f) don Manuel de Aguilar Erze

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Joseph Xavier de Ascasubí

f) Doctor don Phelipe de San Martin

f) Hipolito de Mendoza y Ortega

Ante mí, f) Juan Dueñas
Escribano Público y de Cabildo

106.- SOBRE LAS CUENTAS DE LOS AÑOS PASADOS DE 1751, 52 Y 53 QUE DEBE DAR JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ, O SUS ALBACEAS, HEREDEROS Y FIADORES, DEL OFICIO DE MAYORDOMO DE PROPIOS QUE OBTUVO, CON EL RECIBO DE 600 PESOS QUE PERCIBIÓ DE LOS PADRES DEL CONVENTO DE SAN AGUSTÍN, PARA LO QUE SE NOMBRÓ POR DIPUTADO AL FIEL EJECUTOR.- Quito, 21 febrero 1775.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y un días del mes de febrero de mil setecientos setenta y cinco años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien /F.137v./ de la República:

Sobre las cuentas que debe dar don José Francisco Hernández, o sus albaceas, de la mayordomía que obtuvo, para lo que se nombró por diputado al señor fiel ejecutor

En este Cabildo se acordó que respecto de haber fallecido don José Francisco Hernández en años pasados, habiendo sido Mayordomo de Propios y Rentas de este Ilustre Cabildo, sin haber dado cuentas el año de setecientos cincuenta y dos, para que se pueda hacer el correspondiente cargo a sus herederos y fiadores, se formalice la cuenta de dicho año por las del año inmediato antecedente de setecientos cincuenta y uno, y el subsecuente de setecientos cincuenta y tres, cuyos cuadernos con el recibo de seiscientos pesos, que consta por expediente separado, tuvo percibido dicho mayordomo de los reverendos padres del Convento de San Agustín, en el referido año de cincuenta y dos, y no haberse hecho cargo de esta cantidad en las cuentas de los demás años, y con los demás documentos necesarios se llevarán al señor Fiel Ejecutor don José Ascázubi, a quien se nombra por

Diputado para que forme dicha cuenta de cargo y descargo, y la presente en este Ayuntamiento; y en su vista, se proceda a lo que *hubiere* lugar de derecho.

Con lo cual se acabó dicho Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) Joseph de Unda y Luna

f) don Manuel de Aguilar Erze

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) don Joseph de Olais y Clerque /

/Folio 138/

f) Joseph Xavier de Ascasubí

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo

107.- SE PRESENTARON VARIAS PETICIONES, A LAS QUE SE DIERON SUS RESPECTIVAS PROVIDENCIAS.- Quito, 6 marzo 1775.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en seis días del mes de marzo de mil setecientos setenta y cinco años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo *han* de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, (que preside), y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

En este Cabildo se presentaron varias peticiones, a las que se dieron sus respectivas providencias como constarán de ellas.

Con lo cual se acabó dicho Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Joseph de Unda y Luna

f) don Manuel de Aguilar Erze

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Joseph Xavier de Ascasubí

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo /

108.- QUE LOS ALCALDES ORDINARIOS PASEN A LAS CASAS DE LOS TRIGUEROS, DONDE SE HABÍA QUERIDO PRETEXTAR CARESTÍA DEL TRIGO Y SE ESTABA ALMACENANDO, ACORDARON SAQUEN DE SUS TROJES TODO EL TRIGO Y TOMANDO RAZÓN DEL TRIGO

ALMACENADO Y RETENIDO, SE LES OBLIGUE A QUE LO VENDAN EN GRANO, O HARINA, AL PRECIO REGULAR CORRIENTE, BAJO LA PENA IMPUESTA POR ORDENANZA CONTRA LOS REGATONES QUE ENCARECEN LOS MANTENIMIENTOS, Y QUE SI POR SU CAUSA SE ENCARECIERE EL PAN PARA EL ABASTO PÚBLICO, SE LES SACARÁ TODO EL TRIGO QUE TUVIEREN ESTANCADO Y SE VENDERÁ PÚBLICAMENTE UNA PROVISIÓN TAN NECESARIA PARA EL COMÚN SUSTENTO.- Quito, 10 marzo 1775.

/F.138v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez días del mes de marzo de mil setecientos setenta y cinco años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad, (que preside), y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Sobre que los señores alcaldes ordinarios pasen a las casas de los trigueros y hagan, saquen de sus trojes el trigo para que se abastezca la República

En este Cabildo se propuso por [el señor procurador general de] este Ilustre Cabildo, que por la continuación que se está experimentando ~~con~~ de las lluvias con pérdida de algunos frutos, se había querido pretextar carestía de trigo y se estaba almacenando por los trigueros con manifiesto

perjuicio de la República, y deseando evitarlo, acordaron que los señores alcaldes ordinarios en compañía del dicho señor procurador general pasen incontinentemente a registrar las casas de dichos trigueros, y tomando razón del trigo que cada uno tuviere almacenado y retenido, les obligue a que lo vendan en grano, o *harina*, al precio regular corriente del que no podrán exceder con pretexto alguno, bajo la pena de la ordenanza, impuesta contra los regatones que encarecen los mantenimientos y las más arbitrarias, a disposición de dichos señores alcaldes, quienes se lo **/Folio 139/** harán saber a los referidos trigueros, como también, que si por su causa encareciere el pan para el abasto público, se les sacará todo el trigo que tuvieran estancado y se venderá públicamente, para que no se *encarezca* en el pueblo de una provisión tan necesaria para el común sustento.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) Joseph de Unda y Luna

f) don Manuel de Aguilar Erze

f) don Juan Joseph de Chiriboga y Luna

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Joseph Xavier de Ascasubí

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo

109.- SE DIO PROVIDENCIA A VARIOS ESCRITOS QUE SE PRESENTARON SOBRE ASUNTO DE CARNICERÍAS.- Quito, 14 marzo 1775.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en catorce días del mes de marzo de mil setecientos setenta y cinco años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

En este Cabildo se dio providencia a varios escritos que se presentaron sobre asunto de carnicerías /F.139v./ y otros, como constará de ellos.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) Joseph de Unda y Luna

f) don Manuel de Aguilar Erze

f) don Juan Joseph de Chiriboga y Luna

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) don Joseph de Olais y Clerque

f) Joseph Xavier de Ascasubí

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, f) Juan Dueñas
Escribano Público y de Cabildo

110.- SE PRESENTARON TRES ESCRITOS DE LOS SEMANEROS DE CARNICERÍA.- Quito, 17 marzo 1775.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y siete días del mes de marzo de mil setecientos setenta y cinco años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República: /

/Folio 140/

En este Cabildo se presentaron tres escritos de los semaneros de carnicería, a los que se dieron las providencias que constarán de ellas.

Con lo cual se acabo este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) Joseph de Unda y Luna

f) don Juan Joseph de Chiriboga y Luna
 f) don Manuel de Aguilar Erze f) Thomas de Bustamante Cevallos
 f) don Luis de la Cuesta y Zelada f) don Joseph de Olais y Clerque
 f) Joseph Xavier de Ascasubí

Ante mí, f) Juan Dueñas
 Escribano Público y de Cabildo

111.- SE PRESENTARON VARIOS ESCRITOS, A LOS QUE SE DIERON LAS PROVIDENCIAS QUE CONSTARÁN DE ELLAS.- Quito, 24 marzo 1775.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y cuatro días del mes de marzo de mil setecientos setenta y cinco años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, (que preside), y los demás capitulares que abajo firman sus nombres para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República: /

/F.140v./

En este Cabildo se presentaron varios escritos, a los que se dieron las providencias que constarán de ellas.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Josef Carrasco f) Joseph de Unda y Luna
 f) don Manuel de Aguilar Erze f) don Juan Joseph de Chiriboga y Luna
 f) Thomas de Bustamante Cevallos f) don Luis de la Cuesta y Zelada
 f) do Joseph de Olais y Clerque f) Joseph Xavier de Ascasubí
 f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, f) Juan Dueñas
 Escribano Público y de Cabildo

112.- SOBRE HABILITÁRSELE AL REGIDOR JUAN ANTONIO DOMÍNGUEZ PARA QUE CONCURRA A TODOS LOS ACTOS CAPITULARES Y SUFRAGAR SU VOTO.- SOBRE LA POSTURA AL ABASTO DE CARNE HECHA POR EL FIEL EJECUTOR A NOMBRE DE

TOMÁS SALVADOR, SIN PERJUICIO DE LOS PRINCIPALES SEMANEROS MARIANO UBILLUS Y PEDRO CALISTO QUE ABRIERON ESTE BENEFICIO A TRES REALES Y MEDIO.- SOBRE QUE SE EXPIDAN LAS BOLETAS CORRESPONDIENTES A LOS SEMANEROS DE CARNICERÍA, SEGÚN LA PLANILLA FORMADA Y LOS AUTOS SOBRE DICHA MATERIA.- SIENDO DEL CUIDADO DE ESTE CABILDO EL NOMBRAR CELADORES, NOMBRARON POR TALES A BASILIO BASANTE Y MANUEL CALERO.- Quito, 28 marzo 1775.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y ocho días del mes de marzo de mil setecientos setenta y cinco años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo *han* de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, (que pre /**Folio 141**/ side, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Sobre habilitársele al señor Regidor don Juan Antonio Domínguez

En este Cabildo hizo presente, el señor corregidor, el auto proveído a pedimento del Regidor don Juan Antonio Domínguez para que concurra a todos los actos capitulares, y se le cite para ello, respecto de no tener impedimento alguno según hizo constar por los documentos presentados al dicho señor corregidor, y se acordó concurriese libremente como *hábil* para sufragar su voto y actuar las demás funciones capitulares.

Sobre la postura al abasto de carne hecha por el señor fiel ejecutor a nombre de don Tomás Salvador

Conociendo el fiel ejecutor la mayor utilidad al público, admitiendo la postura del abasto de carne y sebo, a tres reales y medio, sin perjuicio de los principales semaneros don Mariano Ubillus y don Pedro Calisto que abrieron este beneficio de tres reales y medio, es de parecer que se le admita a don Tomás Salvador dicha postura, hecha por mí verbalmente.

Sobre que se expidan las boletas correspondientes a los semaneros de carnicería

Vistos los autos sobre el repartimiento de las semanas de carnicería, se proveyó el que consta en ellos, con fecha de este día, mandando se despachasen boletas para el dicho repartimiento por el presente escribano de Cabildo, según la planilla formada, y siendo del cuidado de este Ilustre Ayuntamiento el nombrar celadores, nombraron por tales a Basilio Basante y Manuel Calero, a quienes se les dará el nombramiento en forma, asignándoles el sueldo correspondiente y las penas que constarán de él.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo /**F.141v.**/ firmaron, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) Joseph de Unda y Luna

f) don Manuel de Aguilar Erze

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Joseph Xavier de Ascasubí

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo

113.- SOBRE UNA CARTA ESCRITA A ESTE CABILDO POR JOSÉ NICOLÁS VÉLEZ DE GUEVARA SUESCÚN, DE OIDOR PROVISTO DE ESTA REAL AUDIENCIA, Y DE HABER LLEGADO A CHUCRINES.- SOBRE QUE SE DEN LAS BOLETAS A LOS SEMANEROS DE CARNICERÍA, SIN FIANZAS Y SEPARADAS.- Quito, 31 marzo 1775.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en treinta y un días del mes de marzo de mil setecientos setenta y cinco años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, (que preside), y los demás capitulares que abajo firman sus nombres para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Sobre una carta escrita a este Ilustre Cabildo por el señor Oidor provisto don José Nicolás Vélez

En este Cabildo se recibió una carta escrita por el señor don José Nicolás Vélez de Guevara Suescún, en que participa hallarse provisto Oidor, por Su **Folio 142/** Majestad, de esta Real

Audiencia y de haber llegado a Chucrines, a que se mandó responder para el primer correo.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

Sobre que se den las boletas, sin fianzas, separadas

Y en este estado, se acordó que en cuanto a las boletas que se están despachando a los semaneros de carnicería, se diesen éstas sin fianza, separada, otorgada en registro, sino a continuación de ..?.. auto proveído a este fin, en que se expresarán las condiciones contenidas en el citado auto, obligándose a ellas en toda forma de derecho.

f) Josef Carrasco

f) Joseph de Unda y Luna

f) don Manuel de Aguilar Erze

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Doctor Juan Antonio Domínguez y Freyre

f) Joseph Xavier de Ascasubí

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo /

114.- SE HIZO LA DISTRIBUCIÓN Y REPARTIMIENTO DE LAS SEMANAS DE CARNICERÍA ENTRE LOS SUJETOS QUE LAS TUVIERON PEDIDAS Y AUNQUE SE MANTUVIERON EN LA SALA CAPITULAR HASTA MÁS DE LAS DOCE DEL DÍA, NO APARECIÓ PERSONA ALGUNA, NI SE PRESENTÓ EL ESCRITO, POR LO QUE DETERMINARON SE PROCEDIESE A FORMALIZAR EL DICHO REPARTIMIENTO DE SEMANAS.- Quito, 4 abril 1775.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en cuatro días del mes de abril de mil setecientos setenta y cinco años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, (que preside), y los demás capitulares que abajo firman sus nombres para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

En este Cabildo se hizo la distribución y repartimiento de las semanas de carnicería entre los sujetos que las tuvieron pedidas, no habiéndose admitido la postura de obligación, verbalmente propuesta por el señor fiel ejecutor en el Cabildo antecedente, porque mandada formalizar por escrito, habiendo salido del Ayuntamiento el dicho señor fiel ejecutor para prevenírsele a los interesados, anduvieron todos dispersos, y aunque se mantuvieron los señores en la Sala Capitular hasta más de las doce del día, no apareció persona alguna, ni se presentó el escrito, por lo que determinaron se procediese a formalizar el dicho repartimiento de semanas, como se hizo.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) Joseph de Unda y Luna

f) don Manuel de Aguilar Erze

f) Thomas de Bustamante Cevallos /

/Folio 143/

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Joseph Xavier de Ascasubí

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo

115.- SOBRE LA POSTURA HECHA POR LUIS FERNÁNDEZ SALVADOR AL ABASTO DE CARNE Y SEBO, POR EL TIEMPO DE UN AÑO Y OFRECIENDO DAR LA ARROBA DE CARNE A 3 REALES Y MEDIO, Y LA DE SEBO AL PRECIO CORRIENTE, Y CONSIDERANDO SER PERNICIOSA PARA EL PÚBLICO Y GRAVOSA PARA ESTE CABILDO SOBRE DICHA POSTURA, Y ESTANDO YA HECHO EL REPARTIMIENTO DE LAS SEMANAS DE CARNICERÍA, Y MANDADAS A REPARTIR LAS BOLETAS A

LOS SEMANEROS PARA QUE SE ABASTEZCA EL PÚBLICO CUMPLIDAMENTE, SE RESOLVIÓ NO HABER LUGAR LA DICHA POSTURA.- Quito, 6 abril 1775.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en seis días del mes de de abril de mil setecientos setenta y cinco años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, (que preside), y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Sobre la postura hecha por don Luis Salvador al abasto de carne

En este Cabildo se presentó un escrito por don ~~Tomás~~ Luis Fernández Salvador, haciendo postura al abasto de carne y sebo por el término de un año, y ofreciendo dar la arroba de carne a tres reales y medio, y la arroba de sebo al precio corriente, con otras varias condiciones; y habiéndose conferenciado el asunto con la mayor reflexión, considerando la novedad perniciosa al público, y gravosa a este Ilustre Ayuntamiento que pudiera originarse con la sobredicha postura, estando ya hecho el repartimiento de las /F.143v./ semanas de carnicería con la mayor equidad, y mandadas repartir las boletas a los semaneros con otras disposiciones para que se abastezca el público cumplidamente, se resolvió no haber lugar la dicha postura, y que se tuviese presente para lo sucesivo en los años posteriores, como consta de lo proveído al dicho escrito, que se mandó poner con los autos de la materia.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) Joseph de Unda y Luna

f) don Manuel de Aguilar Erze

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Doctor Juan Antonio Dominguez y Freyre

f) Joseph Xavier de Ascasubí

Ante mí, f) Juan Dueñas
Escribano Público y de Cabildo

116.- SE LEYERON VARIOS ESCRITOS, A LOS QUE SE DIERON LAS PROVIDENCIAS QUE CONSTARÁN DE ELLAS.- Quito, 5 mayo 1775.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en cinco días del mes de mayo de mil setecientos setenta y cinco años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad, sus términos y jurisdicción por Su /Folio 144/ Majestad, (que preside), y los demás

capitulares que abajo firman sus nombres, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

En este Cabildo se leyeron varios escritos, a los que se dieron las providencias que constarán de ellas.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Josef Carrasco	f) don Manuel de Aguilar Erze
f) Thomas de Bustamante Cevallos	f) don Joseph de Olais y Clerque
f) Joseph Xavier de Ascasubí	f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo

117.- SOBRE CONCEDÉRSELE PERMISO A FRAY GREGORIO ENRÍQUEZ, GUARDIÁN DEL CONVENTO DE SAN FRANCISCO, PARA QUE PUEDA MATAR CUATRO RESES EN CADA SEMANA, BAJO DE LAS CALIDADES Y CONDICIONES CONTENIDAS EN EL EXHORTO LIBRADO POR ESTE CABILDO.- Quito, 9 mayo 1775.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en nueve días del mes de mayo de mil setecientos setenta y cinco años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, que preside, y los demás capitulares que abajo firman sus /F.144v./ nombres, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Sobre concedérsele permiso al Convento de San Francisco para que pueda matar cuatro reses en cada semana

En este Cabildo se presentó el Reverendo Padre Guardián del Convento de San Francisco, Fray Gregorio Enríquez, pidiendo se le conceda licencia a su convento para poder matar cuatro cabezas en cada una semana, y se le dio permiso para que lo pueda hacer, bajo de las calidades y condiciones contenidas en el exhorto librado por este Ilustre Cabildo, y que quedando copia de dicho pedimento y su proveído, se le devuelva original.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Josef Carrasco	f) Joseph de Unda y Luna
f) don Manuel de Aguilar Erze	f) Thomas de Bustamante Cevallos
f) don Luis de la Cuesta y Zelada	f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo /

118.- SOBRE HABERSE PRESENTADO JOSÉ OLÁIS, PIDIENDO SE LE PAGUE LO QUE SE LE DEBÍA DE LO QUE HABÍA GASTADO EN EL JAEZ, CABALLO Y DEMÁS ADEREZO PREVENIDO EN LA ENTRADA DEL ACTUAL PRESIDENTE.- Quito, 12 mayo 1775.

/Folio 145/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en doce días del mes de mayo de mil setecientos setenta y cinco años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, (que preside), y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Sobre haberse presentado el señor don José Oláis, pidiendo se le pague lo que se le debía

En este Cabildo se presentó el señor don José de Oláis, pidiendo se le pagase lo que *había* gastado en el jaez, caballo y demás aderezo, previno a la entrada del actual señor Presidente, sobre que se dieron la correspondiente providencia.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron dichos señores, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) Joseph de Unda y Luna

f) don Manuel de Aguilar Erze

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Doctor Juan Antonio Dominguez y Freyre

f) Joseph Xavier de Ascasubí

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo /

119.- SE PRESENTARON VARIOS ESCRITOS, A LOS QUE SE DIERON LAS PROVIDENCIAS QUE CONSTARÁN DE ELLAS.- Quito, 19 mayo 1775.

/F.145v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y nueve días del mes de mayo de mil setecientos setenta y cinco años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, el Capitán de

Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, (que preside), y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

En este Cabildo se presentaron varios escritos, a los que se dieron las providencias que constarán de ellas.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) Joseph de Unda y Luna

f) don Manuel de Aguilar Erze

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Joseph Xavier de Ascasubí

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, f) Juan Dueñas
Escribano Público y de Cabildo /

120.- SOBRE HABERSE HECHO SABER UN AUTO DEL TRIBUNAL DE ESTA REAL AUDIENCIA, EN QUE MANDA QUE ESTE CABILDO INFORME LOS PRIVILEGIOS QUE TIENE PARA EL REMATE DEL ABASTO DE CARNE Y SEBO DE ESTA CIUDAD.- Quito, 26 mayo 1775.

/Folio 146/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y seis días del mes de mayo de mil setecientos setenta y cinco años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, (que preside), y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Sobre haberse hecho saber un Auto de esta Real Audiencia, en que manda que este Ilustre Cabildo informe los privilegios que tiene

En este Cabildo pareció Juan Ascaray, Escribano Receptor, quien hizo saber un Auto expedido por el Tribunal de esta Real Audiencia, en que manda que este Ayuntamiento informe los privilegios que tiene para el remate del abasto de carne y sebo de esta ciudad, y se mandó que el señor asesor extienda dicho informe.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) Joseph de Unda y Luna

f) don Manuel de Aguilar Erze

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Doctor Juan Antonio Dominguez y Freyre

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, **f) Pedro Mariano Jurado**
Escribano Receptor /

121.- SE PRESENTARON VARIOS ESCRITOS, A LOS QUE SE DIO LAS PROVIDENCIAS QUE CONSTARÁN DE ELLAS.- Quito, 2 junio 1775.

/F.146v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, en dos días del mes de junio de mil setecientos setenta y cinco años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

En este Cabildo se presentaron varios escritos, a los que se dio las providencias que constarán de ellas.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) don Manuel de Aguilar Erze

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Joseph Xavier de Ascasubí

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo

122.- SOBRE NOMBRARSE POR DIPUTADO A JUAN ANTONIO DOMÍNGUEZ PARA LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS DE FELIPE BAQUERO, DE LOS AÑOS DE 1773 Y 74, EN LUGAR Y POR MUERTE DEL ALFÉREZ REAL.- SE PRESENTARON VARIOS ESCRITOS, A LOS QUE SE DIERON LAS PROVIDENCIAS QUE CONSTAN DE ELLAS.- Quito, 20 junio 1775.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte días del mes de junio de mil setecientos setenta y cinco años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, y los demás

capitulares que abajo firman sus nombres, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República: /

/Folio 147/

Sobre nombrarse por Diputado al señor Regidor don Juan Antonio Domínguez, para la revisión de las cuentas de don Felipe Baquero

En este Cabildo se acordó que, habiendo muerto el señor alférez real, diputado nombrado para la revisión de las cuentas del mayordomo de los propios de los años de mil setecientos setenta y tres, y setenta y cuatro,

era necesario se volviese a nombrar otro diputado, por lo que los señores de este Ayuntamiento, unánimes y conformes, nombraron por tal Diputado al señor Regidor don Juan Antonio Domínguez para que en junta del señor fiel ejecutor proceda a dicha revisión de los referidos años.

En este Cabildo se presentaron varios escritos, a los que se dieron las providencias que constan de ellas.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) don Manuel de Aguilar Erze

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Joseph Xavier de Ascasubí

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, **f) Pedro Mariano Jurado**
Escribano Receptor

123.- SOBRE QUE SE OCURRA AL PATROCINIO Y AMPARO DE LA SOBERANA EMPERATRIZ MARÍA, MADRE DE DIOS, NUESTRA SEÑORA DEL QUINCHE, POR HABERSE EXPERIMENTADO EN ESTA CIUDAD, HOY DÍA DE LA FECHA, DOS TEMBLORES FURIOSOS Y SEGUIDOS, Y TEMERSE SU CONTINUACIÓN, PASEN LOS DIPUTADOS NOMBRADOS A TOMAR LA VENIA CORRESPONDIENTE DEL PRESIDENTE Y OBISPO, Y SE ECHE EL PREGÓN ACOSTUMBRADO PARA QUE PASEN A SU SANTUARIO A CONDUCIRLA A ESTA CIUDAD Y SE HAGA LA ROGATIVA CON LA MÁS HUMILDE REVERENCIA.- Quito, 24 junio 1775.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y cuatro días del mes de junio de mil setecientos setenta y cinco años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando junto sy congregados en la sala baja de este Juzgado de Cabildo, el Capitán de Infantería **/F.147v./** Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Sobre que se traiga a Nuestra Señora del Quinche

Habiéndose experimentado en esta ciudad, hoy día de la fecha, dos temblores furiosos y seguidos, y temerse su continuación, acordaron ocurrir al patrocinio y amparo de la soberana emperatriz María, madre de Dios y señora del Quinche, mandando que prontamente pasen los señores diputados nombrados a tomar la venia correspondiente del señor Presidente y señor Obispo, y se le eche el pregón acostumbrado para que pasen a su santuario a conducirla a esta ciudad a que se haga la Rogativa con la más humilde reverencia, y que el mayordomo de propios concurra con todo lo necesario.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) Joseph de Unda y Luna

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada /

/Folio 148/

f) Joseph Xavier de Ascasubí

Ante mí, **f) Pedro Mariano Jurado**
Escribano Receptor

124.- SE PRESENTARON VARIOS ESCRITOS, A LOS QUE SE DIERON LAS PROVIDENCIAS QUE CONSTARÁN DE ELLAS.- Quito, 7 julio 1775.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en siete días del mes de julio de mil setecientos setenta y cinco años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, (que preside), y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

En este Cabildo se presentaron varios escritos, a los que se dieron las providencias que constarán de ellas.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) Joseph de Unda y Luna

f) don Manuel de Aguilar Erze

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Doctor Juan Antonio Dominguez

f) Doctor don Phelipe de San Martin

f) Joseph Xavier de Ascasubí

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo /

125.- SOBRE LA RESPUESTA DADA POR LOS DIPUTADOS PARA LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS DADAS DEL AÑO DE 1773, POR FELIPE BAQUERO, MAYORDOMO QUE FUE DE PROPIOS.- Quito, 11 julio 1775.

/F.148v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, en once días del mes de julio de mil setecientos setenta y cinco años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, (que preside), y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República: ~~en este Cabildo se presentaron varios escritos, a los que se dieron las providencias que constarán de ellas.~~

~~Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.~~

Sobre la respuesta dada por los señores diputados de las cuentas de Felipe Baquero

En este Cabildo se presentó la respuesta dada por los señores diputados nombrados para la revisión de las cuentas que tiene dadas Felipe Baquero, como Mayordomo de Propios y Rentas de este Ilustre Cabildo, respectivas al año de setecientos setenta y tres, en que se proponen varias adiciones y reparos, de que se le dio traslado al señor procurador general.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron dichos señores, de que doy fe.

Testado: en este Cabildo se presentaron varios escritos, a los que se dieron las providencias que constarán de ellas. Con lo cual se acabó este Cabildo y lo **/Folio 149/** firmaron, de que doy fe, no vale. *Rúbrica*

f) Josef Carrasco

f) Joseph de Unda y Luna

f) don Manuel de Aguilar Erze

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) Joseph Xavier de Ascasubí

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo

126.- NO HUBO ASUNTO SOBRE QUÉ DAR PROVIDENCIA.- Quito, 13 julio 1775.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en trece días del mes de julio de mil setecientos setenta y cinco años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, (que preside), y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

En este Cabildo no hubo asunto sobre qué dar providencia, por lo que dichos señores lo firmaron, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) don Manuel de Aguilar Erz

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada /

/F.149v./

f) Doctor Juan Antonio Dominguez y Freyre

f) Joseph Xavier de Ascasubí

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo

127.- SOBRE QUE EL MARQUÉS DE VILLA ORELLANA DEJE LIBRES Y DESEMBARAZADAS LAS TIERRAS DEL EJIDO DE TURUBAMBA, SITIO DEL CALZADO, QUITANDO LAS CERCAS Y ALLANANDO LAS ZANJAS, POR HABERSE CUMPLIDO EL TIEMPO DE SU ARRENDAMIENTO DE SIETE AÑOS, EN VIRTUD DE SUPERIOR DESPACHO DEL VIRREY.- Quito, 21 julio 1775.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y un días del mes de julio de mil setecientos setenta y cinco, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, (que preside este Cabildo), y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Sobre que el señor Marqués de Villa Orellana deje libres y desembarazadas las tierras del ejido de Turubamba, por haberse cumplido el tiempo de su arrendamiento

En este Cabildo se hizo relación del expediente sobre las tierras del ejido de Turubamba, sitio del Calsado - Calzado- que tiene arrendadas el Marqués de Villa Orellana, en virtud de superior despacho del Excelentísimo Señor Virrey, y se acordó, a pedimento del señor procurador general que respecto de estar ya

cumplidos los siete años del arrendamiento que se hizo de dichas tierras al Marqués /Folio 150/ de Villa Orellana, las dejase éste libres y desembarazadas, quitando las cercas y allanando las zanjás dentro del preciso término de quince días.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron Sus Señorías, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) Joseph de Unda y Luna

f) don Manuel de Aguilar Erze

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo

128.- SE DIERON VARIAS PROVIDENCIAS A LOS EXPEDIENTES QUE SE TRAJERON A LA VISTA.- Quito, 28 julio 1775.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y ocho días del mes de julio de mil setecientos setenta y cinco años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, (que preside este Cabildo), y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

En este Cabildo se dieron varias providencias a los expedientes que se trajeron a la vista, /F.150v./ como constará de ellas.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) Joseph de Unda y Luna

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Doctor Juan Joseph de Olais y Clerque

f) Joseph Xavier de Ascasubí

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo

129.- SE PRESENTARON VARIOS ESCRITOS, A LOS QUE SE DIERON LAS PROVIDENCIAS QUE CONSTARÁN DE ELLAS.- Quito, 11 agosto 1775.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en once días del mes de agosto de mil setecientos setenta y cinco años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y

Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, que preside, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

En este Cabildo se presentaron varios escritos, /**Folio 151**/ a los que se dieron las providencias que constarán de ellas.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) Joseph de Unda y Luna

f) don Manuel de Aguilar Erze

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Doctor Juan Joseph de Olais y Clerque

f) Joseph Xavier de Ascasubí

Ante mí, **f) Pedro Mariano Jurado**
Escribano Receptor

130.- SE ACORDÓ SALIR A LA VISITA GENERAL DE AMBOS EJIDOS, LOS DÍAS LUNES Y MARTES DE LA SEMANA PRÓXIMA, QUE SE CONTARÁN VEINTE Y UNO, Y VEINTE Y DOS.- SE PRESENTARON VARIOS ESCRITOS, A LOS QUE SE DIERON LAS PROVIDENCIAS QUE CONSTARÁN DE ELLAS.- Quito, 18 agosto 1775.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y ocho días del mes de agosto de mil setecientos setenta y cinco años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, que preside, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

En este Cabildo se acordó salir a la visita general de ambos ejidos, los días lunes y martes de la /**F.151v.**/ semana próxima venidera, que se contarán veinte y uno, y veinte y dos del corriente.

Se presentaron varios escritos, a los que se dieron las providencias que constarán de ellas.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) Joseph de Unda y Luna

f) don Manuel de Aguilar Erze

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) do Luis de la Cuesta y Zelada

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, **f) Pedro Mariano Jurado**
Escribano Receptor

131.- SE PRESENTARON VARIOS ESCRITOS, A LOS QUE SE DIERON LAS PROVIDENCIAS QUE CONSTAN DE ELLAS.- Quito, 2 septiembre 1775.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en dos días del mes de septiembre de mil setecientos setenta y cinco años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

En este Cabildo se presentaron varios escritos, /Folio 152/ a los que se dieron las providencias que constan de ellas.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Josepf de Unda y Luna

f) don Manuel de Aguilar Erze

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Joseph Xavier de Ascasubí

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, **f) Pedro Mariano Jurado**
Escribano Receptor

132.- SE DIO PROVIDENCIA A LOS ESCRITOS PRESENTADOS.- Quito, 5 septiembre 1775.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en cinco días del mes de septiembre de mil setecientos setenta y cinco años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, (que preside este Cabildo), y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

En este Cabildo se dio providencia a los escritos presentados, las que constarán de ellas. /

/F.152v./

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) Joseph de Unda y Luna

f) don Manuel de Aguilar Erze

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Doctor Juan Joseph de Olais y Clerque

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, f) Juan Dueñas
Escribano Público y de Cabildo

133.- SE HIZO SABER UN AUTO PROVEÍDO SOBRE EL INFORME PEDIDO POR EL PRESIDENTE EN ASUNTO AL TESTIMONIO DE LA ASIGNACIÓN DE LA IGLESIA, O IGLESIAS PARA EL ASILO DE LOS REOS.- Quito, 10 octubre 1775.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez días del mes de octubre de mil setecientos setenta y cinco años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Sobre el informe pedido por el señor Presidente en asunto al testimonio de la asignación de iglesias para el asilo de los reos

En este Cabildo se hizo saber un Auto proveído por el señor Presidente, en que ordena se le informe con justificación de si se le ha pasado testimonio de la iglesia, o iglesias asignadas para el asilo y si se conserva en la escribanía de Ayuntamiento; y en su

observancia, mandaron los señores que lo componen que **/Folio 153/** sacándose copia autorizada del despacho dirigido por el Ilustrísimo Señor Obispo a este Ilustre Ayuntamiento, y mandado archivar en él por decreto de veinte y siete de julio de mil setecientos setenta y cuatro, cuyo despacho corre a fojas ciento treinta y nueve, del cuaderno de títulos y copias de este Ilustre Cabildo, se haga el informe que pide dicho señor Presidente.

Sobre la confirmación del oficio del señor fiel ejecutor

Se presentó por el señor Regidor, Fiel Ejecutor don José Javier Ascázubi con la Real Cédula de confirmación de su oficio, dada en Madrid, a cuatro de diciembre de mil setecientos setenta y cuatro, la que se obedeció y mandó cumplir en la forma ordinaria, y poniéndose testimonio en el libro que le corresponda se le devuelva original.

En este Cabildo se presentaron varios escritos, a los que se dieron las providencias que constarán de ellas.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) Joseph de Unda y Luna

f) don Manuel de Aguilar Erze

f) Thomas de Bustamante Cevallos /

/F.153v./

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Joseph Xavier de Ascasubí

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo

134.- SE PRESENTARON VARIOS ESCRITOS, A LOS QUE SE DIERON LAS PROVIDENCIAS QUE CONSTARÁN DE ELLAS.- Quito, 17 octubre 1775.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y siete días del mes de octubre de mil setecientos setenta y cinco años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

En este Cabildo se presentaron varios escritos, a los que se dieron las providencias que constarán de ellas.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) Joseph de Unda y Luna

f) don Manuel de Aguilar Erze

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Doctor Juan Joseph de Olais y Clerque /

/Folio 154/

f) Joseph Xavier de Ascasubí

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo

135.- SE DIO PROVIDENCIA A TODOS LOS ESCRITOS PRESENTADOS COMO CONSTARÁ DE ELLAS.- Quito, 24 octubre 1775.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y cuatro días del mes de octubre de mil setecientos setenta y cinco años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, (que preside), y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

En este Cabildo se dio providencia a todos escritos presentados como constará de ellas.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) Joseph de Unda y Luna

f) don Manuel de Aguilar Erze

f) Thomas de Bustamante Cevallos /

/F.154v./

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo

136.- SE PRESENTARON VARIOS ESCRITOS, A LOS QUE SE DIERON LAS PROVIDENCIAS QUE CONSTARÁN DE ELLAS.- Quito, 3 noviembre 1775.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en tres días del mes de noviembre de mil setecientos setenta y cinco años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, que preside, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

En este Cabildo se presentaron varios escritos, a los que se dieron las providencias que constarán de ellas.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) Joseph de Unda y Luna

f) don Manuel de Aguilar Erze

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Doctor Joseph de Olais y Clerque /

/Folio 155/

f) Joseph Xavier de Ascasubí

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo

137.- SE DIO PROVIDENCIA DE TODOS ESCRITOS PRESENTADOS, COMO CONSTARÁ DE ELLAS.- Quito, 7 noviembre 1775.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en siete días del mes de noviembre de mil setecientos setenta y cinco años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, (que preside), y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

En este Cabildo se dio providencia de todos escritos presentados, como constará de ellas.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) don Manuel de Aguilar Erze

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada /

/F.155v./

f) Joseph Xavier de Ascasubí

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo

138.- SE PRESENTÓ UNA PETICIÓN DE RESPUESTA DEL PROCURADOR GENERAL, DEL ESCRITO PRESENTADO DEL MARQUÉS DE VILLA

ORELLANA EN LOS AUTOS SOBRE LA INTRODUCCIÓN EN LAS TIERRAS PÚBLICAS DEL EJIDO DE TURUBAMBA.- Quito, 17 noviembre 1775.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y siete días del mes de noviembre de mil setecientos setenta y cinco años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, (que preside), y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

En este Cabildo se presentó una petición de respuesta del señor procurador general del escrito presentado del Marqués de Villa Orellana en los autos sobre la introducción en las tierras públicas del ejido de Turubamba, y se pidieron autos, citadas las partes, y también se dieron las providencias que constarán de ellas.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) Joseph de Unda y Luna

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Doctor Juan Joseph de Olais y Clerque /

/Folio 156/

f) Doctor Juan Antonio Dominguez y Freyre

f) Joseph Xavier de Ascasubí

f) Doctor don Phelipe de San Martín

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo

139.- SE PRESENTARON VARIOS ESCRITOS, A LOS QUE SE DIERON LAS PROVIDENCIAS QUE CONSTARÁN DE ELLAS.- Quito, 28 noviembre 1775.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y ocho días del mes de noviembre de mil setecientos setenta y cinco años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, (que preside), y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

En este Cabildo se presentaron varios escritos, a los que se dieron las providencias que constarán de ellas.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) Joseph de Unda y Luna

f) don Manuel de Aguilar Erze

f) Thomas de Bustamante Cevallos /

/F.156v./

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Doctor Juan Joseph de Olais y Clerque

f) Doctor Juan Antonio Dominguez y Freyre

f) Joseph Xavier de Ascasubí

f) Doctor don Phelipe de San Martín

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo

140.- SE PRESENTARON VARIOS ESCRITOS, A LOS QUE SE DIERON LAS PROVIDENCIAS QUE CONSTARÁN DE ELLAS.- Quito, 12 diciembre 1775.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en doce días del mes de diciembre de mil setecientos setenta y cinco años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, (que preside), y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

En este Cabildo se presentaron varios escritos, a los que se dieron las providencias que constarán de ellas.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) Joseph de Unda y Luna

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Thomas de Bustamante Cevallos /

/Folio 157/

f) Doctor don Phelipe de San Martín

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo

141.- SE DIO PROVIDENCIA DE TODOS ESCRITOS PRESENTADOS, COMO CONSTARÁ DE ELLAS.- Quito, 15 diciembre 1775.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en quince días del mes de diciembre de mil setecientos setenta y cinco años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, (que preside), y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

En este Cabildo se dio providencia de todos escritos presentados, como constará de ellas.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) Joseph de Unda y Luna

f) don Manuel de Aguilar Erze

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Doctor Juan Antonio Dominguez y Freyre /

/F.157v./

f) Doctor don Phelipe de San Martín

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo

142.- SE DIERON LAS PROVIDENCIAS QUE OCURRIERON A LOS ESCRITOS PRESENTADOS, COMO CONSTARÁN DE ELLAS.- Quito, 22 diciembre 1775.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y dos días del mes de diciembre de mil setecientos setenta y cinco años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, (que preside), y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

En este Cabildo se dieron las providencias que ocurrieron a los escritos presentados, como constarán de ellas.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) Joseph de Unda y Luna

f) don Manuel de Aguilar Erze

f) Thomas de Bustamante Cevallos /

/Folio 158/

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Joseph Xavier de Ascasubí

f) Doctor don Phelipe de San Martín

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo

143.- SE JUNTARON LOS CAPITULARES PARA REGULAR LOS VOTOS, Y HABIÉNDOSE TRATADO SOBRE EL ASUNTO, NO HUBO IMPEDIMENTO ALGUNO PARA QUE PUEDAN ASISTIR EL DÍA DE MAÑANA A LAS ELECCIONES CON VOZ ACTIVA Y PASIVA, ARREGLADOS A LAS LEYES.- Quito, 31 diciembre 1775.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en treinta y un días del mes de diciembre de mil setecientos setenta y cinco años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, (que preside), y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

En este Cabildo se juntaron los señores que abajo firman sus nombres para regular los votos, y habiéndose tratado sobre el asunto, no hubo impedimento alguno para que dichos señores puedan asistir el día de mañana a las elecciones con voz activa y pasiva, arreglados a las leyes.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) Joseph de Unda y Luna /

/F.158v./

f) don Manuel de Aguilar Erze

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Doctor Juan Joseph de Olais y Clerque

f) Doctor Juan Antonio Dominguez y Freyre

f) Joseph Xavier de Ascasubí

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, **f) Juan Dueñas**

Escribano Público y de Cabildo /

Año 1776

144.- VIÓSE UNA CARTA ESCRITA POR EL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA, INSERTA EN ESTE CABILDO, EN QUE LE PARTICIPA HABER ELECTO Y NOMBRADO ALCALDES DE LOS BARRIOS DE SANTA BÁRBARA Y SAN BLAS, A LEANDRO VIESCAS; PARA EL DE SAN ROQUE, A MARIANO PASTRANA; PARA EL DE SAN MARCOS Y LA LOMA, A JUAN GUERRERO; Y PARA EL DE SAN SEBASTIÁN, A JOSÉ AGUIRRE, PREVINIENDO SE LES PONGA EN POSESIÓN Y EJERCICIO.- ELECCIÓN DE ALCALDES ORDINARIOS Y DEMÁS OFICIOS CONCEJILES.- SOBRE HABER RECIBIDO UNA CARTA DEL PRESIDENTE EN QUE NOMBRA ALCALDE DE LOS BARRIOS DE SANTA BÁRBARA Y SAN BLAS, SAN ROQUE, SAN MARCOS Y LA LOMA, Y SAN SEBASTIÁN.- VISTA LA ELECCIÓN HECHA POR EL CABILDO DE ESTE PRESENTE AÑO, PARA LOS EMPLEOS DE ALCALDES ORDINARIOS, DE LA SANTA HERMANDAD, ALCALDE DE AGUAS, PROCURADOR GENERAL Y DEMÁS OFICIOS CONCEJILES, DIJO JOSÉ DIGUJA, PRESIDENTE DE ESTA REAL AUDIENCIA, GOBERNADOR Y COMANDANTE GENERAL DE ELLA Y SU PROVINCIA, QUE CONFIRMABA Y CONFIRMÓ LA DICHA ELECCIÓN, Y

QUE SEAN RECIBIDOS AL USO Y EJERCICIO DE SUS EMPLEOS, HACIENDO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO DE FIDELIDAD, Y ENTERANDO EL REAL DERECHO DE LA MEDIA ANATA.- Quito, 1º enero 1776.

Libro de Actas, año de 1776

/Folio 159/

Quito, enero 1º de 1776

Recibida hoy día de la fecha, hágaseles saber a los contenidos en esta carta, para que ejerzan sus oficios como lo ordena Su Señoría, y se les notifique a los alcaldes de barrios que acaban, entreguen las instrucciones y documentos conducentes al oficio, a los actuales electos.

Hay 10 rúbricas

Muy señor mío: Habiendo tenido por conveniente nombrar para Alcalde de los barrios de Santa Bárbara y San Blas a don Leandro Viescas; para el de San Roque, a don Mariano Pastrana; para el de San Marcos y Loma, a don Juan Guerrero; y para el de San Sebastián, a don José Aguirre, se lo participo a Vuestra Señoría a fin de que poniéndolos en posesión de sus empleos, los ejerzan en este presente año con las propias facultades que sus antecesores y con arreglo a las

providencias expedidas en al asunto.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Quito, 1º de enero de 1776.

Beso las manos de Vuestra Señoría, su mejor seguro servidor

f) Joseph Diguja

Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de la ciudad de Quito.

Texto que continúa del recuadro

Proveyeron y rubricaron el decreto desuso los señores de este Ilustre /F.159v./ Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad; don José de Unda y Luna; don Manuel de Aguilar y Erze, Alcaldes Ordinarios de primero y segundo voto; don Tomás de Bustamante Cevallos, Regidor, Alguacil Mayor; don Luis de la Cuesta y Celada, Regidor Decano; don José de Oláis y Clerque, Regidor, Depositario General; don Juan Antonio Domínguez y Freire, Regidor Subdecano; don José Javier de Ascázubi, Abogado de esta Real Audiencia, Regidor, Fiel Ejecutor, y el Doctor don Felipe de San Martín, Abogado de dicha Real Audiencia, Padre General de menores y Asesor de dicho Ilustre Cabildo.

Ante mí,

**f) Juan Dueñas
Escribano Público y de Cabildo.-**

Notificación

En Quito, en primero día del mes de enero de mil setecientos setenta y seis años, yo, el escribano leí y notifiqué en forma con el nombramiento y decreto de la vuelta, para lo en ellos contenidos, a don José Aguirre, en su persona, y lo firmó un testigo, doy fe.

Testigo: f) Cevallos

f) Dueñas.-

Otra

En Quito, en dicho día, mes y año, yo, el escribano hice otra notificación como la desuso, a don Leandro /Folio 160/ Viescas, en su persona, y lo firmó un testigo, doy fe.

Testigo: f) Cevallos

f) Dueñas.-

Otra

En Quito, en dicho día, mes y año, yo, el escribano hice otra notificación como la desuso, a don Mariano Pastrana, en su persona, y lo firmó un testigo, de que doy fe.

Testigo: f) Cevallos

f) Dueñas.-

Otra

En Quito, en primero día del mes de enero de dicho año, yo, el escribano hice otra notificación como las desuso, a don Ramón Muñoz, en su persona, y lo firmó un testigo, de que doy fe.

Testigo: f) Cevallos

f) Dueñas.- /

/F.160v./ En blanco /

/Folio 161/

Elección de alcaldes ordinarios y demás oficios concejiles
--

Jesús, María y José

En la Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Francisco de Quito, día lunes primero de enero, año de mil setecientos setenta y seis, los señores del muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de ella, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, (que preside este Cabildo), y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República, y elegir en este día, (como se ha acostumbrado), alcaldes ordinarios para este presente año de setecientos setenta y seis, y otros ministros y oficiales para el gobierno /F.161v./ de esta ciudad y su distrito; habiendo oído primero misa del Espíritu Santo, que la dijo el muy reverendo padre guardián del Convento Seráfico de San Francisco de ella, y hecha, después de dicha misa, la exhortación y plática sobre el asunto de la referida elección, y que pusiesen dichos señores capitulares la mira en sujetos idóneos del agrado de su Divina Majestad; y acabada dicha plática y salido fuera de la expresada sala, el dicho reverendo padre guardián, se procedió a la votación de la precitada elección, en la manera siguiente:

Su Señoría, dicho señor corregidor y justicia mayor, en conformidad de lo que por el muy reverendo padre guardián del Convento de San Francisco dijo en su plática, previno a los señores que se hallaron presentes para la elección, se arreglasen a lo que dicho reverendo padre guardián había exhortado, poniendo la mira en sujetos idóneos para que sean elegidos de alcaldes ordinarios.

Sobre haber recibido una carta del señor Presidente en que nombra alcalde de los barrios

Recibió este Cabildo una carta escrita por el señor Presidente en que le participa haber electo y nombrado para Alcaldes de los barrios de Santa Bárbara y San Blas, a don Leandro Viescas; para el de San Roque, a don Mariano Pastrana; para el de San Marcos, /**Folio 162**/ y Loma, a don Juan Guerrero; y para el de San Sebastián, a don José Aguirre, previniendo se les ponga en posesión y ejercicio, y dando el obedecimiento debido, se mandó agregar al principio de este libro.

El señor Alcalde de primer voto don José Unda dio su voto para Alcalde Ordinario de primer voto a don Mariano Ubillus, y de segundo, don José Carcelén.

El señor Alcalde de segundo voto don Manuel de Aguilar, a don Mariano Ubillus de primer voto, y de segundo a don Ignacio Cevallos.

El señor alguacil mayor se conformó con el voto del señor Alcalde don Manuel de Aguilar.

El señor regidor decano dio su voto en la misma conformidad que los antecedentes, por don Mariano Ubillus y don José Carcelén.

El señor depositario general por Mariano Ubillus y don Ignacio Cevallos.

El señor Regidor don Juan Antonio Domínguez por don Mariano Ubillus y don José Carcelén. /

/F.162v./

El señor Fiel Ejecutor don José Ascázubi se conformó con el voto del señor don Juan Antonio Domínguez.

Alcaldes Ordinarios

Con lo cual, a pluralidad de votos quedaron electos por Alcaldes Ordinarios de primer voto don Mariano Pérez de Ubillus, y de segundo, don José Carcelén.

Alcaldes de la Santa Hermandad

Los dichos señores, unánimes y conformes, eligieron por Alcaldes de la Santa Hermandad a don Joaquín de Álava y don Pablo Racines.

Procurador General

Nombraron por Procurador General al señor don Luis de la Cuesta, de común consentimiento.

Alcalde de aguas

Nombraron, igualmente y por turno, de Alcalde de aguas al señor don Juan Antonio Domínguez.

Asesor y Padre General de menores
--

Igualmente aclamaron de común acuerdo por Asesor y Padre General de menores al señor Doctor don Felipe de San Martín.

Y hallándose concluida la elección, ordenaron dicho señores se lleve esta acta al señor Presidente de esta Real Audiencia para que no encontrando inconveniente, Su Señoría, se sirva confirmarla, o proveer lo que fuere de su superior agrado y lo firmaron, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) Joseph de Unda y Luna /

/Folio 163/

f) don Manuel de Aguilar Erze

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) don Juan Joseph de Olais y Clerque

f) don Juan Antonio Dominguez y Freyre

f) Joseph Xavier de Ascasubí

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo.-

Quito y enero 1º de 1776.

Confirmación

Vista la elección hecha por el Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad en este presente año, para los empleos de alcaldes ordinarios, de la santa hermandad, alcalde de aguas, procurador general y demás oficios concejiles, dijo Su Señoría **/F.163v./** el señor don José Diguja, Presidente de esta Real Audiencia, Gobernador y Comandante General de ella y su provincia, que confirmaba y confirmó la dicha elección, en los mismos términos que se halla hecha, en cuya consecuencia sean recibidos al uso y ejercicio de sus empleos, haciendo el juramento acostumbrado de fidelidad, y enterando el real derecho de la media anata y lo firmó Su Señoría, *de que doy fe.*

f) Joseph Diguja

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo

145.- JURAMENTO Y RECEPCIÓN DE LOS DOS ALCALDES ORDINARIOS ELECTOS.- Quito, 2 enero 1776.

**Recepción de los dos señores
alcaldes ordinarios**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en dos días del mes de enero de mil setecientos setenta y seis años, habiendo visto la confirmación hecha por el Gobierno de esta Real Audiencia, mandaron los señores de este Ilustre Cabildo comparecer a los señores Alcaldes Ordinarios electos don Mariano Pérez de Ubillus, para de primer voto; a don José Carcelén Pérez de Ubillus, para de segundo voto, de quienes, yo, el escribano les recibí juramento que hicieron por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz en forma de derecho, y habiéndolo hecho prometieron usar **/Folio 164/** fiel y legalmente el empleo de alcaldes ordinarios, si así lo hicieren, Dios les ayude, y de lo contrario, se lo demanden; y a la conclusión de dicho juramento, dijeron: así lo juramos, amén, y el señor Regidor Decano don Luis de la Cuesta y Celada les entregó las insignias de la real justicia en nombre de Su Majestad, (que Dios guarde), y quedaron recibidos al uso y ejercicio de sus empleos y lo firmaron con dichos señores, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Doctor Juan Antonio Dominguez y Freyre

f) Joseph Xavier de Ascasubí

f) Doctor don Phelipe de San Martin

f) don Mariano Perez de Ubilluz

f) Joseph Carcelen Perez de Ubillus

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo /

146.- SE LEYERON LAS ORDENANZAS SOBRE EL BUEN GOBIERNO Y RÉGIMEN QUE SE DEBEN OBSERVAR EN EL AYUNTAMIENTO Y DE LOS PRIVILEGIOS, Y AUTO EXPEDIDO POR EL GOBIERNO DE ESTA REAL AUDIENCIA SOBRE LOS REMATES.- QUE EL PRESENTE ESCRIBANO RECONOZCA LAS FIANZAS DEL DEPOSITARIO GENERAL.- NOMBRAMIENTOS DE LOS DEMÁS OFICIOS Y CARGOS QUE SE ACOSTUMBRAN PARA EL PRESENTE AÑO DE 1776.- REPARTIMIENTO DE LAS 30 PULPERÍAS QUE TIENE ESTE CABILDO.- Quito, 2 enero 1776.

/F.164v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, en dos días del mes de enero de mil setecientos setenta y seis años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

**Sobre haberse leído
las Ordenanzas**

En este Cabildo se leyeron las Ordenanzas sobre el buen gobierno y régimen que se deben observar en su Ayuntamiento

y de los privilegios, oídas por dichos señores capitulares, acordaron se guarden y cumplan dichas ordenanzas, y Auto expedido por el gobierno de esta Real Audiencia sobre los remates, según y cómo en ellas se contiene y declara.

Sobre que el escribano de Cabildo reconozca las fianzas del depositario general

Acordaron, en conformidad de la ley, que el presente escribano reconozca las fianzas del depositario general, y para el primer Cabildo ponga por diligencia lo que reconociere, dando fe del estado en que se hallaren, para en su vista tomar las providencias que correspondan.

Acompañados de los señores alcaldes ordinarios

Nombraron por Acompañados de los señores alcaldes /Folio 165/ ordinarios, a los señores Alguacil Mayor don Tomás de Bustamante y don Luis de la Cuesta, Regidor Decano.

Medidores y Tasadores

Mandaron que continúen en el oficio de Medidores y Tasadores los mismos nombrados antes, que son: Ignacio Jibaja y Nicolás Herrera.

Mayordomo de Propios

Acordaron continúe de Mayordomo de Propios, don Antonio Tobar.

Procurador de Causas

Nombraron de Procurador de Causas a Francisco Javier Barbosa, Procurador del Número.

Solicitador de Causas

Reeligieron por Solicitador de Causas a Manuel de Cevallos.

Sobrestante de carnicerías

Igualmente, reeligieron por Sobrestante de carnicerías a Joaquín Aguirre.

Clarineros

El nombramiento de clarineros dejaron a la disposición del mayordomo de propios.

Porteros

Nombraron por porteros de este Ilustre Cabildo a los mismos del año pasado.

Alcaldes de los gremios

Los alcaldes de gremios serán confirmados, conforme a la costumbre, por el señor corregidor.

Aderezo de los caminos

Nombraron por Diputado para el aderezo de los caminos del Tambillo y Machache -*Machachi*-, al Alcalde de la Santa Hermandad don Pablo /F.165v./ Racines.

Traídas y vueltas de ambas imágenes de Guadalupe y del Quinche

Por Diputados para llevar y traer las soberanas imágenes de Guadalupe y el Quinche, nombraron al señor Alcalde de primer voto don Mariano Ubillus, y al señor Regidor don Juan Antonio Domínguez.

Palmas de Ramos

Nombraron por Diputado para las palmas de Ramos, al señor Procurador General don Luis de la Cuesta.

Revisión de las cuentas del mayordomo de propios

Nombraron por Diputados para la revisión de las cuentas del mayordomo de propios del año de setenta y cinco y el de setenta y cuatro, por estar impedido el señor don Luis de la Cuesta como Procurador General, a los señores Regidor don Juan Antonio Domínguez, y Fiel Ejecutor don José Javier de Ascázubi.

Cera de Candelaria

Nombraron por Diputados para la cera de Candelaria, a los señores alcaldes ordinarios.

Repartimiento de las treinta pulperías

Y en cuanto al repartimiento de pulperías que tiene este Ilustre Cabildo, se distribuyeron treinta en la manera siguiente:

Al señor Presidente, dos, la una en la esquina de La Merced y casa del difunto don Joaquín Rojas; la otra en la misma esquina y casas del señor Conde de Selva Florida	02
Al señor Oidor don Serafín	

/Folio 166/

Por la de enfrente 02

Veyán, una, en la esquina [de los Desamparados], y casa de la don A(..?..) de Reyes	01
Al señor Oidor don Nicolás Vélez, una, en las casas de doña Francisca Chiriboga	01
Al señor don Isidoro Alvear, una, en la esquina y casas de don Ignacio Cevallos	01
Al señor Fiscal don Joaquín Galdeano, una, en la esquina y casas del Correo	01
Al señor protector fiscal, una, en la esquina y placeta de Santa Clara	01
Al señor don Manuel Rubio, una, en la esquina y casas de don Antonio Bravo	01
Al señor don José Ferrer, una en.. no corre	04
Al señor don tesorero, una, en el puente de La Recoleta	01
Al señor contador, una, en la esquina de la Cruz de Piedra	01
Al señor corregidor, [tres] quina : una, en la Cruz Verde; otra, en la esquina de las casas de Cabildo; y otra, en la esquina de don Domingo Andraca, y la /	10

/F.166v./

otra en las casas de don Francisco Borja	10
	03
Al señor alcalde de primer voto, una, en frente de Nuestra Señora de Egipto	01
Al señor alcalde de segundo voto, una, en la esquina de la carnicería, y casas de Ramón Jaramillo	01
Al señor alguacil mayor, una, en la esquina y casas de doña Gerónima de Luna	01
Al señor alcalde provincial, una, en la esquina y casas del señor Deán	01
Al señor regidor decano, una, en las casas de don Francisco Borja	

ja	01
Al señor depositario general, una, en la esquina y casas de don Nicolás Calisto	<u>01</u>
Al señor Regidor don Juan Antonio Domínguez, una, en la	19 /
/Folio 167/	19
esquina y casas de don Patricio Villamil	01
Al señor fiel ejecutor, una, en la esquina [del Santo Cristo] y casas [de Coronado]	01
Al señor asesor Doctor don Felipe de San Martín, dos: una en la esquina y casas de don Pablo Racines; y otra, en la esquina y casas de doña Fabiana Cuellar	02
Al escribano de Cabildo, una, en la esquina y casas de don Esteban de la Cuesta	01
Al señor don Sebastián Salcedo, una, en la esquina de Santa Bárbara y casas de Soto	01
A la señora viuda del señor Vega, la de Basco	01
A las señoras Viescas, una, en las casas del señor Conde	01
A a niña, hija del señor Herrera, una, en la esquina y casas de Coronado	01
A doña Micaela Oviedo, en la esquina y casas de las Salinas en la plazuela de San Agustín	<u>01</u>
A doña Manuela del Pino y doña Constancia Flores, una, al partir	29 /

/F.167v./

en la esquina de San Francisco, y casas de la señora Venturita	29
	<u>01</u>
Con lo cual parecen ser las treinta pulperías corrientes para la distribución y lo firmaron Sus Señorías, de todo lo cual doy fe.	<u>30</u>

f) Josef Carrasco**f) don Mariano Perez de Ubilluz****f) don Joseph Carcelen Perez de Ubillus****f) Thomas de Bustamante Cevallos****f) don Luis de la Cuesta y Zelada****f) Doctor don Juan Antonio Dominguez y Freyre****f) Joseph Xavier de Ascasubí****f) Doctor don Phelipe de San Martin**

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
 Escribano Público y de Cabildo /

147.- JURAMENTO Y RECIBIMIENTO DE PABLO RACINES COMO ALCALDE ELECTO DE LA SANTA HERMANDAD EN QUE HA SIDO NOMBRADO.- Quito, 4 enero 1776.

/Folio 168/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en cuatro días del mes de enero de mil setecientos setenta y seis años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Recepción del Alcalde de la Santa Hermandad don Pablo Racines

En este Cabildo compareció don Pablo Racines, Alcalde electo de la Santa Hermandad, de quien, yo, el escribano le recibí juramento que lo hizo por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz en forma de derecho de usar bien y fielmente el empleo de tal alcalde de la santa hermandad, en que *ha* sido nombrado, si así lo hiciere, Dios le ayude, y de lo contrario, se lo demande; y a la conclusión de dicho juramento, dijo: así lo juro, amén, y el señor Regidor Decano don Luis de la Cuesta y Celada, en nombre del Rey, nuestro señor, (que Dios guarde), le entregó la insignia de la real justicia, y quedó recibido al uso y ejercicio de su empleo y lo firmó con Sus Señorías, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) don Mariano Perez de Ubilluz

f) don Joseph Carcelen Perez de Ubillus

f) don Luis de la Cuesta y Zelada /

/F.168v./

f) Doctor don Phelipe de San Martín

f) Pablo de Rasines

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo

148.- SE DIERON LAS PROVIDENCIAS CORRESPONDIENTES A LOS ESCRITOS QUE SE PRESENTARON, COMO CONSTARÁN DE ELLAS.- Quito, 9 enero 1776.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en nueve días del mes de enero de mil setecientos setenta y seis años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

En este Cabildo se dieron las providencias correspondientes a los escritos que se presentaron, como constarán de ellas.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron Sus Señorías, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) don Mariano Perez de Ubilluz /

/Folio 169/

f) don Joseph Carcelen Perez de Ubillus

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zeada

f) Joseph Xavier de Ascasubí

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo

149.- SE DIO PROVIDENCIA A LOS ESCRITOS PRESENTADOS, COMO CONSTARÁ DE ELLOS.- Quito, 12 enero 1776.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en doce días del mes de enero de mil setecientos setenta y seis años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, (que preside este Cabildo), y los demás capitulares que abajo firman sus nombres para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

En este Cabildo se dio providencia a los escritos presentados, como constará de ellos. /

/F.169v./

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron Sus Señorías, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) don Mariano Perez de Ubilluz

f) don Joseph Carcelen Perez de Ubillus

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) don Juan Joseph de Olais y Clerque

f) Joseph Xavier de Ascasubí

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo /

150.- CARTA INSERTA REMITIDA POR EL PROCURADOR DE CAUSAS TOMÁS GARCÍA DE SIERRA A NOMBRE DE JOAQUÍN DE ÁLAVA Y NÁJERA, A LA REAL AUDIENCIA, HACIENDO DEJACIÓN Y RENUNCIA

DEL EMPLEO DE ALCALDE DE LA SANTA HERMANDAD EN QUE HA SIDO NOMBRADO EL PRESENTE AÑO, POR ENFERMEDAD, Y EN SU LUGAR SE NOMBRA A TOMÁS VILLACÍS.- Quito, 10 enero 1776.

/Folio 170/

Muy Ilustres Señores:

Tomás García de Sierra, Procurador de Causas, en nombre de don Joaquín de Álava y Nájera, en virtud de su poder general que tengo presentado en la Real Audiencia, conforme a derecho parezco ante Vuestra Señoría y digo: Que este Ilustre Cabildo se ha dignado elegir en este año, a mi parte, de Alcalde de la Santa Hermandad, más a tiempo en que por más que se esfuerce su gratitud a recibir el honor dispensado, se le hace imposible el cumplimiento de las obligaciones anexas a la vara, en tanto grado que no le queda posibilidad, ni aún para venir a recibirse, pues a la miseria de tres meses que salió de esta ciudad para su hacienda, insultado de una hinchazón acometida de medio cuerpo para abajo, concibiendo que el temperamento aliviase su accidente, el que ha crecido en tanto grado, que le tiene postrado en cama, sin ver capaz de aún levantarse de ella, como en caso necesario podré abundantemente justificarlo; en esta virtud, suplico a Vuestras Señorías Muy Ilustres excusen a dicho mi parte de servir el empleo de dicho alcalde de la santa hermandad, a que ha sido electo, el que a mayor abundamiento renuncia mi parte, en la forma debida, por el grave y legal fundamento que dejo expuesto, en cuya atención:

A Vuestras Señorías Muy Ilustres pido y suplico se sirvan proveer y mandar como llevo pedido, y juro lo necesario en derecho, etcétera.

f) Thomas Garcia y Sierra.-

Llévese este escrito al señor Presidente por haberse admitido la dejación por las justas causas que expresa, para que Su Señoría nombre al que tuviese **/F.170v./** por conveniente.

Hay siete rúbricas

Proveyeron y rubricaron el Decreto desuso los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad; el General de la Caballería don Mariano Pérez de Ubillus, el Tesorero de Cruzada don José Carcelén Pérez de Ubillus, Alcaldes Ordinarios de primero y segundo voto; don Tomás de Bustamante y Cevallos, Regidor, Alguacil Mayor; don Luis de la Cuesta y Celada, Regidor Decano y Procurador General, y el Doctor don José Javier de Ascázubi, Abogado de esta Real Audiencia, Regidor, Fiel Ejecutor.

En Quito, en nueve días del mes de enero de mil setecientos setenta y cinco -seis- años.

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo.-

Quito, 10 de enero de 1776

Mediante la renuncia de don Joaquín de Álava, nómbrese a don Tomás Villacís de Alcalde de la Santa Hermandad.

f) Diguja

rúbrica

Ante mí, **Dueñas** /

151.- JURAMENTO Y RECIBIMIENTO DE TOMÁS DE VILLACÍS POR ALCALDE DE LA SANTA HERMANDAD.- CON MOTIVO DE LOS RECURSOS PENDIENTES EN LA REAL AUDIENCIA SOBRE ARANCELES Y DERECHOS DE LOS JUZGADOS ECLESIAÍSTICO, O SECULAR, SOBRE SI LA DEFENSA DE DICHOS RECURSOS Y OTROS DE IGUAL NATURALEZA, COMPETÍA AL PROCURADOR GENERAL, O AL ASESOR DE ESTE CABILDO, Y QUE LOS CIEN PESOS QUE SE LE CONTRIBUYE DE SALARIO AL AÑO, SON PROPIO EMOLUMENTO SUYO, Y NO DEBER GASTARLOS EN TODO, O EN PARTE EN GRATIFICAR A UN ABOGADO QUE LE TRABAJE LOS ESCRITOS Y DEFENSAS DEL DERECHO, Y HABIENDO DADO SUS PARECERES, POR PLURALIDAD DE VOTOS QUEDÓ RESUELTO, SE LE CONTRIBUYAN AL DICHO PROCURADOR GENERAL Y LOS DEMÁS QUE EJERCIEREN ESTE EMPLEO EN ADELANTE, CINCUENTA PESOS MÁS A LOS CIEN QUE POR COSTUMBRE INMEMORIAL SE HA HECHO.- Quito, 16 enero 1776.

/Vuelve Folio 169v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y seis días del mes de enero de mil setecientos setenta y seis años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, el Capitán de Infantería Española **/Pasa a Folio 171/** don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

En este Cabildo compareció don Tomás de Villacís, Alcalde electo de la Santa Hermandad para ser recibido a este empleo, de quien, yo, el escribano le recibí juramento que hizo por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz en forma de derecho de usar bien, fiel y legalmente en el empleo que *ha* sido nombrado, si así lo hiciere, Dios le ayude, y de lo contrario, se lo demande; y a la conclusión de dicho juramento, dijo: así lo juro, amén, y el señor Regidor Decano don Luis de la Cuesta y Celada le entregó la insignia de la real justicia, en nombre de Su Majestad, (que Dios guarde), y quedó recibido al uso y ejercicio de su empleo y lo firmó con Sus Señorías, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) don Mariano Perez de Ubilluz

f) don Joseph Carcelen Perez de Ubillus

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) don Juan Antonio Dominguez y Freyre

f) Joseph Xavier de Ascasubi /

/F.171v./

f) Doctor don Phelipe de San Martin

f) Thomas Villacis

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo.-

En este Cabildo, con motivo de los recursos pendientes en la Real Audiencia sobre aranceles y derechos del Juzgado Eclesiástico, se controversió si la defensa de dicho recurso y otros de igual naturaleza, competía al señor procurador general, o al señor asesor de este Ilustre Cabildo, y todos resolvieron ser del cargo del señor procurador general, pero habiendo alegado éste, que los cien pesos que se le contribuyen de salario al año, son propio emolumento suyo, y no deber gastarlos en todo, o en parte en gratificar a un abogado que le trabaje los escritos y defensas de derecho, se dividieron los dictámenes, y habiendo prevenido el señor corregidor se procediese a votar sobre esta materia, los señores Alcalde Ordinario de primer voto don Mariano Ubillus, Regidor don Juan Antonio Domínguez y Fiel Ejecutor don José Javier de Ascázubi, fueron de dictamen que **/Folio 172/** por ser este asunto tan interesante del beneficio público y estar destinados los propios para iguales gastos, no siendo profesor del derecho, el señor procurador general actual, don Luis de la Cuesta, se le debían contribuir cincuenta pesos más, para que con ellos costease abogado para todas las defensas correspondientes al oficio de procurador general, en que no debía impedirse como abogado el señor asesor general, por si fuese necesario en ellas, o en algún incidente, dar su parecer en este Ayuntamiento, lo que no podría ejecutar haciendo de abogado, aunque las causas y negocios sobredichos, se promoviesen en los tribunales de afuera, eclesiásticos, o seculares; y los señores Alcalde Ordinario de segundo voto don José Carcelén, y Alguacil Mayor don Tomás de Bustamante dijeron que no habiendo habido costumbre desde la erección de este Ilustre Cabildo de contribuir al señor procurador general más cantidad que la de cien pesos, trabaje, o no trabaje por sí, las defensas, no convenían en el aumento de los cincuenta pesos sobre el salario asignado. Con lo cual, por pluralidad de voto quedó resuelto, se le contribuyan al dicho **/F.172v./** señor procurador general y los demás que ejercieren este empleo en adelante, los dichos cincuenta pesos, para el mencionado efecto.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron Sus Señorías, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) don Mariano Perez de Ubilluz

f) don Joseph Carcelen Perez de Ubillus

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Doctor don Juan Antonio Dominguez y Freyre

f) Joseph Xavier de Ascasubí

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo

152.- SE DIO PROVIDENCIA A LOS ESCRITOS PRESENTADOS, COMO CONSTARÁ DE ELLOS.- Quito, 19 enero 1776.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y nueve días del mes de enero de mil setecientos setenta y seis años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería **/Folio 173/** Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

En este Cabildo se dio providencia a los escritos presentados, como constará de ellos.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron Sus Señorías, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) don Mariano Perez de Ubilluz

f) don Joseph Carcelen Perez de Ubillus

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Doctor Juan Antonio Dominguez y Freyre

f) Joseph Xavier de Ascasubí

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo /

153.- SE DIO PROVIDENCIA A VARIOS ASUNTOS COMO CONSTA DE ELLOS.- Quito, 23 enero 1776.

/F.173v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y tres días del mes de enero de mil setecientos setenta y seis años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

En este Cabildo se dio providencia a varios asuntos como consta de ellos.

Con lo cual se acabó y lo firmaron dicho señores, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) don Mariano Perez de Ubilluz

f) don Joseph Carcelen Perez de Ubillus

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zeada

f) Joseph Xavier de Ascasubí

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo /

154.- SE DIO PROVIDENCIA A VARIOS ESCRITOS QUE SE PRESENTARON, COMO CONSTARÁ DE ELLOS.- Quito, 26 enero 1776.

/Folio 174/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y seis días del mes de enero de mil setecientos setenta y seis años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

En este Cabildo se dio providencia a varios escritos que se presentaron, como constará de ellos.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) don Joseph Carcelen Perez de Ubillus

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) Doctor Juan Antonio Dominguez y Freyre

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Joseph Xavier de Ascasubi

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo /

155.- QUE POR EL TIEMPO PRESENTE, QUE ES DE INVIERNO, SE ESTÁ EXPERIMENTANDO UN VERANO ASENTADO DEL CUAL PREVIENE LA

DESTRUCCIÓN DE LAS SEMENTERAS Y ESCASEZ DE LOS VÍVERES NECESARIOS, Y SIENDO LA ADVOCACIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, EMPERATRIZ DE LOS CIELOS Y DE LA TIERRA, MARÍA SANTÍSIMA, LA QUE SE HA TRAÍDO EN SEMEJANTES NECESIDADES, ACORDARON SE TRAJESE A ESTA CIUDAD Y SE LE HICIESE UN NOVENARIO EN LA FORMA QUE SIEMPRE SE HA ACOSTUMBRADO, EL DÍA DE MAÑANA TREINTA DEL CORRIENTE, PARA LO CUAL EL MAYORDOMO CONCURRIRÁ CON LO ACOSTUMBRADO Y SE ECHE HOY EL PREGÓN, EL PROCURADOR GENERAL AVISE AL PRESIDENTE Y AL DEÁN PARA QUE SEÑALE DIPUTADO.- Quito, 29 enero 1776.

/F.174v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y nueve días del mes de enero de mil setecientos setenta y seis años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Sobre que se traiga a Nuestra Señora de Guadalupe

En este Cabildo, el señor procurador general propuso que por el tiempo presente, que es de invierno, se está experimentando un verano asentado del cual previene la destrucción de las sementeras y escasez de los víveres necesarios, y siendo del cargo de este Ilustre Cabildo mirar por la causa pública, le parecía ser necesario implorar la divina misericordia por medio de la soberana emperatriz de los cielos y de la tierra, María Santísima, y siendo la advocación de Nuestra Señora de Guadalupe la que se ha traído en semejantes necesidades, pedía se trajese a esta ciudad y se le hiciese un Novenario en la forma que siempre se acostumbrado, concurriendo los Cabildos, religiones y colegios.

Y habiendo oído la propuesta y ser tan pública la necesidad, determinaron Sus Señorías se traiga, el día de mañana que se contarán treinta del corriente, para lo cual el mayordomo concurrirá con lo acostumbrado y se eche hoy el pregón, el señor procurador general avise al señor Presidente y al señor Deán para que señale diputado.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) don Mariano Perez de Ubilluz /

/Pasa Folio 176/

f) don Joseph Carcelen Perez de Ubillus

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo

156.- CARTA INSERTA EN ESTE CABILDO, ESCRITA POR JUAN GUERRERO AL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA, EN QUE HACE DEJACIÓN Y RENUNCIA DEL CARGO DE ALCALDE DEL BARRIO DE SAN MARCOS, POR QUEBRANTO EN SU SALUD, EL CUAL VISTO, NÓMBRASE EN SU LUGAR A ILDEFONSO DÍAZ DEL CASTILLO.- SE RECIBIÓ UN ESCRITO PRESENTADO AL PRESIDENTE POR JUAN GUERRERO EN QUE HACE DIMISIÓN Y RENUNCIA DEL OFICIO DE ALCALDE DEL BARRIO DE SAN MARCOS, Y DICHO PRESIDENTE LE ADMITE LA RENUNCIA Y NOMBRA EN SU LUGAR A ILDEFONSO DÍAZ DEL CASTILLO, MANDANDO PASE EL NOMBRAMIENTO A ESTE CABILDO Y SE LE HAGA SABER.- SE DIO PROVIDENCIA A TODO LO QUE OCURRIÓ, COMO CONSTARÁ DE LOS AUTOS PRESENTADOS.- Quito, 1 febrero 1776.

/Vuelve Folio 175/

Señor Presidente:

Don Juan Guerrero, vecino de esta ciudad, como más haya lugar en derecho, parezco ante Vuestra Señoría y digo: Que es llegado a mi noticia el que Vuestra Señoría se ha servido hacerme el honor de nombrarme por Alcalde del barrio de San Marcos de esta ciudad, y hallándome al presente sumamente quebrantado de la salud con varias fluxiones que continuamente me acometen, por cuya causa no soy capaz de obtener empleo alguno de esta naturaleza, por lo que suplico a la justificación de Vuestra Señoría que atendiendo a las razones que expongo, se sirva darme por absuelto, y en su conformidad nombrar otro en mi lugar, que desempeñe este cargo con toda exactitud y vigilancia, para lo cual:

A Vuestra Señoría pido y suplico que habiendo por admitida la dejación, se sirva prever y mandar como llevo pedido por ser de justicia, y juro lo necesario en derecho, se cierto lo referido y no de malicia, etcétera.

f) don Juan Guerrero.-

Quito, 30 de enero de 1776

Admítase la renuncia y nómbrase en su lugar a don Ildefonso Díaz del Castillo: pase este nombramiento al Ilustre Cabildo, para que incontinentemente se le haga saber, y proceda a ejercitarlo en la forma prevenida por este Gobierno.

f) Diguja

f) Freyre.-

Rúbrica /

/F.175v./

Notificación

En Quito, en primero día del mes de febrero de mil setecientos setenta y seis años: Yo, el escribano leí y notifiqué en forma con el Decreto de la vuelta para con el contenido, a don Ildefonso Diez del Castillo, en su persona y lo firmó un testigo, de que doy fe.

Testigo: **f) Cevallos**

f) Dueñas.- /

/Continúa Folio 176/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en primero día del mes de febrero de mil setecientos setenta y seis años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

En este Cabildo se recibió un escrito presentado al señor Presidente por don Juan Guerrero en que, por las justas causas que propone, hace dimisión **/F.176v./** y renuncia del oficio de Alcalde del barrio de San Marcos, y Su Señoría dicho señor Presidente admite la renuncia y nombra en su lugar a don Ildefonso Díaz del Castillo, mandando pase el nombramiento a este Ilustre Cabildo para que incontinentemente se le haga saber, y proceda a ejercitarlo en la forma prevenida por el Gobierno, sobre que acordaron los señores que componen este Ilustre Ayuntamiento, se guarde y cumpla lo determinado por Su Señoría el señor Presidente y se le haga saber al alcalde nombrado, agregándose el escrito y su proveído original a este libro y acta donde corresponde.

En este Cabildo se dio providencia a todo lo que ocurrió, como constará de los autos presentados.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron Sus Señorías, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) don Mariano Perez de Ubilluz

f) don Joseph Carcelen Perez de Ubillus

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Joseph Xavier de Ascasubi

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo /

**157.- SE PRESENTARON VARIOS ESCRITOS, A LOS QUE SE DIERON LAS PROVIDENCIAS CORRESPONDIENTES COMO CONSTARÁN DE ELLAS.-
Quito, 6 febrero 1776.**

/Folio 177/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en seis días del mes de febrero de mil setecientos setenta y seis años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y

Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

En este Cabildo se presentaron varios escritos, a los que se dieron las providencias correspondientes como constarán de ellas.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Josef Carrasco

f) don Mariano Perez de Ubilluz

f) Joseph Carcelen Perez de Ubillus

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Doctor Juan Antonio Dominguez y Freyre /

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo

158.- SE PRESENTARON VARIOS ESCRITOS, A LOS QUE SE DIERON LAS PROVIDENCIAS CORRESPONDIENTES COMO CONSTARÁN DE ELLAS.-
Quito, 9 febrero 1776.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en nueve días del mes de febrero de mil setecientos setenta y seis años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

En este Cabildo se presentaron varios escritos, a los que se dieron las providencias correspondientes como constarán de ellas.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron Sus Señorías, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) don Mariano Perez de Ubilluz

f) Joseph Carcelen Perez de Ubillus

f) Thomas de Bustamante Cevallos /

/Folio 178/

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Joseph Xavier de Ascacusbí

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo

159.- SE PRESENTARON VARIOS ESCRITOS, A LOS QUE SE DIERON LAS PROVIDENCIAS CORRESPONDIENTES COMO CONSTARÁN DE ELLAS.- Quito, 23 febrero 1776.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y tres días del mes de febrero de mil setecientos setenta y seis años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

En este Cabildo se presentaron varios escritos, a los que se dieron las providencias correspondientes como constarán de ellas.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron Sus Señorías, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) don Mariano Perez de Ubilluz

f) Joseph Carcelen Perez de Ubillus

f) Thomas de Bustamante Cevallos /

/F.178v./

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Doctor Juan Antonio Dominguez y Freyre

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mi, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo

160.- RESPECTO DE ESTAR CUMPLIDO EL AÑO DEL REPARTIMIENTO DE LAS SEMANAS DE CARNICERÍA PARA EL ABASTO PÚBLICO DE CARNE Y SEBO, ACORDARON SE FIJEN EDICTOS EN LAS PUERTAS DE ESTE CABILDO, CONVOCANDO A LOS HACENDADOS Y GANADEROS QUE ABASTEZCAN LA CIUDAD PARA EL AÑO VENIDERO, BAJO LAS CONDICIONES Y CALIDADES PREVENIDAS, ASÍ EN ORDEN AL PRECIO DE CARNE Y SEBO COMO A LA PROVISIÓN DE SEMANAS, Y SE PRESENTEN PIDIENDO LAS QUE PUDIEREN ABASTECER Y PROVEER LA CIUDAD EN BENEFICIO DEL PÚBLICO.- QUE EL PROCURADOR

GENERAL SAQUE LOS TESTIMONIOS NECESARIOS DE LAS RESPUESTAS DADAS POR EL FISCAL, Y CALUMNIAS IMPUTADAS A ESTE CABILDO Y CON ELLOS SE OCURRA A SU MAJESTAD.- SE DIO PROVIDENCIA A TODOS LOS ESCRITOS PRESENTADOS, COMO CONSTARÁ DE ELLOS.- Quito, 27 febrero 1776.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y siete días del mes de febrero de mil setecientos setenta y seis años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Sobre que se pongan edictos para que comparezcan los hacendados y ganaderos a pedir semanas de carnicerías

En este Cabildo dijeron los señores que lo componen que, respecto de estar cumplido el año del repartimiento que se hizo de las semanas de carnicería, para el abasto público de carne y sebo, se fijen edictos en las puertas de este Ilustre Cabildo, convocando /Folio 179/ sujetos hacendados y ganaderos que abastezcan la ciudad en el año carnal próximo venidero, bajo las condiciones y calidades prevenidas en el antecedente repartimiento, así en orden al precio de carne y sebo, como en lo respectivo a la provisión de la República, por semanas, y los que las pretendieren, se presenten en este Ilustre Cabildo pidiendo aquellas en que pudieren abastecer y proveer la ciudad cómodamente, produciendo sus pedimentos dentro del término de quince días, para que se pueda proceder en tiempo oportuno y con la formalidad necesaria, a formar el equitativo repartimiento que corresponda en beneficio del público.

Sobre que el señor procurador general saque los testimonios necesarios de las respuestas dadas por el señor fiscal, y calumnias imputadas a este Ilustre Cabildo y con ellos se ocurra a Su Majestad

Asimismo, acordaron que en atención a que el señor fiscal de esta Real Audiencia, en algunas respuestas que tiene dadas en expedientes respectivos a este Ilustre Cabildo, tiene insultado su respetable congreso, en común y en particular, estampando algunas proporciones calumniosas, para solicitar el correspondiente remedio de la real justificación de Su Majestad, (que Dios guarde), el señor procurador general pida en los tribunales donde pendiesen los expresados recursos, los testimonios que le parecieren conducentes para instruir el recurso conveniente al desagravio y satisfacción de este Ilustre Ayuntamiento.

En este Cabildo se dio providencia a todos los escritos presentados, como constará de ellos. /

/F.179v./

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron Sus Señorías, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) Joseph Carcelen Perez de Ubillus

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Doctor Juan Antonio Dominguez y Freyre

f) Joseph Xavier de Ascasubí

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo

161.- SE DIO PROVIDENCIA A TODO LO QUE OCURRIÓ.- QUE RESPECTO DE HABER ACUDIDO LOS INDIOS DEL PUEBLO DEL QUINCHE, CON REPETIDOS CLAMORES, SOLICITANDO EL REGRESO DE LA SANTÍSIMA IMAGEN QUE HA ESTADO EN ESTA CIUDAD, EL TIEMPO DE OCHO MESES, ACORDARON SE RESTITUYA DICHA IMAGEN, EL DÍA LUNES DE LA SEMANA VENIDERA QUE SE CONTARÁN CUATRO DEL CORRIENTE, PRECEDIENDO EL OFICIO AL DEÁN DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL, PARA QUE DESIGNE DIPUTADO EL VENERABLE CABILDO, QUE JUNTO CON EL CABILDO ACOMPAÑE, A DICHA SAGRADA IMAGEN, CON EL PUEBLO QUE SE CONVOCARÁ POR PREGÓN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.- Quito, 1 marzo 1776.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en primero día del mes de marzo de mil setecientos setenta y seis años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, (que preside este Cabildo), y los demás capitulares **/Folio 180/** lares que abajo firman sus nombres para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

En este Cabildo se dio providencia a todo lo que ocurrió.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron Sus Señorías, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) don Mariano Perez de Ubilluz

f) Joseph Carcelen Perez de Ubillus

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Joseph Xavier de Ascasubí

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo.-

En este estado, dijeron los señores de este Ilustre Cabildo que respecto de haber ocurrido los indios del pueblo del Quinche, con repetidos clamores, solicitando el regreso de la santísima imagen que ha estado en esta ciudad, el tiempo de ocho meses,

para que tenga el pueblo el consuelo apetecido, se restituya dicha sagrada imagen /F.180v./ el día lunes de la semana próxima venidera, que se contarán cuatro del presente mes y año, precediendo el oficio político al señor Deán de esta Santa Iglesia Catedral, para que designe diputado el venerable Cabildo, que junto con el de este Ilustre Cabildo acompañe a dicha sagrada imagen, con el pueblo que se convocará por pregón en la forma acostumbrada, antecedida la venia del señor Presidente y lo firmaron Sus Señorías en dicho día, mes y año, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) don Mariano Perez de Ubilluz

f) Joseph Carcelen Perez de Ubillus

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Joseph Xavier de Ascasubí

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo /

162.- SE RECIBIÓ UNA CARTA DE LOS OFICIALES REALES DE ESTAS REALES CAJAS, EN QUE PIDEN RAZÓN SOBRE LA AUSENCIA DEL ALCALDE PROVINCIAL JACINTO SÁNCHEZ DE ORELLANA, Y SI ESTÁ OCUPADO EN ALGUNA COMISIÓN DE ESTE CABILDO.- SE DIO PROVIDENCIA A VARIOS ESCRITOS PRESENTADOS, COMO CONSTARÁ DE ELLOS.- Quito, 15 marzo 1776.

/Folio 181/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en quince días del mes de marzo de mil setecientos setenta y seis años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, (que preside este Cabildo), y los demás capitulares que abajo firman sus nombres para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Sobre haberse recibido una carta de los oficiales reales de estas Cajas, en que piden que este Ilustre Cabildo informe la ausencia del señor regidor, alcalde provincial

En este Cabildo se recibió una carta de los oficiales reales de estas Reales Cajas, en que piden razón sobre la ausencia del señor Alcalde Provincial don Jacinto Sánchez de Orellana y si está ocupado en alguna comisión de este Ilustre Ayuntamiento, a que

se proveyó se contestase a dichos oficiales reales con inspección de los libros capitulares, lo que constase de ellos.

Asimismo, se dio providencia a varios escritos presentados, como constará de ellos.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron Sus Señorías, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) Joseph Carcelen Perez de Ubillus

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) don Juan Antonio Dominguez y Freyre /

/F.181v./

f) Joseph Xavier de Ascasubí

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, f) **Pedro Mariano Jurado**

Escribano Receptor

163.- SOBRE QUE EL DEPOSITARIO GENERAL MANIFESTASE LAS FIANZAS QUE TIENE DADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU OFICIO, Y QUE EL PRESENTE ESCRIBANO DIESE RAZÓN DE ELLAS, Y FORMASE UN LIBRO DE DEPÓSITOS, RESPECTO DEL LARGO TIEMPO QUE HA CORRIDO SIN QUE SE VERIFIQUE LO EXPRESADO, Y PONGA PARA EL PRIMER CABILDO, LAS ENUNCIADAS FIANZAS CON APERCIBIMIENTO DE RESPONSABILIDAD POR LO QUE RESULTARE DE SU FALENCIA.- FINALIZADO EL TÉRMINO DE LOS EDICTOS FIJADOS PARA CONVOCAR SUJETOS QUE SE HICIESEN CARGO, POR SEMANAS, DEL ABASTO DE CARNE Y SEBO DE ESTA CIUDAD, SE PROCEDIÓ A HACER EL REPARTIMIENTO DE LAS SEMANAS DE CARNICERÍA DEL AÑO CARNAL, ENTRE LOS QUE LAS HAN PRETENDIDO, PREFIRIENDO A LOS QUE HAN ATENDIDO EL BENEFICIO PÚBLICO, OFRECIENDO PESAR LA CARNE A TRES REALES Y MEDIO CADA ARROBA.- Quito, 22 marzo 1776.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y dos días del mes de marzo de mil setecientos setenta y seis años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, (que preside este Cabildo), y los demás capitulares que abajo firman sus nombres para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Sobre las fianzas del señor depositario general.

En Quito, en veinte y siete de marzo de mil setecientos setenta y seis años, yo, el /Folio 182/ escribano leí y notifiqué en forma, con el acta desuso, al señor Regidor, Depositario General don José Oláis y Clerque, para lo en él contenido, en su persona, doy fe.

f) Dueñas

En este Cabildo se tuvo presente lo acordado sobre que el señor depositario general manifestase las fianzas que tiene dadas, para la administración de su oficio, y que el presente escribano diese razón de ellas; y asimismo, formase el libro de depósitos prevenido por la /Folio 182/ Ley, y respecto del largo tiempo que ha corrido sin que se verifique lo expresado, mandaron que dicho

escribano ponga presentes para el primer Cabildo, las enunciadas fianzas con apercibimiento de responsabilidad por lo que resultare de su falencia, y practique lo acordado en orden al libro de depósitos, como es de su cargo.

Sobre el repartimiento de las semanas de carnicería

Habiéndose finalizado el término de los edictos fijados para convocar sujetos que se hiciesen cargo por semanas del abasto de carne y sebo de esta ciudad, se procedió con vista de los autos de la materia a hacer el repartimiento de las semanas del año carnal, entre los que las han pretendido, en la conformidad que de él consta, prefiriendo a los que han atendido el beneficio público, ofreciendo pesar la carne a tres reales y medio cada arroba.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron Sus Señorías, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) don Mariano Perez de Ubilluz

f) Joseph Carcelen Perez de Ubillus

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Doctor Juan Antonio Dominguez y Freyre /

/F.182v./

f) Joseph Xavier de Ascasubí

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo

164.- SE DIO PROVIDENCIA A LOS ESCRITOS PRESENTADOS, COMO CONSTARÁN DE ELLOS.- Quito, 26 marzo 1776.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y seis días del mes de marzo de mil setecientos setenta y seis años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, (que preside este Cabildo), y los demás capitulares que abajo firman sus nombres para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

En este Cabildo se dio providencia a los escritos presentados, como constarán de ellos.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron Sus Señorías, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) don Mariano Perez de Ubilluz /

/Folio 183/

f) Joseph Carcelen Perez de Ubillus

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Doctor Juan Antonio Dominguez y Freyre

f) Joseph Xavier de Ascasubí

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo

165.- SE PRESENTÓ UN ESCRITO POR PARTE DE TOMÁS Y LUIS SALVADOR, REPRESENTANDO NO PODER CUMPLIR CON LAS SEMANAS QUE SE LES HABÍAN REPARTIDO DE MAYO, JUNIO Y JULIO, DE CINCO SEMANAS, Y SE ACORDÓ QUE EL CORREGIDOR SOLICITE GANADEROS, O HACENDADOS QUE LLENEN LAS DICHA SEMANAS Y NO ENCONTRÁNDOSE QUIEN SUPLA EL QUEBRANTO Y FALTA DE DICHAS CINCO SEMANAS, CON MÁS OTRA QUE HA DIMITIDO VICENTE DEL PINO, SE OBLIGUE A LOS DICHOS SALVADORES AL CUMPLIMIENTO DEL ABASTO COMO SE HA PROCEDIDO Y PROCEDE EN EL REPARTIMIENTO DE LAS SEMANAS DE CARNICERÍA.- Quito, 29 marzo 1776.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y nueve días del mes de marzo de mil setecientos setenta y seis años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, (que preside este Cabildo), y los demás capitulares que abajo firman sus nombres para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

En este Cabildo se presentó un escrito por parte de **/F.183v./** don Tomás y don Luis Salvador representando no poder cumplir con las semanas de mayo, junio y julio, que se les habían repartido, ofreciendo en caso de no encontrarse sujetos que se hiciesen cargo de ellas, en el número de cinco semanas, harán las diligencias eficaces en solicitud de ganado para dicho abasto; y se acordó que el señor corregidor solicite ganaderos, o hacendados que llenen las dicha semanas, practicando para ello todos los medios que le dictare su prudente arbitrio, de que instruirá a este Cabildo en la primera junta, y no encontrándose absolutamente quien supla el quebranto y falta de dichas cinco semanas, con más otra que ha dimitido en el presente día, don Vicente del Pino, se obligue a los dichos Salvadores al cumplimiento del abasto en las dichas cinco semanas; y para la otra, se subroge otro sujeto, por ser conforme a la equidad con que se ha procedido y procede en el repartimiento de las semanas de carnicería, sin agravio de partes y en beneficio del público.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron Sus Señorías, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) Joseph Carcelen Perez de Ubillus

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada /

/Folio 184/

f) Joseph Xavier de Ascasubí

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, f) Juan Dueñas
Escribano Público y de Cabildo

166.- SE RECIBIÓ UNA CARTA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR MANUEL ANTONIO FLORES, CON UNA REAL CÉDULA EN QUE SU MAJESTAD SE SIRVE PARTICIPAR A ESTE CABILDO, HABERLE NOMBRADO TENIENTE GENERAL DE LA REAL ARMADA, PARA QUE SUCEDA AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR MANUEL GUIRIÓN EN LOS EMPLEOS DE VIRREY, GOBERNADOR Y CAPITÁN GENERAL DEL NUEVO REINO DE GRANADA, Y PRESIDENTE DE SU REAL AUDIENCIA.- SE RECIBIÓ OTRA CARTA DEL VIRREY MANUEL ANTONIO FLORES, EN QUE PREVIENE A ESTE CABILDO QUE, HABIENDO NOMBRADO EL REY PARA SECRETARIO DEL VIRREINATO DE ESTE NUEVO REINO DE GRANADA, A FRANCISCO ITURRATE, EJERZA ESTE EMPLEO EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE SU ANTECESOR PEDRO BRETA.- Quito, 1 abril 1776.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en primero día del mes de abril de mil setecientos setenta y seis años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Sobre haberse recibido una carta del Excelentísimo Señor Virrey don Manuel Antonio Flores con una Real Cédula, en que da aviso Su Majestad haberlo nombrado por Virrey

En este Cabildo se recibió una carta del Excelentísimo Señor don Manuel Antonio Flores, su fecha en Cartagena, once de febrero del presente año, con una Real Cédula, en San Ildefonso, a quince de septiembre de /F.184v./ mil setecientos setenta y cinco, en que Su

Majestad, (que Dios guarde), se sirve participar a este Ilustre Cabildo, haber nombrado al dicho Excelentísimo Señor don Manuel Antonio Flores, Teniente General de la Real Armada, para que suceda al Excelentísimo Señor don Manuel Guirión en los empleos de Virrey, Gobernador y Capitán General del Nuevo Reino de Granada, y Presidente de su Real Audiencia, mandando se le obedezca y acate, como a quien se presenta la real

persona, cumpliendo todo lo que ordenare y dándole el favor y ayuda que pidiere y hubiere menester, en el ejercicio de sus empleos.

La cual dicha Real Cédula obedecida y mandada cumplir en este Ayuntamiento, se puso con la referida carta en el libro Cedulaario, a donde corresponde, contestándose el recibo a Su Excelencia en el presente correo.

Sobre haberse recibido otra carta de dicho señor Virrey, en que participa haber nombrado Su Majestad por su Secretario a don Francisco Iturrate

Asimismo, se recibió otra carta del expresado Excelentísimo Señor Virrey don Manuel Antonio Flores, en que previene a este Ilustre Cabildo que habiendo nombrado el Rey, por su real orden de veinte y cinco de octubre del año próximo pasado de setecientos setenta y cinco, para Secretario del Virreinato de este Nuevo Reino de Granada, a don Francisco Iturrate, y que ejerza este empleo en los mismos términos y circunstancias que su antecesor don Pedro Breta, se obedezcan y hagan obedecer en lo sucesivo, las órdenes y providencias que expidiere el Excelentísimo Señor Virrey por medio de dicho secretario; y se acordó que poniéndose esta carta en el libro correspondiente, se responda a Su Excelencia quedar enterado de su contexto este Ayuntamiento, para observarlo en adelante. /

/Folio 185/

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron Sus Señorías, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) don Mariano Perez de Ubilluz

f) Joseph Carcelen Perez de Ubillus

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Don Juan Joseph de Olais y Clerque

f) Doctor Juan Antonio Dominguez y Freyre

f) Joseph Xavier de Ascasubí

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo

167.- SE DIO PROVIDENCIA A LOS NEGOCIOS QUE OCURRIERON, COMO CONSTARÁ DE ELLOS.- Quito, 16 abril 1776.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y seis *días* del mes de abril de mil setecientos setenta y seis años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad, sus términos y jurisdicción por Su **/F.185v./** Majestad, (que preside este Cabildo), y los demás capitulares que abajo firman sus nombres para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

En este Cabildo se dio providencia a los negocios que ocurrieron, como constará de ellas.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Doctor Juan Antonio Dominguez y Freyre

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo

168.- SE DIO PROVIDENCIA A LOS NEGOCIOS QUE OCURRIERON, COMO CONSTARÁ DE ELLOS.- Quito, 16 abril 1776.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y nueve días del mes de abril de mil setecientos setenta y seis años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y **/Folio 186/** bien de la República:

En este Cabildo se dio providencia a los negocios que ocurrieron, como constará de ellas.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) Joseph Carcelen Perez de Ubillus

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo

169.- PRESENTÓSE EN ESTE CABILDO, APOLINAR DIEZ DE LA FUENTE, HACIENDO DEMOSTRACIÓN DEL REAL TÍTULO DE SU MAJESTAD, EN QUE LE HACE MERCED DE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE QUIJOS, Y HABIENDO COMPARECIDO, SE LE RECIBIÓ EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO, CON QUE QUEDÓ RECIBIDO AL USO Y EJERCICIO DE SU EMPLEO.- Quito, 23 abril 1776.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y tres días del mes de abril de mil setecientos setenta y seis años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han

de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, que preside este Cabildo, y los demás capitulares /F.186v./ que abajo firman sus nombres para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Recepción del Gobernador de la provincia de Quijos

Presentóse en este Ilustre Cabildo, don Apolinar Diez de la Fuente, haciendo demostración del Real Título de Su Majestad, (Dios le guarde), en que le hace merced de Gobernador de la provincia de Quijos, con las demás diligencias actuadas en esta Real Audiencia, pidiendo se le reciba al uso y ejercicio de su empleo, en conformidad de tener dada la fianza de cargos y capítulos, y se mandó que quedando testimonio en el libro correspondiente, se le devuelvan originales, y que compareciese a ser recibido, ratificando el juramento que tenía hecho; y habiendo comparecido el dicho don Apolinar Diez de la Fuente, por ante mí, el escribano, se le recibió juramento que hizo por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz en forma de derecho de usar bien y fielmente el empleo en que ha sido nombrado, si así lo hiciere, Dios le ayude, y de lo contrario, se lo demande; y a la conclusión de dicho juramento, dijo: así lo juro, amén, y Su Señoría el señor Regidor Decano don Luis de la Cuesta y Celada le entregó la insignia de la real justicia, con que quedó recibido al uso y ejercicio de su empleo y lo firmó con Sus Señorías, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) don Mariano Perez de Ubilluz

f) Joseph Carcelen Perez de Ubillus

f) Thomas de Bustamante Cevallos /

/Folio 187/

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Joseph Xavier de Ascasubí

f) Apolinar Diez de la Fuente

Ante mí, f) Juan Dueñas
Escribano Público y de Cabildo

170.- PRESENTADAS LAS FIANZAS DEL DEPOSITARIO GENERAL JOSÉ DE OLÁIS, Y RESPECTO DE FALTARLE UNA POR LA CANTIDAD DE DOS MILLONES, QUE LO HIZO POR EL TIEMPO DE CUATRO AÑOS Y NO MÁS, EL DIFUNTO COMISARIO DE LA CABALLERÍA VICENTE JOAQUÍN DE BORJA, MANDARON QUE SE LE NOTIFIQUE A DICHO DEPOSITARIO GENERAL REPONGA DICHA FIANZA.- Quito, 30 abril 1776.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en treinta días del mes de abril de mil setecientos setenta y seis años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres para tratar y

conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Sobre que se le notifique al señor depositario general reponga las fianzas

En este Cabildo se pusieron presentes las fianzas dadas por el señor Depositario General don José de Oláis para el ejercicio de su empleo, y respecto de /F.187v./ faltarle una, de la cantidad de dos millones, que hizo por el tiempo de cuatro años y no más el difunto Comisario de la Caballería don Vicente Joaquín de Borja, mandaron los señores que componen este Ilustre Cabildo se le notifique a dicho señor depositario general reponga dicha fianza prontamente.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) Joseph Carcelen Perez de Ubillus

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Joseph Xavier de Ascasubí

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo.-

Notificación

En Quito, en treinta días del mes de abril de mil setecientos setenta y seis años, yo, el escribano leí y notifiqué en forma con el acta desuso para lo en ella contenido, a don José de Oláis y Clerque, Regidor, Depositario General de este Ilustre Cabildo, en su persona, doy fe.

f) Dueñas

171.- EN ESTE CABILDO SE DIO PROVIDENCIA A TODO LO QUE OCURRIÓ.- Quito, 7 mayo 1776.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en siete días del mes de mayo de mil setecientos setenta y seis años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo /Folio 188/ han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

En este Cabildo se dio providencia a todo lo que ocurrió.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron Sus Señorías, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) Joseph Carcelen Perez de Ubillus

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

Ante mí, f) **Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo

172.- EN ESTE CABILDO SE DESPACHARON TODOS LOS NEGOCIOS Y ASUNTOS OCURRENTES.- Quito, 10 mayo 1776.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez días del mes de mayo de mil setecientos setenta y seis años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que abajo /F.188v./ firman sus nombres para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

En este Cabildo se despacharon todos los negocios y asuntos ocurrentes.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron Sus Señorías, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) Joseph Carcelen Perez de Ubillus

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Doctor don Pehlipe de San Martin

Ante mí, f) **Pedro Mariano Jurado**
Escribano Público y de Cabildo

173.- PRESENTÓSE EN ESTE CABILDO, FERNANDO ANTONIO DE ECHEANDÍA, HACIENDO DEMOSTRACIÓN DEL REAL TÍTULO DE SU MAJESTAD, EN QUE LE HACE MERCED DEL CORREGIMIENTO DE LA PROVINCIA DE CHIMBO, Y HABIENDO COMPARECIDO, SE LE RECIBIÓ JURAMENTO CON QUE QUEDÓ RECIBIDO AL USO Y EJERCICIO DE SU EMPLEO.- Quito, 31 mayo 1776.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en treinta y un días del mes de mayo de mil setecientos setenta y seis años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia /Folio 189/ Mayor de esta dicha ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Recepción de don Fernando Antonio de Echeandía, Corregidor provisto de la provincia de Chinbo -Chimbo-

Presentóse en este Ilustre Cabildo, don Fernando Antonio de Echeandía, haciendo demostración del Real Título de Su Majestad, (Dios le guarde), en que le hace merced del

Corregimiento de la provincia de Chimbo, con las demás diligencias actuadas en esta Real Audiencia, pidiendo se le reciba al uso y ejercicio de su empleo, en conformidad de tener dada la fianza de cargos y capítulos, y se mandó que quedando testimonio en el libro correspondiente, se le devuelvan originales, y que compareciese a ser recibido, ratificando el juramento que tenía hecho, y habiendo comparecido el dicho don Fernando Antonio de Echeandía, por ante mí, el escribano, se le recibió juramento que hizo por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz en forma de derecho de usar bien y fielmente el empleo en que ha sido nombrado, si así lo hiciere, Dios le ayude, y de lo contrario, se lo demande; y a la conclusión de dicho juramento, dijo: así lo juro, amén, y Su Señoría el señor Regidor Decano don Luis de la Cuesta y Celada, le entregó la insignia de la real justicia, con que quedó recibido al uso y ejercicio de su empleo, bajo de la calidad y condición de que ha de esperar finalice primero el corregidor ínterin, y lo firmó con Sus Señoría, de que doy fe.

Y la fianza está dada a satisfacción del /F.189v./ presente escribano.

f) Josef Carrasco

f) Joseph Carcelen Perez de Ubillus

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) don Juan Joseph de Olais y Clerque

f) Doctor Juan Antonio Dominguez y Freyre

f) Fernando de Echeandia

Ante mí, **f) Pedro Mariano Jurado**

Escribano Receptor

174.- SE PRESENTARON VARIOS ESCRITOS A LOS QUE SE DIERON LAS PROVIDENCIAS CORRESPONDIENTES, COMO CONSTARÁN DE ELLAS.- Quito, 5 julio 1776.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en cinco días del mes de julio de mil setecientos setenta y seis años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres para tratar y conferir cosas tocantes al servicio /Folio 190/ de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

En este Cabildo se presentaron varios escritos a los que se dieron las providencias correspondientes, como constarán de ellas.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron Sus Señorías, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) Doctor Juan Antonio Dominguez y Freyre

f) Joseph Xavier de Ascasubí

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo

175.- EN ESTE CABILDO SE DIO PROVIDENCIA A LOS NEGOCIOS QUE OCURRIERON, COMO CONSTARÁN DE ELLAS.- Quito, 9 julio 1776.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en nueve días del mes de julio de mil setecientos setenta y seis años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, (que preside este Cabildo), y los demás capitulares que abajo firman sus nombres para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República: /

/F.190v./

En este Cabildo se dio providencia a los negocios que ocurrieron, como constarán de ellas.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron Sus Señorías, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) don Mariano Perez de Ubilluz

f) Joseph Carcelen Perez de Ubillus

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Doctor Juan Antonio Dominguez y Freyre

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo

176.- SE PROPUSO DE QUE ERA YA TIEMPO DE SALIR A LAS VISITAS GENERALES DE LOS EJIDOS DE ESTA CIUDAD, Y SEÑALARON EL MARTES VEINTE Y TRES DEL CORRIENTE, PARA LA VISITA DEL EJIDO DE TURUBAMBA, Y PARA EL DE IÑAQUITO, EL DÍA LUNES VEINTE Y NUEVE.- SE ACORDÓ QUE PARA QUE LAS PERSONAS QUE QUISIEREN ABASTECER AL PÚBLICO DE CARNE Y SEBO, EL AÑO SIGUIENTE DE SETECIENTOS Y SIETE, SE PREVENGAN EL GANADO Y NO REPUGNEN LAS SEMANAS QUE SE REPARTIEREN Y ASIGNAREN POR ESTE CABILDO, Y SE FIJEN EDICTOS PÚBLICOS PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE DOS MESES, COMPAREZCAN A PEDIR SEMANAS, PARA QUE CON TIEMPO SE SEÑALEN Y SE ASEGURE EL ABASTO PÚBLICO.- SE DIO PROVIDENCIA AL ESCRITO PRESENTADO POR EL GREMIO DE LOS SASTRES, SOBRE QUE EL ESCRIBANO DE ESTE CABILDO MODERE

LOS DERECHOS SOBRE LAS FIANZAS MANDADAS A DAR.- Quito, 19 julio 1776.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y nueve días del mes de julio de mil setecientos setenta y seis años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad, que preside este Cabildo, y los demás capitu **/Folio 191/** lares que abajo firman sus nombres para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Sobre la visita de ejidos

En este Cabildo se propuso de que era ya tiempo de salir a las visitas generales de los ejidos de esta ciudad, como era de costumbre, para cuyo efecto señalaron el día martes veinte y tres del corriente, para la visita del ejido de Turubamba, y para el de Añaquito *-Iñaquito-*, el día lunes veinte y nueve, y para ello hágasele saber al mayordomo de propios.

Sobre que se ponga edicto para el abasto de carne y sebo de esta ciudad, del año de 1777

También se acordó que para que las personas que quisieren abastecer al público de carne y sebo, el año subsecuente de setecientos y siete, se prevengan con tiempo de ganado y no repugnen aquellas semanas que se repartieren y asignaren por este Ilustre Cabildo, se fijen edictos públicos en las partes acostumbradas, para que dentro del preciso término de dos meses, comparezcan a pedir semanas como para que con tiempo se señalen y se asegure el público de este abasto.

En este Cabildo se dio providencia al escrito presentado por el gremio de los sastres, sobre que el escribano de este Ilustre Ayuntamiento modere los derechos sobre las fianzas que se les están mandadas dar, como constará de ella.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron Sus Señorías, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) Thomas de Bustamante Cevallos /

/F.191v./

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Doctor Juan Antonio Dominguez y Freyre

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, f) Juan de Ribera
Escribano Receptor

177.- HABIENDO SALIDO LOS CAPITULARES A LA VISITA GENERAL DE AMBOS EJIDOS, Y RECONOCIDO QUE EN EL DE TURUBAMBA SE HABÍA FORMADO UNA ACEQUIA NUEVA EN LAS TIERRAS DEL COMÚN, POR EL MARQUÉS DE VILLA ORELLANA, SE MANDÓ BORRAR Y ALLANAR

CON LOS INDIOS DE LOS PUEBLOS DE CHILLOGALLO Y LA MAGDALENA, PREVINIÉNDOSE AL GOBERNADOR Y ALCALDES DE DICHO PUEBLO DE LA MAGDALENA, Y QUE DE EXPERIMENTARSE ALGUNA NOVEDAD EN ESTA OBRA, TRAJESEN PRESO A LA CÁRCEL AL MAYORDOMO DEL REFERIDO MARQUÉS, QUE ESTUVO PRESENTE CON LOS INDIOS SIRVIENTES DE LA HACIENDA.- SE NOTIFICÓ UN AUTO PROVEÍDO POR EL PRESIDENTE Y OIDORES DE ESTA REAL AUDIENCIA, SOBRE QUE SE PRESENTEN LAS CUENTAS DE LOS PROPIOS, Y DÉ RAZÓN PORQUÉ NO LO HA VERIFICADO EN TANTO TIEMPO, SE ACORDÓ SE PONGAN CORRIENTES CON LA MAYOR BREVEDAD Y SE HAGA EL INFORME RESPECTIVO A LA REAL AUDIENCIA.- Quito, 9 agosto 1776.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en nueve días del mes de agosto de mil setecientos setenta y seis años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, (que preside este Cabildo), y los demás capitulares que abajo firman sus nombres para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Sobre haberse hecho la visita general de los ejidos

En conformidad de lo determinado en el antecedente inmediato Cabildo, los señores de este Ilustre Ayuntamiento salieron en los días señalados a la visita general de ambos ejidos, y habiendo reconocido en el de Turubamba, /Folio 192/ una acequia nueva en las tierras del común, que dijeron haberla hecho construir el Marqués de Villa Orellana, se mandó borrar y allanar con los indios de los pueblos de Chillogallo y La Magdalena, previniéndose al gobernador y alcaldes de dicho pueblo de La Magdalena, que de experimentarse alguna novedad en esta obra, trajesen preso a la Cárcel de esta ciudad al mayordomo del referido marqués, que estuvo presente con los indios sirvientes de la hacienda.

Sobre haberse notificado un Auto proveído por los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, acerca de la revisión de las cuentas de los propios de este Ilustre Cabildo

En este Cabildo se notificó un Auto proveído por los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, en treinta del mes de julio próximo pasado, sobre que se presenten dentro de tercero día, las cuentas de los propios, y dé razón porqué no lo ha verificado en tanto tiempo, y porque en contravención de la Ley, se proceda a las provisiones de carne, velas, y asimiento de las rentas, sin dar parte al tribunal para la intervención de uno de sus ministros, y se acordó que respecto de haber autos pendientes sobre el punto de cuentas, se pongan corrientes con la mayor brevedad, practicándose las diligencias necesarias y se haga el informe respectivo a la Real Audiencia, acordando en él, la litis pendencia, sobre el otro punto de asimiento de rentas y propios, y la intervención del señor ministro para los remates y los repetidos informes que tiene hechos este Ilustre Cabildo en la materia, de que se dio vista al señor fiscal; y en el transcurso de cerca de un año, no ha respondido, manteniéndose los autos en su estudio, lo que sin duda no tuvo presente el tribunal de esta Real Audiencia, para expedir esta última providencia, todo lo que se expondrá en los términos debidos, para

que siempre /F.192v./ conste la sujeción d eeste Ilustre Cabildo a las leyes y la puntual observancia de las superiores determinaciones.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron Sus Señorías, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) don Mariano Perez de Ubilluz

f) Joseph Carcelen Perez de Ubillus

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, f) Juan Dueñas
Escribano Público y de Cabildo

178.- SE HIZO SABER UN AUTO PROVEÍDO POR EL PRESIDENTE DE ESTA REAL AUDIENCIA, A CONSECUENCIA DEL DESPACHO LIBRADO POR EL VIRREY DE ESTE REINO, EN ORDEN AL RECOGIMIENTO DE VAGOS, Y DESTINOS QUE SE LES HA DE DAR.- DIÓSE PROVIDENCIA A TODOS LOS NEGOCIOS QUE OCURRIERON, COMO CONSTARÁN DE ELLOS.- Quito, 23 agosto 1776.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y tres días del mes de agosto de mil setecientos setenta y seis años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería /Folio 193/ Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, (que preside este Cabildo), y los demás capitulares que abajo firman sus nombres para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Sobre un Auto del señor Presidente, acerca de los vagos

En este Cabildo se hizo saber un Auto proveído por el señor Presidente de esta Real Audiencia, a consecuencia del Despacho librado por el Excelentísimo Señor Virrey de este reino, en orden al recogimiento de vagos, y destinos que se les ha de dar, en cuya vista se resolvió que copiándose uno y otro en el libro, o cuaderno correspondiente, se devuelva, teniéndose presente por los señores jueces para su cumplimiento y observancia en lo futuro.

Dióse providencia a todos los negocios que ocurrieron, como constarán de ellos.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron Sus Señorías, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) don Mariano Perez de Ubilluz

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, f) Juan Dueñas
Escribano Público y de Cabildo /

179.- HIZO PRESENTE EL FIEL EJECUTOR JOSÉ JAVIER DE ASCÁZUBI, UN DESPACHO EXPEDIDO POR EL VIRREY DE ESTE REINO, CON UN PEDIMENTO PRESENTADO POR DICHO FIEL EJECUTOR AL PRESIDENTE DE ESTA REAL AUDIENCIA, Y AUTO PROVEÍDO POR SU SEÑORÍA, EN QUE SE LE CONCEDE PERMISO PARA QUE PUEDA AUSENTARSE DE ESTA CIUDAD AL REINO DEL PERÚ, POR EL TÉRMINO DE DOS AÑOS, Y DURANTE ESTE PLAZO, DESTINE UN DIPUTADO EL CABILDO; Y EN CUANTO AL NOMBRAMIENTO DEL DIPUTADO SE RECONOCE INCONVENIENTE EN EL NOMBRAMIENTO DE ALGUNO DE LOS REGIDORES DE ESTE CABILDO, Y ACORDARON QUE DICHO CORREGIDOR QUEDASE ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL ENUNCIADO OFICIO, DURANTE LA AUSENCIA DE DICHO FIEL EJECUTOR.- Quito, 27 agosto 1776.

/F.193v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y siete *días* del mes de agosto de mil setecientos setenta y seis años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo *han* de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, (que preside este Cabildo), y los demás capitulares que *abajo* firman sus nombres para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y *bien* de la República:

Sobre un Despacho del Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos, presentado por el señor fiel ejecutor, en que se le concede licencia para que pueda ausentarse de esta ciudad a la de Los Reyes, por el tiempo de los años.

En este Cabildo se hizo presente por el señor Fiel Ejecutor Doctor don José Javier de Ascázubi, un Despacho expedido por el Excelentísimo Señor Virrey de este reino, su fecha en Santa Fe, en treinta y uno de mayo de este presente año, con un pedimento presentado por dicho señor fiel ejecutor al señor Presidente de esta Real Audiencia, y Auto proveído por

Su Señoría, en veinte y seis del presente mes de agosto y año corriente, en que se le concede permiso para que pueda ausentarse de esta ciudad para el reino del Perú, por el término de dos años, y durante este plazo, destine un diputado el Ilustre Cabildo que ejerza las funciones de fiel ejecutor; y visto todo en este Ayuntamiento, mandaron se copie en el libro correspondiente para su inteligencia; y en cuanto al nombramiento del diputado, atendiendo a que por auto de esta Real Audiencia, proveído por el año pasado de setecientos setenta y cuatro, está declarado que la jurisdicción del señor fiel ejecutor sea acumulativa, y que por las razones que deduce el señor fiel ejecutor, se reconoce inconveniente en el nombramiento de alguno de los regidores de este Ilustre Cabildo, siéndole peculiar a su oficio y empleo del señor corregidor el atender al *beneficio* de la República, en el ministerio del señor fiel ejecutor, acordaron que dicho señor corregidor quedase encargado de las funciones del enunciado oficio, durante la ausencia de dicho señor fiel ejecutor, para que tenga cumplido efecto lo determinado y resuelto por el Excelentísimo Señor Virrey, y se devuelva original el despacho y providencia, subsecuentemente dada por dicho señor Presidente.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron /**Folio 194**/ Sus Señorías, de que doy fe. Enmendado: treinta, vale.

f) Josef Carrasco

f) Joseph Carcelen Perez de Ubillus

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo

180.- SE HIZO SABER UN AUTO PROVEÍDO POR EL PRESIDENTE Y OIDORES DE ESTA REAL AUDIENCIA, EN EL QUE MEDIANTE LA NOTICIA QUE SE HA TENIDO DE LA AUSENCIA DE ESTA CIUDAD DEL FIEL EJECUTOR CON DESTINO PARA LIMA, MANDARON QUE EL CABILDO INFORME SI DICHO FIEL EJECUTOR MANIFESTÓ ALGUNA LICENCIA, EN QUÉ TÉRMINOS Y EN LOS QUE HAYA QUEDADO EL OFICIO, SI EN SUSTITUTO, O SUSPENSO SU EJERCICIO, Y ACORDARON QUE EL PRESENTE ESCRIBANO SAQUE TESTIMONIO DEL ACTA CELEBRADA EL VEINTE Y SEIS DE AGOSTO, Y DEL DESPACHO DEL VIRREY Y DEMÁS DOCUMENTOS POSTERIORES.- Quito, 17 septiembre 1776.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y siete *días* del mes de septiembre de mil setecientos setenta y seis años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, (que preside este Cabildo), y los demás capitulares que abajo firman sus nombres para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Sobre un Auto expedido por los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, acerca de que este Ilustre Cabildo informe la ausencia del señor Fiel Ejecutor don José Ascázubi

En este Cabildo se hizo saber un Auto proveído el día catorce del presente mes y año, por los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, en el que mediante la noticia que se ha tenido de la ausencia que ha hecho de esta ciudad el señor fiel ejecutor con destino para Lima, no habiendo intervenido la licencia prevenida por la Ley 24,

Título 2º, Libro 3º de las Municipales, para proveer lo que convenga, se manda que el Cabildo informe si dicho /**F.194v.**/ señor fiel ejecutor manifestó en él, alguna licencia, en qué términos y en los que haya quedado el oficio, si en sustituto, o suspenso sus ejercicio; y para cumplir con el prevenido informe, acordaron los señores de este Ilustre Ayuntamiento que el presente escribano saque testimonio del acta celebrada el día veinte y seis del mes de agosto de este presente año, y del Despacho del Esclentísimo Señor Virrey y [demás] documentos posteriores, que dieron motivo para aquel acuerdo, y en su vista, se haga el informe correspondiente.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron Sus Señorías, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) don Mariano Perez de Ubilluz

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) don Juan Joseph de Olais y Clerque

f) Doctor Juan Antonio Dominguez y Freyre

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, f) Juan Dueñas
Escribano Público y de Cabildo

181.- RESPECTO DE HABERSE PASADO EL TÉRMINO DEL EDICTO QUE SE MANDÓ FIJAR, CONVOCANDO PERSONAS QUE PIDIESEN SEMANAS PARA EL ABASTO DE CARNE Y SEBO, DEL AÑO SIGUIENTE DE SETENTA Y SIETE, Y NO HABER COMPARECIDO SUJETOS QUE LAS PIDAN, ACORDARON SE FIJE UN NUEVO EDICTO PARA QUE DENTRO DE UN MES, OCURRAN A ESTE CABILDO LOS QUE QUISIEREN HACER POSTURA A DICHO ABASTO, PARA QUE SE REMATE EN LA PERSONA QUE PROPUSIERE MEJORES CONDICIONES EN BENEFICIO DE LA CAUSA PÚBLICA.- SE ACORDÓ NOMBRAR PARA CELADOR DE CARNICERÍAS A ANTONIO RÍOS, EN LUGAR DE BASILIO BASANTE, POR HALLARSE INFORMADO ESTE CABILDO DE LA OMISIÓN CON QUE PROCEDE EN EL DICHO BASANTE.- SE PRESENTARON VARIOS ESCRITOS, A LOS QUE SE DIO LAS PROVIDENCIAS QUE CONSTARÁN EN ELLAS.- Quito, 20 septiembre 1776.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte días del mes de septiembre de mil setecientos setenta y seis años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de /Folio 195/ uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Sobre que se ponga segundo edicto para que comparezcan a hacer postura al abasto de carne y sebo

En este Cabildo se acordó que respecto de haberse pasado el término del edicto que se mandó fijar, convocando personas que pidiesen semanas para el abasto de carne y sebo, del año siguiente de setenta y siete, y no haber comparecido sujetos que las pidan, se fije nuevo edicto en las partes acostumbradas, para que dentro del término de un mes, ocurran a este Ilustre Cabildo, los que quisieren *hacer* postura a dicho abasto, para que se remate en la persona que propusiere mejores condiciones en *beneficio* de la causa pública.

Sobre haberse nombrado a Antonio Ríos por Celador de carnicerías, en lugar de Basilio Basante

En dicho Cabildo se acordó nombrar para Celador de carnicerías a don Antonio Ríos, en lugar de Basilio Basante, que estuvo nombrado para este ministerio, por hallarse informado

este Ilustre Cabildo de la omisión con que procede en el dicho Basante.

En este Cabildo se presentaron varios escritos, a los que se dio las providencias que constarán en ellas.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron /F.195v./ Sus Señorías, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) Joseph Carcelen Perez de Ubillus

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Doctor Juan Antonio Dominguez y Freyre

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo

182.- SE DIÓ PROVIDENCIA A LOS NEGOCIOS QUE OCURRIERON, COMO CONSTARÁ DE ELLAS.- Quito, 27 septiembre 1776.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y siete días del mes de septiembre de mil setecientos setenta y seis años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

En este Cabildo se dió providencia a los negocios que ocurrieron, como constará de ellas.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) Joseph Carcelen Perez de Ubillus /

/Folio 196/

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Doctor Juan Antonio Dominguez y Freyre

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, **f) Pedro Mariano Jurado**
Escribano Receptor

183.- SE HIZO REPRESENTACIÓN POR EL INGENIERO DE LOS REALES EJÉRCITOS FRANCISCO REQUENA, PARA QUE SE LE FRANQUEEN LAS NOTICIAS NECESARIAS EN CONFORMIDAD DE LAS ORDENANZAS, POR EL COMISIONADO QUE FUERE DE SU AGRADO, NOMBRANDO POR COMISIONADO AL ALGUACIL MAYOR TOMÁS DE BUSTAMANTE.- Quito, 8 octubre 1776.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en ocho días del mes de octubre de mil setecientos setenta y seis años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Sobre un escrito presentado por el ingeniero

En este Cabildo ~~se dio providencia~~ se hizo representación por el Ingeniero extraordinario de los Reales Ejércitos don Francisco Requena, para que en conformidad del artículo 8º, Título 7º, Tratado 2º de las Ordenanzas de su cuerpo, se le /F.196v./ franqueen las noticias necesarias, poniéndosele a este fin de manifiesto el Archivo de este Ilustre Ayuntamiento, por el comisionado que fuere de su agrado, lo que se mandó así, nombrando por Comisionado al señor Alguacil Mayor don Tomás de Bustamante.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) Joseph Carcelen Perez de Ubillus

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Doctor Juan Antonio Dominguez y Freyre

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, f) Juan Dueñas
Escribano Público y de Cabildo

184.- SE PRESENTARON VARIOS ESCRITOS, A LOS QUE SE DIERON LAS PROVIDENCIAS QUE CONSTARÁN EN ELLAS.- Quito, 22 octubre 1776.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y dos días del mes de octubre de mil setecientos setenta y seis años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres para tratar y

conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la **/Folio 197/** República: /

En este Cabildo se presentaron varios escritos, a los que se dieron las providencias que constarán en ellas.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron Sus Señorías, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) don Mariano Perez de Ubilluz

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, **f) Pedro Mariano Jurado**
Escribano Receptor

185.- SE NOTIFICÓ UN AUTO PROVEÍDO POR FERNANDO DE BUSTAMANTE, JUEZ DE RESIDENCIA DE ESTE CABILDO, POR EL TIEMPO QUE FUE CORREGIDOR NUÑO APOLINAR DE LA CUEVA, EN QUE PROPONE CUATRO CARGOS CONTRA ESTE CABILDO SOBRE LOS PUERCOS QUE ANDAN EN LOS EJIDOS, LA LIMPIEZA Y EMPEDRADO DE LAS CALLES DE ESTA CIUDAD, Y EL ARRENDAMIENTO DE LAS TIERRAS DE LOS EJIDOS.- Quito, 25 octubre 1776.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y cinco días del mes de octubre de mil setecientos setenta y seis años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, (que preside este Cabildo), y los demás capitulares que abajo firman sus nombres para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Sobre haberse hecho saber un Auto del juez de residencia

En este Cabildo se notificó un Auto proveído por don Fernando de Bustamante, Juez de Residencia de este Ilustre **/F.197v./** Cabildo, por el tiempo que fue Corregidor de esta ciudad, don Nuño Apolinar de la Cueva, en que propone cuatro cargos que han resultado de la sumaria secreta contra este Ilustre Cabildo, sobre los puercos que andan en los ejidos, limpieza y empedrado de las calles de esta ciudad, y arrendamiento de las tierras de los ejidos; y se acordó que sacándose testimonio de las actas respectivas y otras providencias concernientes a la exoneración de este Ilustre Cabildo, se respondiesen dichos cargos en la forma debida por el señor procurador general.

En este Cabildo se dió providencia a los negocios que ocurrieron, como constará de ellas.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron Sus Señorías, de que doy fe.

f) don Mariano Perez de Ubilluz

f) Josef Carrasco

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Doctor Juan Antonio Dominguez y Freyre

Ante mí,

f) Doctor don Phelipe de San Martin

f) Pedro Mariano Jurado

Escribano Receptor /

186.- SE PRESENTARON VARIOS ESCRITOS, A LOS QUE SE DIERON LAS PROVIDENCIAS CORRESPONDIENTES, COMO CONSTARÁN DE ELLAS.- Quito, 8 noviembre 1776.

/Folio 198/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en ocho días del mes de noviembre de mil setecientos setenta y seis años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

En este Cabildo se presentaron varios escritos, a los que se dieron las providencias correspondientes, como constarán de ellas.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron Sus Señorías, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) Joseph Carcelen Perez de Ubillus

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Doctor Juan Antonio Dominguez y Freyre

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo

187.- SE MANDÓ DAR LOS PREGONES ACOSTUMBRADOS PARA EL ABASTO DE CARNE Y SEBO DE ESTA CIUDAD, Y SOBRE LA POSTURA HECHA POR TOMÁS FERNÁNDEZ SALVADOR.- QUE FRANCISCO

GONZÁLEZ COMPAREZCA A SER EXAMINADO EN LA TEORÍA Y PRÁCTICA DE LA MEDICINA, PARA LO QUE SE NOMBRÓ POR EXAMINADORES AL PREFECTO DEL HOSPITAL REAL DE LA CARIDAD, FRAY JOSÉ DEL ROSARIO, Y A LOS DOCTORES MIGUEL MORÁN Y EUGENIO ESPEJO.- Quito, 15 noviembre 1776.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en quince días del mes de noviembre de mil setecientos setenta y seis años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala /F.198v./ de su Ayuntamiento como lo han uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

Sobre que se den 30 pregones al abasto de carne y sebo de esta ciudad

En este Cabildo se mandó dar los pregones acostumbrados al abasto de carne y sebo de esta ciudad, sobre la postura hecha por el Doctor don Tomás Fernández Salvador.

Sobre que comparezca a examen, para recibirse de Médico don Francisco González

Asimismo, se mandó que don Francisco González comparezca a ser examinado en la teórica y práctica de la medicina, para lo que se nombró por examinadores al Reverendo Padre Prefecto del Hospital Real de la Caridad, Fray José del Rosario, y a los Doctores Miguel Morán y Eugenio Espejo.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron Sus Señorías, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Doctor Juan Antonio Dominguez y Freyre

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo /

188.- QUE EL PROCURADOR DE CAUSAS PIDA TESTIMONIO EN EL TRIBUNAL DE LA REAL AUDIENCIA, LOS AUTOS SEGUIDOS SOBRE QUE UN OIDOR ASISTA A LOS REMATES DE CARNE Y SEBO Y ASIMIENTO DE PROPIOS, CONTRA LOS PRIVILEGIOS Y COSTUMBRES DE ESTE CABILDO, COMO TAMBIÉN DE UN AUTO PROVEÍDO POR DICHO TRIBUNAL PARA QUE SE COMPONGA Y REFACCIONE LA CÁRCEL DE CORTE.- Quito, 19 noviembre 1776.

/Folio 199/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y nueve días del mes de noviembre de mil setecientos setenta y seis años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

En este Cabildo se acordó que el procurador de causas pida testimonio, en el Tribunal de esta Real Audiencia, de los autos seguidos sobre que un señor Oidor asista a los remates de carne y sebo y asimiento de propios, contra los privilegios y costumbre de este Ilustre Cabildo, como también de un auto proveído por dicho tribunal para que se componga y refaccione la Cárcel de Corte, a costa de los propios.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron Sus Señorías, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Doctor Juan Antonio Dominguez y Freyre

f) Doctor don Phelipe de San Martin

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo

189.- HABIÉNDOSE TRATADO SOBRE LA REGULACIÓN DE VOTOS, Y NO HABER IMPEDIMENTO ALGUNO PARA QUE DICHS CAPITULARES, PUEDAN ASISTIR EL DÍA DE MAÑANA A LAS ELECCIONES CON VOZ ACTIVA Y PASIVA.- Quito, 31 diciembre 1776.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en treinta [y un] días del mes de diciembre de mil setecientos setenta y seis años, **/F.199v./** los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República:

En este Cabildo se juntaron dichos señores para la regulación de votos; y habiéndose tratado sobre el asunto, no hubo impedimento alguno para que dichos señores puedan asistir el día de mañana a las elecciones, con voz activa y pasiva arreglados a las leyes.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron Sus Señorías, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) don Mariano Perez de Ubilluz

f) don Joseph Carcelen Perez de Ubillus

f) Thomas de Bustamante Cevallos

f) don Luis de la Cuesta y Zelada

f) don Juan Joseph de Olais y Clerque /

/Folio 200/

f) Doctor Juan Antonio Dominguez y Freyre

f) Docto don Phelipe de San Martin

Ante mí, **f) Juan Dueñas**
Escribano Público y de Cabildo /

FIN DE ESTE TOMO